



2014090097766

03/09/2014 - 11:04

Operador: OJORQUE

Nro. Inscip: 582v - División Control Financiero Valores



Santiago, 3 de septiembre de 2014

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Avenida Libertador Bernardo O' Higgins 1449
Santiago

Presente

Ref.: S.A.C.I. Falabella – Entrega de documentos que indica – Serie M – Línea 467

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N°18.045 y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, por medio de Oficio Ordinario N°23.430 de fecha 30 de agosto de 2014, y su rectificación por Oficio Ordinario N°23.624 de fecha 2 de septiembre de 2014, ambos emitidos por esta Superintendencia, se autorizó a S.A.C.I. Falabella la emisión de bonos, correspondiente a la Serie M, con cargo a la Línea de Bonos inscrita por S.A.C.I. Falabella en el Registro de Valores de esta Superintendencia con fecha 7 de julio de 2006 bajo el N° 467.

En razón de lo anterior, venimos en acompañar copia del Prospecto Comercial y de la Presentación Comercial de Bonos de la sociedad S.A.C.I. Falabella a ser distribuida a potenciales inversionistas.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,



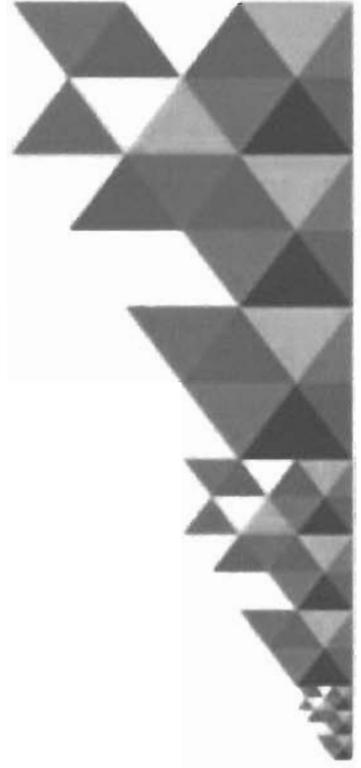
ALEJANDRO GONZALEZ DALE
Gerente de Finanzas Corp.
SACI Falabella

Adj: Lo indicado.



SACI
FALABELLA *f*.....
ROADSHOW

SEPTIEMBRE 2014 – SANTIAGO / CHILE



Nota Importante

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

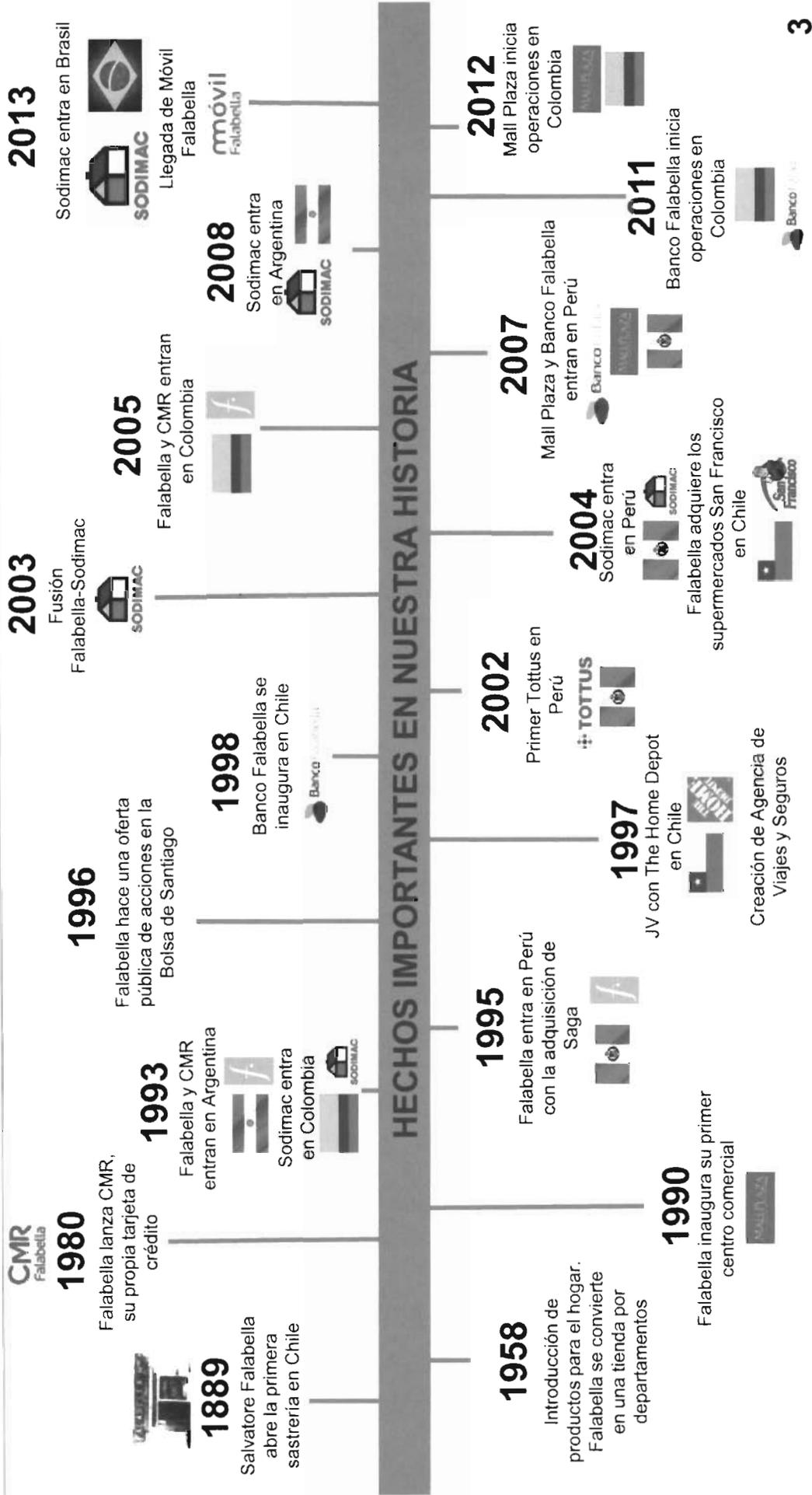
El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

Este documento ha sido elaborado por S.A.C.I. Falabella (en adelante, indistintamente el "Emisor" o la "Compañía"), en conjunto con Banchile Asesoría Financiera S.A. y BBVA Asesorías Financieras S.A. (en adelante, los "Asesores"), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión.

En la elaboración de este documento se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a cuyo respecto los Asesores no se encuentran bajo la obligación de verificar, ni han verificado, su exactitud e integridad, por lo cual no asumen responsabilidad en este sentido.



125 Años De Vida

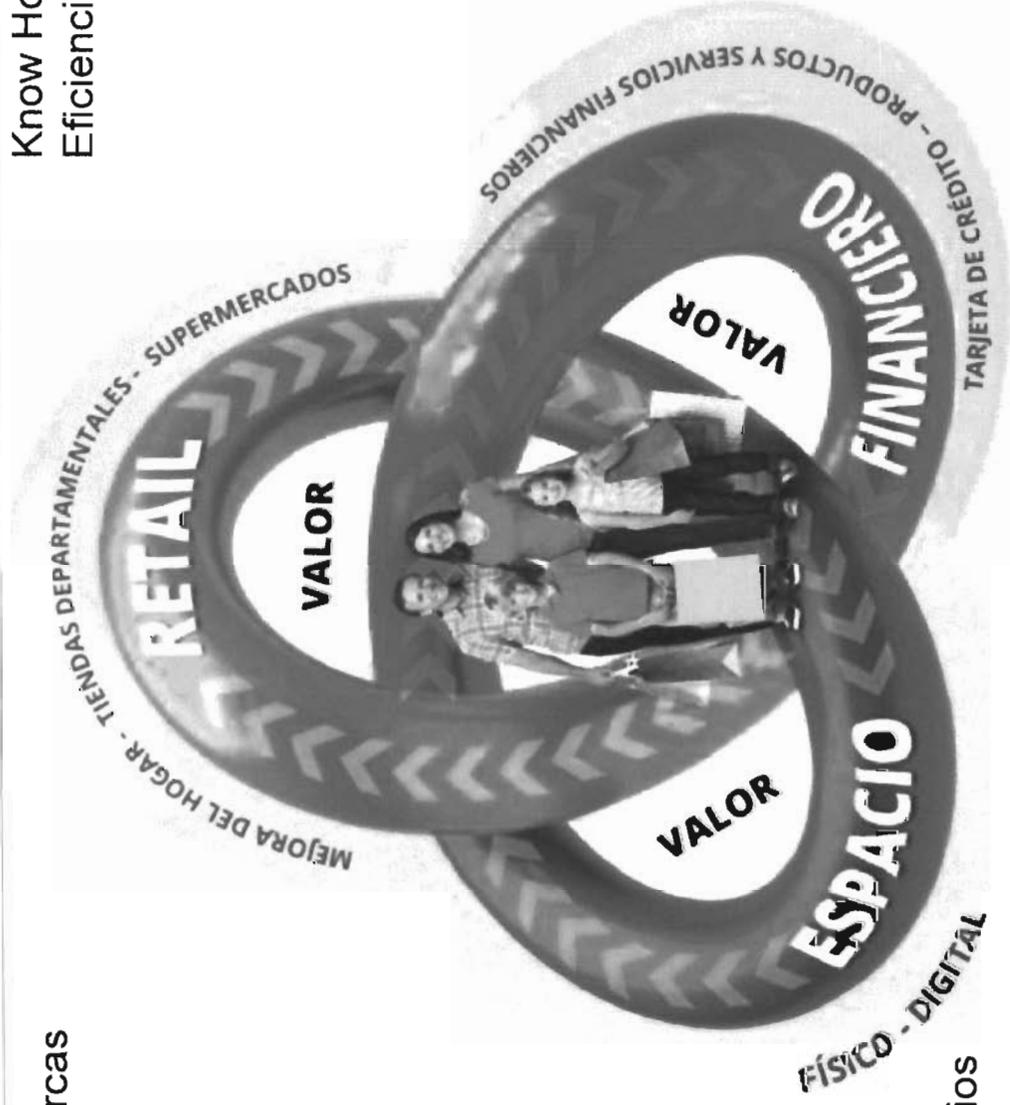




Modelo Centrado en el Cliente

Know How y Escala
Eficiencia Operacional

Las Mejores Marcas

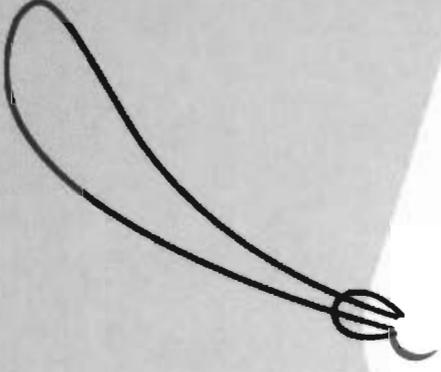


Plataforma para
Desarrollar Negocios

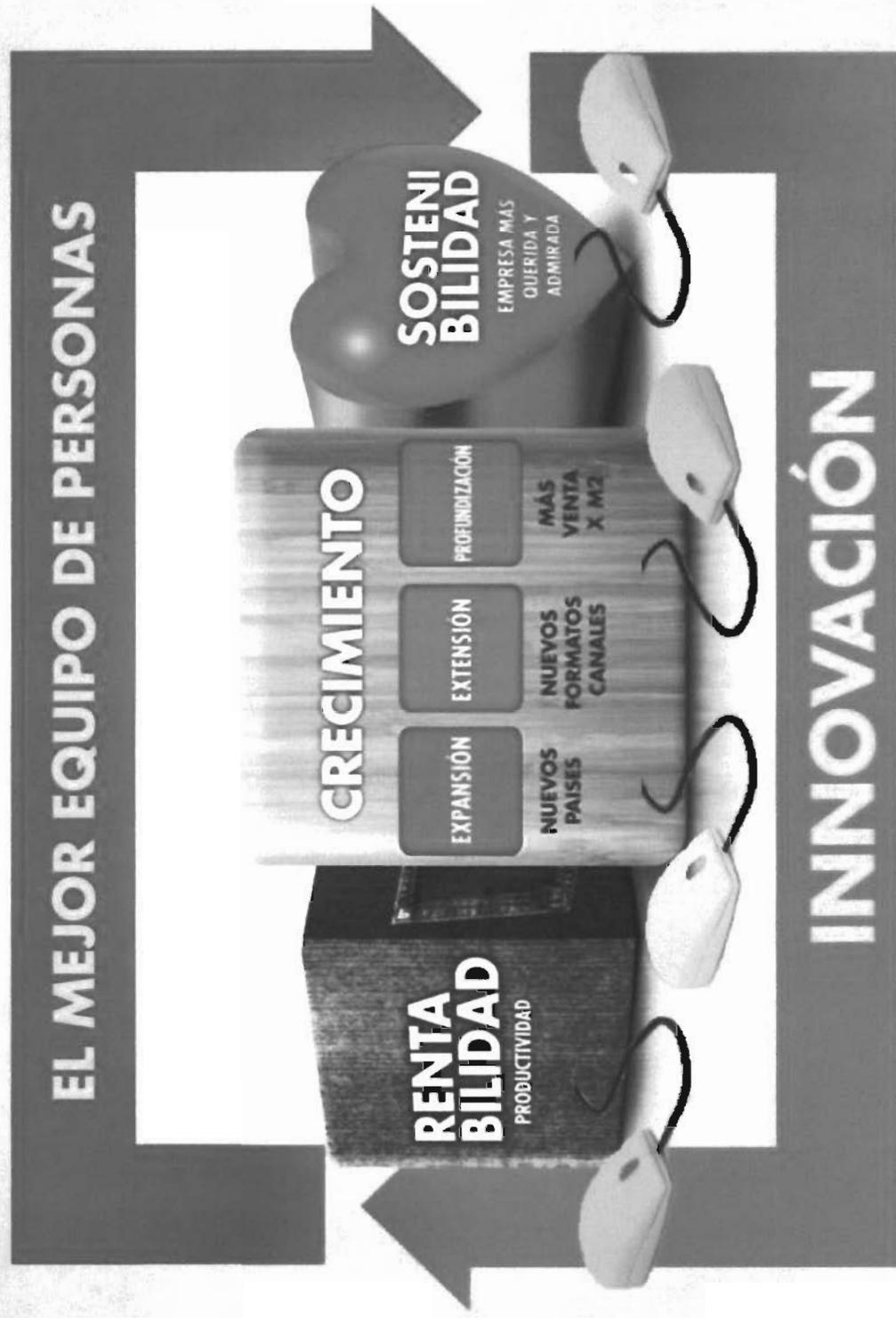
Financiamiento
Conocimiento del
cliente



VISIÓN GENERAL



Estrategia de Crecimiento



Falabella en una Mirada

Hechos Operacionales Destacados

- Retail Multi-formato en Chile, Perú, Colombia, Argentina y Brasil
- 391 tiendas con 2,3 millones de m² de superficie¹
- 37 centros comerciales con 1,9 millones de m² de superficie
- Cartera de créditos de US\$ 6,1 mil millones
- 4,3 millones de cuentas activas de CMR
- 97.800 colaboradores a junio de 2014
- Apoyo de accionistas y foco de largo plazo

Antecedentes Financieros²

US\$ millones	jun-14	jun-13	2013	2012
Total Ingresos	6.411	5.542	12.049	10.729
EBITDA	816	729	1.632	1.386
Utilidad Neta	359	360	803	673

Unidades de Negocio³

TIENDAS POR DEPARTAMENTO



TIENDAS: 94
0,6 MM m²

MEJORAMIENTO DEL HOGAR



TIENDAS: 205
5 marcas diferentes

SUPERMERCADOS



TIENDAS: 92
49 en Chile
43 en Perú

NEGOCIO INMOBILIARIO



GLA
1,9 MM
MALLS⁴: 37

SERVICIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS



CARTERA
MM US\$ 6.076
CUENTAS CMR
4,3 MM

BANCO



Nota:

- Excluye el negocio inmobiliario
- Números en pesos convertidos a US\$ con el tipo de cambio de 30 de junio de 2014 de 552,72 Ch\$/US\$
- Datos operacionales a junio de 2014
- Incluye centros comerciales y power centers

Falabella Hoy

Presencia Regional

- 15 Tiendas por Departamento
- 33 Tiendas de Mejoramiento del Hogar¹
- 1 Centro Comercial



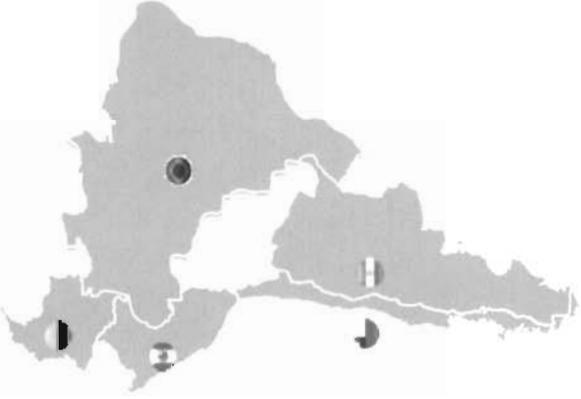
- 24 Tiendas por Departamento
- 25 Tiendas de Mejoramiento del Hogar
- 43 Supermercados
- 4 Centros Comerciales (Aventura Plaza¹)
- 8 Power Centers / Centros Comerciales



- 44 Tiendas por Departamento
- 83 Tiendas de Mejoramiento del Hogar
- 49 Supermercados
- 14 Centros Comerciales
- 10 Power Centers / Centros Comerciales



391 Tiendas
37 Centros Comerciales



11 Tiendas por Departamento
7 Tiendas de Mejoramiento del Hogar

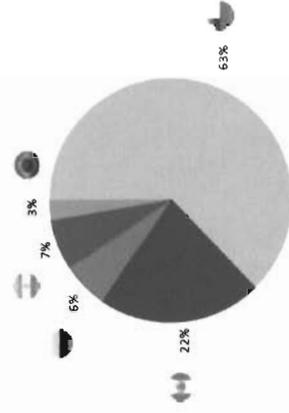


57 Tiendas de Mejoramiento del Hogar

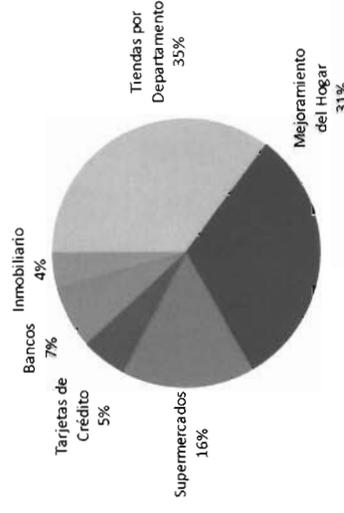


Ingresos al 1S14: US\$ 6.411 mm

Por País

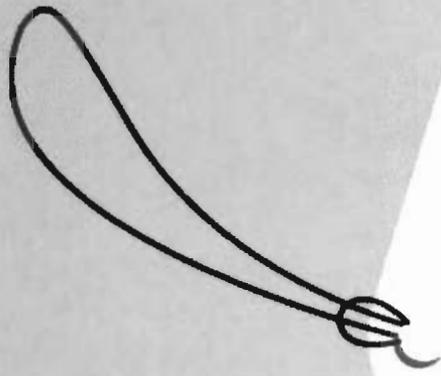


Por Unidad de Negocio



Notas: Números en pesos convertidos a US\$ con el tipo de cambio de 30 de junio de 2014 de 552,72 Ch\$/US\$

1. Falabella posee un 49% de Sodimac Colombia y directa e indirectamente un 49% de Aventura Plaza y no consolida estas operaciones.



**PRINCIPALES
ATRATIVOS DE
INVERSIÓN**

Liderazgo Indiscutible: Tiendas por Departamento



% de Ingresos 1S14



Descripción del Negocio

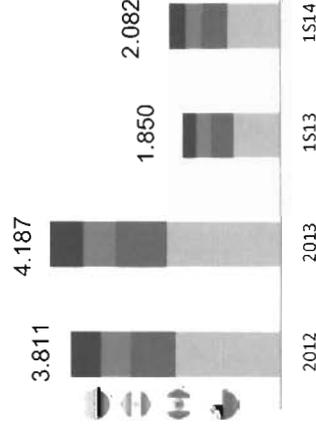
- A junio de 2014: 94 tiendas en Chile, Colombia y Argentina bajo la marca *Falabella*, y en Perú bajo la marca *Saga Falabella*.
- Total de 601.909 m² (6.403 m² en promedio por tienda).
- Principales categorías: Vestuario, Electrónica y Decoración.
- Portafolio diversificado de marcas propias, segunda generación, marcas exclusivas y marcas internacionales.
- Líder en retail online.
- Plataforma tecnológica moderna para el control de inventario y disminución de costos operacionales.

Presencia Regional

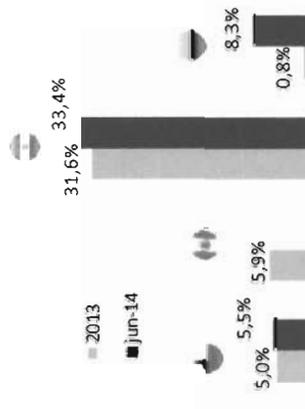


- 15 Tiendas # 1
- 24 Tiendas # 1 (56%)
- 44 Tiendas # 1 (32%)
- 11 Tiendas # 1

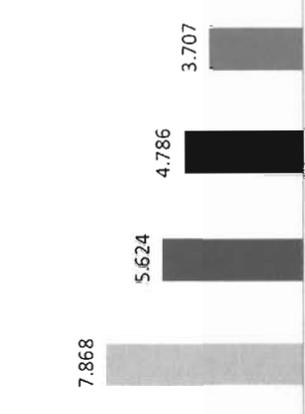
Evolución de Ingresos (US\$ mm)



Crecimiento SSS (% a/a)



Eficiencia Comparativa (US\$/m²; Chile)



Nota: # Posición de Mercado (% Participación de Mercado) basado en los ingresos del 2013 de principales competidores.

En moneda nominal local

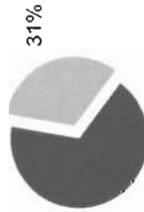
Nota: Números en pesos convertidos a US\$ con el tipo de cambio de 30 de junio de 2014 de 552,72 Ch\$/US\$

Ingresos 2013 / Área Disponible para la Venta **10**
Fuente: Estados Financieros Compañías.

Liderazgo Indiscutible: Mejoramiento del Hogar



% de Ingresos 1S14



Descripción del Negocio

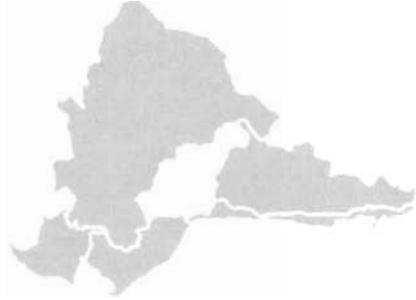
205 tiendas en la región a junio de 2014 bajo las siguientes marcas:

- Homecenter Sodimac:* Mejoramiento del Hogar
- Sodimac Constructor:* Materiales de construcción
- Imperial:* Productos de Madera
- Homy:* Muebles y decoración de Hogar
- Dico:* Especialista en pisos, revestimientos, baño y cocina

Experiencia en venta directa a empresas del sector construcción y grandes compañías.
Fuerte estrategia online.

Líder de mercado en Chile, Perú y Colombia.

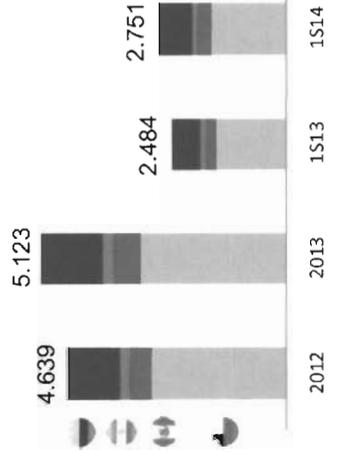
Presencia Regional



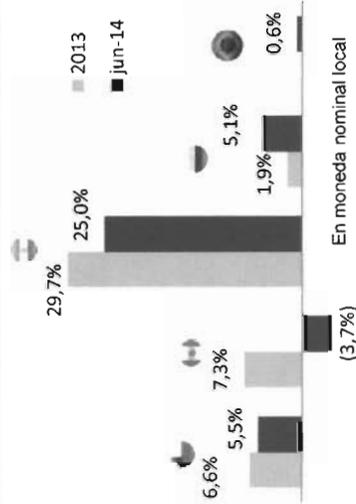
- 33 Tiendas # 1
- 25 Tiendas # 1 (52%)
- 83 Tiendas # 1 (79%)
- 7 Tiendas # 2 (16%)
- 57 Tiendas

Nota: # Posición de Mercado (% Participación de Mercado) basado en los ingresos del 2013 de principales competidores.

Evolución de Ingresos (US\$ mm)

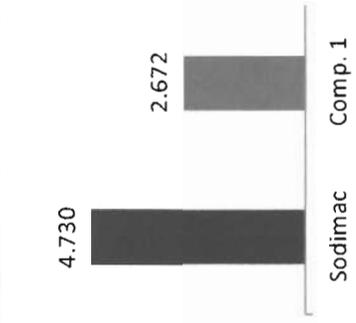


Crecimiento SSS (% a/a)



En moneda nominal local

Eficiencia Comparativa (US\$/m2; Chile)



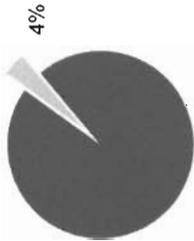
Nota: Números en pesos convertidos a US\$ con el tipo de cambio de 30 de junio de 2014 de 552,72 Ch\$/US\$
El 49% de Sodimac Colombia no se consolida en los estados financieros.

Ingresos 2013 / Área Disponible para la Venta
Fuente: Estados Financieros de Compañías.

Liderazgo Indiscutible: Negocio Inmobiliario



% de Ingresos 1S14



Mall Plaza

Principal operador de centros comerciales en Chile y Perú, y uno de los líderes de Latinoamérica.
Centros comerciales bajo la marca Mall Plaza y Aventura Plaza.
Ubicación privilegiadas con una amplia oferta de retail.
37 centros comerciales a junio de 2014:
1,9 millones de m² de superficie arrendable
Más de 268 millones de visitas al año

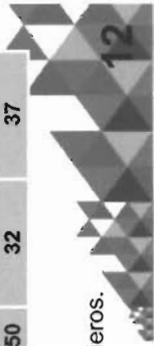
Negocio Inmobiliario

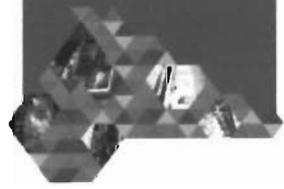
Permite administrar de manera eficiente los activos fijos y optimizar la elección de terrenos y desarrollos.
En Chile, la especialización es el desarrollo y operación de power centers y tiendas de retail.
En Perú, la operación es mediante Open Plaza con 8 power centers / centros comerciales.
- 231 mil m² de superficie arrendable.



	000 GLA (m ²)		# Malls	
	Jun-13	Jun-14	Jun-13	Jun-14
Chile				
Mall Plaza	1.035.000	1.136.000	13	14
Rentas Falabella	158.575	234.850	7	10
Perú				
Aventura Plaza ¹	229.000	258.000	4	4
Open Plaza	206.000	231.000	7	8
Colombia				
Mall Plaza	26.000	26.000	1	1
Total	1.654.575	1.885.850	32	37

1. Falabella tiene, directa e indirectamente, un 49% del Aventura Plaza, y no consolidada en los estados financieros.





Exitoso Desarrollo de Formatos: Supermercados



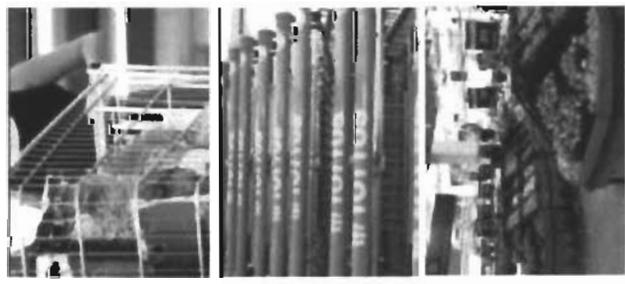
% de Ingresos 1S14



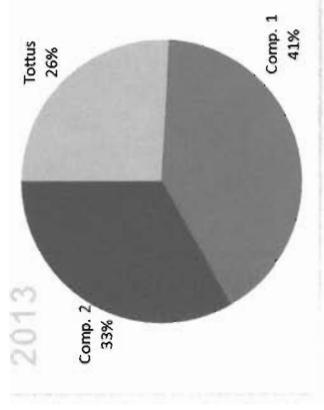
Descripción del Negocio

Inicio de operaciones en 2002 en Perú bajo la marca *Tottus* e ingreso a Chile en 2004 con la adquisición de San Francisco.
92 tiendas a junio de 2014: 49 en Chile y 43 en Perú.

Significativo potencial para el crecimiento en ventas y expansión del margen producto de:
Posicionamiento de marca y crecimiento de la participación de mercado
Mayor formalización del mercado, particularmente en Perú
Aumento en la penetración de marcas propias
Se ha desarrollado plataforma online.

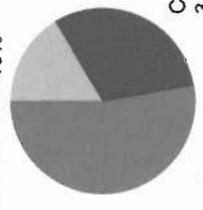


Evolución del Market Share¹ en Perú

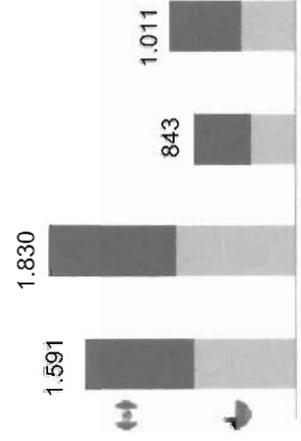


1. En términos de ingresos, considera sólo los 3 mayores actores en el mercado formal.

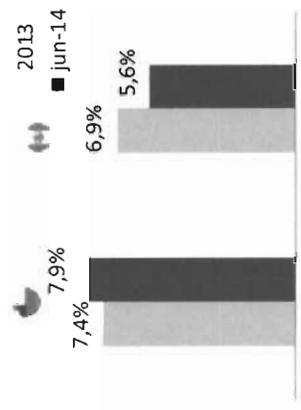
2008



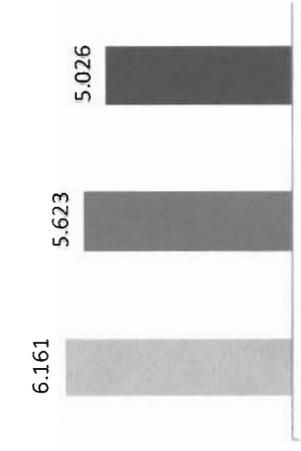
Evolución Ingresos (US\$ mm)



Crecimiento SSS (%YoY)



Eficiencia Comparable (US\$/m²; Perú)



En moneda local nominal

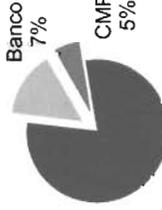
Nota: Números en pesos convertidos a US\$ con el tipo de cambio de 30 de junio de 2014 de 552,72 Ch\$/US\$

Tottus Comp. 1 Comp. 2
Ingresos 2013 / Área Disponible para la Venta
Fuente: Estados Financieros de Compañías.

Exitoso Desarrollo de Formatos: Servicios Financieros



% de Ingresos 1S14



Descripción del Negocio

Negocio Bancario:

Servicios bancarios en Chile, Perú y Colombia (operaciones de CMR en Perú y Colombia) – altamente complementario al negocio retail.

Créditos de consumo, tarjetas de crédito, ahorros, cuentas corrientes y créditos hipotecarios.

201 sucursales bancarias con un portafolio de colocaciones de US\$3,8 billones.

CMR²:

Administrado separadamente del negocio bancario en Chile y Argentina.

Provee crédito y planes de pago en cuotas.

Portafolio de tarjetas de crédito de US\$2,1 billones (Chile y Argentina).

Huella Regional



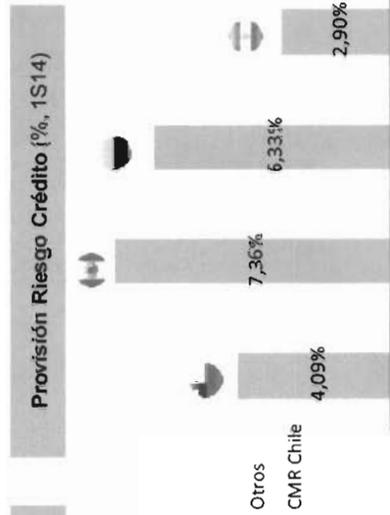
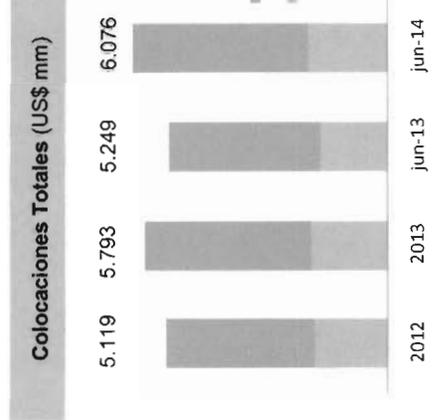
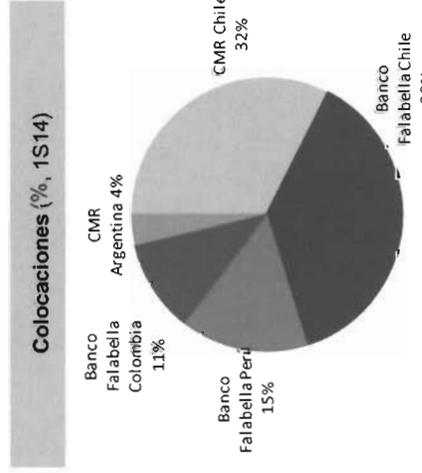
Sucursales Bancarias: 49
Cuentas CMR: 0,7 millones

Sucursales Bancarias: 58
Cuentas CMR: 0,9 millones

Sucursales Bancarias: 94
Cuentas CMR: 2,1 millones

Cuentas CMR: 0,5 millones

Total de 4,3 millones de cuentas CMR a nivel regional



Nota: Números en pesos convertidos a US\$ con el tipo de cambio de 30 de junio de 2014 de 552,72 Ch\$/US\$

Por regulación local (no comparable entre países)

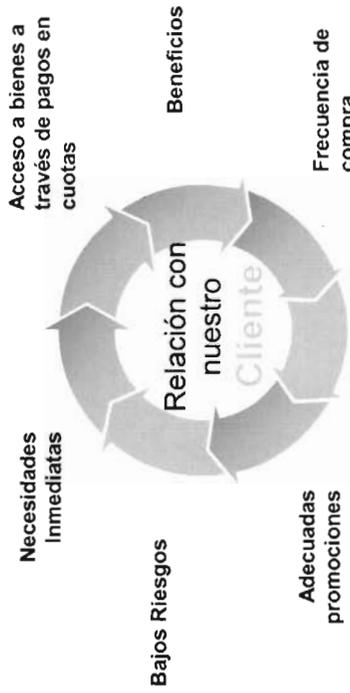
Aproximación Centrada en el Cliente: La Interacción Facilita la Información



Consistente interacción con nuestros clientes...



...nos permite evolucionar y permanecer cerca de nuestros clientes...

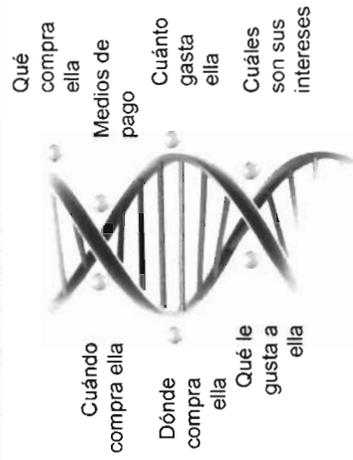


Entendimiento del cliente

...tanto en plataformas tradicionales como online...



...y anticiparnos a sus preferencias y diseñar campañas de marketing dirigidas



ADN del cliente

Sinergias de ser un Operador Multiformato

Optimización de la Cadena de Suministro

Compra

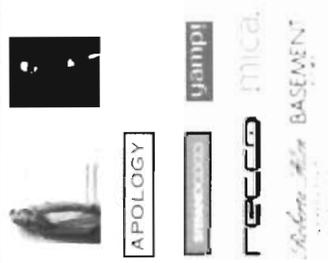
- Compra centralizada en cada una de las unidades de negocio.
- Grandes volúmenes permiten generar economías de escala.
- Fuerte foco en la eficiencia de la cadena de suministro.

Distribución

- Uso de tecnología y automatización de última generación.
- Extensivas capacidades en centros de distribución en la región.
- Nuevo modelo operacional para manejar la distribución del comercio online potencia la posición competitiva.

Expansión de Margen en Marcas Privadas

Marcas Propias



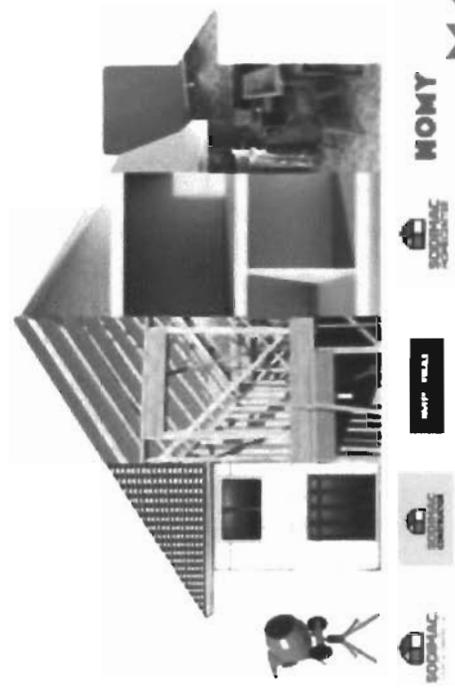
Marcas de segunda generación y Franquicias



Marcas Exclusivas

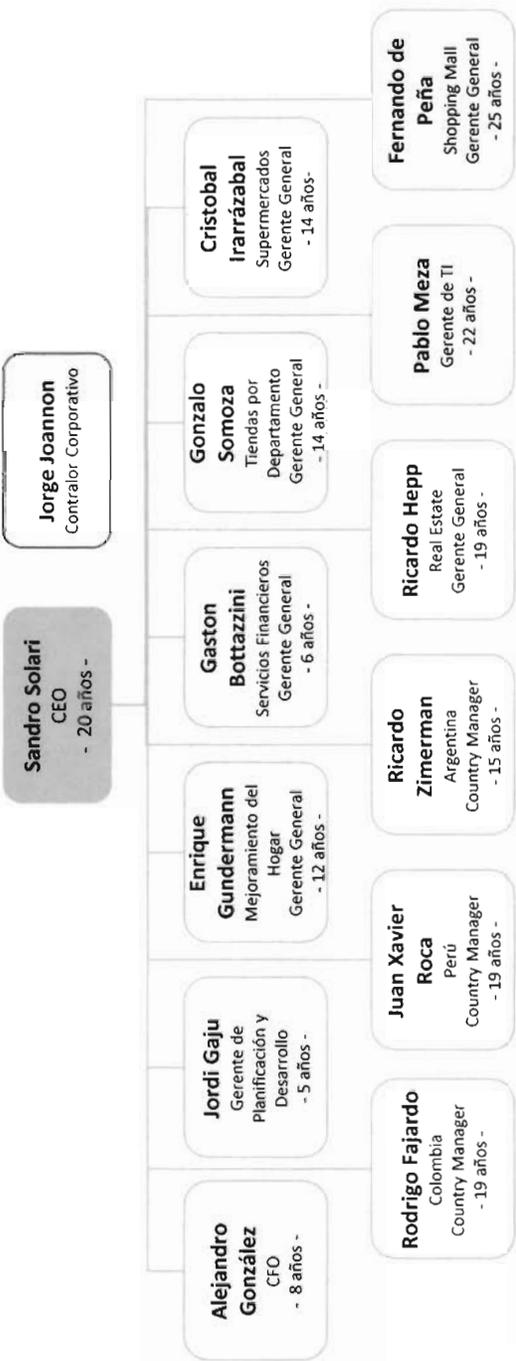


Desarrollo de Marcas y Especialización



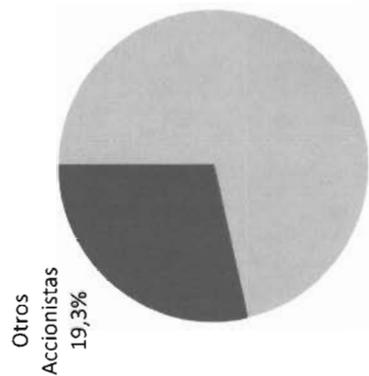
Amplia Experiencia del Equipo de Liderazgo

Reconocimiento de Mercado



- ✓ Estrategia más coherente y convincente en Latam
- ✓ Elevado estándar de gobierno corporativo en Latam

Estructura de Accionistas 1



1. Cifras al 30 de Junio de 2014

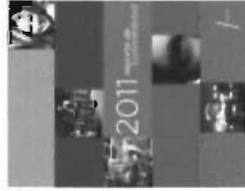
Directores

Nombre	Cargo	Ejecución del cargo desde
Carlo Solari Donaggio	Presidente	2014
Juan Carlos Cortés Solari	Vice-Presidente	2014
José Luis del Rio Goudie	Director	2003
Carlos Heller Solari	Director	2002
Paola Cuneo Queirolo	Director	2014
María Cecilia Karlezi Solari	Director	2003
Sergio Cardone Solari	Director	1986
Hernán Büchi Buc *	Director	1996
Carolina del Rio Goudie	Director	2011

* Miembro independiente



Querida y Admirada



REPORTE DE SUSTENTABILIDAD

En 2012 lanzamos nuestro primer Reporte Corporativo de Sustentabilidad, en conjunto con reportes lanzados por nuestras 5 unidades de negocios



RECURSOS HUMANOS

Great Place To Work Institute: dentro de las compañías Top con Falabella, Sodimac y Tottus

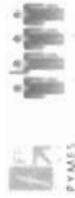
CLIENTES

Marketing responsable y eficaz servicio al cliente



PROVEEDORES

Feria Pyme: Apoyando el desarrollo de pequeños proveedores



MEDIOAMBIENTE

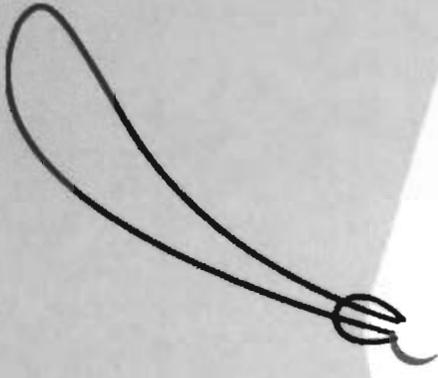
Miembro del Consejo US Green Building Tiendas certificadas por Leed Certification



COMUNIDAD

Compromiso con las comunidades donde trabajamos

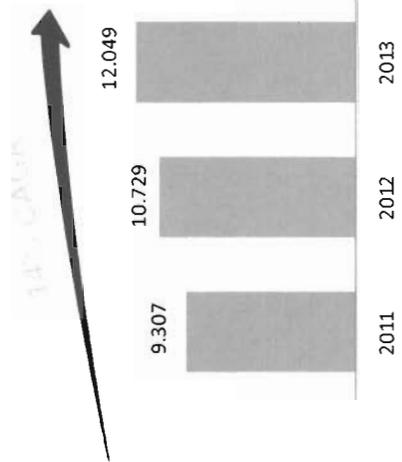




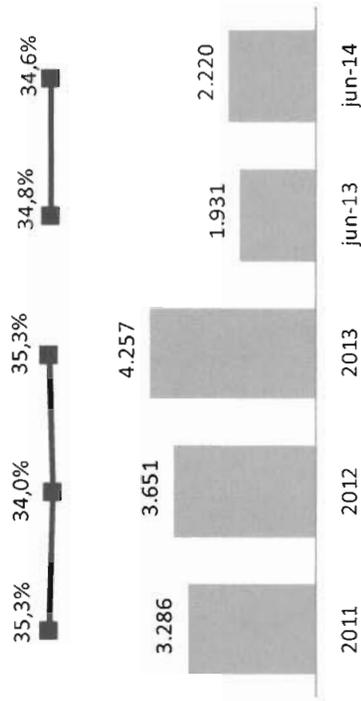
DESEMPEÑO FINANCIERO

Sólido Desempeño Financiero

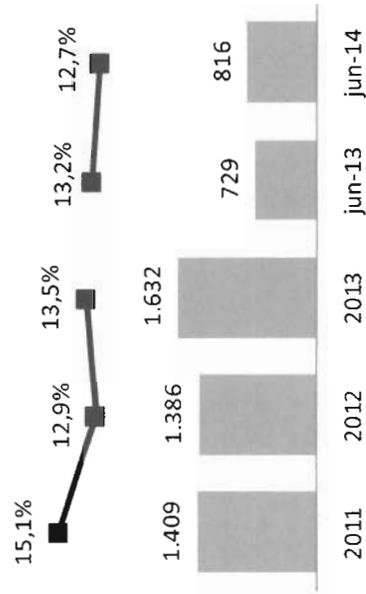
Total Ingresos



Margen Bruto (US\$ mil)



EBITDA (US\$ mil) y Margen

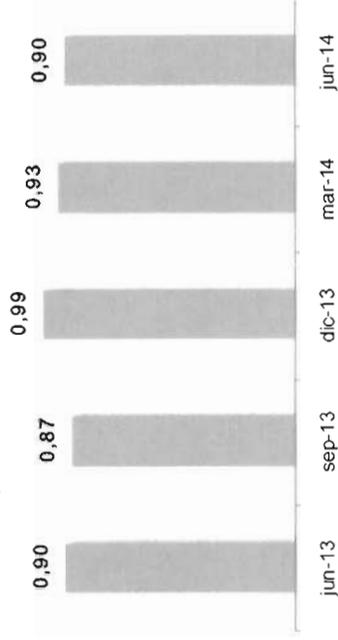


Nota: Números en pesos convertidos a US\$ con el tipo de cambio de 30 de junio de 2014 de 552,72 Ch\$/US\$.

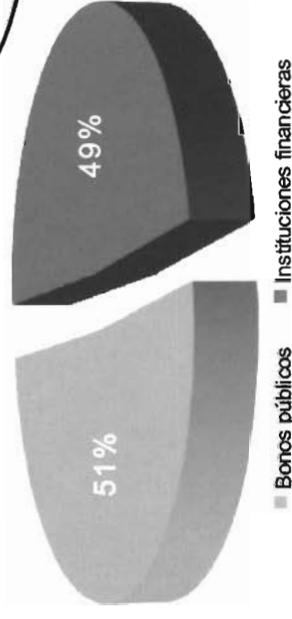


Métricas de Crédito Consistentemente Sólidas

LEVERAGE (veces)
Sin Operaciones Bancarias

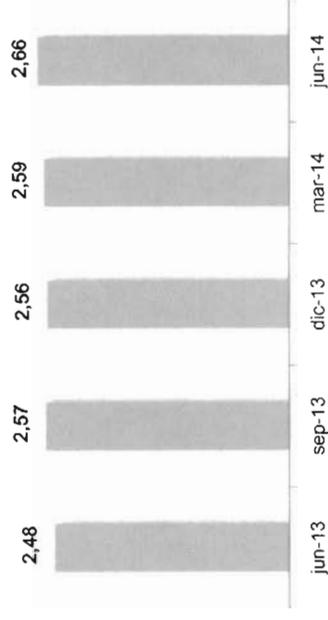


DEUDA POR TIPO
Sin Operaciones Bancarias

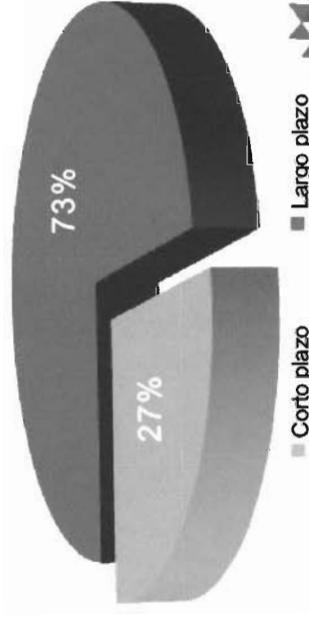


1. No incluye intereses devengados

DEUDA FINANCIERA NETA/EBITDA (veces)
Sin Operaciones Bancarias

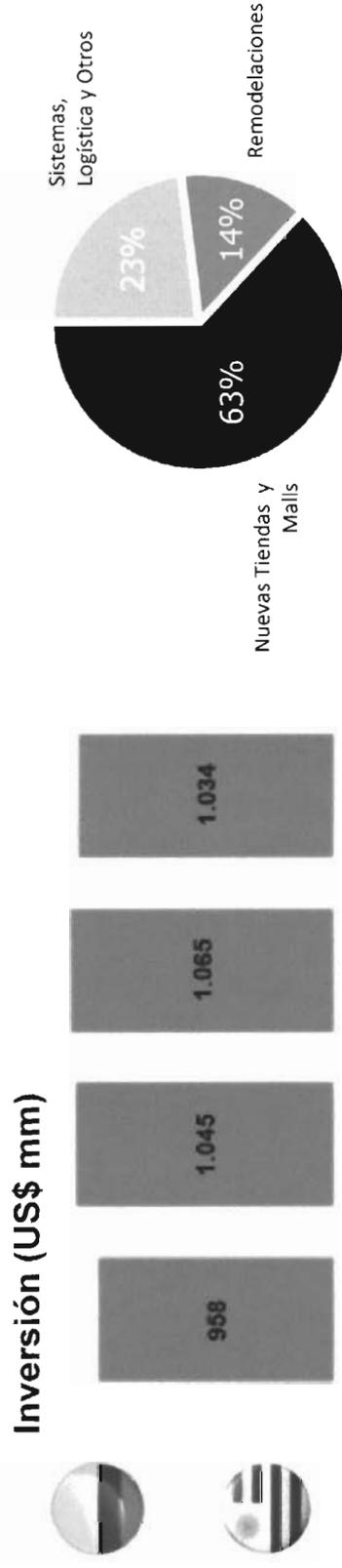
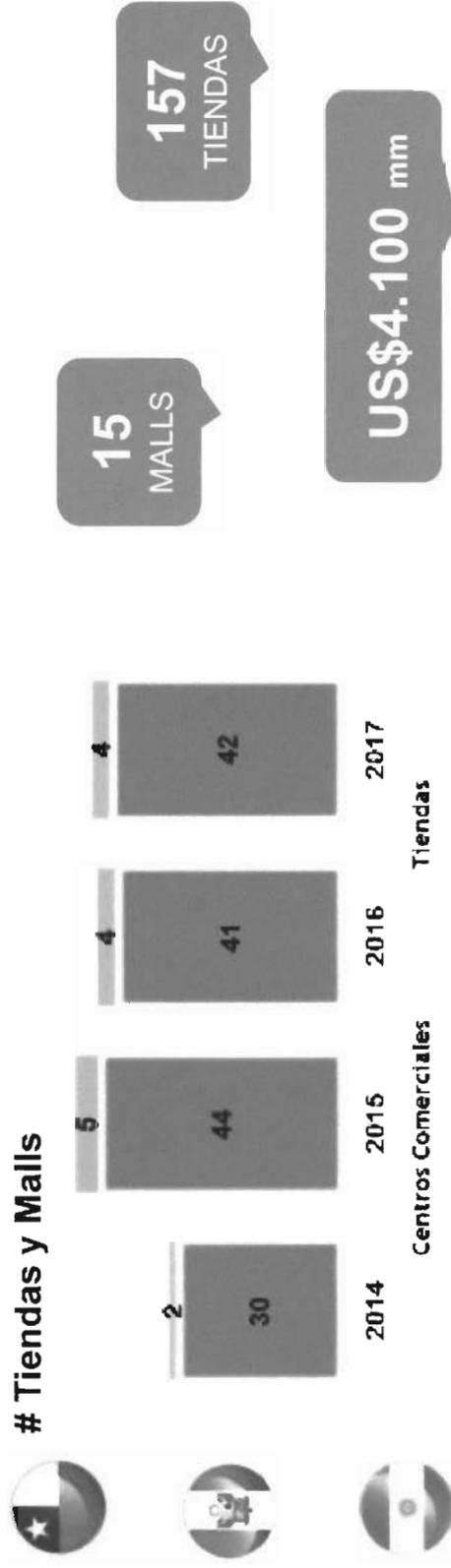


DEUDA POR PLAZO
Sin Operaciones Bancarias



Duration:
5,08 años

Plan de Inversión 2014-2017

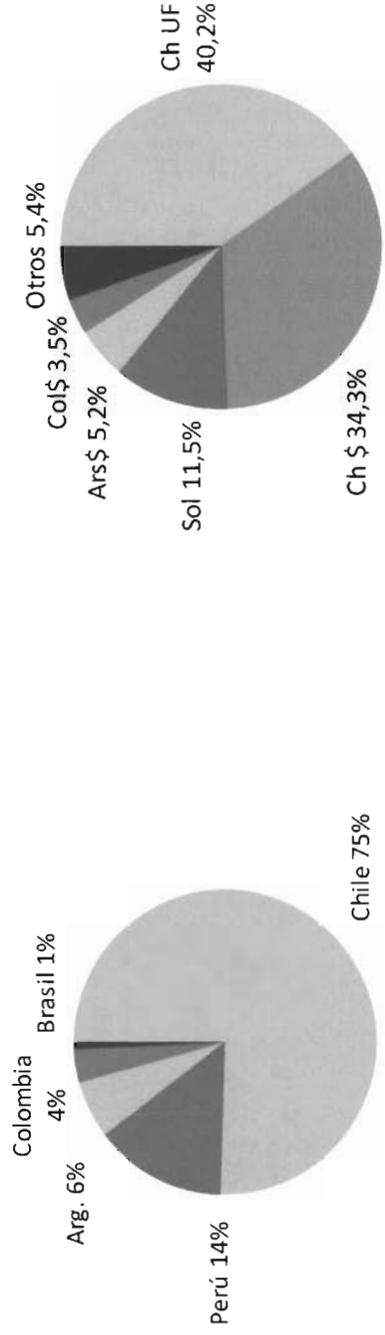


Plan 100% orgánico. Adicionalmente la compañía evalúa distintas oportunidades de crecimiento inorgánico, tanto en los países en que opera como en el resto de la región.

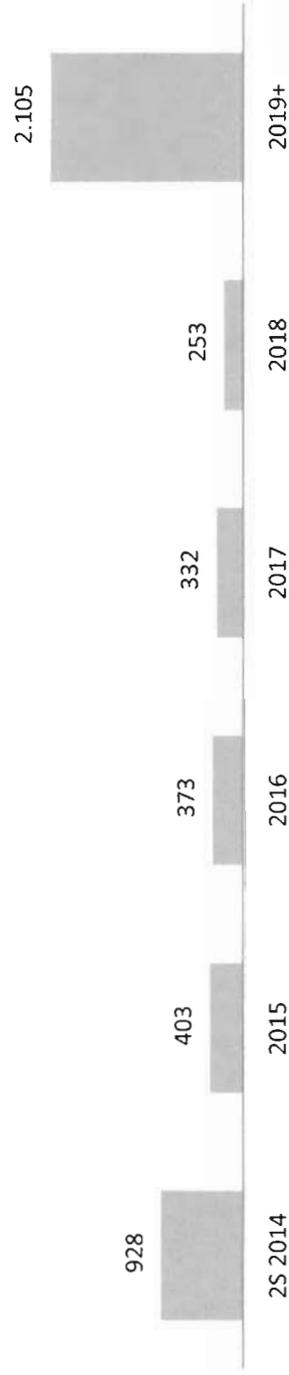


Perfil de Deuda Conservador

Deuda Financiera sin operaciones bancarias Jun'14: US\$ 4.395 mm

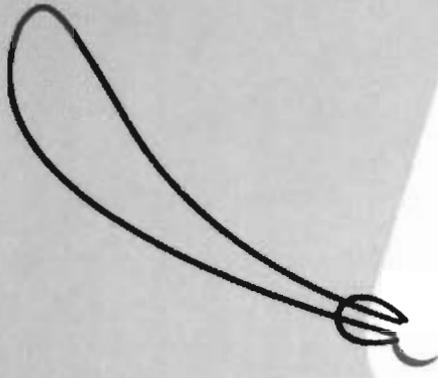


Perfil de Amortización a Junio de 2014 (US\$ mm)



Nota: Números en pesos convertidos a US\$ con el tipo de cambio de 30 de junio de 2014 de 552,72 Ch\$/US\$





LA EMISIÓN

Principales Características de la Emisión

Emisor	S.A.C.I. Falabella		
Clasificación de riesgo	AA (Feller Rate) / AA (Fitch Ratings)		
Series	Serie K	Serie L	Serie M
Con cargo a línea de bonos #	395	395	467
Moneda	CLP	UF	UF
Monto máximo por serie	CLP 72.000 millones	UF 3,0 millones	UF 3,0 millones
Plazo	6 años	6 años	23 años
Período de gracia	3 años	3 años	20 años
Intereses	Semestrales	Semestrales	Semestrales
Tasa cupón	4,70%	2,30%	3,10%
Duración estimada	4,2 años	4,4 años	15,9 años
Fecha inicio devengo intereses	15 de julio de 2014	15 de julio de 2014	15 de julio de 2014
Fecha vencimiento	15 de julio de 2020	15 de julio de 2020	15 de julio de 2037
Fecha prepago	Desde el 15 de julio de 2017	Desde el 15 de julio de 2017	Desde el 15 de julio de 2020
Condiciones de Prepago	Mayor valor entre valor par y flujos remanentes descontados a Tasa Referencial + 80 bps		
Uso de fondos	Pago y/o prepago de pasivos de corto y/o largo plazo de la Sociedad y/o de sus sociedades filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera		
Asesores financieros	 		

Principales Resguardos de la Emisión

- Ratio de Endeudamiento Financiero¹, excluyendo negocios que desarrollan el giro bancario, menor a 1,75 veces. En caso que Promotora CMR Falabella S.A. pase a desarrollar el giro bancario, el Ratio de Endeudamiento Financiero no deberá superar las 1,3 veces. Periodo de cura de 9 meses en caso de incumplimiento derivado de una fusión o adquisición
- Ingresos provenientes del giro actual no inferiores al 70% de los ingresos consolidados
- Mantención de Activos Esenciales² y de al menos el 50% de las acciones de Promotora CMR Falabella S.A., Sodimac S.A. y Falabella Retail S.A. En caso de incumplimiento, se debe ofrecer una opción de rescate voluntario por el valor nominal de los bonos vigentes
- Cross default
- Cross acceleration
- Negative pledge

Principales resguardos

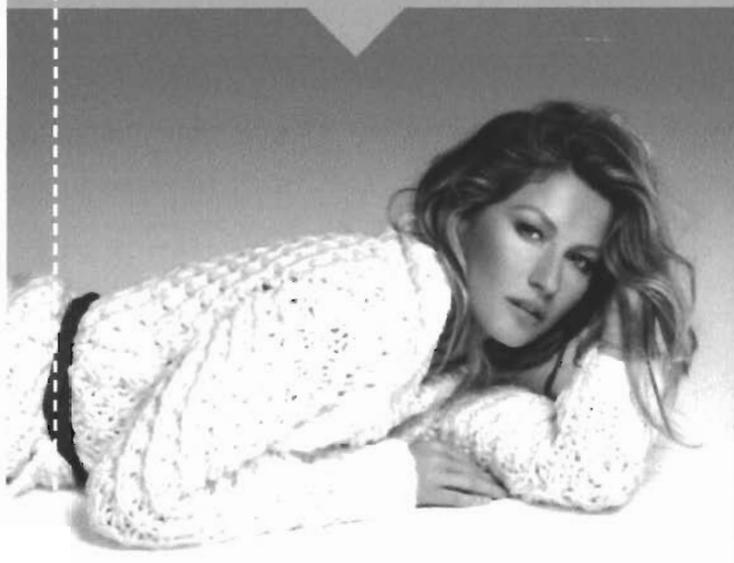
1. Razón entre la Deuda Financiera Neta del balance de los Negocios No Bancarios (sin considerar la sub cuenta "Otros Pasivos Financieros" perteneciente a la nota Otros Pasivos Financieros Corrientes y no Corrientes de los negocios no Bancarios) y el Patrimonio total.
2. Se entenderá por Activos Esenciales del Emisor o de sus Filiales las marcas en que aparece la palabra "Falabella" o "Sodimac" que se encuentren inscritas a nombre del Emisor o de cualquiera de sus sociedades filiales o coligadas, a la fecha del contrato de emisión.





Prospecto Comercial Bonos Series K, L y M

Septiembre 2014



f.....





Prospecto Comercial Bonos Corporativos Serie K, L y M

S.A.C.I. FALABELLA

LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

Este documento ha sido elaborado por S.A.C.I. Falabella (en adelante, indistintamente el "Emisor" o la "Compañía"), en conjunto con Banchile Asesoría Financiera S.A. y BBVA Asesorías Financieras S.A. (en adelante, los "Asesores"), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión.

En la elaboración de este documento se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a cuyo respecto los Asesores no se encuentran bajo la obligación de verificar, ni han verificado, su exactitud e integridad, por lo cual no asumen responsabilidad en este sentido.



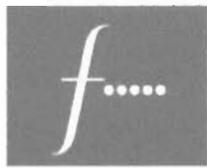
Índice:

I. Características Principales de la Oferta	4
II. Certificados de Inscripción de las Líneas	5
A. Línea 395 (Serie K y Serie L)	
B. Línea 467 (Serie M)	
III. Prospecto Legal	17
A. Línea 395 (Serie K y Serie L)	
B. Línea 467 (Serie M)	
IV. Escrituras Complementarias	148
A. Línea 395 (Serie K y Serie L)	
B. Línea 467 (Serie M)	
B.1 Modificación Línea 467	
V. Texto Refundido por Contrato de Emisión de Bonos	187
A. Línea 395 (Serie K y Serie L)	
B. Línea 467 (Serie M)	
VI. Declaración de Responsabilidad	275
A. Línea 395 (Serie K y Serie L)	
B. Línea 467 (Serie M)	
VII. Certificados de Clasificación de Riesgo de las Series	282
A. Serie K	
B. Serie L	
C. Serie M	
VIII. Oficios SVS	287
A. Serie K y Serie L	
B. Serie M	



I. Características Principales de la Oferta

Emisor	S.A.C.I. Falabella		
Ratings	AA (Feller Rate) / AA (Fitch Ratings)		
Agentes Colocadores	Banchile Corredores de Bolsa S.A. BBVA Corredores de Bolsa Ltda.		
Serie	<i>Serie K</i>	<i>Serie L</i>	<i>Serie M</i>
Moneda	Pesos	Unidades de Fomento	Unidades de Fomento
Monto Máximo por Serie	Hasta CLP 72.000 millones	Hasta UF 3,0 millones	Hasta UF 3,0 millones
Plazo	6 años	6 años	23 años
Amortizaciones	Amortizable con 3 años de gracia	Amortizable con 3 años de gracia	Amortizable con 20 años de gracia
Pago de Intereses	Semestral	Semestral	Semestral
Fecha Inicio Devengo Intereses	15 de julio de 2014	15 de julio de 2014	15 de julio de 2014
Fecha Inicio Amortizaciones	15 de enero de 2018	15 de enero de 2018	15 de enero de 2035
Fecha Vencimiento	15 de julio de 2020	15 de julio de 2020	15 de julio de 2037
Fecha Prepago	15 de julio de 2017	15 de julio de 2017	15 de julio de 2020
Condiciones de Prepago	Prepagable a partir del año 2017 al mayor valor entre valor par y Tasa de Referencia + 80 bps	Prepagable a partir del año 2017 al mayor valor entre valor par y Tasa de Referencia + 80 bps	Prepagable a partir del año 2020 al mayor valor entre valor par y Tasa de Referencia + 80 bps
Cupón	4,70%	2,30%	3,10%
Valor Nominal de cada Bono	CLP 10.000.000	UF 500	UF 500
Número de Bonos	7.200	6.000	6.000



II. Certificados de Inscripción de las Líneas

- A. Línea 395 (Serie K y Serie L)
- B. Línea 467 (Serie M)



SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

- SOCIEDAD EMISORA : **S.A.C.I. FALABELLA**
- INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 582 FECHA: 09.09.1996
- DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.
- INSCRIPCION DE LA LÍNEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 395 FECHA 08 NOV 2004
- MONTO MAXIMO LÍNEA DE BONOS : UF 7.000.000.-Las colocaciones que se efectúen con cargo a la línea no podrán exceder la referida cantidad. Con cargo a esta línea se emitirá la siguiente Serie C: Hasta UF 7.000.000 compuesta de 14.000 bonos de UF 500 cada uno. No obstante, el Emisor sólo podrá colocar bonos hasta por un valor nominal máximo de UF 10.000.000 considerando tanto los bonos Serie C que se emitan con cargo a la Línea como aquellos de la Serie D que se emitan con cargo al Contrato de Emisión de Bonos que consta de escritura pública de fecha 24 de septiembre de 2004, repertorio N° 31.092-2004, modificada por escritura pública de fecha 27 de octubre de 2004, repertorio N° 35.856-2004.
- PLAZO VENCIMIENTO LÍNEA : 10 años contados desde la fecha del Contrato de Emisión de Línea de Bonos, es decir, desde el 24 de septiembre de 2004. Los bonos de la Serie C vencerán el 1 de diciembre de 2009.
- GARANTÍAS : Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea no tendrán garantía alguna.
- TASA DE INTERES : Serie C: 3,25% anual compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días.
- AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : Serie C: A partir del 1 de diciembre de 2008.



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

PLAZO DE LA COLOCACION : 36 meses contados desde la fecha del presente certificado.
NOTARIA : René Bcnavente Cash
FECHA : 24.09.2004. Modificada el 27.10.2004.
DOMICILIO : Santiago.

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 08 NOV 2004


CARMEN UNDURRAGA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS
SANTIAGO



CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha procedido a modificar la inscripción N° 395, de fecha 08 de noviembre de 2004, correspondiente a una Línea de Bonos de S.A.C.I. FALABELLA, en el siguiente tenor:

Por escrituras públicas otorgadas los días 25 de abril de 2011 y 6 de junio de 2011, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, se modificó el Contrato de Emisión de Bonos de la sociedad antes indicada, y que consta en escritura pública de fecha 24 de septiembre 2004 y modificada por escritura pública de fecha 27 de octubre de 2004, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, en los siguientes términos:

1. **Se reemplaza el número Uno de la Cláusula Cuarta**, lo que implica que se reduce el monto de la línea de U.F. 7.000.000 a U.F. 6.500.000.-
2. **Se reemplaza el número Trece de la Cláusula Cuarta**, que trata de Rescate anticipado y causales de pago anticipado.
3. **Se reemplaza la Cláusula Octava**, que trata del Uso de Fondos.
4. **En la Cláusula Novena:**
 - 4.1. **Se reemplaza el numeral ii/**, relativo a Sistemas de Contabilidad y Auditoría con la finalidad de adecuarlo a los International Financial Reporting Standards (IFRS).
 - 4.2. **En el numeral iii/**, relativo a Información a enviar al Representante, se elimina la referencia a "Estados Financieros Individuales".
 - 4.3. **En el numeral vii/** se elimina la referencia a "FECU" y se reemplaza por "Estados Financieros consolidados" con la finalidad de adecuarlo a los IFRS.
 - 4.4. **Se reemplaza el numeral xi/**, relativo a Provisiones por contingencias adversas con el objeto de adecuarlas a los IFRS.
 - 4.5. **Se elimina el numeral xii/**, referido al "Nivel de Endeudamiento", pasando el numeral xiii/ a ser el numeral xii/.



- 4.6. Se reemplaza el numeral *xiii*, ahora numeral *xii*, esencialmente la referencia a "exceda el diez por ciento del Total de Activos Individuales del Emisor" por "exceda el siete coma cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor", con la finalidad de adecuarlo a los IFRS.
5. En la **Cláusula Décima**:
 - 5.1. En el numeral *vi* se reemplaza la referencia "excedan del equivalente a un uno por ciento de los Activos Individuales del Emisor" por "excedan del equivalente a un cero coma setenta y cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor" con la finalidad de adecuarlo a los IFRS.
 - 5.2. En el numeral *vii* se reemplaza la referencia "excedan del equivalente a un uno por ciento de los Activos Individuales del Emisor" por "excedan el cero coma setenta y cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor", con la finalidad de adecuarlo a los IFRS.
 - 5.3. En el numeral *viii* se reemplaza la referencia "excedan de un uno por ciento de los Activos Individuales del Emisor" por "excedan el cero coma setenta y cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor", con la finalidad de adecuarlo a los IFRS.
6. En la **Cláusula Décimo Séptima**, se agrega al final un párrafo relativo al pago de remuneraciones del Banco de Chile por Juntas de Tenedores de Bonos válidamente celebradas.
7. En la **Cláusula Décimo Novena**, relativa a la designación y remuneraciones del banco pagador, se elimina el último párrafo.
8. **Cláusula Vigésimo Cuarta**:
 - 8.1. Se modifica la definición de "Agente Colocador".
 - 8.2. Se elimina la definición de "FECU" y se reemplaza por la definición de "Estados Financieros".
 - 8.3. Se reemplaza la definición de "Filiales Importantes".



- 8.4. Se agrega la definición de "Normas Internacionales de Información Financiera IFRS" o "IFRS".
- 8.5. Se elimina la definición de "Total de Activos Individuales" y se reemplaza por la definición de "Total Activos Consolidados".

El presente Certificado forma parte integrante del otorgado con fecha 08 de noviembre de 2004.-

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO,

07 JUL 2011

Carmen Undurraga
CARMEN UNDURRAGA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL





SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha procedido a modificar la inscripción N° 395, de fecha 08 de noviembre de 2004, correspondiente a una línea de bonos de **S.A.C.I. FALABELLA**, en el siguiente tenor:

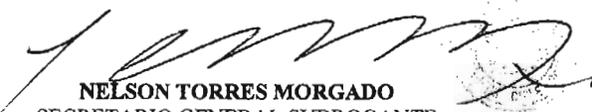
Por escritura pública de fecha 25 de octubre de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, se modificó el contrato de emisión de la línea de bonos de la sociedad antes indicada, que consta en escritura pública de fecha 24 de septiembre de 2004, otorgada en la Notaría de don René Benavente Cash, modificada por escritura pública de fecha 27 de octubre de 2004, otorgada en la misma Notaría y por escrituras públicas de fecha 25 de abril y 6 de junio de 2011, otorgadas en la Notaría de Iván Torrealba Acevedo; en los siguientes términos:

- Se incorpora al final de la Cláusula Novena, referida a "Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones", el numeral xiii/ referido al Nivel de Endeudamiento, el cual no podrá ser superior a uno coma setenta y cinco veces medido sobre cifras de los Estados Financieros trimestrales del Emisor.

El presente Certificado forma parte integrante del otorgado el 08 de noviembre de 2004, modificado con fecha 07 de julio de 2011.

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 21 NOV 2011


NELSON TORRES MORGADO
SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA : S.A.C.I. FALABELLA

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 0582 FECHA : 09.09.1996

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al Portador Desmaterializados.

INSCRIPCION DE LA LÍNEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 467 FECHA: 07 JUL 2006

MONTO MAXIMO LÍNEA DE BONOS : U.F. 6.500.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la línea no podrán exceder la referida cantidad. No obstante, el emisor sólo podrá colocar bonos hasta por un valor nominal total máximo de U.F. 8.500.000, considerando tanto los bonos que se emitan con cargo a la primera colocación de esta Línea, como aquellos correspondientes a la primera colocación que se efectúe con cargo al Contrato de Emisión de Bonos Desmaterializados por Línea de Títulos que consta de escritura pública de fecha 29 de mayo de 2006, número de repertorio N°4.669-06, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

PLAZO VENCIMIENTO LÍNEA : 10 años contados desde la fecha del Contrato de Emisión, esto es desde el 29 de mayo de 2006.

GARANTÍAS : - No hay

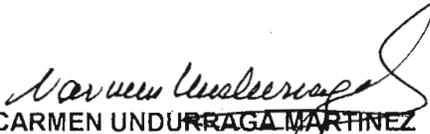
AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : Salvo que se indique lo contrario para una o mas series, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los bonos que se emitan con cargo a esta Línea, de acuerdo a lo establecido en el punto 13 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.



NOTARIA : Iván Torrealba Acevedo
FECHA : 29.05.2006
MODIFICACION : 30.06.2006
DOMICILIO : Santiago

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 07 JUL 2006


CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha procedido a modificar la inscripción N° 467, de fecha 07 de julio de 2006, correspondiente a una Línea de Bonos de **S.A.C.I. FALABELLA**, en el siguiente tenor:

Por escrituras públicas otorgadas los días 25 de abril de 2011 y 6 de junio de 2011, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, se modificó el Contrato de Emisión de Bonos de la sociedad antes indicada, y que consta en escritura pública de fecha 29 de mayo 2006 y modificada por escritura pública de fecha 30 de junio de 2006, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, en los siguientes términos:

1. **Se reemplaza el número Uno de la Cláusula Cuarta**, lo que implica que se reduce el monto de la línea de U.F. 6.500.000 a U.F. 4.500.000.-
2. **Se reemplaza el número Trece de la Cláusula Cuarta**, que trata de Rescate anticipado y causales de pago anticipado.
3. **Se reemplaza la Cláusula Octava**, que trata del Uso de Fondos.
4. **En la Cláusula Novena:**
 - 4.1. **Se reemplaza el numeral ii/**, relativo a Sistemas de Contabilidad con la finalidad de adecuarlo a los International Financial Reporting Standards (IFRS).
 - 4.2. **En el numeral iii/**, relativo a Información a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, se elimina la referencia a "Estados Financieros Individuales".
 - 4.3. **En el numeral vii/**, se elimina la referencia a "FECU" y se reemplaza por "Estados Financieros consolidados" con la finalidad de adecuarlo a los IFRS.
 - 4.4. **Se reemplaza el numeral xi/**, relativo a Provisiones por contingencias adversas con el fin de adecuarlas a los IFRS..



- 4.5. Se reemplaza el numeral *xiii*, relativo a "Nivel de Endeudamiento" con la finalidad de adecuarlo a los IFRS.
- 4.6. Se reemplaza el numeral *xiii*, esencialmente la referencia a "exceda el diez por ciento del Total de Activos Individuales del Emisor" por "exceda el siete coma cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor", con la finalidad de adecuarlo a los IFRS.
5. En la Cláusula Décima:
 - 5.1. En el numeral *vi* se reemplaza la referencia "excedan del equivalente a un uno por ciento de los Activos Individuales del Emisor" por "excedan del equivalente a un cero coma setenta y cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor" con la finalidad de adecuarlo a los IFRS.
 - 5.2. En el numeral *vii* se reemplaza la referencia "excedan el equivalente a un uno por ciento de los Activos Individuales del Emisor" por "excedan el cero coma setenta y cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor", con la finalidad de adecuarlo a los IFRS.
 - 5.3. En el numeral *viii* se reemplaza la referencia "excedan de un uno por ciento de los Activos Individuales del Emisor" por "excedan el cero coma setenta y cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor", con la finalidad de adecuarlo a los IFRS.
6. En la Cláusula Décimo Novena, se reemplaza el último párrafo relativo a remuneraciones del Banco de Chile por Juntas de Tenedores de Bonos válidamente celebradas.
7. Cláusula Vigésimo Cuarta:
 - 7.1. Se modifica la definición de "Agente Colocador".
 - 7.2. Se elimina la definición de "FECU" y se reemplaza por la definición de "Estados Financieros".
 - 7.3. Se reemplaza la definición de "Filiales Importantes".
 - 7.4. Se agrega la definición de "Normas Internacionales de Información Financiera IFRS" o "IFRS".

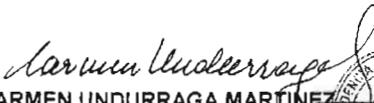


- 7.5. Se elimina la definición de "Total de Activos Individuales" y se reemplaza por la definición de "Total Activos Consolidados".

El presente Certificado forma parte integrante del otorgado con fecha 07 de julio de 2006.-

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 07 JUL 2011


CARMEN UNDURRAGA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL





III. Prospecto Legal

- A. Línea 395 (Serie K y Serie L)
- B. Línea 467 (Serie M)

S.A.C.I. Falabella

Inscripción en el Registro de Valores N° 582

**PROSPECTO LEGAL PARA LA EMISIÓN DE BONOS POR
LÍNEA DE TÍTULOS AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS**

Agosto 2014

NOTAS

0 1/2 8

1. La información contenida en este prospecto (el "Prospecto") actualiza y sustituye la información proporcionada en el prospecto de emisión de bonos por línea de títulos al portador por hasta 6.500.000 Unidades de Fomento, emitido S.A.C.I. Falabella (el "Emisor") el año 2011.
2. Los términos expresados en mayúscula en este instrumento y no definidos en el mismo, tendrán los significados asignados a ellos en el contrato de emisión de bonos suscrito entre el Emisor y el Banco de Chile como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, mediante escritura pública de fecha 24 de septiembre de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, Repertorio N°31.091-2004, y sus modificaciones otorgadas con fechas: *i/* 27 de octubre de 2004 otorgada en la misma Notaría, bajo el Repertorio N°35.855-2004; *ii/* 25 de abril de 2011 otorgada en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el Repertorio N°4.443-2011; *iii/* 6 de junio de 2011 otorgada en la misma Notaría, bajo el Repertorio N°6.586-2011; y *iv/* 25 de octubre de 2011 otorgada en la Notaría de don Francisco Leiva Carvajal, bajo el Repertorio N°7.204-2011 (en adelante, el contrato de emisión y su modificación antes referida en este instrumento se denominarán el "Contrato de Emisión"), y en la respectiva escritura complementaria.
3. El presente Prospecto se refiere a las características de la emisión de las series de bonos desmaterializados (la "Emisión de Bonos de la Serie K" y los "Bonos Serie L") con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 8 de noviembre de 2004, bajo el número de registro 395 (en adelante la "Línea 395"), acordada mediante escritura complementaria suscrita por el Emisor y el Banco de Chile como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador otorgada con fecha 14 de agosto de 2014 en la Notaría de don Francisco Leiva Carvajal bajo el Repertorio N° 28.930-2014 (en adelante la "Escritura Pública Complementaria").
4. Esta será la 2ª emisión con cargo a la Línea 395.

Leyenda de responsabilidad:

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DE LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

1.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

010

1.1 Nombre o Razón Social : S.A.C.I. Falabella.

1.2 Nombre fantasía : No tiene.

1.3 RUT : 90.749.000-9

1.4 Inscripción Registro de Valores: N° 582 con fecha 9 de Septiembre de 1996.

1.5 Dirección : Manuel Rodríguez Norte 730, Santiago.

1.6 Teléfono : (56 2) 2 2380 2000.

1.7 Fax : (56 2) 2 2380 2047.

1.8 Dirección electrónica : www.falabella.cl.

2.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

020

2.1 Reseña histórica

S.A.C.I. Falabella (en adelante "Falabella", la "Compañía", o el "Emisor") es uno de las principales compañías de retail de Latinoamérica. Con más de 124 años de trayectoria, cuenta con operaciones en Chile, Perú, Colombia, Argentina y Brasil, países donde suma 382 tiendas y 36 centros comerciales. Actualmente entrega empleo a más de 105.000 trabajadores en la región. El Grupo desarrolla su actividad comercial compatibilizando crecimiento, rentabilidad y sostenibilidad en sus cinco áreas de negocios principales: Tiendas por Departamento, Mejoramiento del Hogar, Supermercados, Servicios Financieros e Inmobiliaria. Su vasta trayectoria y su estrategia de crecimiento responsable han permitido al holding liderar varios de los negocios en los que participa.

A continuación se presentan los 12 principales accionistas de la compañía:

Nombre o Razón Social	Acciones	Porcentaje
INVERSIONES HCQ S A	291.569.988	12,00%
BETHIA S A	249.894.638	10,28%
INVERSIONES SAN VITTO LTDA	243.698.146	10,03%
LUCEC TRES S A	158.262.845	6,51%
INV Y RENTAS DON ALBERTO CUATRO S A	150.666.022	6,20%
DE RSA SA	138.024.501	5,68%
MAPCOR CUATRO S A	108.247.346	4,45%
INV Y RENTAS DON ALBERTO TRES S A	100.650.523	4,14%
BANCO DE CHILE POR CUENTA DE TERCEROS NO RESIDENTES	87.814.083	3,61%
BANCO ITAU POR CUENTA DE INVERSIONISTAS	71.023.079	2,92%
BANCO SANTANDER POR CUENTA DE INV EXTRANJEROS	62.019.161	2,55%
INDER SPA	58.114.421	2,39%

Fuente: Superintendencia de Valores y Seguros, Marzo 2014.

Los orígenes de Falabella se remontan a 1889, año en que Salvatore Falabella abre la primera gran sastrería del país.

En 1937 se integra a la empresa Alberto Solari, quien le imprime un renovado impulso con la incorporación de nuevos productos y puntos de venta con artículos de moda para la familia. Falabella se transforma en una importante tienda de vestuario.

En 1958 el éxito y posicionamiento alcanzado por Falabella permiten la incorporación de una gran variedad de productos para el hogar, transformándose en una tienda por departamentos.

En 1980, con el objeto de satisfacer la creciente demanda de crédito por parte de sus clientes, Falabella implementa CMR, su propia tarjeta de crédito.

En 1990 Falabella ingresa al negocio de los centros comerciales ubicándose principalmente en sectores con alto potencial de crecimiento en sus ingresos con la inauguración del Mall Plaza Vespucio en La Florida, primer mall dirigido a los segmentos

emergentes de la economía. Mall Plaza Vespucio es el primer centro comercial de la cadena Mall Plaza.

En 1993 la Empresa inicia su proceso de internacionalización al abrir su primera tienda en Mendoza, Argentina. Durante los próximos años se abrieron otras tiendas en las ciudades de Rosario, Córdoba y San Juan en dicho país.

En 1995 Falabella ingresa al mercado peruano tras la adquisición de Saga, compañía que tenía dos tiendas por departamento en Lima.

En 1996 La Compañía se transforma en sociedad anónima abierta y en noviembre comienza la transacción de sus acciones en la Bolsa de Comercio de Santiago.

En 1997 Falabella ingresa a una nueva área de negocio con la firma de un contrato de asociación con The Home Depot, líder mundial en el rubro del mejoramiento para el hogar. Asimismo, amplía su oferta de servicios con la creación de Viajes Falabella y Seguros Falabella.

En 1998 se abren las dos primeras tiendas en Chile de The Home Depot. Además, se crea el Banco Falabella, a través de la compra de la licencia del ING Bank Chile.

En 1999 comienzan las operaciones de venta por Internet en Chile. Por otra parte, se inaugura la primera tienda por departamentos en Buenos Aires.

En 2001 Falabella adquiere la totalidad de The Home Depot Chile tras lo cual nació HomeStore. A su vez, comienza la expansión en Perú hacia provincias del norte con la apertura de tres tiendas por departamento de menor formato.

En 2002 Falabella incursiona por primera vez en el negocio de los supermercados a través de la creación de Tottus, abriendo el primer local en el Cono Norte de Lima. En Chile, se incorporan dos nuevas tiendas HomeStore, ubicadas en La Reina y en Vicuña Mackenna, totalizando siete locales.

En 2003 se produce un gran hito en la historia de Falabella al realizarse la fusión con Sodimac S.A., principal cadena de tiendas para el mejoramiento del hogar y venta de materiales de construcción en Chile. A través de ello consolida el desarrollo de esta área de negocios y se potencia el proceso de internacionalización de la Compañía, dada la presencia de Sodimac en Colombia. Ese mismo año Mall Plaza se convierte en el mayor operador de centros comerciales del país, con la construcción de dos nuevos malls, uno en la ciudad de Los Ángeles y el otro en la comuna de Huechuraba, Mall Plaza Norte.

En 2004 Falabella marca su ingreso al negocio de los supermercados en Chile al realizar la compra de los supermercados San Francisco, la tercera cadena del país, complementando el conocimiento de la industria adquirido a través de la propiedad de Tottus en Perú.

En 2005 Falabella ingresa al negocio financiero en Colombia, a través de la tarjeta CMR. Por otra parte, Falabella aumenta su participación en Sodimac Colombia de un 35% a 49%, y acuerda con sus socios colombianos participar en los negocios de tiendas por departamento y CMR con un 65% de la propiedad. Durante este año Falabella inaugura su primer hipermercado Tottus en Chile. Por su parte, Banco Falabella completa su migración de un banco de consumo a un banco de personas integral, ofreciendo cuentas de ahorro, cuentas corrientes, entre otros productos.

En el año 2006 se completa el arribo a Colombia a través de la apertura de tiendas por departamento en dicho país. Por otro lado se crea en Chile CMR Automotriz, una división de retail financiero enfocada al financiamiento para la compra de vehículos particulares aprovechando todo el conocimiento adquirido a lo largo de los años por CMR.

El año 2007 se incrementa la participación en Mall Plaza hasta un 64,5% con la única excepción del mall Plaza Vespucio en el que se mantiene el porcentaje de propiedad del 45%. Además de esto se lanzan en Perú el Banco Falabella y Aventura Plaza, negocio de centros comerciales. En el área del mejoramiento del hogar Sodimac adquirió el 60% de la propiedad de Imperial, empresa chilena especialista en tableros, lo que permitirá a Sodimac desarrollar Imperial a lo largo de todo Chile y servir el mercado especialista de carpinteros y terminación.

Durante el año 2008 se concreta la llegada de Sodimac a Argentina a través de la apertura de cuatro tiendas en ese país. En julio, S.A.C.I. Falabella pasó a tener una participación del 59,3% en Plaza S.A., sociedad que incluye Plaza Vespucio S.A. De esta manera S.A.C.I. Falabella consolida todas las operaciones de Mall Plaza en Chile. Con fecha 13 de noviembre de 2008, Falabella de Colombia S.A. suscribió contratos de arrendamiento con la cadena colombiana de tiendas por departamento "Casa Estrella". Los contratos se refieren a cinco tiendas, con lo cual la operación de Falabella en Colombia se elevó a nueve tiendas.

Durante el año 2010, se lanza CMR Visa en Chile y Perú. A finales de Junio, CMR Colombia obtiene autorización para iniciar el negocio bancario, inaugurándose el Banco Falabella Colombia.

En 2012 Mall Plaza Colombia inaugura su primer centro comercial en el país, Mall Plaza El Castillo en la ciudad de Cartagena de Indias.

En 2013 se constituye la empresa de telefonía Móvil Falabella entrando en modalidad de operador virtual, además se crea Falabella Connect, que concentra en un solo lugar la información sobre los planes, valores y modelos de celulares de todas las compañías de telefonía móvil. Su objetivo es brindar acceso a los mejores productos y servicios del mundo móvil a través de las tiendas y los servicios financieros que ofrece Falabella a sus clientes.

En julio Sodimac Brasil, filial de S.A.C.I Falabella, adquirió el 50,1% de Construdecor S.A. marcando el ingreso de Sodimac al mercado de mejoramiento del hogar en Brasil. Construdecor operaba 56 tiendas en el estado de San Pablo bajo la marca DICICO, con ventas anuales que ascendieron a R\$ 789 millones en el año 2012, contando con la mayor cadena de tiendas de distribución de materiales de construcción y artículos para el mejoramiento del hogar.

Sodimac, además, anunció que iniciará la construcción de dos Homecenter en Uruguay que se ubicarán en el área metropolitana de Montevideo, ingresando de esta manera al mercado uruguayo. El plan es contar con cuatro tiendas en los próximos cuatro años.

Este año Falabella cumple 125 años desde la apertura de su primera sastrería en el centro de Santiago, celebrando la consolidación de sus distintas unidades de negocios en Chile, Perú, Argentina, Colombia y Brasil.

2.2 Descripción del sector industrial

El sector industrial donde actúa Falabella es el comercio detallista, uno de los sectores más activos de la economía nacional en términos de crecimiento y que presenta también un alto grado de competencia.

Dentro de esta industria se pueden distinguir distintos sub sectores como:

1. Tiendas por departamento
2. Multitiendas

3. Cadenas de especialidad
4. Mejoramiento del hogar y construcción
5. Supermercados

Adicionalmente, Falabella se encuentra presente en el sector de Centros Comerciales y en el sector de los servicios financieros, que si bien no pertenecen al comercio detallista propiamente tal, son sectores que están relacionados a éste.

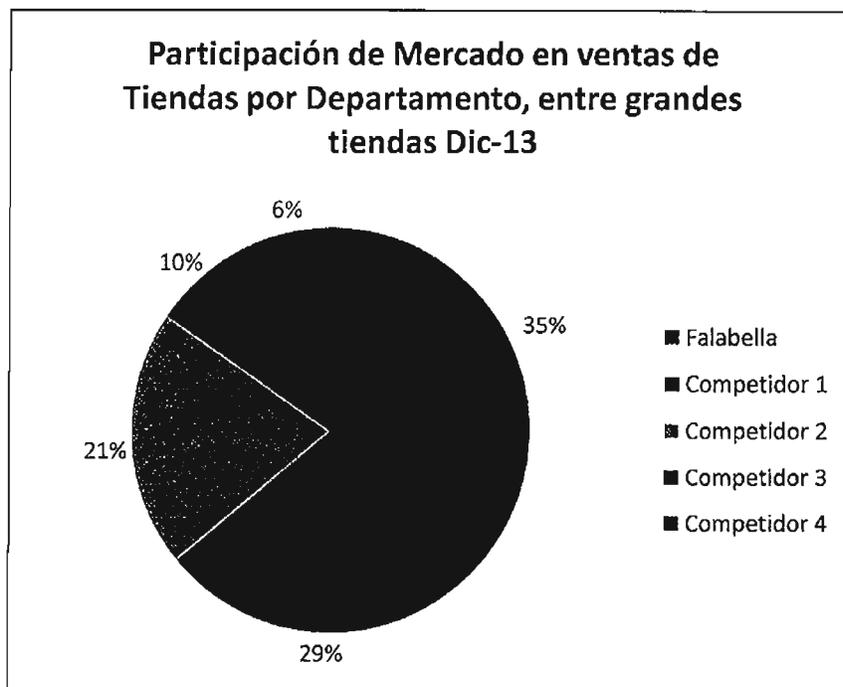
2.2.1 Tiendas por Departamentos

La industria de grandes tiendas nació en Chile a mediados del siglo pasado, con locales que se fueron ampliando hasta abarcar las líneas de productos de una tienda por departamentos como la conocemos hoy. Falabella comenzó sus actividades a fines del siglo XIX dedicada al vestuario y posteriormente amplió su línea de negocios a productos para el hogar y electrónicos. Durante los años 70 y comienzos de los 80, la industria experimentó un periodo de ajuste y menor crecimiento condicionado principalmente por la situación económica imperante en ese entonces, lo que llevó a desaparecer a muchos de los competidores.

Desde mediados de la década de los 80, la industria ha sufrido una profunda transformación, debido principalmente al incremento del producto interno bruto per cápita, la política de expansión desarrollada por las grandes tiendas, la mayor aceptación del concepto por parte de los consumidores, la incorporación de nuevos servicios, el mejoramiento de la relación precio-calidad de los diferentes productos ofrecidos y el desarrollo del negocio crediticio.

En la última década, Falabella ha consolidado un claro liderazgo en la industria con un fuerte crecimiento de las ventas llegando a representar, a diciembre de 2013, el 35% del mercado de las cinco grandes tiendas y superando al segundo competidor por 6 puntos porcentuales de participación. Más aún, este incremento en la venta ha venido acompañado por un importante aumento en el número de sus locales, logrando una amplia cobertura geográfica nacional.

Los principales actores de este mercado en Chile son Falabella, Paris (incluye la incorporación de Johnson), Ripley, La Polar e Hites, los cuales están orientados principalmente a los sectores socioeconómicos ABC1, C2, C3 y D de la población. La propiedad de estas empresas se concentra en empresarios locales, en un mercado donde en el pasado, operadores internacionales como JC Penney, Sears y Muricy incursionaron sin éxito.



Fuente: Falabella

Las tiendas por departamento ofrecen una amplia línea de vestuario, decoración y muebles, computación, artículos deportivos, electrónica y línea blanca, financiamiento a través de sus propias tarjetas de crédito y una serie de servicios tales como agencias de viajes, listas de novios, seguros generales, entre otros.

2.2.2 Multitiendas

El negocio de las multitiendas en Chile está conformado principalmente por ABCDin, Corona y Tricot. Este formato de tiendas se diferencia de las Tiendas por Departamento en la menor gama de productos que ofrece en sus locales y por estar enfocadas a los segmentos socioeconómicos medio y medio bajo. Aunque normalmente operan más de un local, el volumen de ventas de estas tiendas es sustancialmente menor al de las tiendas por departamento. Generalmente tienen como característica el ser empresas de carácter familiar.

2.2.3 Cadenas de especialidad

Las cadenas de especialidad centran su oferta de productos en torno a un uso, concepto específico o características comunes. En algunos casos funcionan a nivel nacional dentro de centros comerciales. Existe una amplia variedad de rubros, como por ejemplo, electro hogar, vestuario, medicamentos, calzado, computación, ferretería, entre otros.

Las principales cadenas son Forus en calzados; Farmacias Ahumada, Cruz Verde y Salcobrand en medicamentos.

2.2.4 Mejoramiento del hogar y construcción

La industria del sector de mejoramiento de hogar y de materiales de la construcción en Chile ha experimentado un crecimiento sostenido en los últimos años, siendo Sodimac uno de sus principales protagonistas. Durante el período 2003-2013 el mercado ha alcanzado una tasa de crecimiento promedio anual de 4,8% en moneda constante, superior al crecimiento experimentado por el PIB nacional de 4,3% en igual período. Durante el período 2003-2013 los sectores Comercio y Construcción crecieron un 7,1% y 4,8% anual, respectivamente.

En este mercado se pueden distinguir tres segmentos: mejoramiento del hogar, reparación y mantención del hogar, y obras nuevas.

- **Mejoramiento del hogar:** corresponde a la demanda de las personas (familias) por productos decorativos, accesorios y equipamiento para el hogar: menaje, textiles, accesorios de baño y cocina, temporada, muebles funcionales, cerámica decorativa y pisos, entre otros. En este segmento, la variedad y disponibilidad inmediata de productos son fundamentales.
- **Reparación y mantención del hogar:** en este segmento, los principales clientes corresponden a profesionales independientes, tales como maestros y pequeños contratistas, que realizan ampliaciones, reparaciones y mantención de hogares para terceros, así como dueños de casa que realizan en forma independiente estos trabajos para su propio hogar, más la demanda por productos para la ampliación, reparación y mantención del comercio y empresa.
- **Obras nuevas:** el segmento de obras nuevas corresponde a la demanda generada básicamente por grandes empresas constructoras para la ejecución de nuevos proyectos. En este segmento, el precio y el cumplimiento con las fechas de entrega son factores claves en la toma de decisiones.

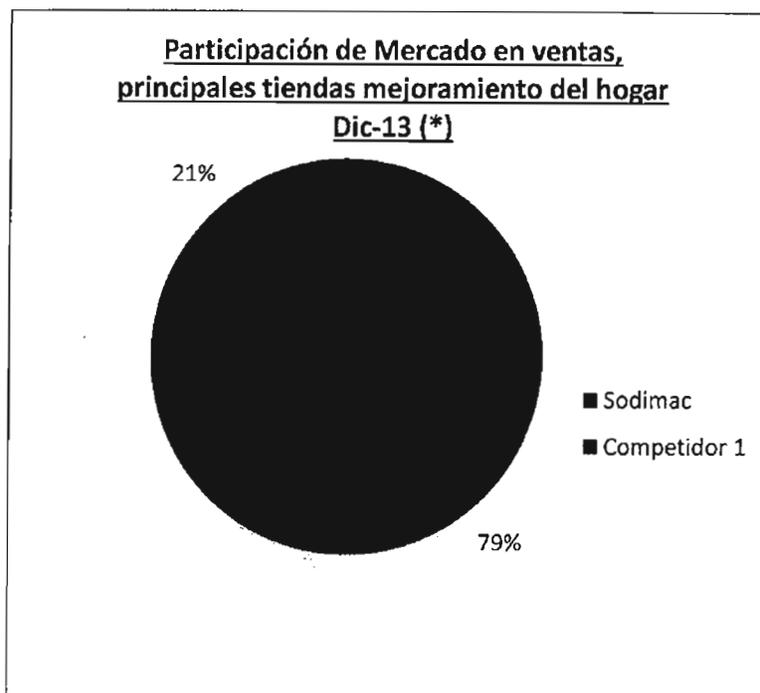
Tradicionalmente, este negocio se realizaba en Chile principalmente a través de ferreterías y bodegas de distribución de materiales para la construcción. A partir de la segunda mitad de la década de los ochenta comenzó a desarrollarse el concepto de cadenas de tiendas especializadas y centros de distribución, el cual ha logrado alcanzar un potencial de crecimiento muy significativo.

Uno de los hitos más relevantes de la industria ha sido la introducción por parte de Sodimac del formato de ventas al detalle Homecenter, destinado a satisfacer en un solo punto de venta las necesidades de mejoramiento y reparación y mantención del hogar, con el objetivo de reducir la dependencia a los ciclos de la construcción.

Sodimac compete con distintos actores en cada uno de los segmentos en que participa, desde las grandes tiendas que venden equipamiento para el mejoramiento del hogar, hasta los distribuidores de materiales para la construcción que atienden a las grandes empresas constructoras del país.

Mejoramiento del Hogar	Reparación y Mantención del Hogar	Obras Nuevas
Easy	Easy	Easy
Grandes Tiendas	MTS	Distribuidores
Hipermercados	Chilemat	Construmart
Tiendas especializadas	Construmart	MTS
	Ferreterías	Chilemat

El resto del mercado está en manos de medianos y pequeños ferreteros a lo largo del país, lo que hace de éste un mercado altamente fragmentado, presentando una oportunidad de crecimiento importante para los grandes actores de la industria. A futuro, se estima que esta industria debería tender a concentrarse en grandes operadores, debido a las economías de escala que se generan por sus mayores tamaños, ellos principalmente en los procesos de abastecimiento en el exterior y sus ventajas logísticas.



Fuente: Cálculo en base a información pública de cada empresa.

2.2.5 Supermercados

La industria de supermercados en Chile es el principal canal de distribución del comercio minorista, representando ventas cercanas al 2,1% del PIB nacional¹. A pesar de que se ha caracterizado históricamente por ser una industria altamente fragmentada, en los últimos años ha tendido hacia la concentración debido a que algunas cadenas han adquirido las operaciones de actores más pequeños. Las operaciones más importantes que han acentuado esta situación son la adquisición de Santa Isabel, Las Brisas y Montecarlo por parte de Cencosud, de Carrefour por parte de D&S, la entrada de Falabella al segmento de los hipermercados a través de su marca Tottus, la toma de control de D&S por parte de la cadena estadounidense Walmart, las adquisiciones de SMU (Saieh-Rendic) y Supermercados del Sur (Southern Cross). Cabe mencionar que en el año 2011 SMU se fusionó por absorción con Supermercados del Sur, quedando con el 81,33% del control de esta última.

Por otro lado, a partir del año 2000 la industria de supermercados en Chile se ha caracterizado por el crecimiento en la superficie de venta de las tiendas dando lugar a los locales, que en la actualidad son conocidos como hipermercados. Esta mayor

¹ Fuente: Banco Central e Instituto Nacional de Estadísticas (INE) a Marzo 2014.

superficie de venta ha permitido evolucionar hacia la oferta de una gran diversidad de productos, muchos de los cuales se venden a su vez en tiendas por departamento, multitiendas o cadenas de especialidad.

En el negocio de supermercados, los competidores más relevantes son Walmart, Cencosud, SMU (Saieh-Rendic) y Tottus.

2.2.6 Centros Comerciales

Desde la inauguración del centro comercial Apumanque, primer *mall* de Chile, en el año 1981, los hábitos de los consumidores han cambiado, migrando desde las tiendas individuales a los centros comerciales.

Entre los principales factores que explican el fuerte crecimiento de los *malls* se encuentran:

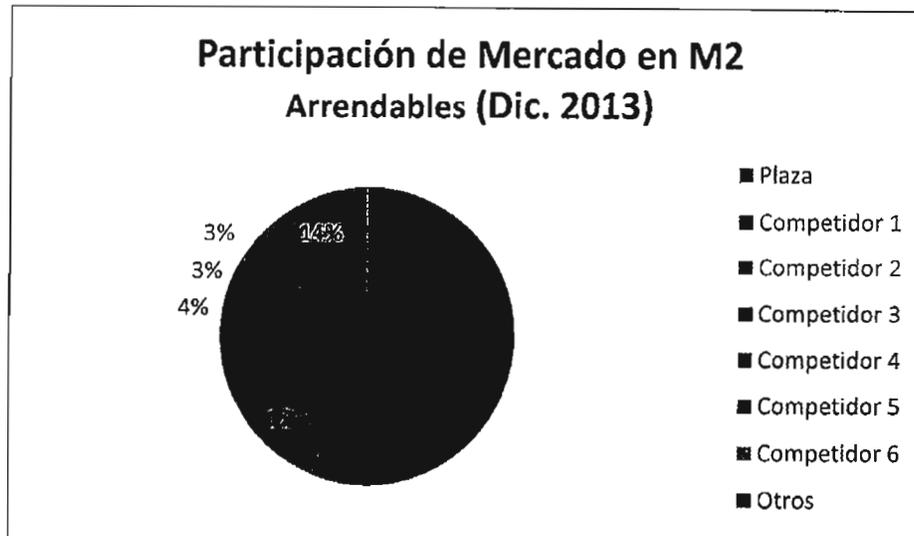
- El consumidor privilegia las instalaciones comerciales en donde puede satisfacer en forma simultánea la mayor cantidad posible de sus hábitos de consumo, en condiciones de agrado, comodidad y seguridad, con amplios horarios de atención y con la posibilidad de comparar precios en un mismo lugar. Los referidos atributos, convierten al *mall* en una atractiva propuesta para la familia y los grupos de personas, en donde la amplitud de productos y servicios para todas las edades y preferencias, además de una serie de alternativas de entretenimiento y cultura, les permite pasar un rato de esparcimiento.
- Las externalidades negativas que comúnmente crean los sectores con una fuerte concentración de comercio y las modificaciones urbanas a las ciudades que han incrementado las distancias y desplazado parte de la población hacia la periferia, han favorecido el desarrollo del comercio en espacios amplios y de fácil acceso como los centros comerciales.
- El crecimiento económico se ha traducido en un fuerte incremento en la demanda agregada por bienes y servicios, lo que ha potenciado el crecimiento de los centros comerciales que, con un formato de gran superficie construida, tienen la capacidad para absorber este aumento en la demanda.

Los principales operadores de centros comerciales en Chile son Mall Plaza, Cencosud, Parque Arauco y Walmart, así como otros operadores medianos y pequeños orientados a atender a los consumidores de barrio o sectores geográficos de menor tamaño.

Los centros comerciales dividen en general a sus locales de acuerdo al tamaño y función que cumplen dentro del *mall*. Las tiendas anclas (más de 4.000 m²) buscan generar tráfico y pertenecen a rubros como hipermercados, tiendas de mejoramiento para el hogar o tiendas por departamentos, entre otros.

Los locales satélites (entre 50 y 500 m²) y módulos (menos de 15 m²) buscan proveer un mix de productos atractivos y complementar la rentabilidad del centro comercial.

Los ingresos de un *mall* se obtienen de los arriendos que se cobran a los locatarios, los que cancelan un porcentaje de sus ventas - con un límite mínimo - como canon de arrendamiento.



Fuente: Departamento de Estudios Mall Plaza

Nota: No incluye superficies de strip centers, supermercados y tiendas hogar que no formen parte de un shopping center.

2.2.7 Servicios Financieros

La Industria bancaria

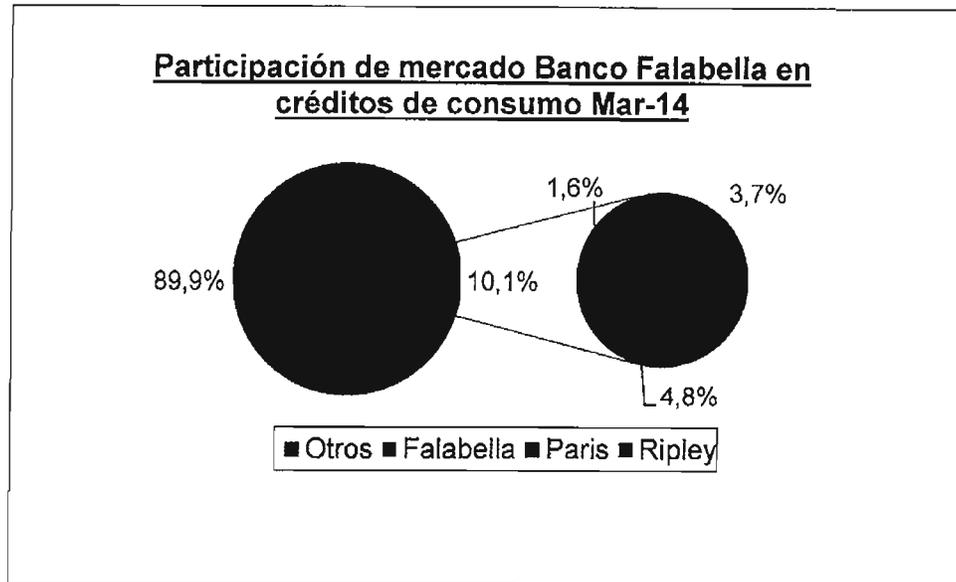
En los últimos años, la industria bancaria ha experimentado un fuerte crecimiento, debido principalmente a la consolidación de los "mega bancos" producto de fusiones y adquisiciones, especialización de actores de menor tamaño a segmentos específicos, y a un importante crecimiento de la economía que se refleja en una mayor demanda de créditos.

Asimismo, la banca ha demostrado altos índices de eficiencia, altos niveles de capitalización y un adecuado manejo del riesgo, lo que en conjunto permitió sortear sin sobresaltos la última crisis financiera el año 2009.

A Marzo del año 2014, el conjunto de los bancos que conformaban el sistema financiero, presentaban colocaciones por un monto aproximado de \$118 billones¹. Para este mismo período, aproximadamente un 14% de las colocaciones totales correspondieron a créditos de consumo.

A partir de 1998 y principios de la presente década, los principales operadores de retail han ingresado al negocio bancario, siendo Falabella la primera en entrar con Banco Falabella (1998), seguido por Banco Ripley (2002) y Banco Paris (2004). Estas entidades nacieron orientadas a financiar operaciones de consumo de personas de los estratos C1, C2 y C3 de la población, principalmente clientes de las mismas tiendas. Sin embargo, en los últimos años han expandido sus operaciones hacia segmentos distintitos de la población y también a la oferta de una mayor amplitud de servicios. Tal es el caso del Banco Falabella, que dejó de ser un banco de consumo pasando a ser un banco integral en los servicios que ofrece.

¹ Colocaciones totales del sistema bancario. Se excluyen las colocaciones contingentes. Billones: millones de millones. Fuente: SBIF, Reporte mensual de información financiera - Nueva versión, Marzo 2014.



Fuente: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF)

La Industria de las tarjetas de crédito

Dentro de las colocaciones del sistema financiero están las que corresponden a las tarjetas de crédito bancarias, que son aproximadamente de \$3,68 billones a Marzo del 2014¹, es decir, representan cerca de un 22,7% del total de créditos de consumo. En el restante 77,3% está el sector bancario, las cajas de compensación, las cooperativas, las compañías de crédito automotrices y las compañías de seguro.

Las compañías de *retail* han desarrollado fuertemente su negocio crediticio, destacándose las tiendas por departamento y los supermercados como los más importantes emisores de tarjetas de crédito, generando altos niveles de competencia entre el sector bancario y no bancario.

Como una forma de expandir su negocio, las tarjetas de casas comerciales, además de otorgar financiamiento a los clientes para comprar en sus tiendas, otorgan crédito para el financiamiento de seguros y viajes, así como avances en efectivo. Para cumplir con este objetivo se han desarrollado numerosas alianzas y afiliaciones con empresas de diversos rubros en las cuales se acepta este tipo de tarjeta como medio de pago. Algunos ejemplos de lo anterior son alianzas de Falabella con estaciones de servicio, farmacias y empresas de telefonía móvil entre otros.

Las tarjetas de crédito no bancarias están sujetas a una serie de regulaciones, donde una de las más relevante ha sido el no superar la tasa de interés máxima convencional (informada por la SBIF) por concepto de los créditos que otorgan. Adicionalmente, todos los cobros realizados por concepto de intereses, comisiones y cualquier otro cargo deben ser exhibidos en pizarras dentro de los locales en lugares visibles. Durante el 2006 entró en vigencia una normativa dictada por el Banco Central, bajo la cual la SBIF requiere información periódica de los emisores de tarjetas de crédito no bancarios, siendo las más relevantes: informar sus estados financieros auditados, cambios en comisiones, número de tarjetas vigentes, número de operaciones, ventas totales en comercios relacionados y no relacionados, mora, capital y tasas cobradas entre otros indicadores. La SBIF publica en su página web toda esta información.

¹ Fuente: SBIF. Principales Activos Consolidados por instituciones al mes de Marzo de 2014.

El 5 de Marzo de 2012 en Chile se promulgó la ley n° 20.555 que crea el Sernac Financiero, un nuevo marco legal que fortalece los derechos de los consumidores imponiendo nuevas reglas a las empresas y dándole más facultades resolutorias al Sernac.

Con esta ley se estipulan derechos de los consumidores, entre la que destaca el acceso claro a la información. Desde ahora los clientes tienen el derecho de conocer tasas, precios, cargos y costos adicionales. Otra importante reglamentación es la que estipula que las condiciones de los contratos no podrán ser cambiados a menos que exista pleno acuerdo de las partes.

Por el lado de las instituciones, éstas tienen la obligación de respetar cotizaciones que no podrán tener una vigencia menor a 7 días hábiles, informar todos los precios y tasas, además de la Carga Anual Equivalente o CAE incluyendo el valor de una cuota o la tasa de interés de referencia.

El 20 de noviembre de 2013 se aprobó en Chile el proyecto de ley que reduce la Tasa Máxima Convencional, la cual comenzó a aplicarse el 13 de diciembre de 2013, inicialmente disminuyendo la tasa que afecta los préstamos por montos inferiores a 200 UF de 54% a 48% aproximadamente.

2.3 Actividades y negocios

Falabella es la segunda mayor empresa integrada de *retail* de Latinoamérica y el mayor en Chile entre sus pares en cuanto a capitalización bursátil⁴, con una clara posición de liderazgo en gran parte de las áreas de negocio en que participa. A través de su larga historia, Falabella ha sido siempre una empresa centrada en el cliente y de esta forma ha ido cambiando y desarrollándose con el objeto de adaptarse a un consumidor que evoluciona en sus necesidades y hábitos.

Además de la venta minorista, la Compañía participa también en otras líneas de negocio que complementan su negocio central, tales como el financiero, centros comerciales, textil y negocios asociados.

El liderazgo de Falabella, su capacidad de innovación, de adaptarse y anticiparse a las necesidades del consumidor, y su acabado entendimiento del negocio, le han entregado la confianza para expandirse rápidamente a nivel internacional en las distintas áreas de negocio en que participa. A Marzo de 2014 Falabella contaba con 388 tiendas en la región.

⁴ Fuente: Bloomberg; Mayo de 2014.

Superficies de Ventas	Marzo 2014		Marzo 2013	
	Superficie (m ²)	Locales	Superficie (m ²)	Locales
Chile				
Tiendas por Depto.	293.282	40	268.109	38
Expos Falabella Retail	2.527	4	2.527	4
Mejoramiento del Hogar	680.201	83	657.716	80
Supermercados	174.068	48	156.865	44
Perú				
Tiendas por Depto.	145.385	23	129.436	19
Mejoramiento del Hogar	188.153	25	147.503	19
Supermercados	164.371	42	140.392	33
Colombia				
Tiendas por Depto.	95.405	15	89.554	14
Mejoramiento del Hogar	322.609	33	296.253	29
Argentina				
Tiendas por Depto.	57.828	11	57.828	11
Mejoramiento del Hogar	74.785	7	74.785	7
Brasil				
Mejoramiento del Hogar	121.706	57	0	0
Total Tiendas	2.320.320	388	2.020.968	298

Fuente: Falabella.

Las sinergias existentes entre las distintas áreas de negocio, junto a una administración profesional y experimentada, constituyen una importante ventaja competitiva que explica en gran parte el exitoso desarrollo de la Compañía y su reconocida posición de liderazgo. En su expansión internacional, Falabella ha sabido replicar exitosamente esta forma de hacer negocios, realizando las adaptaciones pertinentes.

El pilar de la estructura empresarial lo constituyen las tiendas Falabella, Homecenter Sodimac, Sodimac Constructor e Hipermercados Tottus, que es donde principalmente ocurre el contacto con el consumidor y representan la cara más visible de la Compañía. Estas tiendas cuentan con una excelente infraestructura física, con buena ubicación, accesos y ambientación, además de una fuerza de venta capacitada con una orientación al servicio. Los productos ofrecidos en ellas son adquiridos a través de todo el mundo por un equipo de profesionales con gran experiencia y conocimiento de las preferencias del consumidor.

Un elemento clave en la estrategia de Falabella es entregar a la referida infraestructura comercial un apoyo logístico, financiero y administrativo (manejo de inventarios, sistemas, etc.) de primer nivel. Lo anterior, en conjunto con una estrategia comunicacional que refuerza el posicionamiento de Falabella como líder en productos, la amplitud de surtido, calidad de servicios y buenas condiciones crediticias, son algunos de los elementos que permiten a la Compañía sostener una sólida ventaja competitiva y mayor valoración por parte de los consumidores.

La Compañía participa también en el negocio financiero a través de CMR y Banco Falabella. A Marzo de 2014, CMR tiene aproximadamente 4,3 millones de tarjetas activas⁵ en los cuatro países donde está presente. A través de la tarjeta se otorgan créditos a los clientes para que financien sus compras en las tiendas del grupo y en otros comercios en condiciones que afectan favorablemente la decisión de compra, adaptándose adecuadamente a la transacción misma y la capacidad de pago del cliente.

El otorgamiento de crédito por parte de Falabella a los consumidores, principalmente a los grupos socioeconómicos medios – bajos de la población, ha sido fundamental en el acceso que estos han tenido a nuevos productos y servicios, mejorando su calidad de vida. Ser consistentes en otorgar créditos más baratos y la aplicación de adecuadas políticas de afiliación a una gran cantidad de centros comerciales para permitir su uso masivo, ha permitido que CMR sea la tarjeta mejor posicionada entre los consumidores.

⁵ Cuentas activas: cuentas que presentan saldo

A su vez el negocio de crédito ha pasado a ser un eje central de la compañía, siendo altamente sinérgico con los negocios de *retail*.

Banco Falabella entrega productos de crédito de consumo tradicionales, automotrices e hipotecarios, así como también cuentas corrientes, cuentas vistas y distribución de fondos mutuos. La exitosa gestión del Banco –con adecuados indicadores de rentabilidad, eficiencia y riesgo- han sido en gran parte posibles gracias a un preparado equipo comercial y administrativo, la posibilidad de aprovechar la sinergia de la gran marca Falabella y su afinidad con las tiendas Falabella, su gran cercanía a los clientes y la importante experiencia acumulada por Falabella en la administración y desarrollo del negocio crediticio.

Falabella participa también en la administración y desarrollo de los distintos centros comerciales a través de Mall Plaza, siendo hoy el mayor operador de centros comerciales del país. A Marzo de 2014, cuenta con 14 malls en distintos lugares de Chile. A su vez, en Perú participa en la administración y desarrollo de Aventura Plaza que a Marzo de 2014, cuenta con 4 *malls*. Plaza tiene también participación en Colombia con la apertura de Mall Plaza El Castillo en Cartagena.

Adicionalmente, la Compañía cuenta con una importante capacidad propia de manufactura de vestuario masculino y femenino. Lo anterior le permite sustentar la estrategia de combinar en su oferta de productos marcas líderes con marcas propias, asegurándose de contar con vestuario de calidad, adecuado al gusto y talla de los consumidores locales. Esta capacidad de manufactura propia, en ciertos segmentos, permite realizar un manejo de inventario más eficiente y contar con una mayor capacidad de respuesta ante cambios en la demanda.

A nivel consolidado, las ventas de Falabella acumuladas a Marzo de 2014 alcanzaron los \$1.724.225 millones, lo que representa un incremento de 16,3% respecto al mismo periodo del año anterior. El EBITDA⁶ y la utilidad alcanzaron \$214.047 millones y \$93.463 millones respectivamente para el mismo periodo, lo que representa un aumento de 13,2% y una disminución de 0,4% con respecto al año anterior respectivamente.

2.3.1 Hechos Recientes

▪ Emisión de Bonos

En Enero de 2013, Sodimac emitió dos bonos en el mercado local, con montos que ascendieron a UF 1 millón a una tasa de 3,74% a 5 años y otro por UF 1,5 millones a 21 años con diez años de gracia y a una tasa de 3,94%.

En Marzo de 2013, Banco Falabella Perú emitió dos bonos en el mercado peruano. La emisión se realizó en dos etapas: Un bono por 75 millones de soles a 7 años a una tasa de 5,22% y otro bono por 10 millones de dólares a un plazo de 5 años y tasa de 4,5%.

En Abril de 2013, S.A.C.I. Falabella colocó su primer bono internacional, por un monto total aproximado de 700 millones de dólares bajo la normativa 144A/Reg S de la SEC. La colocación se realizó en dos series: una serie en dólares por un monto de 500 millones de dólares a 10 años plazo con una tasa de interés de 3,86% y una serie en pesos por un monto de \$94.589 millones, a 10 años con una tasa de interés de 6,5%. La colocación del tramo en pesos fue la primera en moneda local de una compañía chilena privada en el exterior.

En Abril de 2013 Saga Falabella colocó un bono por 50 millones de soles a 10 años en el mercado peruano. La tasa de emisión fue de 5,0%.

⁶ EBITDA: Resultado de explotación + Depreciación del ejercicio + Amortización de intangibles

En Octubre de 2013 Plaza S.A colocó UF 4,5 millones a través de dos series en el mercado local. La serie M por UF 1,5 millones se colocó a una tasa de 3,35% a un plazo de 7 años. Por otra parte, la serie N por UF 3,0 millones se colocó a una tasa de 3,79% a un plazo de 22 años.

- **Rescate Anticipado Bono Serie D**

En noviembre de 2013, S.A.C.I Falabella anunció el prepago del Bono Serie D (BFALA-D) emitido en junio del año 2005 por un monto de UF 3,5 millones, y fecha de vencimiento 1 de diciembre del año 2025. El rescate corresponde al pago de intereses y amortizaciones del día 1 de diciembre de 2013.

- **Rescate Anticipado Bono Serie F Sodimac S.A**

En julio de 2014, Sodimac S.A anunció el rescate anticipado total de los bonos serie F emitidos en enero de 2009. Los bonos se rescatarán a un valor nominal más los intereses que se devenguen hasta la fecha de rescate fijada para el 2 de septiembre de 2014.

- **Nuevas inauguraciones**

Dentro del primer trimestre de 2013, Tottus abrió una nueva tienda en la comuna de Vitacura. Sodimac abrió en Perú una nueva tienda en la localidad de Ate y adicionalmente abrió una ubicación en la comuna de Castro, al sur de Chile.

Al segundo trimestre de 2013, se inauguraron dos tiendas de Falabella en la región, una en la ciudad de Lima en Perú y otra en Bucaramanga, Colombia. Adicional a esto, Tottus abrió dos nuevas tiendas en Perú en San Martín de Porres y Cañete. Sodimac abrió una nueva tienda en Colombia en la ciudad de Armenia.

En el tercer trimestre de 2013, Sodimac abrió cuatro nuevas tiendas en las ciudades de Cañete, Huacho, Lima en Perú y una en la ciudad de Santa Cruz, Chile. Falabella por su parte inauguró una nueva tienda en la ciudad de Cañete. Tottus abrió una nueva ubicación en la ciudad de Chiclayo, Perú.

En el cuarto trimestre de 2013, Sodimac abrió dos tiendas en Perú, dos en Colombia y una en Ovalle, mientras que Falabella inauguró cuatro ubicaciones: dos en Chile y dos en Perú. Tottus por su parte realizó ocho nuevas aperturas, con cuatro en Chile y otras cuatro en Perú. Respecto a los centros comerciales, hubo cuatro nuevas inauguraciones: Mall Plaza Egaña, Open Plaza Rancagua, Open Plaza Ovalle y Open Plaza Pucallpa.

En el primer trimestre de 2014 se inauguraron 8 nuevas tiendas en la región: Falabella abrió una tienda por departamento en Iquitos, Perú. Por su parte, Sodimac abrió cuatro tiendas: una tienda en Chile con el formato Homy en Plaza Egaña, una en Perú en Lima, una en Colombia con el formato Constructor en Bogotá y una en Brasil, con la reapertura de la tienda Dicico en Teotônio Vilela. Por último, Tottus abrió tres tiendas, una en Chile en la ciudad de Concón y dos en Lima, Perú.

- **Reconocimiento Público**

Falabella constantemente es galardonada por su liderazgo y desempeño en múltiples áreas de su quehacer. Los premios recibidos el año 2013 y 2014 se detallan a continuación:

- Mejor Sitio de Comercio Electrónico 2013. Premio otorgado por E-commerce Day en la categoría "Líderes del Comercio Electrónico en Retail en Chile".
- 1er lugar en Net Promoter Score 2013. Premio otorgado a empresas chilenas que han generado los niveles más altos de lealtad con sus consumidores, entregado por el diario Estrategia y Alco Consultores.(Diciembre 2013)
- Premio Innovación y Creatividad en la categoría Marcas Comerciales. Otorgado por el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual (INAPI).
- 6to lugar en el "Ranking Nacional de Responsabilidad Social Empresarial 2013" Que elabora Fundación Pro Humana y Revista Qué Pasa.
- 6to lugar en la categoría "Empresas más Admiradas de Chile 2013". Premio otorgado por PWC y Diario Financiero.
- 17° lugar en la categoría "Mejores Empresas Multinacionales Para Trabajar en América Latina 2013". Premio otorgado por Great Place to Work.
- 29° lugar en el ranking de las "Mejores empresas para trabajar en Chile 2013". Premio otorgado por Great Place to Work.
- Sello Chile Inclusivo de Oro 2013. Otorgado por el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS). Contamos con 60 personas con discapacidad en tiendas. Falabella Arauco Maipú obtuvo sello inclusivo por acceso universal.
- Sello Más por Chile 2013 (Programa Haciendo Escuela) Otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social, proyecto que contribuye a dar más y mejores oportunidades de superación e integración.
- 4° lugar en el ranking 2014 de marcas más valiosas del sector retail en Latinoamérica realizado por la consultora Interbrand. Sodimac obtuvo el 7° lugar siendo líder en su categoría.

- **Dividendos**

- En mayo de 2013, S.A.C.I Falabella realizó el pago de un dividendo definitivo a sus accionistas de \$30 por acción.
- En noviembre de 2013 S.A.C.I Falabella realizó el pago de un dividendo provisorio a sus accionistas de \$32 por acción.
- En mayo de 2014, S.A.C.I Falabella realizó el pago de un dividendo definitivo a sus accionistas de \$40 por acción.

- **2.3.2 Estrategia y Fortalezas**

La clave que explica el liderazgo de Falabella es su estrategia totalmente centrada en el cliente. La Compañía busca tener niveles de excelencia en todas sus áreas internas y externas, con el objeto de que crezca la confianza y la preferencia de sus clientes.

- **Política de productos y servicios - el cliente está primero**

La Compañía busca constantemente satisfacer las necesidades de sus clientes con productos de excelente calidad a precios competitivos, otorgándole además una gran importancia al rubro servicio y a la atención que recibe el cliente en cada una de sus

tiendas. En los otros países en que está presente, Falabella busca ser un actor local y convertirse en una importante fuente de trabajo de forma de lograr una buena aceptación y conocer de cerca la idiosincrasia y las necesidades de sus consumidores.

- **Otorgamiento de crédito que potencia el negocio central**

Un aspecto clave en la estrategia de Falabella es potenciar las ventas con el otorgamiento de crédito - a través de su tarjeta propia CMR - en condiciones flexibles y convenientes.

CMR Falabella es el principal emisor de tarjetas de crédito en Chile, con aproximadamente 2,11 millones de cuentas activas y colocaciones por \$ 1.068.905 millones a Marzo de 2014.

Este instrumento financiero, desde su creación en 1980, permite a Falabella no sólo potenciar sus ventas, sino que también establecer un vínculo permanente con una parte muy importante de sus clientes.

- **Liderazgo comunicacional que refuerza el posicionamiento**

La estrategia comunicacional de Falabella se enfoca en reforzar su posicionamiento como marca emocionalmente cercana a la mujer, líder en producto, el mejor surtido de marcas y calidad de servicio, destacando además sus buenas condiciones crediticias. Un hito importante en este sentido es la entrada en el año 2002 de Falabella al *Hall of Fame* de las marcas en su versión chilena, al ser reconocida en la categoría "Marca Clásica", distinción que destaca a las empresas que han usado en forma activa las herramientas de marketing y que han tenido un desempeño destacado a través de nuevas formas de atención a los clientes. El mismo año logra también Homecenter Sodimac su entrada al *Hall of Fame* debido a que fue quien creó la categoría de mejoramiento del hogar en Chile, desarrollando conceptos como "hágalo usted mismo" y la preocupación de las personas por elevar su calidad de vida a través de un mejor hábitat en sus casas.

- **Política de abastecimiento centrada en calidad y bajo costo**

Un elemento clave en el modelo de negocios de Falabella es la elección de proveedores confiables y eficientes en Chile y en el extranjero. Se pone especial énfasis en desarrollar una relación de largo plazo y mutuamente beneficiosa con los proveedores, exigiéndoles siempre el cumplimiento de ciertos estándares de calidad en sus productos para proteger a los clientes y así mantener su fidelidad y prestigio. Se exige también el cumplimiento responsable de las garantías de los productos que se comercializan. Para estos efectos Falabella cuenta en la actualidad con una oficina en Shangai, lo cual ha acercado a nuestra compañía con sus proveedores asiáticos obteniendo mejores condiciones y mayor control de la operación.

- **Máxima eficiencia en operación logística**

Falabella cuenta con un centro de distribución de 80.000 m² de última generación, clave para surtir las tiendas con prontitud, oportunidad e integridad, logrando una operación logística de máxima eficiencia. Este centro está dotado de tecnología informática, equipos e instalaciones de primer orden, además de personal calificado y comprometido.

Sodimac cuenta con un centro de distribución similar al recién mencionado en Lo Espejo y otro en la ciudad de Coronel, en Chile, consolidando en estos centros la cadena de abastecimiento de Sodimac dentro del país.

- **Innovación y utilización de tecnología y sistemas de información de punta**

El uso de la tecnología tiene un rol fundamental para la creación de ventajas competitivas, en un entorno donde el control de costos y la entrega de un servicio ágil e integral al cliente son sumamente importantes. En este sentido, Falabella ha sido líder en la introducción de herramientas tecnológicas de vanguardia, orientadas a optimizar el servicio al cliente y a maximizar la eficiencia de la operación de la empresa. Entre ellas destacan la interconexión de todos los sistemas y puntos de venta a lo largo del país vía fibra óptica, el sistema de *Customer Relationship Management* y la implementación de factura electrónica entre otros.

Falabella cuenta con software de última generación para la operación logística, para la gestión y planificación de inventarios, para la gestión financiera-contable-administrativa y de Recursos Humanos.

- **Personal identificado con Falabella y al servicio del cliente**

Al interior de la organización se fomenta una fuerte cultura de compromiso con la filosofía de Falabella que se concreta en una profunda identificación con las políticas de la Compañía y especialmente con su constante preocupación por el cliente. Desde hace algunos años la Compañía trabaja con la consultora *Great Place to Work Institute*, como una forma de mejorar cada día más el ambiente laboral de sus trabajadores.

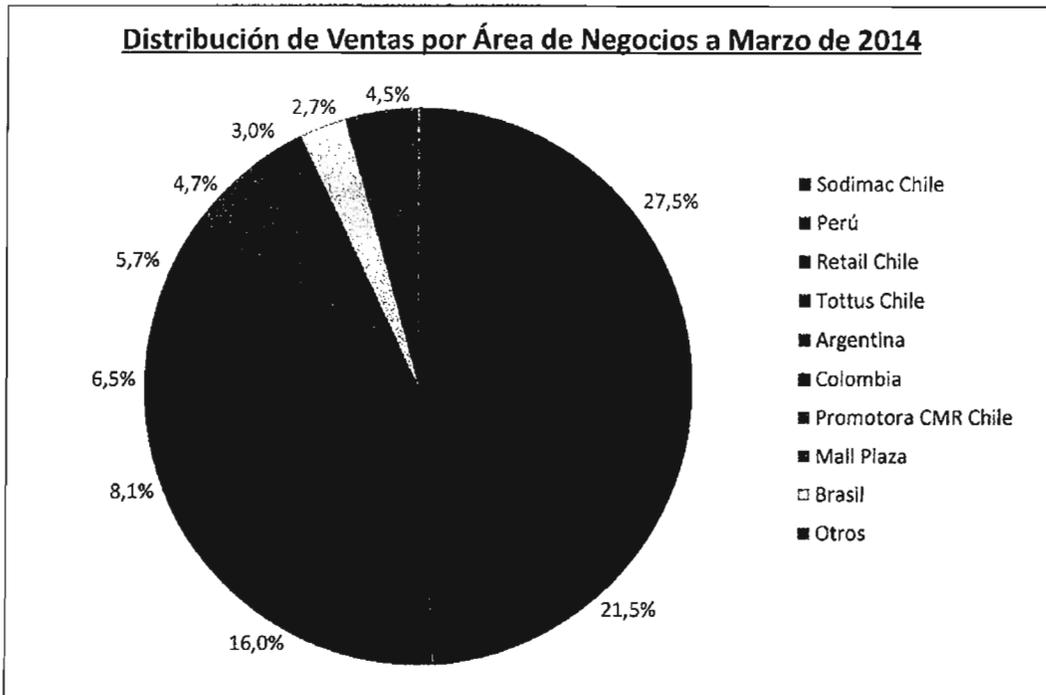
- **Falabella Internet**

Acorde con las nuevas tendencias comerciales surgidas de la globalización y de la tecnología de redes e Internet. El Grupo Falabella ha puesto especial importancia al desarrollo de los sitios web de sus filiales, mediante los cuales exhibe una tienda, la que está dotada de las seguridades adecuadas para realizar transacciones en línea, esto permite a los clientes efectuar sus compras en el entorno *e-commerce*. Las tiendas virtuales reciben similar atención que las tiendas físicas, administra sus recursos, cuenta con ejecutivos de desempeño exclusivo y ha evolucionado muy satisfactoriamente, transformándose en un canal importante para el crecimiento de los últimos años para el grupo.

A Marzo de 2014, Falabella y Sodimac cuenta con sitios Web en Chile, Perú, Colombia y Argentina, las que permiten realizar compras y cotizar diversos productos en cualquier momento. Tottus por su parte, posee tienda online en Chile y Perú, pero solo en la primera se pueden realizar las compras a través de internet.

2.3.3 Áreas de Negocios

Falabella participa en forma directa y a través de sus filiales en una serie de negocios. El siguiente gráfico muestra la distribución de las ventas a nivel consolidado a Marzo de 2014.



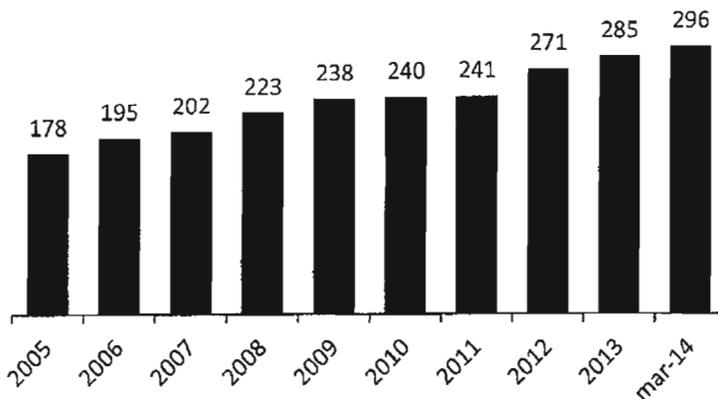
Fuente: Falabella

2.3.3.1 Tiendas por Departamento en Chile

Falabella es la principal cadena de tiendas por departamento del país. La Compañía administra directamente las áreas comercial, financiera y operativa relacionadas a las tiendas, además de realizar las compras de mercadería y administrar los centros de distribución y abastecimiento de las mismas.

Al cierre de Marzo de 2014 Falabella contaba con 44 puntos de venta, con una superficie total de ventas de 295.809 m². Una parte importante de estas tiendas se han abierto en los últimos diez años, demostrando el fuerte crecimiento que ha tenido Falabella y el formato de tiendas por departamento dentro de la industria en Chile.

Evolución de Superficie de ventas (miles de m2)



Fuente: Falabella

038

El objetivo principal de la empresa es ofrecer productos de calidad internacional a precios altamente competitivos, presentando un surtido que satisfaga las necesidades del cliente. Su mercado objetivo son consumidores de los segmentos ABC1, C2 y C3.

Los productos ofrecidos por las tiendas Falabella se dividen en tres grandes categorías: "vestuario moda", que incluye calzado y accesorios, "electro", que incluye productos electrónicos, y "deco", que incluye muebles y menaje.

De cara al consumidor, es muy relevante el manejo de marcas para cada segmento. En este sentido, la Compañía da gran importancia al desarrollo equilibrado de marcas nacionales e importadas, pensando en los distintos segmentos de consumidores, como por ejemplo: "Americanino", "Mossimo", "University Club", "Yamp", "Sybilla", "Basement" y "Mica", entre otras. También cuenta con marcas exclusivas como "Mango", "Aldo", "Clarks", "Warehouse", "Desigual", "MAC Cosmetics", "Benefit", "Khiels", "La Martina", "Inglot" entre otras.

La estrategia del Grupo Falabella considera una fuerte integración entre las tiendas por departamento y otras áreas de negocios que complementan y potencian su actividad. Una de estas áreas es la de servicios financieros, en la que el otorgamiento de crédito a los clientes es un importante motor de las ventas. A Marzo de 2014, las ventas efectuadas con la tarjeta CMR representaron alrededor del 54,3% del total de ventas de las tiendas Falabella en Chile.

A Marzo de 2014, las ventas acumuladas de Falabella Chile aumentaron un 9,4%, y las ventas, considerando los mismos locales, (*Same Store Sales* o "SSS") en 5,5% nominal en comparación a la misma fecha del año anterior.

2.3.3.2 Mejoramiento del Hogar y Construcción en Chile

Falabella participa en la industria del mejoramiento del hogar y materiales de construcción a través de su filial Sodimac, en sus formatos Homecenter Sodimac, Sodimac Constructor, Homy, Dícico y a través de Imperial, especialista en tableros, maderas y ferretería.

La propuesta comercial de Sodimac se caracteriza por ofrecer más de 40 mil productos entre las áreas de construcción, maderas, papeles, cerámicas, decoración, electricidad, cocina, baños, muebles (en los que se incluye la línea "hágalo Ud. mismo" de productos para armar), seguridad, camping, jardinería, mascotas y ferretería. Adicionalmente, Sodimac presta diversos servicios a sus clientes entre los que se incluyen asesoría en el funcionamiento, utilidad y uso de los productos, despacho a domicilio y arriendo de herramientas entre otros.

A Marzo de 2014, las ventas acumuladas de Sodimac Chile aumentaron un 8,8% en comparación al mismo período del año anterior, y las ventas, considerando los mismos locales, (*Same Store Sales* o "SSS") en 7,2% nominal.

En toda la región Sodimac trabaja intensamente en el desarrollo de proyectos logísticos adecuados al ritmo de crecimiento de los próximos años. En la actualidad en Chile, Sodimac opera mediante el centro de distribución en Coronel y el centro de distribución de Lo Espejo.

La clasificación de riesgo de Sodimac al cierre de marzo de 2014 es de AA según Fitch Ratings y AA+ según Humpreys.

2.3.3.3 Supermercados en Chile

Falabella inicia su incursión en el rubro de alimentos en 2002, con el lanzamiento de la cadena de Hipermercados Tottus en Perú. En 2004 Falabella ingresa al mercado en Chile con la adquisición de Supermercados San Francisco, inaugurando el primer Tottus el año 2005. Actualmente, todos los supermercados del Grupo Falabella operan bajo la marca Tottus. Durante los últimos cinco años se ha llevado a cabo un fuerte plan de crecimiento orgánico, alcanzando a Marzo de 2014 un total de 90 locales entre Chile y Perú.

A Marzo de 2014, las ventas acumuladas de los Supermercados de Falabella en Chile aumentaron en un 13,8% en comparación al año anterior. Este incremento se debió fundamentalmente a un aumento en las ventas SSS de 6,5% nominal y a la apertura de cuatro tiendas en los últimos 12 meses, las cuales generaron un aumento de la superficie de ventas de un 10,96%

2.3.3.4 Servicios Financieros y Otros Servicios en Chile

Servicios Financieros

Falabella participa en la industria de los servicios financieros a través de su tarjeta de crédito CMR, Banco Falabella y Seguros Falabella Corredores.

CMR

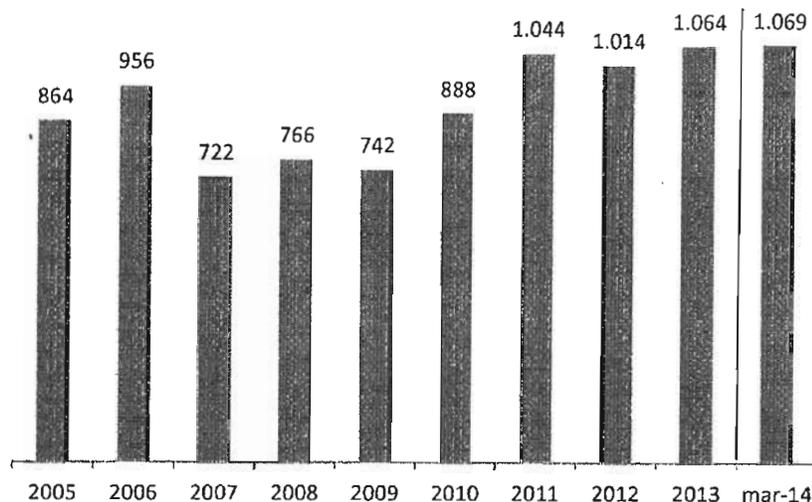
Desde que partió entregando créditos a personas en 1980, CMR se ha desarrollado hasta consolidarse como líder entre las tarjetas de crédito no bancarias y bancarias, con aproximadamente 2,11 millones de cuentas activas en Chile a Marzo de 2014.

El porcentaje de ventas que se realizan con tarjeta CMR por negocio es el siguiente:

Ventas efectuadas con CMR como % de ventas totales en Chile	
	Marzo 2014
Falabella Chile	54,30%
Sodimac Chile	29,80%
Supermercados Chile	17,40%

Fuente: Falabella

Colocaciones CMR en Chile (Millones de pesos)



Fuente: Falabella

La adecuada administración de riesgo de la cartera de clientes, junto a su eficiente índice de costos operativos y su sólida posición financiera, se sustentan en la experiencia de su administración y de un fuerte respaldo operativo y tecnológico, que permiten ofrecer mejores condiciones crediticias a sus clientes.

CMR cuenta con una gerencia de auditoría que depende del Comité de Directores o Directorio de la compañía, la que realiza auditorías periódicas que son revisadas por el Comité de Directores. A su vez, la unidad de auditoría reporta a la Gerencia de Auditoría Corporativa de S.A.C.I. Falabella.

En términos de políticas de administración de riesgo, CMR Falabella calcula las provisiones de acuerdo a la metodología IFRS desde el año 2009, y consiste en aplicar determinados factores a las colocaciones distribuidas por días de atraso. Los factores fueron determinados de acuerdo a la historia de castigos y sus recuperaciones. De acuerdo a la política establecida, se observa un comportamiento estable en todos los tramos de mora, excepto para la mora de hasta 60 días, la cual bordea el 11% a finales de Marzo de 2014. Para tramos superiores entre 61 y 90 días, y 91 y 180 días, la morosidad a Marzo de 2014 alcanza niveles del 1,21% y 2,25% respectivamente.

Por otro lado, el plazo promedio de los créditos a Marzo de 2014 fue de 3,7 meses, duración que ha ido disminuyendo desde Diciembre de 2011. Asimismo, la deuda promedio registrada por los clientes ha ido en aumento en los últimos años, alcanzando \$505.856 para Marzo de 2014.

En la actualidad, CMR Falabella permite efectuar compras, pagar servicios o suscribir pagos automáticos de cuentas en los comerciales afiliados con CMR, como Falabella, Sodimac, Tottus, Copec, McDonalds, Fasa, Cruz Verde, entre otros. El acuerdo con Visa y Mastercard permite que la red de comercio al que estas tarjetas pueda ampliarse a

todas las ubicaciones que operen con Transbank, Visa Internacional o Mastercard Internacional.

Por último, CMR ofrece también la posibilidad de realizar avances en efectivo o en cuotas desde las cajas de comercio habilitados para tales efectos.

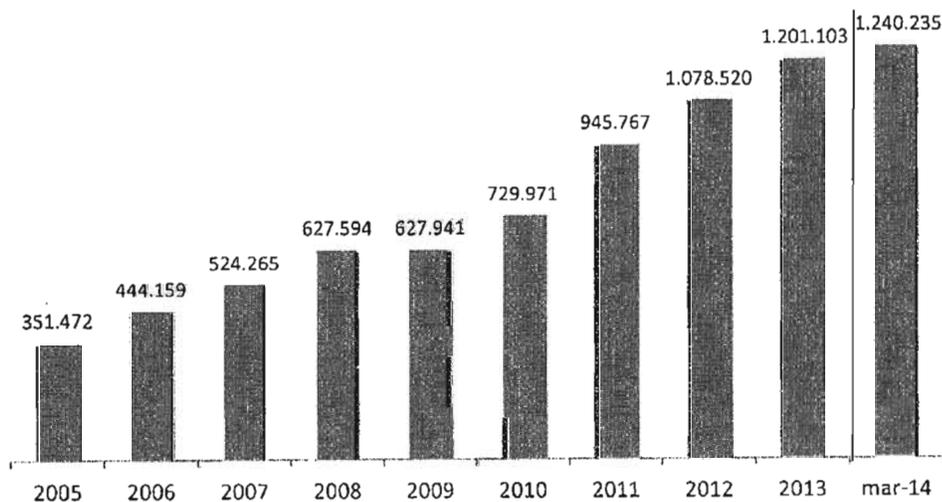
BANCO FALABELLA

Banco Falabella en Chile opera desde 1998 dirigido principalmente al nivel socioeconómico medio de la población, segmentos donde la marca Falabella está fuertemente posicionada y cuenta con un extenso conocimiento del negocio del crédito. Para atender a este gran segmento cuenta con 91 sucursales y una red propia de 439 cajeros automáticos en Chile al cierre de 2013, ubicadas dentro y fuera de las tiendas Falabella, Sodimac y Tottus, teniendo presencia integral en todas las ciudades donde la Compañía está presente y atendiendo en horario de tienda, dentro de lo que permite la normativa vigente. Durante el año 2013, Banco Falabella ha continuado con la estrategia de potenciar la Banca de Personas, acercando a sus clientes al mundo Falabella, consolidando los procesos y la red de oficinas, a fin de sustentar de modo adecuado el plan de expansión de los negocios de nuestros clientes actuales y potenciales.

Banco Falabella fue nuevamente distinguido en el año 2013 con el primer lugar en el: "Premio Nacional de Satisfacción de Clientes Procalidad" Categoría Banca Retail otorgado por Revista Capital y el Instituto Pro-Calidad.

A Marzo de 2014, sus colocaciones brutas alcanzan \$1.240.235 millones de las cuales un 62,4% son créditos de consumo (en cuotas, líneas y tarjetas), representando una participación de mercado del 4,78% en este segmento⁷. El 30,2% de las colocaciones corresponden a créditos hipotecarios de vivienda.

Colocaciones Brutas Banco Falabella (Millones de pesos de cada período)



Fuente: Falabella

⁷ Fuente: SBIF Principales Activos Consolidados por Instituciones II al mes de Marzo de 2014

042

A Marzo de 2014, el índice de riesgo de crédito⁸ de la cartera de consumo de Banco Falabella es de 4,50%, superior al 2,45% que alcanza el promedio de la industria. El índice de riesgo de crédito del total de la cartera de Banco Falabella en Chile a marzo de 2014, es de 4,63%, el cual es superior al 2,60% que muestra el sistema completo (esto se debe a que el 62,4% de las colocaciones de Banco Falabella corresponden a créditos de consumo a diferencia de la mayoría de los bancos, donde el consumo representa una parte menor del total de sus colocaciones). La clasificación de riesgo de Banco Falabella al cierre de marzo de 2014 es de AA según Fitch Ratings y Feller-Rate.

Desde los comienzos del Banco, una fuente de diversificación de los ingresos ha sido el ingreso a nuevos productos que complementan la oferta de créditos de consumo tradicionales, tales como créditos hipotecarios y créditos universitarios, que en conjunto representaban un 30,24% del total de colocaciones a finales de marzo 2014. Otro producto exitoso del Banco ha sido la cuenta de ahorro (lanzada en 2002) que consiste en venta de cuentas de ahorro, asociadas en su mayoría a convenios de descuento mensual. A Marzo de 2014, Banco Falabella posee más de 782 mil cuentas de ahorro activas, constituyéndose en el banco privado con mayor número de cuentas.

El adecuado nivel de eficiencia del Banco ha sido posible gracias a un marketing focalizado, economías de escala y sinergias con el negocio retail. Esta eficiencia le permite al Banco entregar productos a precios competitivos, a la vez que ayuda a mitigar el riesgo en momentos de menor actividad.

Desde el año 2000, las utilidades del Banco han crecido a una tasa anual de 29,5%, acompañada con adecuados niveles de eficiencia y rentabilidad. El resultado del Banco Falabella a diciembre 2013 alcanzó una utilidad neta de \$ 26.573 millones (atribuible a tenedores patrimoniales), monto superior en un 109,2% al alcanzado a diciembre de 2012.

SEGUROS FALABELLA CORREDORES

Seguros Falabella Corredores es una corredora de seguros líder en el mercado de los seguros para personas. Ofrece a sus clientes una selección de los mejores productos disponibles en el mercado en los ramos de Auto, Hogar, Salud y Vida entre otros.

Seguros Falabella tiene operación en Argentina, Chile, Colombia y Perú ofreciendo una gama similar de productos en los cuatro países y en todas ellas con una filosofía de excelencia al servicio al cliente, acumulando un stock de aproximadamente 5,4 millones de pólizas vigentes a Marzo de 2014 en Chile (aproximadamente 10 millones de pólizas vigentes a nivel regional).

A Marzo de 2014 la venta ha crecido con respecto al mismo periodo del año anterior un 15%, 26%, 37% y 5% para la filial en Perú, Colombia, Argentina y Chile respectivamente.

Otros servicios

VIAJES FALABELLA

Con 411.663 pasajeros movilizados durante el año 2013, Viajes Falabella continúa fortaleciendo su posicionamiento a nivel regional, compartiendo en Chile, Perú, Argentina y Colombia un mismo modelo de negocios fundado en la conveniencia, variedad y calidad de servicio. A Marzo de 2014, y como prueba de lo anterior, Viajes Falabella lleva movilizados a 109.893 pasajeros.

⁸ Corresponde a provisiones/colocaciones. Fuente: SBIF Principales Activos Consolidados por Instituciones II al mes de Marzo de 2014

Para los próximos años Viajes Falabella espera consolidarse a nivel regional para ser la agencia líder en los mercados de personas, empresas y grupos.

043

2.3.3.5 Falabella Internacional

A principios de la década de los 90 y motivado por su éxito en Chile, junto a las enormes potencialidades de los mercados de los países vecinos, Falabella comienza su etapa de internacionalización, primero con el ingreso al mercado argentino, luego al peruano y por último al colombiano.

Tanto en Argentina, Perú y Colombia se ha buscado replicar una estructura de negocios similar a la que existe en Chile, es decir, la estrategia de potenciar como negocio central a la venta minorista, apoyada en negocios complementarios que el cliente demanda en su decisión de compra, como el acceso a créditos a través de la tarjeta CMR. Sin embargo, dadas las condiciones propias de cada mercado, las diferentes realidades macroeconómicas y el origen disímil de sus tiendas, Falabella ha adecuado su estrategia a cada país, tanto en lo que se refiere al negocio de retail, financiero, centros comerciales y negocios complementarios.

A marzo de 2014, el resultado operacional de los negocios internacionales que consolidan, (Argentina, Colombia, Perú y Brasil)⁹ representó un 16,75% del resultado operacional consolidado de S.A.C.I. Falabella, llegando a US\$50 millones.

Argentina

En 1993, advirtiendo el potencial del mercado argentino, las oportunidades de negocio que se presentaron - entre ellas la participación en un mall en la ciudad de Mendoza – y la cercanía geográfica entre otros, llevaron a la decisión de instalar la primera tienda Falabella en la ciudad de Mendoza. Esto la convirtió en la primera cadena de tiendas por departamento en penetrar el mercado argentino. Posteriormente, Falabella ha abierto 10 tiendas más en este país bajo la marca Falabella y 7 tiendas más bajo la marca Sodimac (además de un centro de distribución en la ciudad de Buenos Aires). En la actualidad, Falabella está presente en el mercado argentino a través de su tienda por departamentos, la tarjeta CMR, Sodimac y sus servicios de seguros.

Las once tiendas por departamento de Falabella en Argentina representan en total 57.828 m² de superficie de ventas, éstas se suman a las siete tiendas de Sodimac y sus 74.785 m² de sala de ventas. En éstas se ofrece un mix de productos seleccionados específicamente para el mercado argentino, los que en la actualidad provienen en su mayoría de proveedores locales, en condiciones de precio y crédito adecuadas a la realidad actual del país.

En lo que se refiere al crédito, al cierre de Marzo de 2014 CMR tenía más de 539 mil cuentas activas y colocaciones por US\$224 millones. Las ventas efectuadas con CMR como porcentaje de ventas totales en Argentina ascienden a 27,7%. Existe a Marzo de 2014 un stock de más de 978 mil pólizas vigentes administradas en el negocio de Seguros Falabella en Argentina.

Las ventas consolidadas en Argentina alcanzaron a Marzo de 2014 los US\$203,4 millones, las cuales representan un crecimiento del 10,2% con respecto al año anterior.

⁹ No incluye: Sodimac Colombia y Aventura Plaza Perú.

Perú

044

Falabella ingresa en 1995 a Perú con la compra de la cadena local de tiendas por departamento SAGA, de amplio reconocimiento local, la que contaba con dos locales en la ciudad de Lima.

Con el ingreso de Falabella, la nueva Compañía, que opera con la marca Saga Falabella, reforzó su posición competitiva y a través de una eficiente integración con la matriz ha logrado un importante posicionamiento y liderazgo en el mercado local, lo que la dejó en excelente posición para aprovechar el crecimiento de la economía peruana de los últimos años. Un factor primordial para el éxito de Saga Falabella ha sido el conocimiento del mercado por parte de los socios locales de SAGA.

Saga Falabella ha trabajado para consolidarse como la principal cadena de tiendas por departamento de Perú con aperturas en las ciudades de Lima, Piura, Arequipa, Callao, Chiclayo, Trujillo, Pucallpa, Cajamarca, Chimbote, Cañete e Iquitos, cerrando Marzo de 2014 con 23 tiendas.

Un gran hito de los negocios de Falabella en Perú fue la apertura en 2002 del primer hipermercado del grupo en la ciudad de Lima bajo la marca Tottus, lo que representó el primer paso del ingreso del grupo Falabella a esta línea de negocios. Posteriormente, en el año 2004 Sodimac realiza su segunda incursión en el extranjero y abre su primera tienda en Lima. En el año 2007 se obtuvo la licencia del Banco Falabella Perú (antes Financiera CMR) y se firmó la asociación entre Falabella Perú, Ripley y Mall Plaza para la constitución de Aventura Plaza, que actualmente opera 4 importantes *malls* en Arequipa, Trujillo, Santa Anita y Bellavista, en las ciudades de Arequipa, Trujillo y Lima respectivamente.

Los últimos años han sido de un importante crecimiento en el volumen de negocio de Falabella en el Perú, con numerosas aperturas tanto en Lima como en provincias, consolidando de esta forma su liderazgo en los sectores donde opera.

A Marzo de 2014 Falabella tiene en Perú, aparte de las 23 tiendas por departamento, antes mencionadas, 25 tiendas de mejoramiento del hogar y 42 supermercados, con una superficie total de ventas de 497.909 m². Además Open Plaza posee 8 *power centers*. Aventura Plaza por su parte, posee 4 *malls* y un total de 258.000 m² de superficie arrendable.

Durante los años 2007 y 2008 se invirtió en la ampliación del centro de distribución de Saga Falabella, el que en la actualidad cuenta con 45.000 metros cuadrados construidos brindando también servicios a Hipermercados Tottus y Sodimac.

Las ventas de Perú consolidadas a Marzo del 2014 fueron US\$673,1, un 22,2% mayor que al mismo período del año anterior. Del total un 88% corresponden a ventas del sector Retail (Saga Falabella, Tottus y Sodimac Perú). Un 39,5% del total de las ventas realizadas en Perú fueron hechas con la tarjeta CMR. Por su parte el grupo cerró Marzo de 2014 con aproximadamente 2,77 millones de pólizas de seguro vigentes.

Las colocaciones brutas del Banco Falabella en Perú a Marzo 2014 fueron de US\$882 millones y posee un total de aproximadamente 922 mil cuentas activas.

La clasificación de riesgo de la deuda por bonos bancarios del Banco Falabella Perú, es de AA-(pe) y AA-, mientras que sus certificados de depósito negociables cuentan con una clasificación de CP-1(pe) y CLA-1, ambas otorgadas por las clasificadoras de riesgo Apoyo y Asociados Internacionales (Fitch Ratings) y Class respectivamente. Por otro lado, Saga Falabella cuenta con clasificación AA(pe) para sus bonos corporativos y CP-1(pe) para sus Instrumentos de Corto Plazo, ambos otorgados por Apoyo y Asociados Internacionales (Fitch Ratings) y Equilibrium Clasificadora de Riesgo (Asociada a

Moody's). Tottus Perú cuenta con clasificación CP-1(pe) para sus instrumentos de corto plazo, otorgado por las clasificadora Apoyo y Asociados Internacionales (Fitch Ratings) y EQL-1 en Equilibrium Clasificadora de Riesgo (Asociada a Moody's).

Dado que en Perú se ingresó por medio de la compra de una cadena con un amplio reconocimiento local, se pudo avanzar rápidamente a una mayor penetración de las actividades complementarias al negocio de la tienda por departamentos agregándose junto a la tarjeta CMR, Viajes Falabella y Seguros Falabella. Actualmente Perú es el único país que replica la cartera de negocios que Falabella tiene en Chile.

Colombia

La presencia de Falabella en Colombia corresponde a un *joint-venture* que la filial Inversiones Falabella Colombia tiene con el grupo local Corona (en el cual ha incrementado su participación inicial en Sodimac desde un 35% a un 49%). El año 2005 este *joint-venture* fue extendido a la tarjeta CMR y tiendas por departamento, negocios en los cuales Falabella posee el 65% de participación y el grupo Corona el restante 35%.

Respecto a tiendas por departamento, a fines de 2008 se dio un paso importante en dicho país con la incorporación de las tiendas Casa Estrella. Este hecho permite consolidar y mejorar notablemente la presencia de la compañía en el mercado local desde su ingreso a fines de 2006. En la actualidad Falabella se encuentra presente en este país en las ciudades de Bogotá, Cali, Barranquilla y Medellín. A su vez, Sodimac cumplió 18 años en el mercado colombiano.

Ambos negocios que a Marzo de 2014 tenían 15 tiendas por departamento (95.405 m²) y 33 tiendas de mejoramiento del hogar (322.609 m²), sumados a las más de 722 mil cuentas activas de CMR con colocaciones por US\$585 millones y a la administración de más de 793 mil pólizas de seguro vigentes, hacen que Colombia presente un gran potencial de crecimiento para Falabella. Además, se suma el atractivo tamaño de mercado con una considerable cantidad de ciudades importantes y el buen recibimiento que la compañía ha tenido por parte de los consumidores que han demostrado un gran gusto por los formatos y ofertas de productos y servicios.

En el año 2011, Falabella entró en el negocio inmobiliario en el mercado colombiano a través de su filial Mall Plaza Colombia. En este país, la Compañía a Marzo de 2014 cuenta con un centro comercial en la ciudad de Cartagena.

Las ventas consolidadas en Colombia a Marzo de 2014 fueron de US\$ 178,1¹⁰ millones, lo cual muestra un crecimiento de 14,2% respecto al mismo periodo del año anterior.

Un 22,6% de las ventas tomando en cuenta las de Falabella Colombia y Sodimac Colombia se realizaron con la tarjeta CMR al cierre de Marzo 2014.

Brasil

El ingreso de Falabella a Brasil ocurre el 2013 a través de la compra del 50,1% de la empresa de Mejoramiento del hogar Construdecor bajo el formato Dicico. Esta operación permitió ingresar al principal mercado de América Latina, a través de una cadena de mejoramiento del hogar con fuerte presencia en la región de San Pablo.

Dicico es la sexta firma de mejoramiento del hogar más importante de Brasil, cuyo principal accionista es Dimitrios Markakis. Cuenta con 56 tiendas y una superficie de ventas de 118 mil metros cuadrados y emplea a 3.100 personas.

¹⁰ Dato de ventas no incluyen Sodimac Colombia

Al cierre de 2013, la compañía obtuvo ventas por US\$ 374 millones.

046

2.3.3.6 Centros Comerciales

Falabella ingresó al negocio de los centros comerciales el año 1990, en el marco de la estrategia de desarrollar su negocio de tiendas por departamento. La Compañía participa en dicha área a través de Mall Plaza, principal operador y administrador de centros comerciales del país.

La experiencia en el negocio comercial acumulada por Falabella junto al aporte de socios independientes y un preparado equipo administrativo, explican en gran parte la exitosa evolución de Mall Plaza. A su vez, el desarrollo de este negocio ha tenido el sello característico de Falabella, con un fuerte crecimiento, permanente innovación, un claro enfoque en el consumidor, y una constante ampliación de los productos y servicios ofrecidos, anticipándose a la competencia y a las necesidades de sus clientes.

Estratégicamente se ha privilegiado la construcción de centros comerciales en los sectores habitados principalmente por segmentos socio económicos medios de la población, quienes representan el mayor potencial de crecimiento del país.

Lo que en un comienzo estaba conformado sólo por Plaza Vespucio – que consistía en algunos locales y dos tiendas anclas - es a Marzo de 2014 un grupo de 14 centros comerciales a lo largo del país, con una superficie arrendable aproximada de 1.126.000 m² y 4 importantes malls en Perú con una superficie arrendable de 258.000 m².

Mall Plaza cuenta con una serie de servicios y productos anexos tales como centros médicos, Autoplaza (todo tipo de servicios para el automóvil), centros de entretenimiento y cultura (cines, bowling, etc.) y Terrazas (conjunto de restaurantes) entre otros. Asimismo, desde hace varios años algunos centros comerciales cuentan con centros de educación superior, lo que refleja la actitud de Mall Plaza de estar constantemente implementando ideas pioneras, que tienen un positivo impacto en el número, frecuencia y duración de las visitas.

Para Mall Plaza, parte importante del éxito de un centro comercial moderno se basa en responder a la necesidad de los consumidores más allá de lo netamente comercial, entendiendo también el *mall* como un lugar de encuentro y esparcimiento, en donde es posible encontrar otros servicios como los antes mencionados.

En el año 2011, Mall Plaza ingresa al mercado colombiano a través de su filial Mall Plaza Colombia S.A.S. Actualmente Plaza cuenta con un centro comercial en dicho país, ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, el que significó una inversión de US\$ 80 millones y que cuenta con una superficie arrendable de 26.000 metros cuadrados.

Las ventas de Mall Plaza, consideradas en la consolidación de Falabella, generaron a Marzo de 2014 ingresos por US\$ 92,9 millones.

Sociedad de Rentas Falabella

Sociedad de Rentas juega un rol fundamental en el plan de expansión de S.A.C.I. Falabella en Chile, no solamente por tener la responsabilidad de comprar los terrenos y construir los nuevos locales de cada *retailer*, sino porque es el vehículo a través del cual se logran canalizar los intereses de todas las unidades de negocios para darle forma a la expansión del grupo en relación a nuevas aperturas. Además es dueño, opera y administra 9 power y shopping centers con locales de terceros, además de nuestras tiendas como tiendas anclas.

Aparte de definir las inversiones inmobiliarias, existe todo un trabajo paralelo en términos de llegar a los mercados con los formatos más adecuados. Esta sociedad elabora propuestas de nuevos formatos, nuevas relaciones entre productos, distribución de productos y atención al cliente, entre otras.

047

2.4 Factores de Riesgo

Sensibilidad del sector comercial al ciclo económico

Los ingresos de Falabella están sujetos a las fluctuaciones del sector comercio y, por lo tanto, a los ciclos propios de la actividad económica. La conducta de los consumidores se afecta por la percepción del desempeño general de la economía: inflación, crecimiento, tasas de interés, etc. Lo anterior puede afectar la conducta de compra y la disposición de los consumidores a cancelar los créditos contraídos.

Riesgo de alza de tasas de interés

Un alto porcentaje de las ventas de Falabella se realizan con créditos otorgados por CMR. Un alza importante en los niveles de tasa de interés podría afectar las ventas de la Compañía y su negocio de otorgamiento de crédito ya que el nivel de consumo de las personas tiende a disminuir en este tipo de escenarios.

Al respecto, cabe destacar que el negocio crediticio y los niveles de venta de Falabella han mantenido una baja correlación con los niveles de tasa de interés y, en general, se han expandido durante los últimos años, por sobre los niveles de crecimiento del país.

Riesgo de cambio en la normativa legal que rige a Falabella y sus Filiales

La situación financiera y los resultados operacionales de la Compañía y sus filiales, podrían verse afectados como resultado de modificaciones, imposición y/o derogación del marco jurídico en el que sus distintas áreas de negocio se encuentran insertos, de las regulaciones con que se delimitan las prácticas de negocio y de la normativa administrativa y tributaria que se aplica en la actualidad.

Riesgo de competencia

Falabella enfrenta la competencia de otras tiendas por departamentos y distribuidores minoristas tales como multitiendas, centros de descuento, tiendas de especialidad e hipermercados, que cuentan con agresivas estrategias de expansión y esfuerzos por captar las preferencias de los consumidores.

Al respecto Falabella ha mantenido y en la mayoría de los casos acrecentado, su liderazgo en las diferentes áreas de negocio en que está presente, adelantándose a su competencia a través de una constante innovación e implementación de nuevos productos y servicios. Falabella mantiene una posición privilegiada de confiabilidad, reputación y conveniencia en la mente de los consumidores.

Riesgo de inversiones en el exterior

La inversión en países con riesgo mayor al de Chile, como Argentina, Colombia, Perú y Brasil, aunque contribuye a una mayor diversificación geográfica, tiene asociado un mayor riesgo por la menor estabilidad macroeconómica de dichas economías, particularmente si estas inversiones aumenten su importancia relativa.

Riesgo de Tipo de Cambio

El peso chileno está sujeto a variaciones con respecto al dólar estadounidense y otras monedas internacionales. Parte de los productos ofrecidos para la venta en las tiendas de Falabella son adquiridos en países extranjeros, por lo que durante el período en que tales operaciones de importaciones están pendientes de ser canceladas, existe una exposición a la fluctuación cambiaria. Una situación similar ocurre en Argentina, Colombia, Perú y Brasil entre el dólar y las respectivas monedas locales.

048

Riesgo de Proveedores y Clientes

Falabella no depende en niveles excesivos de un proveedor particular, obteniendo sus productos de un amplio número de proveedores nacionales e internacionales. A su vez, la Compañía tiene una base de millones de clientes en los diferentes estratos socio-económicos, por lo que no depende particularmente de ninguno de ellos. En resumen la Compañía enfrenta un riesgo similar o menor al del comercio detallista en general y de las grandes tiendas en particular con respecto a sus proveedores y clientes.

2.5 Políticas de Inversión y Financiamiento

Falabella está constantemente buscando oportunidades de inversión que hagan crecer el negocio actual, generen sinergias o simplemente se vean como atractivas en el sentido que el know-how de Falabella sea valioso en el desarrollo de estos negocios. Cada inversión es estudiada y evaluada en función de proyecciones de flujos de caja y valor estratégico. Las políticas de financiamiento se establecen para cada caso en particular, regidas por una orientación general de carácter corporativo.

2.6 Gobierno Corporativo

Las prácticas de gobierno corporativo de Falabella se realizan por el Directorio, el Comité de Directores y la Gerencia General. El Directorio de Falabella es integrado por nueve miembros, elegidos por 3 años. No existen directores suplentes de acuerdo a los estatutos.

El directorio de Falabella está compuesto por los señores/as Carlo Solari Donaggio (Presidente), Juan Carlos Cortés Solari (Vicepresidente), Sergio Cardone Solari, Paola Cuneo Queirolo, Carolina del Río Goudie, José Luis del Río Goudie, Carlos Heller Solari, María Cecilia Karlezi Solari, y Hernan Büchi Buc. El Gerente General es el señor Sandro Solari Donaggio.

Falabella tiene un compromiso permanente con los más altos estándares de gobierno corporativo, de acuerdo a sus estatutos y a las normas legales vigentes en Chile, en particular la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley de Mercado de Valores. Se ha adoptado un código de ética aplicable a todos los empleados, con el objetivo de promover conductas honestas y éticas que eviten cualquier tipo de conflicto de intereses y transmitan nuestro principio de transparencia y respeto a los derechos de otros.

Falabella ha conformado un Comité de Directores en virtud de lo dispuesto por el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas. Los siguientes directores integran este Comité:

- Don Hernan Büchi Buc, Director independiente; y quien lo preside;
- Don Sergio Cardone Solari, Director vinculado al controlador; y
- Don José Luis del Río Goudie, Director vinculado al controlador.

El Comité de Directores se reúne de manera ordinaria trimestralmente y tiene entre sus principales funciones: 1) examinar los informes de los auditores externos independientes;

2) examinar el balance y otros estados financieros y emitir una opinión acerca de ellos antes de presentarlos a la aprobación de los accionistas; 3) examinar las políticas de remuneraciones y planes de compensaciones de los gerentes y ejecutivos principales; 4) examinar los antecedentes relativos a las operaciones con partes relacionadas y evacuar los correspondientes informes; 5) proponer al Directorio los auditores externos independientes y clasificadores privados de riesgo, que serán sugeridos a la junta de accionistas respectiva; y 6) preparar un informe anual de su gestión, incluyendo, en su caso, las principales recomendaciones a los accionistas.

Carlo Solari Donaggio
Presidente

Presidente del directorio de S.A.C.I. Falabella desde el año 2014. Es ingeniero civil industrial de la Universidad Católica de Chile y tiene un MBA de Wharton School, Universidad de Pennsylvania, donde actualmente es miembro del consejo de Wharton Latin America. Solari es presidente del Banco Falabella Chile y miembro del directorio de Falabella Retail, Mall Plaza, Sodimac, Tottus y Promotora CMR Falabella, entre otros. Es miembro del consejo ejecutivo del Centro de Estudios Públicos y uno de los fundadores y director de la fundación educacional Aptus. Anteriormente, fue el vicepresidente de S.A.C.I Falabella desde el año 2011 al año 2014, además, fue director ejecutivo de Megeve, grupo que invierte directamente en capital privado, acciones y bonos en América Latina, en ámbitos como bienes raíces, energía, servicios sanitarios y minería y ha sido director de empresas en distintos rubros.

Juan Carlos Cortés Solari
Vicepresidente

Vicepresidente del directorio de S.A.C.I Falabella desde el año 2014. Ha sido miembro de este Directorio desde el año 2002. Recibió una Licenciatura en Ciencias en Administración de Empresas con mención en Economía, de la Universidad de Nevada, Estados Unidos, en 1991. Él es el fundador y Presidente de Inversiones Corso, el family office de la familia Cortés Solari, creado el año 2000 y que ha realizado, tanto en el pasado como el presente, inversiones en diversas empresas como Aguas Nuevas, Inmobiliaria Almagro, Inmobiliaria Manquehue, Pesquera Blumar, Rutas del Desierto y Rutas del Bío Bío (ambas junto a Sacyr Concesiones) y Colgener en Colombia. El Sr. Cortés es Presidente de Supermercados Tottus S.A y también es director de diversas entidades, entre ellas Sodimac S.A., David del Curto (exportadora frutícola) y Equity Brands and Retail (matriz de Sparta y otras tiendas de deportes), estas dos últimas, también controladas por Inversiones Corso. Asimismo, es miembro del Directorio de la Fundación Caserta, una iniciativa de la familia Cortés Solari, cuyo foco es proporcionar educación con sentido a estudiantes de riesgo social. En el pasado también fue miembro del directorio de Pesquera Blumar, Banco Falabella y CMR Falabella.

Sergio Cardone Solari
Director

Es director de S.A.C.I Falabella desde el año 1986. Es Ingeniero Comercial de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Es el Presidente del directorio de Plaza S.A. y director de Aventura Plaza Perú, Falabella Retail S.A., Sociedad de Rentas Falabella S.A., y Falabella Inversiones Financieras S.A. Además, es el Presidente del directorio de la empresa inmobiliaria Enaco, del fondo de inversiones en bienes raíces Cimenta S.A., Haldeman Mining Co. y es miembro del directorio del Parque del Recuerdo.

Paola Cuneo Queirolo
Director

Es Licenciada en Ciencias de la Administración de la Universidad de Chile, y además tiene un MBA de la Universidad Adolfo Ibáñez (Miami-USA) y de la Universidad de Deusto (Bilbao-España). En la actualidad es Directora Ejecutiva de Sociedad de Inversiones y Rentas Liguria Ltda., y Directora de Falabella Retail S.A., y Directora Suplente en Inversiones Aguas Metropolitanas (IAM).

Carolina del Río Goudie
Director

Ha sido miembro del directorio de S.A.C.I. Falabella desde el año 2011. Es licenciada en Administración de Empresas de la Universidad Diego Portales, y participó del Programa de Alta Dirección de Empresas del Centro de Estudios Superiores de la Empresa de la Universidad de los Andes. Actualmente ejerce como miembro del Consejo Empresarial de la misma escuela. Carolina es miembro de los directorios de Falabella Retail S.A., Dercos S.A. y del holding Dercorp. También es vicepresidenta de Fundación Ilumina que se especializa en ayudar a niños menores de seis años en su formación integral.

José Luis del Río Goudie
Director

Desde la fusión entre Falabella y Sodimac en 2003 forma parte del directorio de S.A.C.I. Falabella. Es Ingeniero Civil de Industrias de la Universidad Católica de Chile y tiene un M.A. in O.R., University of Lancaster, UK. Es presidente de Empresas Dersa S.A. (holding con participación en varias compañías, incluyendo Falabella). Director de Sodimac S.A., Falabella Inversiones Financieras, Falabella Retail S.A. Presidente y CEO de Inder SpA, (Fondo de Inversión en empresas de capital Privado y Capital de Riesgo). Presidente de Friosur S.A, Salmones Friosur S.A. Miembro del Directorio de Tecnofast S.A. Fundador y miembro del directorio de Austral Capital Partners S.A. También participa en los consejos de varias organizaciones sin fines de lucro y en fundaciones como Endeavor Chile, Fundación Carmen Goudie (apoyo a municipios y sostenedores en la educación de los sectores vulnerables de la IV Región). Miembro del Consejo Asesor Económico del Rector de la Universidad Católica de Chile y miembro del Consejo Asesor de la Facultad de Ingeniería UC.

Carlos Alberto Heller Solari
Director

Es miembro del directorio de S.A.C.I. Falabella desde el año 2002. Es actualmente Presidente del Directorio de Bethia S.A. y presidente de Falabella Retail S.A., el Club Hípico de Santiago S.A., Azul Azul S.A., Axxion S.A., Betlan Dos S.A., Blue Express S.A., Sotraser S.A. y Vice-Presidente de Red Televisiva Megavisión S.A. Se desempeña además, como director de varias empresas, incluyendo LATAM Airlines Group S.A., Sodimac S.A., Clínica Las Condes S.A. Es un empresario activo y dedicado entre otros sectores, a las áreas transporte, comunicaciones, agrícola y vitivinícola destacando entre ellas Agrícola Ancali Ltda., empresa líder en la producción lechera nacional e Inversiones Beth-Wines Ltda., que agrupa a Viña Indómita S.A., Viña Santa Alicia S.A. y Viña Dos Andes S.A.

María Cecilia Karlezi Solari
Director

Forma parte del directorio de S.A.C.I. Falabella desde el año 2003. Es presidenta de Inversiones Auguri, family office con inversiones en distintos sectores como Minería (Enaex), Salud (Clínica Las Condes), Agrícola, etc. Miembro del directorio de Falabella Retail S.A., Sodimac S.A. y Supermercados Tottus S.A.

Hernán Büchi Buc
Director Independiente

Es director independiente de S.A.C.I. Falabella desde 1996. Es ingeniero civil de la Universidad de Chile y es Master de la Universidad de Columbia en Nueva York. Es presidente de la Junta de directores de la Universidad del Desarrollo, y director en empresas como Quiñenco, Madeco, Soquimich y Consorcio Nacional de Seguros, entre otras. Desde 1990, ha asesorado a diferentes gobiernos de América Latina, Europa del Este y Asia, en el diseño e implementación de políticas económicas. En 1990, fundó el Instituto Libertad y Desarrollo, del cual fue presidente y miembro del directorio, y actualmente preside la directiva del Centro de Economía Internacional de la entidad. Büchi ha trabajado en el gobierno de Chile en diferentes cargos, entre ellos como subsecretario de Economía entre 1979 y 1980 y ministro de Hacienda (1985-1989).

Principales Ejecutivos

Gerente General Corporativo	Sandro Solari Donaggio	Ingeniero Civil
Country Manager Perú	Juan Xavier Roca	Economista
Country Manager Argentina	Ricardo Zimerman Heller	Ingeniero Civil
Country Manager Colombia	Rodrigo Fajardo Zilleruelo	Ingeniero Comercial
Gerente Planificación y Desarrollo Corporativo	Jordi Gaju Nicolau	Ingeniero Comercial
Gerente Finanzas Corporativo	Alejandro Gonzalez Dale	Ingeniero Comercial
Gerente Contralor Corporativo	Jorge Joannon Errázuriz	Ingeniero Civil
Gerente General TI Corporativo	Pablo Meza Martínez	Ingeniero Civil
Gerente Desarrollo de Personas Corporativo	María Francisca Prieto	Ingeniera Comercial
Gerente General Corp. Tiendas por depto.	Gonzalo Somoza García	Ingeniero Civil
Gerente General Tiendas por depto. Chile	Juan Luis Mingo	Ingeniero Civil
Gerente General Saga Falabella Perú	Alex Zimmermann	Ingeniero Civil
Gerente General Corporativo Sodimac	Enrique Gundermann Wylie	Ingeniero Civil
Gerente General Sodimac Chile	Eduardo Mizón Friedemann	Ingeniero Civil
Gerente General Sodimac Perú	Emilio Van Oordt	Economista
Gerente General Sodimac Argentina	Pablo Ardanaz	Ingeniero Civil
Gerente General Sodimac Colombia	Miguel Pardo	Lic. En Administración de Empresas
Gerente General Sodimac Brasil	Dimitrios Markakis	Economista
Gerente General Corporativo Supermercados	Cristóbal Irarrázabal Philippi	Ingeniero Civil
Gerente General Tottus Chile	Pedro Colombo Maciel	Contador Nacional
Gerente General Tottus Perú	Juan Fernando Correa	Ingeniero Industrial
Gerente General Corporativo Retail Financiero	Gastón Bottazzini	Economista
Gerente General CMR Chile	Claudio Cisternas Duque	Ingeniero Comercial
Gerente General Banco Falabella Chile	Juan Manuel Matheu	Lic. En Administración de Empresas
Gerente General Banco Falabella Perú	Bruno Funcke Cibiani	Administrador de Empresas
Gerente General Banco Falabella Colombia	Jorge Villarroel Barrera	Ing. En Computación e Informática
Gerente General CMR Argentina	Ricardo Zimerman Heller	Lic. En Administración de Empresas
Gerente General Seguros Falabella	Alejandro Arze Safian	Ingeniero Comercial
Gerente General Viajes Falabella	Alejandro Arze Safian (i)	Ingeniero Comercial
Gerente General Sociedad de Rentas	Ricardo Hepp De los Ríos	Ingeniero Comercial
Fiscal Corporativo	Paola Bruzzone	Abogada
Vicepresidente Ejecutivo Mall Plaza	Fernando de Peña	Ingeniero Civil

3.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

3.1 Estados financieros

Las cifras aquí presentadas, están expresadas en miles de pesos chilenos. Los antecedentes financieros del Emisor se encuentran disponibles en el sitio Web de la Superintendencia de Valores y Seguros.

3.1.1 Balance

Miles de Pesos	31-mar-14	31-mar-13
Activos Corrientes	2.612.306.294	2.236.472.107
Activos No Corrientes	4.593.877.447	4.071.317.724
Activos Bancarios	2.812.937.821	2.462.310.804
Total Activos	10.019.121.562	8.770.100.635
Pasivos Corrientes	1.644.245.583	1.310.985.641
Pasivos No Corrientes	2.044.346.470	1.817.733.879
Pasivos Bancarios	2.353.933.067	2.085.862.381
Total Patrimonio	3.976.596.442	3.555.518.734
Total Pasivos y Patrimonio	10.019.121.562	8.770.100.635

3.1.2 Estado de Resultados

Miles de Pesos	31-mar-14	31-mar-13
Ingresos negocios no bancarios	1.594.446.732	1.377.376.922
Ingresos Servicios Bancarios (1)	129.778.101	106.501.303
Costo de ventas negocios no bancarios	(1.067.465.267)	(921.935.429)
Costo de venta Servicio Bancarios (2)	(61.871.151)	(51.268.746)
GAV (3)	(428.236.263)	(359.817.943)
Resultado Operacional	166.652.152	149.856.107
Resultado No operacional (4)	(38.648.509)	(18.765.989)
Impuesto a la Renta (5)	(25.212.347)	(27.063.206)
Ganancia (pérdida), atribuible a participaciones no Controladoras	9.327.829	10.178.582
Ganancia (pérdida), atribuible a los propietarios de la Controladora	93.463.467	93.848.330

(1) Ingresos por intereses y reajustes, más Ingresos por comisiones, más Otros ingresos operacionales (todas cuentas del negocio Bancario).

(2) Gastos por intereses y reajustes, más Gastos por comisiones, más utilidad neta de operaciones financieras, más Utilidad (pérdida) de cambio neta, más Provisión por riesgo de crédito. Todas cuentas del negocio Bancario.

(3) Costos de distribución, más Gastos de administración, más Otros gastos por función, más total Gastos Operacionales (no bancarios).

(4) Otras ganancias (pérdidas), más Ingresos financieros, más Costos financieros, más Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el método de la participación, más Diferencias de cambio, más Resultado por unidades de reajuste, más Resultado por inversión en Sociedades (servicios bancarios).

(5) Gasto por impuesto a la Ganancia (negocio no bancario), más Impuesto a la renta.

3.1.3 Estado de Flujos de Efectivo

Miles de Pesos	31-mar-14	31-mar-13
Flujo netos por actividades de la operación de negocios no bancarios	116.624	89.036
Flujo netos por actividades de la operación de servicios bancarios	52.918	17.542
Flujo netos por actividades de inversión de negocios no bancarios	(118.729)	(126.820)
Flujo netos por actividades de inversión de servicios bancarios	(3.657)	(10.483)
Flujo netos por actividades de financiación de negocios no bancarios	(11.241)	(16.725)
Flujo netos por actividades de financiación de servicios bancarios	14.536	14.630
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo	(6.222)	10.503
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	44.228	(22.318)

3.2 Razones financieras

Liquidez Corriente ⁽¹⁾	1,59x	1,71x
Razón Ácida ⁽²⁾	1,02x	1,13x
Razón de Endeudamiento ⁽³⁾	0,93x	0,88x
Proporción Deuda Largo Plazo/Deuda Total ⁽⁴⁾	55,4%	58,1%

(1) Activos Corrientes / Pasivos Corrientes (no incluye negocio bancario)

(2) (Activos Corrientes - Inventarios) / Pasivos Corrientes (no incluye negocio bancario)

(3) (Pasivos Corrientes + Pasivos no Corrientes) / Patrimonio Total (no incluye negocio bancario)

(4) Pasivos no Corrientes / (Pasivos Corrientes + Pasivos no Corrientes). No incluye negocio bancario.

3.3 Créditos Preferentes

A la fecha del presente Prospecto, Falabella no es deudora de créditos preferentes a los Bonos o Efectos de Comercio fuera de aquellos que resulten de la aplicación de las normas contenidas en el título XLI del libro VI del Código Civil o leyes especiales.

3.4 Restricción al emisor en relación a otros acreedores

Bono Serie F

La emisión de los bonos F consta de escritura pública de fecha 29 de mayo de 2006, modificada por escrituras públicas de fecha 30 de junio de 2006 y 1 de febrero de 2011, todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. La emisión de los bonos Serie F se inscribió en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número 468, con fecha 7 de julio de 2006. Posteriormente, bajo escritura pública de fecha 15 de Diciembre de 2010 se modificó el contrato de emisión para adecuarlo a los principios contables IFRS.

- Mantener, durante toda la vigencia de la presente emisión de Bonos, los ingresos provenientes de las áreas de negocios de venta al detalle, administración de centros comerciales y evaluación, otorgamiento y administración de créditos, a un nivel equivalente, al menos, a un setenta por ciento de los ingresos totales consolidados del Emisor, correspondiente a la cuenta Ingresos de Actividades Ordinarias de los Estados Financieros del Emisor, medidos trimestralmente sobre períodos retroactivos de doce meses. Al 31 de marzo de 2014 el 100% de los ingresos totales consolidados provienen de las áreas del negocio enumeradas.

31 de Marzo de 2014 el 100% de los ingresos totales consolidados provienen de las áreas de negocio enumeradas.

- El Emisor y/o sus Filiales Importantes no podrán constituir garantías reales, esto es prendas e hipotecas que garanticen nuevas emisiones de bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero o cualquier otro crédito, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor y/o sus Filiales Importantes, exceda el cuatro coma dos por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor.
- Nivel de Endeudamiento Máximo.- A contar del treinta y uno de marzo de dos mil diez, mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Nivel de Endeudamiento, definido como la suma de las cuentas del Pasivo de los Negocios no Bancarios del Balance, Total de Pasivos Corrientes y Total de Pasivos No Corrientes, no superior al Nivel de Endeudamiento Máximo establecido establecido por la fórmula definida en el Anexo Uno del respectivo contrato de emisión.

Al 31 de Marzo de 2014 la deuda financiera máxima es de M\$ 5.266.389.134 y el Nivel de Endeudamiento es de M\$ 3.688.592.053 por lo que se cumple la restricción de deuda máxima (ver más adelante metodología de cálculo de covenants financieros).

Al 31 de Marzo de 2014 el Emisor cumple con todos los covenants del contrato de emisión.

Bonos Serie G, H y J

La emisión de los bonos Series G, H y J constan en escrituras de fecha 12 de Marzo de 2009, modificadas por escrituras públicas de fecha 7 de abril de 2009 y 29 de marzo de 2011, todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Ivan Torrealba Acevedo. Estas emisiones de bonos se inscribieron en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS") bajo los números 578 y 579 con fecha 16 de Abril de 2009.

- Mantener, durante toda la vigencia de la presente emisión de Bonos, los ingresos provenientes de las áreas de negocios de venta al detalle, administración de centros comerciales y evaluación, otorgamiento y administración de créditos, a un nivel equivalente, al menos, a un setenta por ciento de los ingresos totales consolidados del Emisor, correspondiente a la cuenta Ingresos de Actividades Ordinarias de los Estados Financieros del Emisor, medidos trimestralmente sobre períodos retroactivos de doce meses. Al 31 de Marzo de 2014 el 100% de los ingresos totales consolidados provienen de las áreas de negocio enumeradas.
- El Emisor y/o sus Filiales Relevantes no podrán constituir prendas e hipotecas que garanticen nuevas emisiones de Bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero o cualquier otro crédito, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor y/o sus Filiales Relevantes, exceda el cinco coma tres por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor.
- Nivel de Endeudamiento Financiero Máximo.- A contar del treinta y uno de marzo de dos mil diez, mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Nivel de Endeudamiento Financiero, definido como (i) la suma de las cuentas del Pasivo de los Negocios no Bancarios del Balance, Otros pasivos Financieros, Corrientes y Otros Pasivos Financieros, No Corrientes, no se considerará sin embargo en esta suma la sub cuenta "Otros Pasivos Financieros" perteneciente a la nota Otros Pasivos Financieros Corrientes y no Corrientes de los negocios no Bancarios (ii) menos la cuenta del Activo de los Negocios no Bancarios del Balance, Efectivo y Equivalentes al Efectivo, no

superior al Nivel de Endeudamiento Financiero Máximo establecido por las fórmulas definidas en el Anexo Uno del respectivo contrato de emisión.

Al 31 de Marzo de 2014 la deuda financiera máxima es de M\$ 6.144.143.691 y el Nivel de Endeudamiento Financiero es de M\$ 2.157.116.507, por lo que se cumple la restricción de deuda máxima (ver más adelante metodología de cálculo de covenants financieros).

Al 31 de Marzo de 2014 el Emisor cumple con todos los covenants del contrato de emisión.

CÁLCULO DE DEUDA MÁXIMA SEGÚN COVENANT BONOS LINEAS 468 (F).

Cifras expresadas en M\$

	Moneda	Al 31 de Marzo de 2014	Al 31 de Diciembre de 2013
Cierre Período _t		31-03-2014	31-12-2013
Cierre Período _{t-1}		31-12-2013	30-09-2013
UF _t	\$UF	23.606,97	23.309,56
Variación UF	%	1,28%	0,95%
Variación % Sol/ US\$ Dólar período		0,36%	0,65%
Variación % Ars/ US\$ Dólar período		22,73%	12,58%
Variación % Cop/ US\$ Dólar período		2,29%	1,04%
Variación % Real/ US\$ Dólar período		-4,27%	5,86%
Total Patrimonio_t	Miles \$	3.976.596.442	3.824.645.665
Dividendos por Pagar_t	Miles \$	67.878.672	67.653.023
Variación Patrimonio_t	Miles \$	102.514.032	135.498.261
Activos Fijos en Chile _{t-1} ^a	Miles \$	3.052.535.731	3.006.712.683
Impuestos Diferidos en Chile _{t-1} ^b	Miles \$	241.674.697	242.134.701
Ajuste por revalorización Inicial a IFRS en Chile ^c	Miles \$	878.140.797	878.140.797
Impuestos Diferidos en Chile ^d	Miles \$	149.283.935	149.283.935
Corrección Monetaria Activos Fijos en Chile_t	Miles \$	26.564.588	19.266.755
Inversión en Perú _t	Miles \$	629.556.000	503.001.000
Inversión en Argentina _t	Miles \$	67.427.000	80.411.000
Inversión en Colombia _t	Miles \$	213.782.000	200.718.000
Inversión en Brasil _t	Miles \$	88.409.000	77.602.000
Ajuste Inversión fuera de Chile_t	Miles \$	18.342.666	20.000.740
Deuda Máxima_{t-1}	Miles \$	4.981.695.018	4.675.302.447
Deuda Máxima_t	Miles \$	5.266.389.134	4.981.695.018
Nivel de Endeudamiento	Miles \$	3.688.592.053	3.771.573.100

^a Neto de depreciación acumulada.

^b Asociados a "Propiedades, Plantas y Equipos" y a "Propiedades de Inversión".

^c Asociado a "Propiedades, Plantas y Equipos" y a "Propiedades de Inversión" al 31 de diciembre de 2009.

^d Asociados al ajuste por revalorización Inicial por IFRS de las cuentas "Propiedades, Plantas y Equipo" y "Propiedades de Inversión" al 31 de diciembre de 2009.

055

CÁLCULO DE DEUDA FINANCIERA MÁXIMA SEGÚN COVENANT BONOS LINEAS 578 (G y H), 579 (J).

(Incluye Promotora CMR en el balance)

Cifras expresadas en M\$

	Moneda	Al 31 de Marzo de 2014	Al 31 de Diciembre de 2013
Cierre Período ₁		31-03-2014	31-12-2013
Cierre Período ₁₋₁		31-12-2013	30-09-2013
UF ₁	\$/UF	23.606,97	23.309,66
Variación UF	%	1,26%	0,95%
Variación % SoV/US\$ Dólar período		0,36%	0,65%
Variación % Ars/US\$ Dólar período		22,73%	12,58%
Variación % Cop/US\$ Dólar período		2,29%	1,04%
Variación % ReaV/US\$ Dólar período		-4,27%	5,86%
Total Patrimonio₁	Miles \$	3.976.596.442	3.824.645.665
Dividendos por Pagar ₁	Miles \$	67.878.672	67.653.023
Variación Patrimonio₁	Miles \$	102.614.022	135.298.251
Activos Fijos en Chile ₁₋₁ ^a	Miles \$	3.052.636.731	3.006.712.683
Impuestos Diferidos en Chile ₁₋₁ ^b	Miles \$	241.674.697	242.134.701
Ajuste por revalorización inicial a IFRS en Chile ^c	Miles \$	878.140.797	878.140.797
Impuestos Diferidos en Chile ^d	Miles \$	149.283.935	149.283.935
Corrección Monetaria Activos Fijos en Chile₁₋₁	Miles \$	28.564.588	19.286.785
Inversión en Perú ₁	Miles \$	529.656.000	503.001.000
Inversión en Argentina ₁	Miles \$	67.427.000	80.411.000
Inversión en Colombia ₁	Miles \$	213.782.000	200.718.000
Inversión en Brasil ₁	Miles \$	88.409.000	77.602.000
Ajuste Inversión fuera de Chile₁₋₁	Miles \$	18.342.686	20.000.140
Deuda Financiera Máxima ₁₋₁	Miles \$	5.812.000.285	5.454.542.052
Deuda Financiera Máxima ₁	Miles \$	6.144.143.691	5.812.000.265
Nivel de Endeudamiento Financiero	Miles \$	2.157.116.507	2.079.368.612

^a Neto de depreciación acumulada.

^b Asociados a "Propiedades, Plantas y Equipos" y a "Propiedades de Inversión".

^c Asociado a "Propiedades, Plantas y Equipos" y a "Propiedades de Inversión" al 31 de diciembre de 2009.

^d Asociados al ajuste por revalorización inicial por IFRS de las cuentas "Propiedades, Plantas y Equipo" y "Propiedades de Inversión" al 31 de diciembre de 2009.

CÁLCULO DE RATIO DE ENDEUDAMIENTO FINANCIERO LINEAS 395 , 467.

(Incluye Promotora CMR en el balance)

Cifras expresadas en M\$

	Moneda	Al 31 de marzo de 2014	Al 31 de diciembre de 2013
Nivel de Endeudamiento Financiero	Miles \$	2.157.116.507	2.079.368.612
Total Patrimonio I	Miles \$	3.976.596.442	3.824.645.665
Ratio de Endeudamiento Financiero		0,54	0,54

Bonos Colocados en el Extranjero

Con fecha 30 de Abril de 2013 se materializó y procedió a la colocación de bonos extranjeros de conformidad a la normativa 144 A del Securities Act de los Estados Unidos de América del año 1933 y su correspondiente Regulation S. La emisión y colocación se realizó en dos series de bonos tanto en Dólares como en Pesos Chilenos.

- El Emisor y/o sus Filiales Significativas no podrán constituir garantías reales, esto es prendas, hipotecas y venta con retroarrendamiento que garanticen nuevas emisiones de Bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero o cualquier otro crédito, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor y/o sus Filiales Importantes, exceda el veinte por ciento del Total de los Activos Tangibles Netos Consolidados.

Al 31 de Marzo de 2014 el Emisor cumple con todas las restricciones del contrato de emisión.

Efectos de Comercio

Con fecha 30 de junio de 2008, la Superintendencia de Valores y Seguros efectuó la inscripción en el registro de valores de la línea N° 28 de Efectos de Comercio, por un monto máximo de UF 1.000.000.

Con fecha 22 de octubre de 2008, la Superintendencia de Valores y Seguros efectuó la inscripción en el registro de valores de las líneas N° 35, 36, 37 y 38 de Efectos de Comercio, cada una por un monto máximo de UF 1.000.000.

Al 31 de Marzo de 2014, no existen colocaciones vigentes.

Los contratos de emisión no contemplan ningún tipo de covenants financieros o garantías, por lo que a 31 de Marzo de 2014 no implican restricciones para la compañía.

Las otras obligaciones financieras contraídas por la Compañía con Bancos o Instituciones financieras, tanto corrientes como no corrientes, no están afectas a ningún tipo de covenants financieros.

3.5 Restricción al emisor en relación a la presente emisión

- Mantener, durante toda la vigencia de la presente emisión de bonos, los ingresos provenientes de las áreas de negocios de venta al detalle, administración de centros comerciales y evaluación, otorgamiento y administración de créditos, a un nivel equivalente, al menos, a un setenta por ciento de los ingresos totales consolidados del Emisor correspondiente a la cuenta Ingresos de Actividades Ordinarias de los Estados Financieros del Emisor, medidos trimestralmente sobre períodos retroactivos de doce meses.

Al 31 de marzo de 2014, el Emisor se encuentra en cumplimiento.

- El Emisor y/o sus Filiales Importantes no podrán constituir prendas e hipotecas que garanticen nuevas emisiones de bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero, o cualquier otro crédito, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor y/o sus Filiales importantes, exceda el siete coma cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor.

Al 31 de marzo de 2014, el Emisor se encuentra en cumplimiento.

- Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Ratio de Endeudamiento Financiero, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, no superior a uno coma setenta y cinco veces. Se entenderá por Ratio de Endeudamiento Financiero la razón entre *i/* Deuda Financiera Neta: *i* definida como la suma de las cuentas del Pasivo de los Negocios no Bancarios del Balance, Otros pasivos Financieros, Corrientes y Otros Pasivos Financieros, No Corrientes. no se considerará sin embargo, en esta suma la sub cuenta "Otros Pasivos Financieros" perteneciente a la nota Otros Pasivos Financieros Corrientes y no Corrientes de los negocios no Bancarios, menos la cuenta del Activo de los Negocios no Bancarios del Balance, Efectivo y Equivalentes al Efectivo, y *iii/* Patrimonio: definido como la cuenta Patrimonio. Para determinar el Ratio de Endeudamiento Financiero, se considerará como un pasivo financiero del Emisor, el monto de todos los avales, flanzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: *i/* las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor; y *iii/* aquellas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste. No obstante lo anterior, no se considerarán para los efectos del cálculo de Ratio de Endeudamiento Financiero, los pasivos de filiales del Emisor que actualmente o en el futuro estén autorizadas por las autoridades pertinentes para desarrollar el giro bancario o el de instituciones financieras en Chile o en el extranjero. Con todo, en caso que Promotora CMR Falabella S.A., pase a estar autorizada a desarrollar el giro bancario o de Institución financiera, entonces, el Ratio de Endeudamiento Financiero del Emisor no podrá ser superior a uno coma tres veces. Para todos los efectos a que haya lugar, las eventuales infracciones a la obligación establecida en este punto, y que se deriven de una fusión del Emisor o de alguna de sus filiales, o de una adquisición por parte del Emisor o de alguna de, sus filiales, no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de la Cláusula Undécima del referido contrato, por el plazo de nueve meses contado desde la fecha en que el Emisor deba presentar los primeros Estados Financieros a la Superintendencia posteriores a la respectiva fusión y/o adquisición. En caso que, cumplido el plazo de nueve meses antes indicado, el Emisor no pueda exhibir cumplimiento con el señalado Ratio, ello se considerará como un incumplimiento del

del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de la Cláusula Undécima del referido contrato. Con todo, el Emisor y/o sus filiales, en su caso, no podrán acordar una nueva fusión o adquisición que implique infracción al Ratio de Endeudamiento Financiero establecido en este punto, mientras el Emisor no esté nuevamente en cumplimiento de éste. Lo anterior, salvo de que la fusión o adquisición posterior implique el cumplimiento del Ratio en cuestión o una disminución del Ratio de Endeudamiento Financiero. El Emisor deberá enviar al Representante, siempre que este lo requiera, los antecedentes que permitan verificar el indicador a que se refiere la presente restricción.

Al 31 de marzo de 2014 el Emisor tenía un Nivel de Endeudamiento Financiero igual a 0,54. Por lo tanto se encuentra en cumplimiento.

4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

000

4.1 Antecedentes Legales

Acuerdo de Emisión

El acuerdo de la emisión fue tomado por el Directorio de Falabella en sesión de fecha 22 de septiembre de 2004, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 23 de septiembre de 2004 en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres bajo el Repertorio N° 5.285-2004.

Escritura de Emisión

El contrato de emisión se otorgó en la Notaría de don René Benavente Cash con fecha 24 de septiembre de 2004, bajo el Repertorio N°31.091-2004. Dicha escritura fue modificada por escrituras públicas de fecha; /i/ 27 de octubre de 2004 otorgada en la misma Notaría, bajo el Repertorio N°35.855-2004; /ii/ 25 de abril de 2011 otorgada en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el Repertorio N°4.443-2011; /iii/ 6 de junio de 2011 otorgada en la misma Notaría, bajo el Repertorio N°6.586-2011; y /iv/ 25 de octubre de 2011 otorgada en la Notaría de don Francisco Leiva Carvajal, bajo el Repertorio N°7.204-2011 (en adelante la escritura de emisión y sus modificaciones, el "Contrato de Emisión" o el "Contrato").

Número y Fecha de la Inscripción de la Línea de Bonos en el Registro de Valores

- Inscripción N°: 395 (la "Línea 395" o la "Línea").
- Fecha: 8 de noviembre de 2004.

4.2 Principales Características de la Emisión

i. Monto Fijo/Línea

Línea.

ii. Monto Máximo de la Emisión

El monto máximo de la Línea será la suma de UF 6.500.000.

Sin perjuicio de lo anterior, los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado en general y se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley del DCV; no serán convertibles en acciones del

Emisor, podrán ser e pesos nominales o expresados en Unidades de Fomento, y serán pagaderos en pesos moneda nacional.

i. Plazo Vencimiento Línea

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de duración de 10 años contado desde la fecha del Contrato de Emisión, esto es, el 24 de septiembre de 2004, dentro del cual deberán vencer todas las obligaciones de pago de las distintas emisiones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea 395. No obstante lo anterior, la última emisión de Bonos que corresponda a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al mencionado plazo de diez años, para lo cual el Emisor dejará constancia en el respectivo instrumento o título que dé cuenta de dicha emisión, del hecho que se trata de la última que se efectúa con cargo a la Línea.

ii. Portador / a la Orden / Nominativos

Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea serán al Portador.

iii. Materializado / Desmaterializado

Bonos Desmaterializados.

iv. Procedimiento en caso de Amortizaciones Extraordinarias

a) Salvo que se indique lo contrario para una o más Series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, a contar de la fecha que se indique en dichas Escrituras Complementarias para la respectiva Serie. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento o Pesos nominales, y sin perjuicio de lo indicado en las respectivas Escrituras Complementarias, se especificará si los Bonos de la respectiva Serie o Sub-serie tendrán la opción de amortización extraordinaria según una de las siguientes alternativas: (i) al valor equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; o (ii) al valor equivalente a la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago, según ésta se define a continuación. Este valor corresponderá al determinado por el sistema valorizador de Instrumentos de renta fija del

sistema computacional de la Bolsa de Comercio, "SEBRA", o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago; o (iii) a un valor equivalente al mayor valor entre (i) y (ii); o (iv) a uno de los valores señalados en (i) o en (ii) o en (iii), según el periodo durante el cual se rescaten anticipadamente los Bonos, periodos que serán definidos en la respectiva Escritura Complementaria.

Para los efectos de lo dispuesto en los literales (ii) y (iii) precedentes, la "Tasa de Prepago" será equivalente a la suma de la "Tasa Referencial" más un "Spread de Prepago". La Tasa Referencial se determinará de la siguiente manera: Se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las categorías benchmark de renta fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías benchmark. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación, considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las categorías benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark informada por la Bolsa de Comercio para la categoría correspondiente.

En caso que no se diere la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías benchmark, y que se hubieren transado el Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado, /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento, las categorías benchmark serán las categorías benchmark de renta fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Unidad de Fomento guión cero dos, Unidad de Fomento guión cero cinco, Unidad de Fomento guión cero siete, Unidad de Fomento guión diez y Unidad de Fomento guión veinte, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos nominales, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de Instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Pesos guión cero dos, Pesos guión cero cinco, Pesos guión cero siete y Pesos guión diez, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran categorías benchmark de Renta Fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas categorías benchmark, para papeles denominados en Unidades de Fomento o Pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano" del "SEBRA", o aquel sistema que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos papeles según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos papeles durante el Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado.

El "Spread de Prepago" para las colocaciones con cargo a la Línea será definido en la Escritura Complementaria correspondiente, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. Si la duración del Bono valorizado a la tasa de colocación resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las categorías benchmark de Renta Fija o si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada anteriormente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar el Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los bonos considerados en las categorías benchmark de renta fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuyas duraciones sean inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la duración del Bono, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará la cotización de cada Banco de Referencia como el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la tasa de interés

correspondiente a la duración inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la duración del Bono, procediendo de esta forma a la determinación de la Tasa Referencial mediante interpolación lineal. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto.

Serán Bancos de Referencia los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank, y Banco Security. La Tasa de Prepago deberá determinarse el Día Hábil Bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del Día Hábil Bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado.

b) En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de alguna serie, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Unidades de Fomento o Pesos nominales, en caso que corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, con indicación de la o las series de los Bonos que se rescatarán, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrá asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, con expresión del número y serie de cada uno de ellos, los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas el resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV;

c) En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de una serie, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario público, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. El aviso de rescate anticipado incluirá el número de Bonos a ser rescatados, la tasa de rescate /cuando corresponda/ y el valor al que se rescatarán los Bonos afectos a rescate anticipado. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser Día Hábil Bancario y el pago del capital y de los intereses devengados se hará conforme a lo señalado en el Contrato de Emisión. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

Causales de pago anticipado

Si durante la vigencia de la emisión de Bonos con cargo a la Línea, el Emisor dejare de ser dueño de al menos el cincuenta por ciento de las acciones de Promotora CMR Falabella S.A., Sodimac S.A. y/o Falabella Retail S.A., en adelante la Causal de Pago Anticipado, el Emisor deberá ofrecer a cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles - según dicho término se define más adelante- una opción de rescate voluntario de idénticas condiciones para todos ellos, en conformidad con lo establecido en el artículo ciento treinta de la Ley de Mercado de Valores y con arreglo a los siguientes términos: Tan pronto se verifique la Causal de Pago Anticipado, nacerá para cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles la opción de exigir al

Emisor durante el plazo de ejercicio de la opción –según este término se define más adelante- el pago anticipado de la totalidad de los bonos de que sean titulares, en adelante “Opción de Prepago”. En caso de ejercerse la Opción de Prepago por un Tenedor de Bonos Elegible, la que tendrá carácter individual y no estará sujeta de modo alguno a las mayorías establecidas en las cláusulas referidas a las Juntas de Tenedores de Bonos del Contrato, se pagará a aquél una suma igual al monto del capital insoluto de los bonos de que sea titular, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se efectúe el pago anticipado –la “Cantidad a Prepagar”-. El Emisor deberá informar la ocurrencia de la Causal de Pago Anticipado al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del plazo de treinta días de producida la Causal de Pago Anticipado. Contra el recibo de dicha comunicación, el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá citar a una Junta de Tenedores de Bonos a la brevedad posible, pero en todo caso, no más allá de treinta días contados desde la fecha en que haya recibido el respectivo aviso por parte del Emisor, a fin de informar a dichos Tenedores de Bonos acerca de la ocurrencia de la Causal de Pago Anticipado. Dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de celebración de la respectiva Junta de Tenedores de Bonos –el “Plazo de Ejercicio de la Opción”-, los Tenedores de Bonos que de acuerdo a la ley hayan tenido derecho a participar en dicha Junta, sea que hayan o no concurrido a la misma –los “Tenedores de Bonos Elegibles”- podrán ejercer la Opción de Prepago mediante comunicación escrita enviada al Representante de los Tenedores de Bonos, por carta certificada o por presentación escrita entregada en el domicilio del Representante de los Tenedores de Bonos, mediante Notario Público que así lo certifique. El ejercicio de la Opción de Prepago será irrevocable y deberá referirse a la totalidad de los Bonos de que el respectivo Tenedor de Bonos Elegible sea titular. La circunstancia de no enviar la referida comunicación o enviarla fuera de plazo o forma, se tendrá como rechazo al ejercicio de la Opción de Prepago por parte del Tenedor de Bonos Elegible. La Cantidad a Prepagar deberá ser cancelada por el Emisor a los Tenedores de Bonos Elegible que hayan ejercido la Opción de Prepago en una fecha determinada por el Emisor que deberá ser entre la del vencimiento del Plazo de Ejercicio de la Opción y los sesenta días siguientes. Se deberá publicar aviso en el Diario, indicando la fecha y lugar de pago, con una anticipación de a lo menos veinte días a la señalada fecha de pago. El pago se efectuará contra la presentación y cancelación de los títulos y cupones respectivos, en el caso de bonos materializados, o contra la presentación del certificado correspondiente, que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo establecido en la Ley del DCV, su Reglamento, en el caso de bonos desmaterializados.

vii. Garantías

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de conformidad a la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión.

viii. Finalidad del Empréstito y Uso General de los Fondos

004

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos que se emitirán con cargo a la Línea se destinarán a // al refinanciamiento de pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o sus Filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera y/o /iii/ al financiamiento del programa de inversiones del Emisor y/o sus Filiales; y/o /iii/ a otros fines corporativos generales del Emisor y/o sus Filiales. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada Emisión se indicará en cada Escritura Complementaria.

ix. Clasificación de Riesgo

La clasificación asignada a la Línea de Bonos es la siguiente:

- o Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría: AA

Estados Financieros al 31 de marzo de 2014

- o Clasificador: Fitch Chile Clasificadores de Riesgo Limitada

Categoría: AA (cl)

Estados Financieros al 31 de marzo de 2014

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia, por parte de Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. y Fitch Chile Clasificadores de Riesgo Limitada.

Categoría: AA

4.3 Características Específicas de la Emisión.

4.3.1 Características de la Emisión Serie K

4.3.1.1 Monto Emisión a Colocar

De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, con lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores, y en la demás normativa aplicable de la SVS, por el presente instrumento el Emisor acuerda efectuar una de las dos emisiones de Bonos desmaterializados bajo el Contrato de Emisión, la que en definitiva corresponderá a la última colocación con cargo a la Línea Trescientos Noventa y Cinco, que se define a continuación, denominadas Serie K /en adelante la "Serie K"/ y Serie L /en adelante la "Serie L"/, con cargo a la Línea inscrita en el Registro de Valores con fecha ocho de noviembre de dos mil cuatro, bajo el número de registro trescientos

noventa y cinco /en adelante la "Línea Trescientos Noventa y Cinco"/. En consecuencia, el Emisor, a su arbitrio, podrá colocar cualquiera de las referidas series, la que corresponderá a la última emisión y colocación con cargo a la Línea Trescientos Noventa y Cinco. De este modo, una vez colocada la Serie K o la Serie L, según lo determine el Emisor, la otra serie se entenderá que ha quedado sin efecto. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie K y la Serie L son los que se establecen en la Escritura Pública Complementaria y en el Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en la Escritura Pública Complementaria. Esta emisión fue aprobada en Sesión de Directorio de fecha 29 de julio de dos mil catorce, cuya acta fue reducida a escritura pública, en su parte pertinente, con fecha 12 de agosto de dos mil catorce, bajo el Repertorio N°28.457-2014 en esa misma Notaría.

El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Serie K que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con la Escritura Pública Complementaria no excederá de setenta y dos mil millones de Pesos, equivalentes a esta fecha a la cantidad de dos millones novecientos noventa mil trescientas setenta y ocho coma cuarenta y cinco Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la Escritura Pública Complementaria, el valor nominal de la Línea Trescientos Noventa y Cinco disponible es de seis millones quinientas mil Unidades de Fomento. El capital y los intereses de los Bonos Serie K se pagarán en dinero efectivo.

4.3.1.2 Series

La emisión consta de la serie "Serie K".

4.3.1.3 Código Nemotécnico

BFALA-K

4.3.1.4 Cantidad de Bonos

La Serie K comprende 7.200 bonos.

4.3.1.5 Cortes

El valor nominal de cada Bono de la Serie K será de 10.000.000 de Pesos.

4.3.1.6 Valor Nominal de las Series

El valor nominal de la Serie K será de 72.000.000.000 de Pesos.

4.3.1.7 Reajustabilidad

Los Bonos de la Serie K no serán reajustables.

4.3.1.8 Tasa de Interés

Los Bonos de la Serie K devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Pesos, un interés anual de cuatro coma siete por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a dos coma tres dos tres cero por ciento semestral. Los intereses se devengarán desde el día quince de julio de dos mil catorce y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo.

4.3.1.9 Fecha Inicio Devengo de Intereses y Reajustes

Los intereses se devengarán desde el día quince de julio de dos mil catorce y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo.

4.3.1.10 Tablas de Desarrollo

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
1	1		15/01/2015	232.300	0	232.300	10.000.000
2	2		15/07/2015	232.300	0	232.300	10.000.000
3	3		15/01/2016	232.300	0	232.300	10.000.000
4	4		15/07/2016	232.300	0	232.300	10.000.000
5	5		15/01/2017	232.300	0	232.300	10.000.000
6	6		15/07/2017	232.300	0	232.300	10.000.000
7	7	1	15/01/2018	232.300	1.666.667	1.898.967	8.333.333
8	8	2	15/07/2018	193.583	1.666.667	1.860.250	6.666.666
9	9	3	15/01/2019	154.867	1.666.667	1.821.534	4.999.999
10	10	4	15/07/2019	116.150	1.666.667	1.782.817	3.333.332
11	11	5	15/01/2020	77.433	1.666.667	1.744.100	1.666.665
12	12	6	15/07/2020	38.717	1.666.665	1.705.382	0

4.3.1.11 Fecha Amortización Extraordinaria

En los Bonos de la Serie K se contempla la opción del Emisor de rescatarlos anticipada y voluntariamente en forma total o parcial desde el día quince de julio del año dos mil diecisiete. Este rescate se realizará al mayor valor entre /i/ al valor equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, y, /iii/ al valor equivalente a la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/, compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días. Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la Tasa Referencial /la que se determinará conforme lo estipulado en el Contrato de Emisión/ más un Spread de Prepago. Respecto del Spread de Prepago, este será cero coma ocho por ciento.

Este rescate anticipado se realizará en la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral trece de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión y deberá ser en Día Hábil.

4.3.1.12 Uso específico de los Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos de la Serie K se destinarán al pago y/o prepago de pasivos de corto y/o largo plazo del Emisor y/o de sus sociedades filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera.

4.3.1.13 Clasificaciones de Riesgo

La clasificación asignada los Bonos Serie K es la siguiente:

- o Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría: AA

Estados Financieros al 31 de marzo de 2014

- o Clasificador: Fitch Chile Clasificadores de Riesgo Limitada

Categoría: AA (cl)

Estados Financieros al 31 de marzo de 2014

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia, por parte de Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. y Fitch Chile Clasificadores de Riesgo Limitada.

Categoría: AA

4.3.1.14 Plazo de Colocación

El plazo de colocación de los Bonos de la Serie K será de treinta y seis meses, contados a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos de la Serie K. Los Bonos de la Serie K que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

4.3.2 Características de la Emisión Serie L

4.3.2.1 Monto Emisión a Colocar

De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, con lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores, y en la demás normativa aplicable de la SVS, por el presente instrumento el Emisor acuerda efectuar una de las dos emisiones de Bonos desmaterializados bajo el Contrato de

Emisión, la que en definitiva corresponderá a la última colocación con cargo a la Línea Trescientos Noventa y Cinco, denominadas Serie K y Serie L. En consecuencia, el Emisor, a su arbitrio, podrá colocar cualquiera de las referidas series, la que corresponderá a la última emisión y colocación con cargo a la Línea Trescientos Noventa y Cinco. De este modo, una vez colocada la Serie K o la Serie L, según lo determine el Emisor, la otra serie se entenderá que ha quedado sin efecto. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie K y la Serie L son los que se establecen en la Escritura Pública Complementaria y en el Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en la Escritura Pública Complementaria. Esta emisión fue aprobada en Sesión de Directorio de fecha 29 de julio de dos mil catorce, cuya acta fue reducida a escritura pública, en su parte pertinente, con fecha 12 de agosto de dos mil catorce, bajo el Repertorio N°28.457-2014 en esa misma Notaría.

El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Serie L que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con la Escritura Pública Complementaria no excederá de tres millones de Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la Escritura Pública Complementaria, el valor nominal de la Línea Trescientos Noventa y Cinco disponible es de seis millones quinientas mil Unidades de Fomento. El capital y los intereses de los Bonos de la Serie L se pagarán en dinero efectivo, en la cantidad equivalente en Pesos, moneda de curso legal, a las Unidades de Fomento que correspondan al día del vencimiento de la correspondiente cuota, o al Día Hábil siguiente si este fuese feriado. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del Artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, substitutivamente se aplicará como reajuste la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda.

4.3.2.2 Series

La emisión consta de la serie "Serie L".

4.3.2.3 Código Nemotécnico

BFALA-L

4.3.2.4 Cantidad de Bonos

La Serie L comprende 6.000 bonos.

4.3.2.5 Cortes

El valor nominal de cada Bono de la Serie L será de 500 Unidades de Fomento.

El valor nominal de la Serie L será de 3.000.000 de Unidades de Fomento.

4.3.2.7 Reajustabilidad

Los Bonos de la Serie L serán reajustables. El monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses estarán denominados en Unidades de Fomento y, por consiguiente, serán reajustadas según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento a contar del día quince de julio de dos mil catorce.

4.3.2.8 Tasa de Interés

Los Bonos de la Serie L devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de dos coma tres por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a uno coma uno cuatro tres cinco por ciento semestral. Los intereses se devengarán desde el día quince de julio de dos mil catorce y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo.

4.3.2.9 Fecha Inicio Devengo de Intereses y Reajustes

Los intereses se devengarán desde el día quince de julio de dos mil catorce y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo.

4.3.2.10 Tablas de Desarrollo

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
1	1		15/01/2015	5,7175	0,0000	5,7175	500,0000
2	2		15/07/2015	5,7175	0,0000	5,7175	500,0000
3	3		15/01/2016	5,7175	0,0000	5,7175	500,0000
4	4		15/07/2016	5,7175	0,0000	5,7175	500,0000
5	5		15/01/2017	5,7175	0,0000	5,7175	500,0000
6	6		15/07/2017	5,7175	0,0000	5,7175	500,0000
7	7	1	15/01/2018	5,7175	83,3333	89,0508	416,6667
8	8	2	15/07/2018	4,7646	83,3333	88,0979	333,3334
9	9	3	15/01/2019	3,8117	83,3333	87,1450	250,0001
10	10	4	15/07/2019	2,8588	83,3333	86,1921	166,6668
11	11	5	15/01/2020	1,9058	83,3333	85,2391	83,3335
12	12	6	15/07/2020	0,9529	83,3335	84,2864	0,0000

4.3.2.11 Fecha Amortización Extraordinaria

En los Bonos de la Serie L se contempla la opción del Emisor de rescatarlos anticipada y voluntariamente en forma total o parcial desde el día quince de julio del año dos mil diecisiete. Este rescate se realizará al mayor valor entre: /i/ al valor equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, y, /iii/ al valor equivalente a la suma del valor presente

Reemplaza Folio 070

de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/, compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días. Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la Tasa Referencial /la que se determinará conforme lo estipulado en el Contrato de Emisión/ más un Spread de Prepago. Respecto del Spread de Prepago, este será cero coma ocho por ciento.

Este rescate anticipado se realizará en la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral trece de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión y deberá ser en Día Hábil.

4.3.2.12 Uso específico de los Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie L se destinarán al pago y/o prepago de pasivos de corto y/o largo plazo del Emisor y/o de sus sociedades filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera.

4.3.2.13 Clasificaciones de Riesgo

La clasificación asignada los Bonos Serie L es la siguiente:

- Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría: AA

Estados Financieros al 31 de marzo de 2014

- Clasificador: Fitch Chile Clasificadores de Riesgo Limitada

Categoría: AA (d)

Estados Financieros al 31 de marzo de 2014

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia, por parte de Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. y Fitch Chile Clasificadores de Riesgo Limitada.

Categoría: AA

4.3.2.14 Plazo de Colocación

El plazo de colocación de los Bonos de la Serie L será de treinta y seis meses, contados a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos Serie L. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

4.4 Otras Características de la Emisión

4.4.1 Conversión en Acciones

Los Bonos emitidos con cargo a la Línea 395 no serán convertibles en acciones del Emisor, de conformidad a la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.

4.4.2 Reemplazo o Canje de Títulos

El extravío, hurto o robo, pérdida, destrucción o inutilización de un título o de uno o más de sus cupones, que se haya retirado del DCV y, por tanto, se encuentre materializado, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título o cupón en reemplazo del original materializado, si así lo ordena una sentencia judicial ejecutoriada emanada de un tribunal ordinario que especifique la serie o sub-serie, fecha y el número del título o cupón correspondiente, y previa constitución de garantía en favor y a satisfacción discrecional del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá permanentemente vigente por el plazo de cinco años contado desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En estos casos el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del título de haberse cumplido las respectivas formalidades.

4.5. Resguardos y covenants establecidos en favor de los Tenedores de Bonos en el Contrato de Emisión.

4.5.1. Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones:

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores el total del capital e intereses de los Bonos en circulación que se emitan con cargo a esta Línea, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

i) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas en la República de Chile;

ii) Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS o aquellas otras que la autoridad competente determine; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y los auditores externos del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en el de sus filiales. El Emisor velará porque sus filiales nacionales se ajusten a lo establecido en este número.- Con todo, en relación a las filiales extranjeras, éstas deberán ajustarse a las normas contables generalmente aceptadas en sus respectivos países y, para efectos de su consolidación,

deberán hacerse los ajustes que correspondan a fin de su adecuación a las normas contables aplicables al Emisor. Además, el Emisor deberá contratar y mantener a alguna empresa de auditoría externa de reconocido prestigio para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal empresa auditora deberá emitir una opinión respecto de los Estados Financieros al treinta y uno de Diciembre de cada año. Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que // si por disposición de la Superintendencia se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en el Contrato de Emisión, en adelante los "Resguardos," y/o //ii/ si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, el Emisor dentro un plazo de veinte días hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a su empresa de auditoría externa que, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato de Emisión a fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha en que los auditores evacuen su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Superintendencia la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva. Para lo anterior no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato de Emisión mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de veinte días contados desde la aprobación de la Superintendencia a la modificación del Contrato de Emisión respectivo. En los caso mencionados precedentemente y mientras el Contrato de Emisión no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato de Emisión cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables y, en ningún caso, aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor. Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato de Emisión en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se realizaran nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en el Contrato de Emisión y ello afectare o no a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de treinta Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de su empresa de auditoría externa que explique la manera en qué han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el Contrato de Emisión."

iii) Enviar al representante, en el mismo plazo en que deba entregarla a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a esta última y siempre que no tenga la calidad de información reservada. El Emisor deberá también enviar al Representante, en el mismo plazo en que deba entregarse a la Superintendencia copia de sus Estados Financieros consolidados trimestrales y anuales. Adicionalmente, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar los Estados Financieros Anuales de las filiales directas del Emisor, debiendo este último enviarlos en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha de recepción de dichas solicitudes y desde que el Emisor disponga de dicha información. Se entenderá que el Emisor dispone de dicha información una vez cumplido el plazo para entregar esta misma a la Superintendencia

de Valores y Seguros. Asimismo, el Emisor enviará al Representante copia de los informes de clasificación de riesgo de la emisión, a más tardar dentro de los treinta días hábiles después de recibidos de sus clasificadores privados. Finalmente, el Emisor se obliga a informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia de Valores y Seguros, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en el Contrato de Emisión, particularmente en la cláusula novena, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas;

iv) Informar a la Superintendencia de Valores y Seguros la cantidad de bonos de cada Serie efectivamente colocados, dentro del plazo de cuatro días hábiles siguientes a: (i) la colocación de bonos por un valor nominal de hasta diez millones de Unidades de Fomento o (ii) el cumplimiento del Plazo de Colocación;

v) Notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en su Reglamento;

vi) Dar aviso por escrito al Representante, en igual fecha en que deba informarse a la Superintendencia, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces y, en cuanto proceda, por sus auditores externos y deberá ser remitido al Representante mediante correo certificado;

vii) Mantener, durante toda la vigencia de la presente emisión de bonos, los ingresos provenientes de las áreas de negocios de venta al detalle, administración de centros comerciales y evaluación, otorgamiento y administración de créditos, a un nivel equivalente, al menos, a un setenta por ciento de los ingresos totales consolidados del Emisor, correspondiente a la cuenta Ingresos de Actividades Ordinarias de los Estados Financieros del Emisor, medidos trimestralmente sobre períodos retroactivos de doce meses;

viii) Efectuar el pago anticipado que se contempla en la letra B) del número trece) de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión, cumpliendo cabalmente la tramitación allí establecida, en el evento que se cumplan las circunstancias allí señaladas;

ix) No otorgar avales ni fianzas, ni constituirse en codeudor solidario de obligaciones de terceros ajenos a sus filiales;

x) No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, cumpliendo al respecto, en forma especial y preponderante, lo dispuesto en los artículos cuarenta y cuatro,

cincuenta bis y ochenta y nueve de la Ley de Sociedades Anónimas. Se estará a la definición de "personas relacionadas" que da el artículo cien de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco.

El Representante podrá solicitar, y el Emisor le deberá enviar, dentro del plazo de sesenta días, la información acerca de las operaciones con personas relacionadas necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número;

xi) Efectuar las provisiones por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, si procediera, de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera "IFRS". El Emisor velará porque sus sociedades filiales, se ajusten a la misma condición;

xii) El Emisor y/o sus Filiales Importantes no podrán constituir prendas e hipotecas, que garanticen nuevas emisiones de Bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero, o cualquier otro crédito, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor y/o sus Filiales Importantes, exceda el siete coma cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor. No obstante lo anterior, para estos efectos no se considerarán las siguientes garantías reales: a) las vigentes a la fecha del Contrato de Emisión; b) las constituidas para financiar, refinanciar, pagar o amortizar el precio de compra o costos, para el caso de activos adquiridos con posterioridad al Contrato de Emisión y siempre que la respectiva garantía recaiga sobre activos adquiridos o construidos con posterioridad a esta fecha; c) las que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus filiales o de éstas al Emisor, destinadas a caucionar obligaciones contraídas entre ellas; d) las otorgadas por una sociedad que, con posterioridad a la fecha de constitución de la garantía, se fusione, se absorba con el Emisor o se constituya en su filial; e) las que se constituyan sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad al Contrato de Emisión y que se encuentren constituidas antes de su adquisición; f) las que se constituyan por mandato legal; g) las que sustituyan, reemplacen o tomen el lugar de cualquiera de las garantías mencionadas precedentemente. No obstante, el Emisor o sus Filiales Importantes siempre podrán otorgar garantías reales a otras obligaciones si, previa y simultáneamente, constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes, en el exceso del siete coma cinco por ciento antes señalado, a favor de los Tenedores de Bonos. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores. En caso de dudas o dificultades entre el Representante y el Emisor respecto de la proporcionalidad de las garantías, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designa en conformidad a la cláusula Vigésimo Primera del Contrato de Emisión, quien resolverá con las facultades allí señaladas. El Emisor sólo podrá constituir la garantía si obtiene sentencia favorable a sus pretensiones y en ningún caso podrá otorgarlas durante la tramitación del juicio.

xiii) Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Ratio de Endeudamiento Financiero, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, no superior a uno coma setenta y cinco veces. Se entenderá por Ratio de Endeudamiento Financiero la razón entre $i/$ Deuda Financiera Neta: $/$ definida como la suma de las cuentas del Pasivo de los Negocios no Bancarios del Balance, Otros pasivos Financieros, Corrientes y Otros Pasivos Financieros, No Corrientes, no se considerará sin embargo en esta suma la sub cuenta "Otros Pasivos Financieros" perteneciente a la nota Otros Pasivos Financieros Corrientes y no

Corrientes de los negocios no Bancarios, menos la cuenta del Activo de los Negocios no Bancarios del Balance, Efectivo y Equivalentes al Efectivo, y /ii/ Patrimonio: /definido como la cuenta Patrimonio Total.- Para determinar el Ratio de Endeudamiento Financiero, se considerará como un pasivo financiero del Emisor, el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: /i/ las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor; y /ii/ aquéllas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste. No obstante lo anterior, no se considerarán para los efectos del cálculo de Ratio de Endeudamiento Financiero, los pasivos de filiales del Emisor que actualmente o en el futuro estén autorizadas por las autoridades pertinentes para desarrollar el giro bancario o el de instituciones financieras en Chile o en el extranjero. Con todo, en caso que Promotora CMR Falabella S.A. pase a estar autorizada a desarrollar el giro bancario o de institución financiera, entonces, el Ratio de Endeudamiento Financiero del Emisor no podrá ser superior a uno coma tres veces. Para todos los efectos a que haya lugar, las eventuales infracciones a la obligación establecida en este punto xiii), y que se deriven de una fusión del Emisor o de alguna de sus filiales, o de una adquisición por parte del Emisor o de alguna de sus filiales, no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de la Cláusula Décima Primera del Contrato de Emisión, por el plazo de nueve meses contado desde la fecha en que el Emisor deba presentar los primeros Estados Financieros a la Superintendencia posteriores a la respectiva fusión y/o adquisición. En caso que, cumplido el plazo de nueve meses antes indicado, el Emisor no pueda exhibir cumplimiento con el señalado Ratio, ello se considerará como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de la Cláusula Décima Primera del Contrato de Emisión. Con todo, el Emisor –y/o sus filiales, en su caso- no podrán acordar una nueva fusión o adquisición que implique infracción al Ratio de Endeudamiento Financiero establecido en este punto xiii), mientras el Emisor no esté nuevamente en cumplimiento de éste. Lo anterior, salvo de que la fusión o adquisición posterior implique el cumplimiento del Ratio en cuestión o una disminución del Ratio de Endeudamiento Financiero. El Emisor deberá enviar al Representante, siempre que éste lo requiera, los antecedentes que permitan verificar el indicador a que se refiere el presente literal. El Emisor señalará en sus Estados Financieros el cumplimiento y el indicador de la presente restricción.

Al 31 de marzo de 2014 el Emisor se encuentra en cumplimiento de todos los puntos señalados en esta sección.

4.5.2 Incumplimientos del Emisor

Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado Valores, esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos presentes en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con ellos en virtud del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias, se consideren de plazo vencido en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos:

- i) Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital, debidamente reajustado, o de capital e intereses de los Bonos emitidos en conformidad al

Contrato de Emisión, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los tenedores de los Bonos;

ii) Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta;

iii) Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de la cláusula novena del Contrato de Emisión y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado;

iv) Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de la cláusula cuarta número uno del Contrato de Emisión y/o de las cláusulas equivalentes que se establezcan en las Escrituras Complementarias, esto es referidas al monto, cantidad y valor nominal de la serie correspondiente;

v) Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes incurriere en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciere cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor o cualquiera de estas filiales con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor o de cualquiera de las filiales antes nombradas, tendiente a su disolución, liquidación, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier Ley sobre quiebra o insolvencia; o solicitara la designación de un síndico, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor o de cualquiera de las filiales antes citadas, o de parte importante de los bienes de cualquiera de ellos, o si el Emisor o cualquiera de estas mismas filiales tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor o de cualquiera de las referidas filiales, necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a cero coma setenta y cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por parte del Emisor o la respectiva filial con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor o la filial correspondiente;

vi) Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes retardaren el pago de cualquiera suma de dinero adeudada a Bancos o a cualquier otro acreedor, proveniente de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente que, individualmente o en su conjunto, exceda el cero coma setenta y cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor y/o las Filiales Importantes, según sea el caso, no lo subsanare dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de dicho retardo o bien, no obtuviere que la fecha de pago de esa obligación fuere expresamente prorrogada. Para estos efectos se considerará que el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales Importantes han retardado

el pago de cualquiera suma de dinero, cuando se le hayan notificado las acciones judiciales de cobro en su contra, y el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales Importantes, según sea el caso, no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los Tribunales de Justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación de la respectiva acción judicial, demandando el pago de la pretendida obligación impaga o en plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;

vii) Si cualquiera obligación del Emisor o de cualquiera de sus Filiales Importantes se hiciere exigible anticipadamente, ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa, siempre que no se trate de un pago anticipado normalmente previsto antes del vencimiento estipulado y siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este número, se trate de una o más obligaciones que, individualmente o en su conjunto, excedan el cero coma setenta y cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y/o de cualquiera de sus Filiales Importantes, según sea el caso, y el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales Importantes, según sea el caso, no hubieren disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;

viii) Si el Emisor se disolviera o liquidare, o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos correspondientes al Contrato de Emisión.

4.5.4 Efectos de Fusiones, Divisiones u Otros

i) Fusión: En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, en cualquiera de las formas establecidas en la ley, la sociedad que resulte asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias imponen al Emisor.

ii) División: Si el Emisor se dividiere serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión de Línea de Bonos y sus Escrituras Complementarias todas las sociedades que de la división surjan, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera.

iii) Transformación: Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión de Línea de Bonos y sus Escrituras Complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

iv) Enajenación de Activos Esenciales: El Emisor podrá enajenar libremente los Activos Esenciales según se definen en la Cláusula Vigésimo Cuarta del Contrato de Emisión, pero

dichas enajenaciones producirán únicamente el efecto indicado en la letra B) del número trece de la cláusula cuarta del Contrato de Emisión.

v) Creación de filiales: La creación de una filial no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión o sus Escrituras Complementarias.

vi) Modificación del Objeto: La modificación del objeto social del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE K Y DE LOS BONOS DE LA SERIE L

5.1 Tipo de Colocación

La colocación de los Bonos de la Serie K y de los Bonos de la Serie L se realizará por intermediarios.

5.2 Sistema de colocación

La colocación de los Bonos de la Serie K y de los Bonos de la Serie L se realizará bajo la modalidad de "mejor esfuerzo". Ésta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc.

La cesión o transferencia de los Bonos, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el DCV, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el DCV, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

5.3 Colocadores

BBVA Corredores de Bolsa Limitada.

Banchile Corredores de Bolsa S.A.

5.4 Plazo de Colocación

El plazo de colocación de los Bonos de la Serie K y de los Bonos de la Serie L será de treinta y seis meses, contados a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos de la Serie K y de los Bonos de la Serie L, respectivamente.

5.5 Relación con Colocadores

Ninguna.

5.6 Valores no suscritos

Los Bonos de la Serie K y los Bonos de la Serie L no colocados dentro del plazo indicado en el punto 5.4 quedarán sin efecto.

6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS**6.1 Lugar de Pago**

El Banco Pagador de Bonos de los Bonos de la Serie K y los Bonos de la Serie L corresponde al Banco de Chile, quién pagará por orden y cuenta del Emisor los intereses, reajustes y amortizaciones de capital de esta emisión de bonos en su oficina principal actualmente ubicada en calle Ahumada N° 251, comuna y ciudad de Santiago en horario bancario normal de atención al público.

6.2 Frecuencia, forma y periódico avisos de pago

No se realizarán avisos de pagos a los tenedores de bonos de los Bonos de la Serie K y de los Bonos de la Serie L.

6.3 Frecuencia y Forma de los Informes Financieros a Presentar

Con la sola información que legal y normativamente deba proporcionar el Emisor a la Superintendencia, se entenderán informados el Representante y los Tenedores de las operaciones y estados financieros del Emisor, mientras se encuentre vigente esta emisión. Estos informes y antecedentes –de los cuales deberá remitir conjuntamente copia al Representante– serán aquellos que el Emisor deba proporcionar a la Superintendencia en conformidad a la ley, reglamentos y demás normas administrativas pertinentes.

Por otra parte, el Emisor deberá mantener en sus oficinas a disposición de los Tenedores copia de dichos antecedentes y estados financieros. El Representante se entenderá que cumple con su obligación de informar a los Tenedores, manteniendo los referidos antecedentes a disposición de los Tenedores en su oficina matriz, ubicadas en calle Manuel Rodríguez Norte 730, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, como asimismo se encuentran disponibles en las oficinas de la SVS ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y en el sitio web de la SVS www.svs.cl y en el sitio web del Emisor www.falabella.cl.

7.0 OTRA INFORMACIÓN

7.1 Representante de los Tenedores de Bonos

El Representante de los Tenedores de Bonos es el Banco de Chile, cuyo domicilio es Ahumada N°251, comuna y ciudad de Santiago.

No existe relación directa ni indirecta de propiedad, negocios o parentesco entre el Banco Representante de los tenedores de bonos y el Emisor, sus accionistas principales y/o administradores.

El Representante tendrá las facultades de fiscalización descritas en el Contrato de Emisión. De conformidad a ello, además de las facultades de fiscalización que le corresponden de acuerdo a la ley, el Representante de los tenedores de bonos estará facultado también para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor, siempre que lo estimare necesario para proteger los intereses de sus representados y para asistir, sin derecho a voto, a las Juntas de Accionistas del Emisor.

7.2 Encargado de la Custodia

El encargado de la custodia de los bonos es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Este fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son señaladas en la Ley 18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, corresponde a calle Huérfanos N° 770, piso 17, Santiago.

No existe relación de propiedad o parentesco entre el encargado de la custodia y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor.

7.3 Administrador Extraordinario y Perito Calificado

No hay.

7.4 Intermediarios Participantes en la Elaboración del Prospecto

Este prospecto ha sido elaborado por Falabella con la asesoría de Banchile Asesoría Financiera S.A. y BBVA Asesorías Financieras S.A.

7.5 Asesores Legales Externos de la Emisión

Noguera, Larrain, Dulanto y Compañía Limitada.

* * *

S.A.C.I. Falabella

Inscripción en el Registro de Valores N° 582

**PROSPECTO LEGAL PARA LA EMISIÓN DE BONOS POR
LÍNEA DE TÍTULOS AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS**

Agosto 2014

NOTAS

006

1. La información contenida en este prospecto (el "Prospecto") actualiza y sustituye la información proporcionada en el prospecto de emisión de bonos por línea de títulos al portador por hasta 4.500.000 Unidades de Fomento, emitido S.A.C.I. Falabella (el "Emisor") el año 2011
2. Los términos expresados en mayúscula en este instrumento y no definidos en el mismo, tendrán los significados asignados a ellos en el contrato de emisión de bonos suscrito entre el Emisor y el Banco de Chile como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, mediante escritura pública de fecha 29 mayo de 2006, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, Repertorio N°4.668-2006, y sus modificaciones otorgadas en la misma Notaría de fechas /i/ 30 de junio de 2006 bajo el Repertorio N°5.729-2006, /ii/ 19 de julio de 2006 bajo el Repertorio N°6.375-2006, /iii/ 25 de abril de 2011 bajo el Repertorio N°4.444-2011, y /iv/ 6 de junio de 2011 bajo el Repertorio N°6.587-2011 (en adelante, el contrato de emisión y su modificación antes referida en este instrumento se denominarán el "Contrato de Emisión"), y en la respectiva escritura complementaria y su modificación.
3. El presente Prospecto se refiere a las características de la emisión de una sola serie de bonos desmaterializados (la "Emisión de Bonos de la Serie M") con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 7 de julio de 2006, bajo el número de registro 467 (en adelante la "Línea 467"), acordada mediante escritura complementaria suscrita por el Emisor y el Banco de Chile como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador otorgada con fecha 14 de agosto de 2014 en la Notaría de don Francisco Leiva Carvajal bajo el Repertorio N°28.945 y su rectificación, otorgada por escritura pública en la misma Notaría con fecha 1 de septiembre de 2014 (en adelante la "Escritura Pública Complementaria").
4. Esta será la 2ª emisión con cargo a la Línea 467.

Leyenda de responsabilidad:

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DE LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

1.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

1.1 Nombre o Razón Social : S.A.C.I. Falabella.

1.2 Nombre fantasía : No tiene.

1.3 RUT : 90.749.000-9

1.4 Inscripción Registro de Valores: N° 582 con fecha 9 de Septiembre de 1996.

1.5 Dirección : Manuel Rodríguez Norte 730, Santiago.

1.6 Teléfono : (56 2) 2 2380 2000.

1.7 Fax : (56 2) 2 2380 2047.

1.8 Dirección electrónica : www.falabella.cl.

2.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

2.1 Reseña histórica

S.A.C.I. Falabella (en adelante "Falabella", la "Compañía", o el "Emisor") es uno de las principales compañías de retail de Latinoamérica. Con más de 124 años de trayectoria, cuenta con operaciones en Chile, Perú, Colombia, Argentina y Brasil, países donde suma 382 tiendas y 36 centros comerciales. Actualmente entrega empleo a más de 105.000 trabajadores en la región. El Grupo desarrolla su actividad comercial compatibilizando crecimiento, rentabilidad y sostenibilidad en sus cinco áreas de negocios principales: Tiendas por Departamento, Mejoramiento del Hogar, Supermercados, Servicios Financieros e Inmobiliaria. Su vasta trayectoria y su estrategia de crecimiento responsable han permitido al holding liderar varios de los negocios en los que participa.

A continuación se presentan los 12 principales accionistas de la compañía:

Nombre o Razón Social	Acciones	Porcentaje
INVERSIONES HCQ S A	291.569.988	12,00%
BETHIA S A	249.894.638	10,28%
INVERSIONES SAN VITTO LTDA	243.698.146	10,03%
LUCEC TRES S A	158.262.845	6,51%
INV Y RENTAS DON ALBERTO CUATRO S A	150.666.022	6,20%
DERSA SA	138.024.501	5,68%
MAPCOR CUATRO S A	108.247.346	4,45%
INV Y RENTAS DON ALBERTO TRES S A	100.650.523	4,14%
BANCO DE CHILE POR CUENTA DE TERCEROS NO RESIDENTES	87.814.083	3,61%
BANCO ITAU POR CUENTA DE INVERSIONISTAS	71.023.079	2,92%
BANCO SANTANDER POR CUENTA DE INV EXTRANJEROS	62.019.161	2,55%
INDER SPA	58.114.421	2,39%

Fuente: Superintendencia de Valores y Seguros, Marzo 2014.

Los orígenes de Falabella se remontan a 1889, año en que Salvatore Falabella abre la primera gran sastrería del país.

En 1937 se integra a la empresa Alberto Solari, quien le imprime un renovado impulso con la incorporación de nuevos productos y puntos de venta con artículos de moda para la familia. Falabella se transforma en una importante tienda de vestuario.

En 1958 el éxito y posicionamiento alcanzado por Falabella permiten la incorporación de una gran variedad de productos para el hogar, transformándose en una tienda por departamentos.

En 1980, con el objeto de satisfacer la creciente demanda de crédito por parte de sus clientes, Falabella implementa CMR, su propia tarjeta de crédito.

En 1990 Falabella ingresa al negocio de los centros comerciales ubicándose principalmente en sectores con alto potencial de crecimiento en sus ingresos con la inauguración del Mall Plaza Vespucio en La Florida, primer mall dirigido a los segmentos

emergentes de la economía. Mall Plaza Vespucio es el primer centro comercial de la cadena Mall Plaza.

En 1993 la Empresa inicia su proceso de internacionalización al abrir su primera tienda en Mendoza, Argentina. Durante los próximos años se abrieron otras tiendas en las ciudades de Rosario, Córdoba y San Juan en dicho país.

En 1995 Falabella ingresa al mercado peruano tras la adquisición de Saga, compañía que tenía dos tiendas por departamento en Lima.

En 1996 La Compañía se transforma en sociedad anónima abierta y en noviembre comienza la transacción de sus acciones en la Bolsa de Comercio de Santiago.

En 1997 Falabella ingresa a una nueva área de negocio con la firma de un contrato de asociación con The Home Depot, líder mundial en el rubro del mejoramiento para el hogar. Asimismo, amplía su oferta de servicios con la creación de Viajes Falabella y Seguros Falabella.

En 1998 se abren las dos primeras tiendas en Chile de The Home Depot. Además, se crea el Banco Falabella, a través de la compra de la licencia del ING Bank Chile.

En 1999 comienzan las operaciones de venta por Internet en Chile. Por otra parte, se inaugura la primera tienda por departamentos en Buenos Aires.

En 2001 Falabella adquiere la totalidad de The Home Depot Chile tras lo cual nació HomeStore. A su vez, comienza la expansión en Perú hacia provincias del norte con la apertura de tres tiendas por departamento de menor formato.

En 2002 Falabella incursiona por primera vez en el negocio de los supermercados a través de la creación de Tottus, abriendo el primer local en el Cono Norte de Lima. En Chile, se incorporan dos nuevas tiendas HomeStore, ubicadas en La Reina y en Vicuña Mackenna, totalizando siete locales.

En 2003 se produce un gran hito en la historia de Falabella al realizarse la fusión con Sodimac S.A., principal cadena de tiendas para el mejoramiento del hogar y venta de materiales de construcción en Chile. A través de ello consolida el desarrollo de esta área de negocios y se potencia el proceso de internacionalización de la Compañía, dada la presencia de Sodimac en Colombia. Ese mismo año Mall Plaza se convierte en el mayor operador de centros comerciales del país, con la construcción de dos nuevos malls, uno en la ciudad de Los Ángeles y el otro en la comuna de Huechuraba, Mall Plaza Norte.

En 2004 Falabella marca su ingreso al negocio de los supermercados en Chile al realizar la compra de los supermercados San Francisco, la tercera cadena del país, complementando el conocimiento de la industria adquirido a través de la propiedad de Tottus en Perú.

En 2005 Falabella ingresa al negocio financiero en Colombia, a través de la tarjeta CMR. Por otra parte, Falabella aumenta su participación en Sodimac Colombia de un 35% a 49%, y acuerda con sus socios colombianos participar en los negocios de tiendas por departamento y CMR con un 65% de la propiedad. Durante este año Falabella inaugura su primer hipermercado Tottus en Chile. Por su parte, Banco Falabella completa su migración de un banco de consumo a un banco de personas integral, ofreciendo cuentas de ahorro, cuentas corrientes, entre otros productos.

En el año 2006 se completa el arribo a Colombia a través de la apertura de tiendas por departamento en dicho país. Por otro lado se crea en Chile CMR Automotriz, una división de retail financiero enfocada al financiamiento para la compra de vehículos particulares aprovechando todo el conocimiento adquirido a lo largo de los años por CMR.

El año 2007 se incrementa la participación en Mall Plaza hasta un 64,5% con la única excepción del mall Plaza Vespucio en el que se mantiene el porcentaje de propiedad del 45%. Además de esto se lanzan en Perú el Banco Falabella y Aventura Plaza, negocio de centros comerciales. En el área del mejoramiento del hogar Sodimac adquirió el 60% de la propiedad de Imperial, empresa chilena especialista en tableros, lo que permitirá a Sodimac desarrollar Imperial a lo largo de todo Chile y servir el mercado especialista de carpinteros y terminación.

Durante el año 2008 se concreta la llegada de Sodimac a Argentina a través de la apertura de cuatro tiendas en ese país. En julio, S.A.C.I. Falabella pasó a tener una participación del 59,3% en Plaza S.A., sociedad que incluye Plaza Vespucio S.A. De esta manera S.A.C.I. Falabella consolida todas las operaciones de Mall Plaza en Chile. Con fecha 13 de noviembre de 2008, Falabella de Colombia S.A. suscribió contratos de arrendamiento con la cadena colombiana de tiendas por departamento "Casa Estrella". Los contratos se refieren a cinco tiendas, con lo cual la operación de Falabella en Colombia se elevó a nueve tiendas.

Durante el año 2010, se lanza CMR Visa en Chile y Perú. A finales de Junio, CMR Colombia obtiene autorización para iniciar el negocio bancario, inaugurándose el Banco Falabella Colombia.

En 2012 Mall Plaza Colombia inaugura su primer centro comercial en el país, Mall Plaza El Castillo en la ciudad de Cartagena de Indias.

En 2013 se constituye la empresa de telefonía Móvil Falabella entrando en modalidad de operador virtual, además se crea Falabella Connect, que concentra en un solo lugar la información sobre los planes, valores y modelos de celulares de todas las compañías de telefonía móvil. Su objetivo es brindar acceso a los mejores productos y servicios del mundo móvil a través de las tiendas y los servicios financieros que ofrece Falabella a sus clientes.

En julio Sodimac Brasil, filial de S.A.C.I. Falabella, adquirió el 50,1% de Construdecor S.A. marcando el ingreso de Sodimac al mercado de mejoramiento del hogar en Brasil. Construdecor operaba 56 tiendas en el estado de San Pablo bajo la marca DICICO, con ventas anuales que ascendieron a R\$ 789 millones en el año 2012, contando con la mayor cadena de tiendas de distribución de materiales de construcción y artículos para el mejoramiento del hogar.

Sodimac, además, anunció que iniciará la construcción de dos Homecenter en Uruguay que se ubicarán en el área metropolitana de Montevideo, ingresando de esta manera al mercado uruguayo. El plan es contar con cuatro tiendas en los próximos cuatro años.

Este año Falabella cumple 125 años desde la apertura de su primera sastrería en el centro de Santiago, celebrando la consolidación de sus distintas unidades de negocios en Chile, Perú, Argentina, Colombia y Brasil.

2.2 Descripción del sector industrial

El sector industrial donde actúa Falabella es el comercio detallista, uno de los sectores más activos de la economía nacional en términos de crecimiento y que presenta también un alto grado de competencia.

Dentro de esta industria se pueden distinguir distintos sub sectores como:

1. Tiendas por departamento
2. Multitiendas

3. Cadenas de especialidad
4. Mejoramiento del hogar y construcción
5. Supermercados

020

Adicionalmente, Falabella se encuentra presente en el sector de Centros Comerciales y en el sector de los servicios financieros, que si bien no pertenecen al comercio detallista propiamente tal, son sectores que están relacionados a éste.

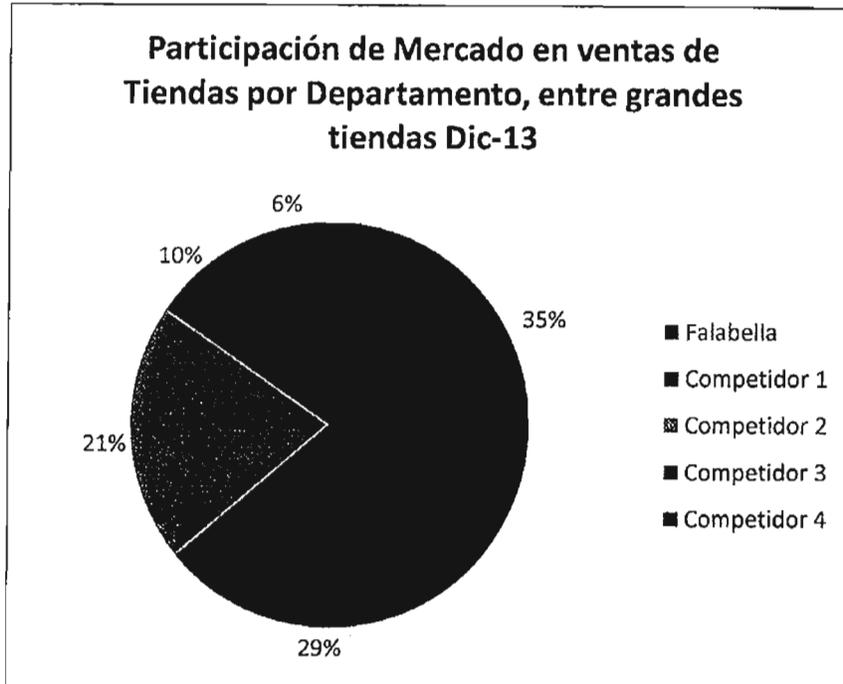
2.2.1 Tiendas por Departamentos

La industria de grandes tiendas nació en Chile a mediados del siglo pasado, con locales que se fueron ampliando hasta abarcar las líneas de productos de una tienda por departamentos como la conocemos hoy. Falabella comenzó sus actividades a fines del siglo XIX dedicada al vestuario y posteriormente amplió su línea de negocios a productos para el hogar y electrónicos. Durante los años 70 y comienzos de los 80, la industria experimentó un período de ajuste y menor crecimiento condicionado principalmente por la situación económica imperante en ese entonces, lo que llevó a desaparecer a muchos de los competidores.

Desde mediados de la década de los 80, la industria ha sufrido una profunda transformación, debido principalmente al incremento del producto interno bruto per cápita, la política de expansión desarrollada por las grandes tiendas, la mayor aceptación del concepto por parte de los consumidores, la incorporación de nuevos servicios, el mejoramiento de la relación precio-calidad de los diferentes productos ofrecidos y el desarrollo del negocio crediticio.

En la última década, Falabella ha consolidado un claro liderazgo en la industria con un fuerte crecimiento de las ventas llegando a representar, a diciembre de 2013, el 35% del mercado de las cinco grandes tiendas y superando al segundo competidor por 6 puntos porcentuales de participación. Más aún, este incremento en la venta ha venido acompañado por un importante aumento en el número de sus locales, logrando una amplia cobertura geográfica nacional.

Los principales actores de este mercado en Chile son Falabella, Paris (incluye la incorporación de Johnson), Ripley, La Polar e Hites, los cuales están orientados principalmente a los sectores socioeconómicos ABC1, C2, C3 y D de la población. La propiedad de estas empresas se concentra en empresarios locales, en un mercado donde en el pasado, operadores internacionales como JC Penney, Sears y Muricy incursionaron sin éxito.



Fuente: Falabella

Las tiendas por departamento ofrecen una amplia línea de vestuario, decoración y muebles, computación, artículos deportivos, electrónica y línea blanca, financiamiento a través de sus propias tarjetas de crédito y una serie de servicios tales como agencias de viajes, listas de novios, seguros generales, entre otros.

2.2.2 Multitiendas

El negocio de las multitiendas en Chile está conformado principalmente por ABCDin, Corona y Tricot. Este formato de tiendas se diferencia de las Tiendas por Departamento en la menor gama de productos que ofrece en sus locales y por estar enfocadas a los segmentos socioeconómicos medio y medio bajo. Aunque normalmente operan más de un local, el volumen de ventas de estas tiendas es sustancialmente menor al de las tiendas por departamento. Generalmente tienen como característica el ser empresas de carácter familiar.

2.2.3 Cadenas de especialidad

Las cadenas de especialidad centran su oferta de productos en torno a un uso, concepto específico o características comunes. En algunos casos funcionan a nivel nacional dentro de centros comerciales. Existe una amplia variedad de rubros, como por ejemplo, electro hogar, vestuario, medicamentos, calzado, computación, ferretería, entre otros.

Las principales cadenas son Forus en calzados; Farmacias Ahumada, Cruz Verde y Salcobrand en medicamentos.

2.2.4 Mejoramiento del hogar y construcción

La industria del sector de mejoramiento de hogar y de materiales de la construcción en Chile ha experimentado un crecimiento sostenido en los últimos años, siendo Sodimac uno de sus principales protagonistas. Durante el periodo 2003-2013 el mercado ha alcanzado una tasa de crecimiento promedio anual de 4,8% en moneda constante, superior al crecimiento experimentado por el PIB nacional de 4,3% en igual periodo. Durante el periodo 2003-2013 los sectores Comercio y Construcción crecieron un 7,1% y 4,8% anual, respectivamente.

En este mercado se pueden distinguir tres segmentos: mejoramiento del hogar, reparación y mantención del hogar, y obras nuevas.

- Mejoramiento del hogar: corresponde a la demanda de las personas (familias) por productos decorativos, accesorios y equipamiento para el hogar: menaje, textiles, accesorios de baño y cocina, temporada, muebles funcionales, cerámica decorativa y pisos, entre otros. En este segmento, la variedad y disponibilidad inmediata de productos son fundamentales.
- Reparación y mantención del hogar: en este segmento, los principales clientes corresponden a profesionales independientes, tales como maestros y pequeños contratistas, que realizan ampliaciones, reparaciones y mantención de hogares para terceros, así como dueños de casa que realizan en forma independiente estos trabajos para su propio hogar, más la demanda por productos para la ampliación, reparación y mantención del comercio y empresa.
- Obras nuevas: el segmento de obras nuevas corresponde a la demanda generada básicamente por grandes empresas constructoras para la ejecución de nuevos proyectos. En este segmento, el precio y el cumplimiento con las fechas de entrega son factores claves en la toma de decisiones.

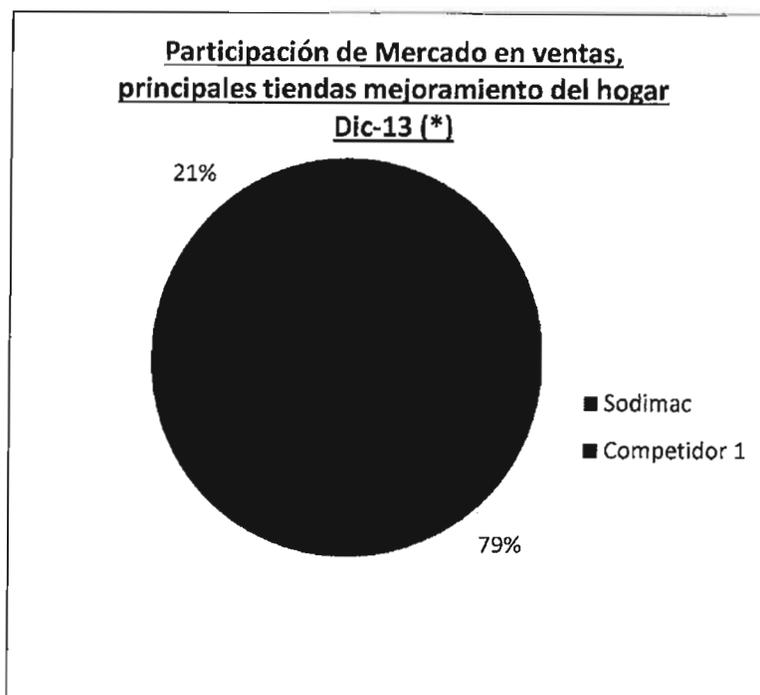
Tradicionalmente, este negocio se realizaba en Chile principalmente a través de ferreterías y bodegas de distribución de materiales para la construcción. A partir de la segunda mitad de la década de los ochenta comenzó a desarrollarse el concepto de cadenas de tiendas especializadas y centros de distribución, el cual ha logrado alcanzar un potencial de crecimiento muy significativo.

Uno de los hitos más relevantes de la industria ha sido la introducción por parte de Sodimac del formato de ventas al detalle Homecenter, destinado a satisfacer en un solo punto de venta las necesidades de mejoramiento y reparación y mantención del hogar, con el objetivo de reducir la dependencia a los ciclos de la construcción.

Sodimac compete con distintos actores en cada uno de los segmentos en que participa, desde las grandes tiendas que venden equipamiento para el mejoramiento del hogar, hasta los distribuidores de materiales para la construcción que atienden a las grandes empresas constructoras del país.

Mejoramiento del Hogar	Reparación y Mantención del Hogar	Obras Nuevas
Easy	Easy	Easy
Grandes Tiendas	MTS	Distribuidores
Hipermercados	Chilemat	Construmart
Tiendas especializadas	Construmart	MTS
	Ferreterías	Chilemat

El resto del mercado está en manos de medianos y pequeños ferreteros a lo largo del país, lo que hace de éste un mercado altamente fragmentado, presentando una oportunidad de crecimiento importante para los grandes actores de la industria. A futuro, se estima que esta industria debería tender a concentrarse en grandes operadores, debido a las economías de escala que se generan por sus mayores tamaños, ellos principalmente en los procesos de abastecimiento en el exterior y sus ventajas logísticas.



Fuente: Cálculo en base a información pública de cada empresa.

2.2.5 Supermercados

La industria de supermercados en Chile es el principal canal de distribución del comercio minorista, representando ventas cercanas al 2,1% del PIB nacional¹. A pesar de que se ha caracterizado históricamente por ser una industria altamente fragmentada, en los últimos años ha tendido hacia la concentración debido a que algunas cadenas han adquirido las operaciones de actores más pequeños. Las operaciones más importantes que han acentuado esta situación son la adquisición de Santa Isabel, Las Brisas y Montecarlo por parte de Cencosud, de Carrefour por parte de D&S, la entrada de Falabella al segmento de los hipermercados a través de su marca Tottus, la toma de control de D&S por parte de la cadena estadounidense Walmart, las adquisiciones de SMU (Saieh-Rendic) y Supermercados del Sur (Southern Cross). Cabe mencionar que en el año 2011 SMU se fusionó por absorción con Supermercados del Sur, quedando con el 81,33% del control de esta última.

Por otro lado, a partir del año 2000 la industria de supermercados en Chile se ha caracterizado por el crecimiento en la superficie de venta de las tiendas dando lugar a los locales, que en la actualidad son conocidos como hipermercados. Esta mayor

¹ Fuente: Banco Central e Instituto Nacional de Estadísticas (INE) a Marzo 2014.

superficie de venta ha permitido evolucionar hacia la oferta de una gran diversidad de productos, muchos de los cuales se venden a su vez en tiendas por departamento, multitiendas o cadenas de especialidad.

024

En el negocio de supermercados, los competidores más relevantes son Walmart, Cencosud, SMU (Saieh-Rendic) y Tottus.

2.2.6 Centros Comerciales

Desde la inauguración del centro comercial Apumanque, primer *mall* de Chile, en el año 1981, los hábitos de los consumidores han cambiado, migrando desde las tiendas individuales a los centros comerciales.

Entre los principales factores que explican el fuerte crecimiento de los *malls* se encuentran:

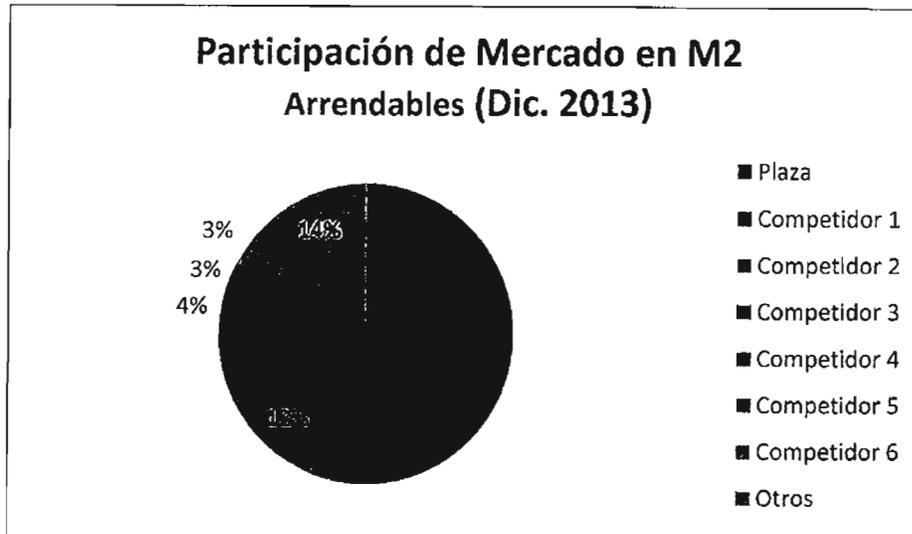
- El consumidor privilegia las instalaciones comerciales en donde puede satisfacer en forma simultánea la mayor cantidad posible de sus hábitos de consumo, en condiciones de agrado, comodidad y seguridad, con amplios horarios de atención y con la posibilidad de comparar precios en un mismo lugar. Los referidos atributos, convierten al *mall* en una atractiva propuesta para la familia y los grupos de personas, en donde la amplitud de productos y servicios para todas las edades y preferencias, además de una serie de alternativas de entretención y cultura, les permite pasar un rato de esparcimiento.
- Las externalidades negativas que comúnmente crean los sectores con una fuerte concentración de comercio y las modificaciones urbanas a las ciudades que han incrementado las distancias y desplazado parte de la población hacia la periferia, han favorecido el desarrollo del comercio en espacios amplios y de fácil acceso como los centros comerciales.
- El crecimiento económico se ha traducido en un fuerte incremento en la demanda agregada por bienes y servicios, lo que ha potenciado el crecimiento de los centros comerciales que, con un formato de gran superficie construida, tienen la capacidad para absorber este aumento en la demanda.

Los principales operadores de centros comerciales en Chile son Mall Plaza, Cencosud, Parque Arauco y Walmart, así como otros operadores medianos y pequeños orientados a atender a los consumidores de barrio o sectores geográficos de menor tamaño.

Los centros comerciales dividen en general a sus locales de acuerdo al tamaño y función que cumplen dentro del *mall*. Las tiendas anclas (más de 4.000 m²) buscan generar tráfico y pertenecen a rubros como hipermercados, tiendas de mejoramiento para el hogar o tiendas por departamentos, entre otros.

Los locales satélites (entre 50 y 500 m²) y módulos (menos de 15 m²) buscan proveer un mix de productos atractivos y complementar la rentabilidad del centro comercial.

Los ingresos de un *mall* se obtienen de los arriendos que se cobran a los locatarios, los que cancelan un porcentaje de sus ventas - con un límite mínimo - como canon de arrendamiento.



Fuente: Departamento de Estudios Mall Plaza

Nota: No incluye superficies de strip centers, supermercados y tiendas hogar que no formen parte de un shopping center.

2.2.7 Servicios Financieros

La Industria bancaria

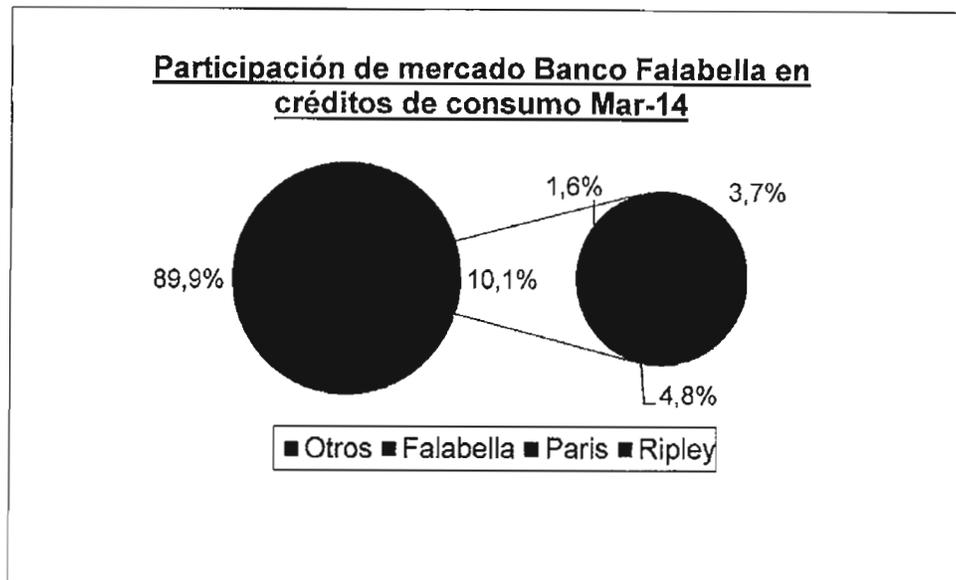
En los últimos años, la industria bancaria ha experimentado un fuerte crecimiento, debido principalmente a la consolidación de los "mega bancos" producto de fusiones y adquisiciones, especialización de actores de menor tamaño a segmentos específicos, y a un importante crecimiento de la economía que se refleja en una mayor demanda de créditos.

Asimismo, la banca ha demostrado altos índices de eficiencia, altos niveles de capitalización y un adecuado manejo del riesgo, lo que en conjunto permitió sortear sin sobresaltos la última crisis financiera el año 2009.

A Marzo del año 2014, el conjunto de los bancos que conformaban el sistema financiero, presentaban colocaciones por un monto aproximado de \$118 billones¹. Para este mismo período, aproximadamente un 14% de las colocaciones totales correspondieron a créditos de consumo.

A partir de 1998 y principios de la presente década, los principales operadores de retail han ingresado al negocio bancario, siendo Falabella la primera en entrar con Banco Falabella (1998), seguido por Banco Ripley (2002) y Banco Paris (2004). Estas entidades nacieron orientadas a financiar operaciones de consumo de personas de los estratos C1, C2 y C3 de la población, principalmente clientes de las mismas tiendas. Sin embargo, en los últimos años han expandido sus operaciones hacia segmentos distintos de la población y también a la oferta de una mayor amplitud de servicios. Tal es el caso del Banco Falabella, que dejó de ser un banco de consumo pasando a ser un banco integral en los servicios que ofrece.

¹ Colocaciones totales del sistema bancario. Se excluyen las colocaciones contingentes. Billones: millones de millones. Fuente: SBIF, Reporte mensual de información financiera - Nueva versión, Marzo 2014.



Fuente: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF)

La Industria de las tarjetas de crédito

Dentro de las colocaciones del sistema financiero están las que corresponden a las tarjetas de crédito bancarias, que son aproximadamente de \$3,68 billones a Marzo del 2014¹, es decir, representan cerca de un 22,7% del total de créditos de consumo. En el restante 77,3% está el sector bancario, las cajas de compensación, las cooperativas, las compañías de crédito automotrices y las compañías de seguro.

Las compañías de *retail* han desarrollado fuertemente su negocio crediticio, destacándose las tiendas por departamento y los supermercados como los más importantes emisores de tarjetas de crédito, generando altos niveles de competencia entre el sector bancario y no bancario.

Como una forma de expandir su negocio, las tarjetas de casas comerciales, además de otorgar financiamiento a los clientes para comprar en sus tiendas, otorgan crédito para el financiamiento de seguros y viajes, así como avances en efectivo. Para cumplir con este objetivo se han desarrollado numerosas alianzas y afiliaciones con empresas de diversos rubros en las cuales se acepta este tipo de tarjeta como medio de pago. Algunos ejemplos de lo anterior son alianzas de Falabella con estaciones de servicio, farmacias y empresas de telefonía móvil entre otros.

Las tarjetas de crédito no bancarias están sujetas a una serie de regulaciones, donde una de las más relevante ha sido el no superar la tasa de interés máxima convencional (informada por la SBIF) por concepto de los créditos que otorgan. Adicionalmente, todos los cobros realizados por concepto de intereses, comisiones y cualquier otro cargo deben ser exhibidos en pizarras dentro de los locales en lugares visibles. Durante el 2006 entró en vigencia una normativa dictada por el Banco Central, bajo la cual la SBIF requiere información periódica de los emisores de tarjetas de crédito no bancarios, siendo las más relevantes: informar sus estados financieros auditados, cambios en comisiones, número de tarjetas vigentes, número de operaciones, ventas totales en comercios relacionados y no relacionados, mora, capital y tasas cobradas entre otros indicadores. La SBIF publica en su página web toda esta información.

¹ Fuente: SBIF. Principales Activos Consolidados por instituciones al mes de Marzo de 2014.

El 5 de Marzo de 2012 en Chile se promulgó la ley n° 20.555 que crea el Sernac Financiero, un nuevo marco legal que fortalece los derechos de los consumidores imponiendo nuevas reglas a las empresas y dándole más facultades resolutorias al Sernac.

Con esta ley se estipulan derechos de los consumidores, entre la que destaca el acceso claro a la información. Desde ahora los clientes tienen el derecho de conocer tasas, precios, cargos y costos adicionales. Otra importante reglamentación es la que estipula que las condiciones de los contratos no podrán ser cambiados a menos que exista pleno acuerdo de las partes.

Por el lado de las instituciones, éstas tienen la obligación de respetar cotizaciones que no podrán tener una vigencia menor a 7 días hábiles, informar todos los precios y tasas, además de la Carga Anual Equivalente o CAE incluyendo el valor de una cuota o la tasa de interés de referencia.

El 20 de noviembre de 2013 se aprobó en Chile el proyecto de ley que reduce la Tasa Máxima Convencional, la cual comenzó a aplicarse el 13 de diciembre de 2013, inicialmente disminuyendo la tasa que afecta los préstamos por montos inferiores a 200 UF de 54% a 48% aproximadamente.

2.3 Actividades y negocios

Falabella es la segunda mayor empresa integrada de *retail* de Latinoamérica y el mayor en Chile entre sus pares en cuanto a capitalización bursátil⁴, con una clara posición de liderazgo en gran parte de las áreas de negocio en que participa. A través de su larga historia, Falabella ha sido siempre una empresa centrada en el cliente y de esta forma ha ido cambiando y desarrollándose con el objeto de adaptarse a un consumidor que evoluciona en sus necesidades y hábitos.

Además de la venta minorista, la Compañía participa también en otras líneas de negocio que complementan su negocio central, tales como el financiero, centros comerciales, textil y negocios asociados.

El liderazgo de Falabella, su capacidad de innovación, de adaptarse y anticiparse a las necesidades del consumidor, y su acabado entendimiento del negocio, le han entregado la confianza para expandirse rápidamente a nivel internacional en las distintas áreas de negocio en que participa. A Marzo de 2014 Falabella contaba con 388 tiendas en la región.

⁴ Fuente: Bloomberg; Mayo de 2014.

Superficies de Ventas	Marzo 2014		Marzo 2013	
	Superficie (m ²)	Locales	Superficie (m ²)	Locales
Chile				
Tiendas por Depto.	293.282	40	268.109	38
Expos Falabella Retail	2.527	4	2.527	4
Mejoramiento del Hogar	680.201	83	657.716	80
Supermercados	174.068	48	156.865	44
Perú				
Tiendas por Depto.	145.385	23	129.436	19
Mejoramiento del Hogar	188.153	25	147.503	19
Supermercados	164.371	42	140.392	33
Colombia				
Tiendas por Depto.	95.405	15	89.554	14
Mejoramiento del Hogar	322.609	33	296.253	29
Argentina				
Tiendas por Depto.	57.828	11	57.828	11
Mejoramiento del Hogar	74.785	7	74.785	7
Brasil				
Mejoramiento del Hogar	121.706	57	0	0
Total Tiendas	2.320.320	388	2.020.968	298

Fuente: Falabella.

Las sinergias existentes entre las distintas áreas de negocio, junto a una administración profesional y experimentada, constituyen una importante ventaja competitiva que explica en gran parte el exitoso desarrollo de la Compañía y su reconocida posición de liderazgo. En su expansión internacional, Falabella ha sabido replicar exitosamente esta forma de hacer negocios, realizando las adaptaciones pertinentes.

El pilar de la estructura empresarial lo constituyen las tiendas Falabella, Homecenter Sodimac, Sodimac Constructor e Hipermercados Tottus, que es donde principalmente ocurre el contacto con el consumidor y representan la cara más visible de la Compañía. Estas tiendas cuentan con una excelente infraestructura física, con buena ubicación, accesos y ambientación, además de una fuerza de venta capacitada con una orientación al servicio. Los productos ofrecidos en ellas son adquiridos a través de todo el mundo por un equipo de profesionales con gran experiencia y conocimiento de las preferencias del consumidor.

Un elemento clave en la estrategia de Falabella es entregar a la referida infraestructura comercial un apoyo logístico, financiero y administrativo (manejo de inventarios, sistemas, etc.) de primer nivel. Lo anterior, en conjunto con una estrategia comunicacional que refuerza el posicionamiento de Falabella como líder en productos, la amplitud de surtido, calidad de servicios y buenas condiciones crediticias, son algunos de los elementos que permiten a la Compañía sostener una sólida ventaja competitiva y mayor valoración por parte de los consumidores.

La Compañía participa también en el negocio financiero a través de CMR y Banco Falabella. A Marzo de 2014, CMR tiene aproximadamente 4,3 millones de tarjetas activas⁵ en los cuatro países donde está presente. A través de la tarjeta se otorgan créditos a los clientes para que financien sus compras en las tiendas del grupo y en otros comercios en condiciones que afectan favorablemente la decisión de compra, adaptándose adecuadamente a la transacción misma y la capacidad de pago del cliente.

El otorgamiento de crédito por parte de Falabella a los consumidores, principalmente a los grupos socioeconómicos medios – bajos de la población, ha sido fundamental en el acceso que estos han tenido a nuevos productos y servicios, mejorando su calidad de vida. Ser consistentes en otorgar créditos más baratos y la aplicación de adecuadas políticas de afiliación a una gran cantidad de centros comerciales para permitir su uso masivo, ha permitido que CMR sea la tarjeta mejor posicionada entre los consumidores.

⁵ Cuentas activas: cuentas que presentan saldo

A su vez el negocio de crédito ha pasado a ser un eje central de la compañía, siendo altamente sinérgico con los negocios de *retail*.

Banco Falabella entrega productos de crédito de consumo tradicionales, automotrices e hipotecarios, así como también cuentas corrientes, cuentas vistas y distribución de fondos mutuos. La exitosa gestión del Banco –con adecuados indicadores de rentabilidad, eficiencia y riesgo– han sido en gran parte posibles gracias a un preparado equipo comercial y administrativo, la posibilidad de aprovechar la sinergia de la gran marca Falabella y su afinidad con las tiendas Falabella, su gran cercanía a los clientes y la importante experiencia acumulada por Falabella en la administración y desarrollo del negocio crediticio.

Falabella participa también en la administración y desarrollo de los distintos centros comerciales a través de Mall Plaza, siendo hoy el mayor operador de centros comerciales del país. A Marzo de 2014, cuenta con 14 malls en distintos lugares de Chile. A su vez, en Perú participa en la administración y desarrollo de Aventura Plaza que a Marzo de 2014, cuenta con 4 malls. Plaza tiene también participación en Colombia con la apertura de Mall Plaza El Castillo en Cartagena.

Adicionalmente, la Compañía cuenta con una importante capacidad propia de manufactura de vestuario masculino y femenino. Lo anterior le permite sustentar la estrategia de combinar en su oferta de productos marcas líderes con marcas propias, asegurándose de contar con vestuario de calidad, adecuado al gusto y talla de los consumidores locales. Esta capacidad de manufactura propia, en ciertos segmentos, permite realizar un manejo de inventario más eficiente y contar con una mayor capacidad de respuesta ante cambios en la demanda.

A nivel consolidado, las ventas de Falabella acumuladas a Marzo de 2014 alcanzaron los \$1.724.225 millones, lo que representa un incremento de 16,3% respecto al mismo periodo del año anterior. El EBITDA⁶ y la utilidad alcanzaron \$214.047 millones y \$93.463 millones respectivamente para el mismo periodo, lo que representa un aumento de 13,2% y una disminución de 0,4% con respecto al año anterior respectivamente.

2.3.1 Hechos Recientes

▪ Emisión de Bonos

En Enero de 2013, Sodimac emitió dos bonos en el mercado local, con montos que ascendieron a UF 1 millón a una tasa de 3,74% a 5 años y otro por UF 1,5 millones a 21 años con diez años de gracia y a una tasa de 3,94%.

En Marzo de 2013, Banco Falabella Perú emitió dos bonos en el mercado peruano. La emisión se realizó en dos etapas: Un bono por 75 millones de soles a 7 años a una tasa de 5,22% y otro bono por 10 millones de dólares a un plazo de 5 años y tasa de 4,5%.

En Abril de 2013, S.A.C.I. Falabella colocó su primer bono internacional, por un monto total aproximado de 700 millones de dólares bajo la normativa 144A/Reg S de la SEC. La colocación se realizó en dos series: una serie en dólares por un monto de 500 millones de dólares a 10 años plazo con una tasa de interés de 3,86% y una serie en pesos por un monto de \$94.589 millones, a 10 años con una tasa de interés de 6,5%. La colocación del tramo en pesos fue la primera en moneda local de una compañía chilena privada en el exterior.

En Abril de 2013 Saga Falabella colocó un bono por 50 millones de soles a 10 años en el mercado peruano. La tasa de emisión fue de 5,0%.

⁶ EBITDA: Resultado de explotación + Depreciación del ejercicio + Amortización de intangibles

En Octubre de 2013 Plaza S.A colocó UF 4,5 millones a través de dos series en el mercado local. La serie M por UF 1,5 millones se colocó a una tasa de 3,35% a un plazo de 7 años. Por otra parte, la serie N por UF 3,0 millones se colocó a una tasa de 3,79% a un plazo de 22 años.

- **Rescate Anticipado Bono Serie D**

En noviembre de 2013, S.A.C.I Falabella anunció el prepago del Bono Serie D (BFALA-D) emitido en junio del año 2005 por un monto de UF 3,5 millones, y fecha de vencimiento 1 de diciembre del año 2025. El rescate corresponde al pago de intereses y amortizaciones del día 1 de diciembre de 2013.

- **Rescate Anticipado Bono Serie F Sodimac S.A**

En julio de 2014, Sodimac S.A anunció el rescate anticipado total de los bonos serie F emitidos en enero de 2009. Los bonos se rescatarán a un valor nominal más los intereses que se devenguen hasta la fecha de rescate fijada para el 2 de septiembre de 2014.

- **Nuevas inauguraciones**

Dentro del primer trimestre de 2013, Tottus abrió una nueva tienda en la comuna de Vitacura. Sodimac abrió en Perú una nueva tienda en la localidad de Ate y adicionalmente abrió una ubicación en la comuna de Castro, al sur de Chile.

Al segundo trimestre de 2013, se inauguraron dos tiendas de Falabella en la región, una en la ciudad de Lima en Perú y otra en Bucaramanga, Colombia. Adicional a esto, Tottus abrió dos nuevas tiendas en Perú en San Martín de Porres y Cañete. Sodimac abrió una nueva tienda en Colombia en la ciudad de Armenia.

En el tercer trimestre de 2013, Sodimac abrió cuatro nuevas tiendas en las ciudades de Cañete, Huacho, Lima en Perú y una en la ciudad de Santa Cruz, Chile. Falabella por su parte inauguró una nueva tienda en la ciudad de Cañete. Tottus abrió una nueva ubicación en la ciudad de Chiclayo, Perú.

En el cuarto trimestre de 2013, Sodimac abrió dos tiendas en Perú, dos en Colombia y una en Ovalle, mientras que Falabella inauguró cuatro ubicaciones: dos en Chile y dos en Perú. Tottus por su parte realizó ocho nuevas aperturas, con cuatro en Chile y otras cuatro en Perú. Respecto a los centros comerciales, hubo cuatro nuevas inauguraciones: Mall Plaza Egaña, Open Plaza Rancagua, Open Plaza Ovalle y Open Plaza Pucallpa.

En el primer trimestre de 2014 se inauguraron 8 nuevas tiendas en la región: Falabella abrió una tienda por departamento en Iquitos, Perú. Por su parte, Sodimac abrió cuatro tiendas: una tienda en Chile con el formato Homy en Plaza Egaña, una en Perú en Lima, una en Colombia con el formato Constructor en Bogotá y una en Brasil, con la reapertura de la tienda Diccico en Teotónio Vilela. Por último, Tottus abrió tres tiendas, una en Chile en la ciudad de Concón y dos en Lima, Perú.

- **Reconocimiento Público**

Falabella constantemente es galardonada por su liderazgo y desempeño en múltiples áreas de su quehacer. Los premios recibidos el año 2013 y 2014 se detallan a continuación:

- Mejor Sitio de Comercio Electrónico 2013. Premio otorgado por E-commerce Day en la categoría "Líderes del Comercio Electrónico en Retail en Chile".
- 1er lugar en Net Promoter Score 2013. Premio otorgado a empresas chilenas que han generado los niveles más altos de lealtad con sus consumidores, entregado por el diario Estrategia y Alco Consultores.(Diciembre 2013)
- Premio Innovación y Creatividad en la categoría Marcas Comerciales. Otorgado por el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual (INAPI).
- 6to lugar en el "Ranking Nacional de Responsabilidad Social Empresarial 2013" Que elabora Fundación Pro Humana y Revista Qué Pasa.
- 6to lugar en la categoría "Empresas más Admiradas de Chile 2013". Premio otorgado por PWC y Diario Financiero.
- 17° lugar en la categoría "Mejores Empresas Multinacionales Para Trabajar en América Latina 2013". Premio otorgado por Great Place to Work.
- 29° lugar en el ranking de las "Mejores empresas para trabajar en Chile 2013". Premio otorgado por Great Place to Work.
- Sello Chile Inclusivo de Oro 2013. Otorgado por el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS). Contamos con 60 personas con discapacidad en tiendas. Falabella Arauco Maipú obtuvo sello inclusivo por acceso universal.
- Sello Más por Chile 2013 (Programa Haciendo Escuela) Otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social, proyecto que contribuye a dar más y mejores oportunidades de superación e integración.
- 4° lugar en el ranking 2014 de marcas más valiosas del sector retail en Latinoamérica realizado por la consultora Interbrand. Sodimac obtuvo el 7° lugar siendo líder en su categoría.

▪ **Dividendos**

- En mayo de 2013, S.A.C.I Falabella realizó el pago de un dividendo definitivo a sus accionistas de \$30 por acción.
- En noviembre de 2013 S.A.C.I Falabella realizó el pago de un dividendo provisorio a sus accionistas de \$32 por acción.
- En mayo de 2014, S.A.C.I Falabella realizó el pago de un dividendo definitivo a sus accionistas de \$40 por acción.

▪ **2.3.2 Estrategia y Fortalezas**

La clave que explica el liderazgo de Falabella es su estrategia totalmente centrada en el cliente. La Compañía busca tener niveles de excelencia en todas sus áreas internas y externas, con el objeto de que crezca la confianza y la preferencia de sus clientes.

▪ **Política de productos y servicios - el cliente está primero**

La Compañía busca constantemente satisfacer las necesidades de sus clientes con productos de excelente calidad a precios competitivos, otorgándole además una gran importancia al rubro servicio y a la atención que recibe el cliente en cada una de sus

tiendas. En los otros países en que está presente, Falabella busca ser un actor local y convertirse en una importante fuente de trabajo de forma de lograr una buena aceptación y conocer de cerca la idiosincrasia y las necesidades de sus consumidores.

- **Otorgamiento de crédito que potencia el negocio central**

Un aspecto clave en la estrategia de Falabella es potenciar las ventas con el otorgamiento de crédito - a través de su tarjeta propia CMR - en condiciones flexibles y convenientes.

CMR Falabella es el principal emisor de tarjetas de crédito en Chile, con aproximadamente 2,11 millones de cuentas activas y colocaciones por \$ 1.068.905 millones a Marzo de 2014.

Este instrumento financiero, desde su creación en 1980, permite a Falabella no sólo potenciar sus ventas, sino que también establecer un vínculo permanente con una parte muy importante de sus clientes.

- **Liderazgo comunicacional que refuerza el posicionamiento**

La estrategia comunicacional de Falabella se enfoca en reforzar su posicionamiento como marca emocionalmente cercana a la mujer, líder en producto, el mejor surtido de marcas y calidad de servicio, destacando además sus buenas condiciones crediticias. Un hito importante en este sentido es la entrada en el año 2002 de Falabella al *Hall of Fame* de las marcas en su versión chilena, al ser reconocida en la categoría "Marca Clásica", distinción que destaca a las empresas que han usado en forma activa las herramientas de marketing y que han tenido un desempeño destacado a través de nuevas formas de atención a los clientes. El mismo año logra también Homecenter Sodimac su entrada al *Hall of Fame* debido a que fue quien creó la categoría de mejoramiento del hogar en Chile, desarrollando conceptos como "hágalo usted mismo" y la preocupación de las personas por elevar su calidad de vida a través de un mejor hábitat en sus casas.

- **Política de abastecimiento centrada en calidad y bajo costo**

Un elemento clave en el modelo de negocios de Falabella es la elección de proveedores confiables y eficientes en Chile y en el extranjero. Se pone especial énfasis en desarrollar una relación de largo plazo y mutuamente beneficiosa con los proveedores, exigiéndoles siempre el cumplimiento de ciertos estándares de calidad en sus productos para proteger a los clientes y así mantener su fidelidad y prestigio. Se exige también el cumplimiento responsable de las garantías de los productos que se comercializan. Para estos efectos Falabella cuenta en la actualidad con una oficina en Shanghai, lo cual ha acercado a nuestra compañía con sus proveedores asiáticos obteniendo mejores condiciones y mayor control de la operación.

- **Máxima eficiencia en operación logística**

Falabella cuenta con un centro de distribución de 80.000 m² de última generación, clave para surtir las tiendas con prontitud, oportunidad e integridad, logrando una operación logística de máxima eficiencia. Este centro está dotado de tecnología informática, equipos e instalaciones de primer orden, además de personal calificado y comprometido.

Sodimac cuenta con un centro de distribución similar al recién mencionado en Lo Espejo y otro en la ciudad de Coronel, en Chile, consolidando en estos centros la cadena de abastecimiento de Sodimac dentro del país.

- **Innovación y utilización de tecnología y sistemas de información de punta**

El uso de la tecnología tiene un rol fundamental para la creación de ventajas competitivas, en un entorno donde el control de costos y la entrega de un servicio ágil e integral al cliente son sumamente importantes. En este sentido, Falabella ha sido líder en la introducción de herramientas tecnológicas de vanguardia, orientadas a optimizar el servicio al cliente y a maximizar la eficiencia de la operación de la empresa. Entre ellas destacan la interconexión de todos los sistemas y puntos de venta a lo largo del país vía fibra óptica, el sistema de *Customer Relationship Management* y la implementación de factura electrónica entre otros.

Falabella cuenta con software de última generación para la operación logística, para la gestión y planificación de inventarios, para la gestión financiera-contable-administrativa y de Recursos Humanos.

- **Personal identificado con Falabella y al servicio del cliente**

Al interior de la organización se fomenta una fuerte cultura de compromiso con la filosofía de Falabella que se concreta en una profunda identificación con las políticas de la Compañía y especialmente con su constante preocupación por el cliente. Desde hace algunos años la Compañía trabaja con la consultora *Great Place to Work Institute*, como una forma de mejorar cada día más el ambiente laboral de sus trabajadores.

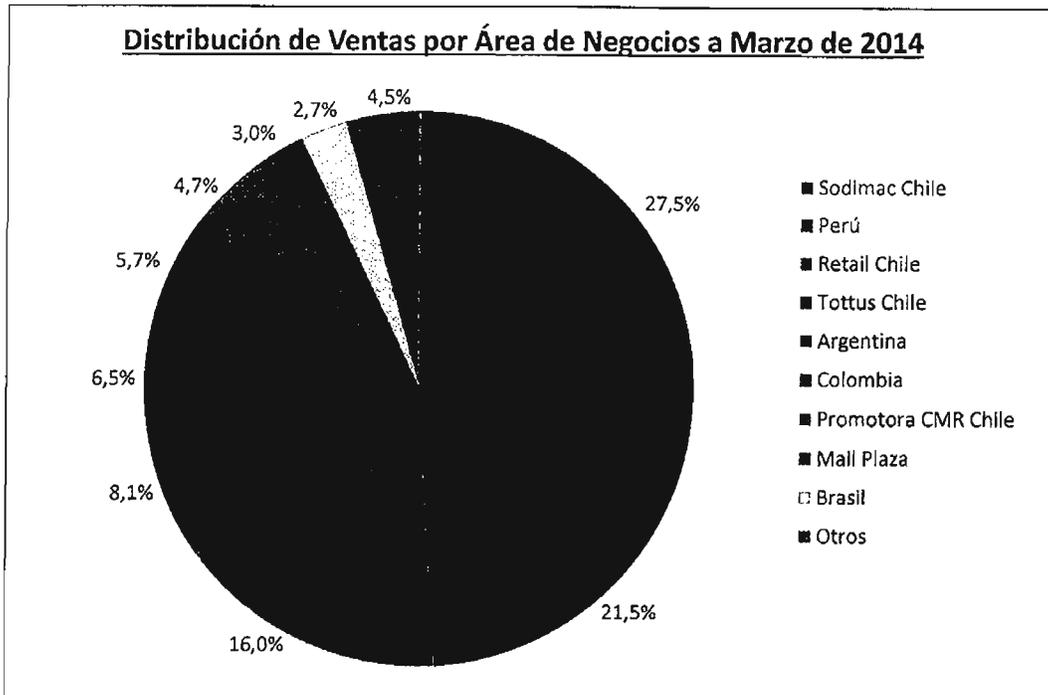
- **Falabella Internet**

Acorde con las nuevas tendencias comerciales surgidas de la globalización y de la tecnología de redes e Internet. El Grupo Falabella ha puesto especial importancia al desarrollo de los sitios web de sus filiales, mediante los cuales exhibe una tienda, la que está dotada de las seguridades adecuadas para realizar transacciones en línea, esto permite a los clientes efectuar sus compras en el entorno *e-commerce*. Las tiendas virtuales reciben similar atención que las tiendas físicas, administra sus recursos, cuenta con ejecutivos de desempeño exclusivo y ha evolucionado muy satisfactoriamente, transformándose en un canal importante para el crecimiento de los últimos años para el grupo.

A Marzo de 2014, Falabella y Sodimac cuenta con sitios Web en Chile, Perú, Colombia y Argentina, las que permiten realizar compras y cotizar diversos productos en cualquier momento. Tottus por su parte, posee tienda online en Chile y Perú, pero solo en la primera se pueden realizar las compras a través de internet.

2.3.3 Áreas de Negocios

Falabella participa en forma directa y a través de sus filiales en una serie de negocios. El siguiente gráfico muestra la distribución de las ventas a nivel consolidado a Marzo de 2014.



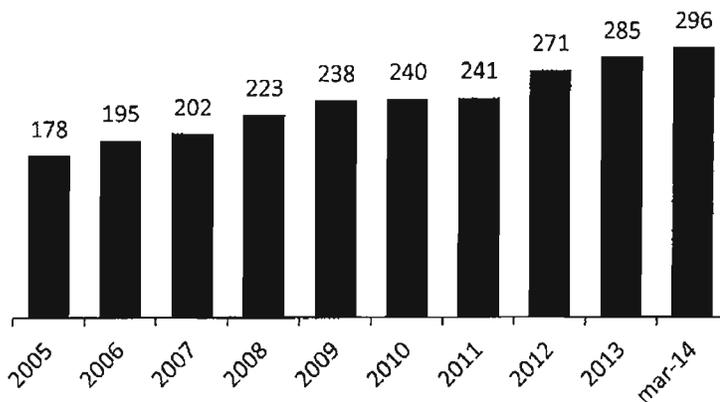
Fuente: Falabella

2.3.3.1 Tiendas por Departamento en Chile

Falabella es la principal cadena de tiendas por departamento del país. La Compañía administra directamente las áreas comercial, financiera y operativa relacionadas a las tiendas, además de realizar las compras de mercadería y administrar los centros de distribución y abastecimiento de las mismas.

Al cierre de Marzo de 2014 Falabella contaba con 44 puntos de venta, con una superficie total de ventas de 295.809 m². Una parte importante de estas tiendas se han abierto en los últimos diez años, demostrando el fuerte crecimiento que ha tenido Falabella y el formato de tiendas por departamento dentro de la industria en Chile.

Evolución de Superficie de ventas (miles de m2)



Fuente: Falabella

635

El objetivo principal de la empresa es ofrecer productos de calidad internacional a precios altamente competitivos, presentando un surtido que satisfaga las necesidades del cliente. Su mercado objetivo son consumidores de los segmentos ABC1, C2 y C3.

Los productos ofrecidos por las tiendas Falabella se dividen en tres grandes categorías: "vestuario moda", que incluye calzado y accesorios, "electro", que incluye productos electrónicos, y "deco", que incluye muebles y menaje.

De cara al consumidor, es muy relevante el manejo de marcas para cada segmento. En este sentido, la Compañía da gran importancia al desarrollo equilibrado de marcas nacionales e importadas, pensando en los distintos segmentos de consumidores, como por ejemplo: "Americanino", "Mossimo", "University Club", "Yamp", "Sybilla", "Basement" y "Mica", entre otras. También cuenta con marcas exclusivas como "Mango", "Aldo", "Clarks", "Warehouse", "Desigual", "MAC Cosmetics", "Benefit", "Khlsls", "La Martina", "Inglot" entre otras.

La estrategia del Grupo Falabella considera una fuerte integración entre las tiendas por departamento y otras áreas de negocios que complementan y potencian su actividad. Una de estas áreas es la de servicios financieros, en la que el otorgamiento de crédito a los clientes es un importante motor de las ventas. A Marzo de 2014, las ventas efectuadas con la tarjeta CMR representaron alrededor del 54,3% del total de ventas de las tiendas Falabella en Chile.

A Marzo de 2014, las ventas acumuladas de Falabella Chile aumentaron un 9,4%, y las ventas, considerando los mismos locales, (*Same Store Sales* o "SSS") en 5,5% nominal en comparación a la misma fecha del año anterior.

2.3.3.2 Mejoramiento del Hogar y Construcción en Chile

Falabella participa en la industria del mejoramiento del hogar y materiales de construcción a través de su filial Sodimac, en sus formatos Homecenter Sodimac, Sodimac Constructor, Homy, Dico y a través de Imperial, especialista en tableros, maderas y ferretería.

La propuesta comercial de Sodimac se caracteriza por ofrecer más de 40 mil productos entre las áreas de construcción, maderas, papeles, cerámicas, decoración, electricidad, cocina, baños, muebles (en los que se incluye la línea "hágalo Ud. mismo" de productos para armar), seguridad, camping, jardinería, mascotas y ferretería. Adicionalmente, Sodimac presta diversos servicios a sus clientes entre los que se incluyen asesoría en el funcionamiento, utilidad y uso de los productos, despacho a domicilio y arriendo de herramientas entre otros.

A Marzo de 2014, las ventas acumuladas de Sodimac Chile aumentaron un 8,8% en comparación al mismo período del año anterior, y las ventas, considerando los mismos locales, (*Same Store Sales* o "SSS") en 7,2% nominal.

En toda la región Sodimac trabaja intensamente en el desarrollo de proyectos logísticos adecuados al ritmo de crecimiento de los próximos años. En la actualidad en Chile, Sodimac opera mediante el centro de distribución en Coronel y el centro de distribución de Lo Espejo.

La clasificación de riesgo de Sodimac al cierre de marzo de 2014 es de AA según Fitch Ratings y AA+ según Humpreys.

2.3.3.3 Supermercados en Chile

Falabella inicia su incursión en el rubro de alimentos en 2002, con el lanzamiento de la cadena de Hipermarcados Tottus en Perú. En 2004 Falabella ingresa al mercado en Chile con la adquisición de Supermercados San Francisco, inaugurando el primer Tottus el año 2005. Actualmente, todos los supermercados del Grupo Falabella operan bajo la marca Tottus. Durante los últimos cinco años se ha llevado a cabo un fuerte plan de crecimiento orgánico, alcanzando a Marzo de 2014 un total de 90 locales entre Chile y Perú.

A Marzo de 2014, las ventas acumuladas de los Supermercados de Falabella en Chile aumentaron en un 13,8% en comparación al año anterior. Este incremento se debió fundamentalmente a un aumento en las ventas SSS de 6,5% nominal y a la apertura de cuatro tiendas en los últimos 12 meses, las cuales generaron un aumento de la superficie de ventas de un 10,96%

2.3.3.4 Servicios Financieros y Otros Servicios en Chile

Servicios Financieros

Falabella participa en la industria de los servicios financieros a través de su tarjeta de crédito CMR, Banco Falabella y Seguros Falabella Corredores.

CMR

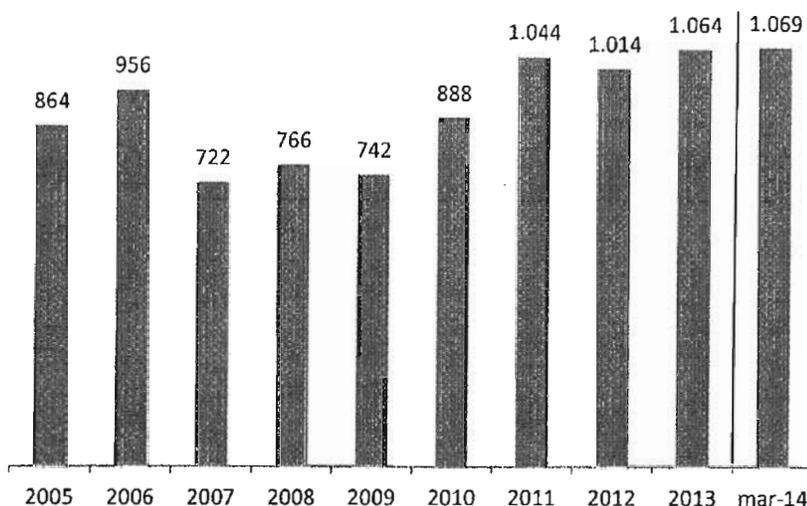
Desde que partió entregando créditos a personas en 1980, CMR se ha desarrollado hasta consolidarse como líder entre las tarjetas de crédito no bancarias y bancarias, con aproximadamente 2,11 millones de cuentas activas en Chile a Marzo de 2014.

El porcentaje de ventas que se realizan con tarjeta CMR por negocio es el siguiente:

Ventas efectuadas con CMR como % de ventas totales en Chile	
	Marzo
	2014
Falabella Chile	54,30%
Sodimac Chile	29,80%
Supermercados Chile	17,40%

Fuente: Falabella

Colocaciones CMR en Chile (Millones de pesos)



Fuente: Falabella

La adecuada administración de riesgo de la cartera de clientes, junto a su eficiente índice de costos operativos y su sólida posición financiera, se sustentan en la experiencia de su administración y de un fuerte respaldo operativo y tecnológico, que permiten ofrecer mejores condiciones crediticias a sus clientes.

CMR cuenta con una gerencia de auditoría que depende del Comité de Directores o Directorio de la compañía, la que realiza auditorías periódicas que son revisadas por el Comité de Directores. A su vez, la unidad de auditoría reporta a la Gerencia de Auditoría Corporativa de S.A.C.I. Falabella.

En términos de políticas de administración de riesgo, CMR Falabella calcula las provisiones de acuerdo a la metodología IFRS desde el año 2009, y consiste en aplicar determinados factores a las colocaciones distribuidas por días de atraso. Los factores fueron determinados de acuerdo a la historia de castigos y sus recuperaciones. De acuerdo a la política establecida, se observa un comportamiento estable en todos los tramos de mora, excepto para la mora de hasta 60 días, la cual bordea el 11% a finales de Marzo de 2014. Para tramos superiores entre 61 y 90 días, y 91 y 180 días, la morosidad a Marzo de 2014 alcanza niveles del 1,21% y 2,25% respectivamente.

Por otro lado, el plazo promedio de los créditos a Marzo de 2014 fue de 3,7 meses, duración que ha ido disminuyendo desde Diciembre de 2011. Asimismo, la deuda promedio registrada por los clientes ha ido en aumento en los últimos años, alcanzando \$505.856 para Marzo de 2014.

En la actualidad, CMR Falabella permite efectuar compras, pagar servicios o suscribir pagos automáticos de cuentas en los comerciales afiliados con CMR, como Falabella, Sodimac, Tottus, Copec, McDonalds, Fasa, Cruz Verde, entre otros. El acuerdo con Visa y Mastercard permite que la red de comercio al que estas tarjetas pueda ampliarse a

todas las ubicaciones que operen con Transbank, Visa Internacional o Mastercard Internacional.

Por último, CMR ofrece también la posibilidad de realizar avances en efectivo o en cuotas desde las cajas de comercio habilitados para tales efectos.

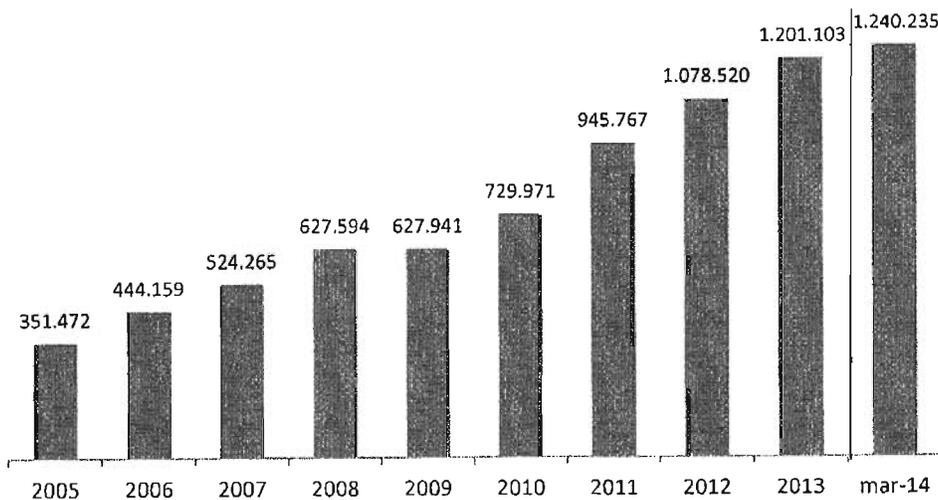
BANCO FALABELLA

Banco Falabella en Chile opera desde 1998 dirigido principalmente al nivel socioeconómico medio de la población, segmentos donde la marca Falabella está fuertemente posicionada y cuenta con un extenso conocimiento del negocio del crédito. Para atender a este gran segmento cuenta con 91 sucursales y una red propia de 439 cajeros automáticos en Chile al cierre de 2013, ubicadas dentro y fuera de las tiendas Falabella, Sodimac y Tottus, teniendo presencia integral en todas las ciudades donde la Compañía está presente y atendiendo en horario de tienda, dentro de lo que permite la normativa vigente. Durante el año 2013, Banco Falabella ha continuado con la estrategia de potenciar la Banca de Personas, acercando a sus clientes al mundo Falabella, consolidando los procesos y la red de oficinas, a fin de sustentar de modo adecuado el plan de expansión de los negocios de nuestros clientes actuales y potenciales.

Banco Falabella fue nuevamente distinguido en el año 2013 con el primer lugar en el: "Premio Nacional de Satisfacción de Clientes Procalidad" Categoría Banca Retail otorgado por Revista Capital y el Instituto Pro-Calidad.

A Marzo de 2014, sus colocaciones brutas alcanzan \$1.240.235 millones de las cuales un 62,4% son créditos de consumo (en cuotas, líneas y tarjetas), representando una participación de mercado del 4,78% en este segmento⁷. El 30,2% de las colocaciones corresponden a créditos hipotecarios de vivienda.

Colocaciones Brutas Banco Falabella (Millones de pesos de cada período)



Fuente: Falabella

⁷ Fuente: SBIF Principales Activos Consolidados por Instituciones II al mes de Marzo de 2014

A Marzo de 2014, el índice de riesgo de crédito⁸ de la cartera de consumo de Banco Falabella es de 4,50%, superior al 2,45% que alcanza el promedio de la industria. El índice de riesgo de crédito del total de la cartera de Banco Falabella en Chile a marzo de 2014, es de 4,63%, el cual es superior al 2,60% que muestra el sistema completo (esto se debe a que el 62,4% de las colocaciones de Banco Falabella corresponden a créditos de consumo a diferencia de la mayoría de los bancos, donde el consumo representa una parte menor del total de sus colocaciones). La clasificación de riesgo de Banco Falabella al cierre de marzo de 2014 es de AA según Fitch Ratings y Feller-Rate.

Desde los comienzos del Banco, una fuente de diversificación de los ingresos ha sido el ingreso a nuevos productos que complementan la oferta de créditos de consumo tradicionales, tales como créditos hipotecarios y créditos universitarios, que en conjunto representaban un 30,24% del total de colocaciones a finales de marzo 2014. Otro producto exitoso del Banco ha sido la cuenta de ahorro (lanzada en 2002) que consiste en venta de cuentas de ahorro, asociadas en su mayoría a convenios de descuento mensual. A Marzo de 2014, Banco Falabella posee más de 782 mil cuentas de ahorro activas, constituyéndose en el banco privado con mayor número de cuentas.

El adecuado nivel de eficiencia del Banco ha sido posible gracias a un marketing focalizado, economías de escala y sinergias con el negocio retail. Esta eficiencia le permite al Banco entregar productos a precios competitivos, a la vez que ayuda a mitigar el riesgo en momentos de menor actividad.

Desde el año 2000, las utilidades del Banco han crecido a una tasa anual de 29,5%, acompañada con adecuados niveles de eficiencia y rentabilidad. El resultado del Banco Falabella a diciembre 2013 alcanzó una utilidad neta de \$ 26.573 millones (atribuible a tenedores patrimoniales), monto superior en un 109,2% al alcanzado a diciembre de 2012.

SEGUROS FALABELLA CORREDORES

Seguros Falabella Corredores es una corredora de seguros líder en el mercado de los seguros para personas. Ofrece a sus clientes una selección de los mejores productos disponibles en el mercado en los ramos de Auto, Hogar, Salud y Vida entre otros.

Seguros Falabella tiene operación en Argentina, Chile, Colombia y Perú ofreciendo una gama similar de productos en los cuatro países y en todas ellas con una filosofía de excelencia al servicio al cliente, acumulando un stock de aproximadamente 5,4 millones de pólizas vigentes a Marzo de 2014 en Chile (aproximadamente 10 millones de pólizas vigentes a nivel regional).

A Marzo de 2014 la venta ha crecido con respecto al mismo periodo del año anterior un 15%, 26%, 37% y 5% para la filial en Perú, Colombia, Argentina y Chile respectivamente.

Otros servicios

VIAJES FALABELLA

Con 411.663 pasajeros movilizados durante el año 2013, Viajes Falabella continúa fortaleciendo su posicionamiento a nivel regional, compartiendo en Chile, Perú, Argentina y Colombia un mismo modelo de negocios fundado en la conveniencia, variedad y calidad de servicio. A Marzo de 2014, y como prueba de lo anterior, Viajes Falabella lleva movilizados a 109.893 pasajeros.

⁸ Corresponde a provisiones/colocaciones. Fuente: SBIF Principales Activos Consolidados por Instituciones II al mes de Marzo de 2014

Para los próximos años Viajes Falabella espera consolidarse a nivel regional para ser la agencia líder en los mercados de personas, empresas y grupos.

2.3.3.5 Falabella Internacional

A principios de la década de los 90 y motivado por su éxito en Chile, junto a las enormes potencialidades de los mercados de los países vecinos, Falabella comienza su etapa de internacionalización, primero con el ingreso al mercado argentino, luego al peruano y por último al colombiano.

Tanto en Argentina, Perú y Colombia se ha buscado replicar una estructura de negocios similar a la que existe en Chile, es decir, la estrategia de potenciar como negocio central a la venta minorista, apoyada en negocios complementarios que el cliente demanda en su decisión de compra, como el acceso a créditos a través de la tarjeta CMR. Sin embargo, dadas las condiciones propias de cada mercado, las diferentes realidades macroeconómicas y el origen disímil de sus tiendas, Falabella ha adecuado su estrategia a cada país, tanto en lo que se refiere al negocio de retail, financiero, centros comerciales y negocios complementarios.

A marzo de 2014, el resultado operacional de los negocios internacionales que consolidan, (Argentina, Colombia, Perú y Brasil)⁹ representó un 16,75% del resultado operacional consolidado de S.A.C.I. Falabella, llegando a US\$50 millones.

Argentina

En 1993, advirtiendo el potencial del mercado argentino, las oportunidades de negocio que se presentaron - entre ellas la participación en un mall en la ciudad de Mendoza – y la cercanía geográfica entre otros, llevaron a la decisión de instalar la primera tienda Falabella en la ciudad de Mendoza. Esto la convirtió en la primera cadena de tiendas por departamento en penetrar el mercado argentino. Posteriormente, Falabella ha abierto 10 tiendas más en este país bajo la marca Falabella y 7 tiendas más bajo la marca Sodimac (además de un centro de distribución en la ciudad de Buenos Aires). En la actualidad, Falabella está presente en el mercado argentino a través de su tienda por departamentos, la tarjeta CMR, Sodimac y sus servicios de seguros.

Las once tiendas por departamento de Falabella en Argentina representan en total 57.828 m² de superficie de ventas, éstas se suman a las siete tiendas de Sodimac y sus 74.785 m² de sala de ventas. En éstas se ofrece un mix de productos seleccionados específicamente para el mercado argentino, los que en la actualidad provienen en su mayoría de proveedores locales, en condiciones de precio y crédito adecuadas a la realidad actual del país.

En lo que se refiere al crédito, al cierre de Marzo de 2014 CMR tenía más de 539 mil cuentas activas y colocaciones por US\$224 millones. Las ventas efectuadas con CMR como porcentaje de ventas totales en Argentina ascienden a 27,7%. Existe a Marzo de 2014 un stock de más de 978 mil pólizas vigentes administradas en el negocio de Seguros Falabella en Argentina.

Las ventas consolidadas en Argentina alcanzaron a Marzo de 2014 los US\$203,4 millones, las cuales representan un crecimiento del 10,2% con respecto al año anterior.

⁹ No incluye: Sodimac Colombia y Aventura Plaza Perú.

Perú

Falabella ingresa en 1995 a Perú con la compra de la cadena local de tiendas por departamento SAGA, de amplio reconocimiento local, la que contaba con dos locales en la ciudad de Lima.

Con el ingreso de Falabella, la nueva Compañía, que opera con la marca Saga Falabella, reforzó su posición competitiva y a través de una eficiente integración con la matriz ha logrado un importante posicionamiento y liderazgo en el mercado local, lo que la dejó en excelente posición para aprovechar el crecimiento de la economía peruana de los últimos años. Un factor primordial para el éxito de Saga Falabella ha sido el conocimiento del mercado por parte de los socios locales de SAGA.

Saga Falabella ha trabajado para consolidarse como la principal cadena de tiendas por departamento de Perú con aperturas en las ciudades de Lima, Piura, Arequipa, Callao, Chiclayo, Trujillo, Pucallpa, Cajamarca, Chimbote, Cañete e Iquitos, cerrando Marzo de 2014 con 23 tiendas.

Un gran hito de los negocios de Falabella en Perú fue la apertura en 2002 del primer hipermercado del grupo en la ciudad de Lima bajo la marca Tottus, lo que representó el primer paso del ingreso del grupo Falabella a esta línea de negocios. Posteriormente, en el año 2004 Sodimac realiza su segunda incursión en el extranjero y abre su primera tienda en Lima. En el año 2007 se obtuvo la licencia del Banco Falabella Perú (antes Financiera CMR) y se firmó la asociación entre Falabella Perú, Ripley y Mall Plaza para la constitución de Aventura Plaza, que actualmente operará 4 importantes *malls* en Arequipa, Trujillo, Santa Anita y Bellavista, en las ciudades de Arequipa, Trujillo y Lima respectivamente.

Los últimos años han sido de un importante crecimiento en el volumen de negocio de Falabella en el Perú, con numerosas aperturas tanto en Lima como en provincias, consolidando de esta forma su liderazgo en los sectores donde opera.

A Marzo de 2014 Falabella tiene en Perú, aparte de las 23 tiendas por departamento, antes mencionadas, 25 tiendas de mejoramiento del hogar y 42 supermercados, con una superficie total de ventas de 497.909 m². Además Open Plaza posee 8 *power centers*. Aventura Plaza por su parte, posee 4 *malls* y un total de 258.000 m² de superficie arrendable.

Durante los años 2007 y 2008 se invirtió en la ampliación del centro de distribución de Saga Falabella, el que en la actualidad cuenta con 45.000 metros cuadrados construidos brindando también servicios a Hipermercados Tottus y Sodimac.

Las ventas de Perú consolidadas a Marzo del 2014 fueron US\$673,1, un 22,2% mayor que al mismo periodo del año anterior. Del total un 88% corresponden a ventas del sector Retail (Saga Falabella, Tottus y Sodimac Perú). Un 39,5% del total de las ventas realizadas en Perú fueron hechas con la tarjeta CMR. Por su parte el grupo cerró Marzo de 2014 con aproximadamente 2,77 millones de pólizas de seguro vigentes.

Las colocaciones brutas del Banco Falabella en Perú a Marzo 2014 fueron de US\$882 millones y posee un total de aproximadamente 922 mil cuentas activas.

La clasificación de riesgo de la deuda por bonos bancarios del Banco Falabella Perú, es de AA-(pe) y AA-, mientras que sus certificados de depósito negociables cuentan con una clasificación de CP-1(pe) y CLA-1, ambas otorgadas por las clasificadoras de riesgo Apoyo y Asociados Internacionales (Fitch Ratings) y Class respectivamente. Por otro lado, Saga Falabella cuenta con clasificación AA(pe) para sus bonos corporativos y CP-1(pe) para sus Instrumentos de Corto Plazo, ambos otorgados por Apoyo y Asociados Internacionales (Fitch Ratings) y Equilibrium Clasificadora de Riesgo (Asociada a

Moody's). Tottus Perú cuenta con clasificación CP-1(pe) para sus instrumentos de corto plazo, otorgado por las clasificadora Apoyo y Asociados Internacionales (Fitch Ratings) y EQL-1 en Equilibrium Clasificadora de Riesgo (Asociada a Moody's).

Dado que en Perú se ingresó por medio de la compra de una cadena con un amplio reconocimiento local, se pudo avanzar rápidamente a una mayor penetración de las actividades complementarias al negocio de la tienda por departamentos agregándose junto a la tarjeta CMR, Viajes Falabella y Seguros Falabella. Actualmente Perú es el único país que replica la cartera de negocios que Falabella tiene en Chile.

Colombia

La presencia de Falabella en Colombia corresponde a un *joint-venture* que la filial Inversiones Falabella Colombia tiene con el grupo local Corona (en el cual ha incrementado su participación inicial en Sodimac desde un 35% a un 49%). El año 2005 este *joint-venture* fue extendido a la tarjeta CMR y tiendas por departamento, negocios en los cuales Falabella posee el 65% de participación y el grupo Corona el restante 35%.

Respecto a tiendas por departamento, a fines de 2008 se dio un paso importante en dicho país con la incorporación de las tiendas Casa Estrella. Este hecho permite consolidar y mejorar notablemente la presencia de la compañía en el mercado local desde su ingreso a fines de 2006. En la actualidad Falabella se encuentra presente en este país en las ciudades de Bogotá, Cali, Barranquilla y Medellín. A su vez, Sodimac cumplió 18 años en el mercado colombiano.

Ambos negocios que a Marzo de 2014 tenían 15 tiendas por departamento (95.405 m²) y 33 tiendas de mejoramiento del hogar (322.609 m²), sumados a las más de 722 mil cuentas activas de CMR con colocaciones por US\$585 millones y a la administración de más de 793 mil pólizas de seguro vigentes, hacen que Colombia presente un gran potencial de crecimiento para Falabella. Además, se suma el atractivo tamaño de mercado con una considerable cantidad de ciudades importantes y el buen recibimiento que la compañía ha tenido por parte de los consumidores que han demostrado un gran gusto por los formatos y ofertas de productos y servicios.

En el año 2011, Falabella entró en el negocio inmobiliario en el mercado colombiano a través de su filial Mall Plaza Colombia. En este país, la Compañía a Marzo de 2014 cuenta con un centro comercial en la ciudad de Cartagena.

Las ventas consolidadas en Colombia a Marzo de 2014 fueron de US\$ 178,1¹⁰ millones, lo cual muestra un crecimiento de 14,2% respecto al mismo período del año anterior.

Un 22,6% de las ventas tomando en cuenta las de Falabella Colombia y Sodimac Colombia se realizaron con la tarjeta CMR al cierre de Marzo 2014.

Brasil

El ingreso de Falabella a Brasil ocurre el 2013 a través de la compra del 50,1% de la empresa de Mejoramiento del hogar Construdecor bajo el formato Dico. Esta operación permitió ingresar al principal mercado de América Latina, a través de una cadena de mejoramiento del hogar con fuerte presencia en la región de San Pablo.

Dico es la sexta firma de mejoramiento del hogar más importante de Brasil, cuyo principal accionista es Dimitrios Markakis. Cuenta con 56 tiendas y una superficie de ventas de 118 mil metros cuadrados y emplea a 3.100 personas.

¹⁰ Dato de ventas no incluyen Sodimac Colombia

Al cierre de 2013, la compañía obtuvo ventas por US\$ 374 millones.

2.3.3.6 Centros Comerciales

Falabella ingresó al negocio de los centros comerciales el año 1990, en el marco de la estrategia de desarrollar su negocio de tiendas por departamento. La Compañía participa en dicha área a través de Mall Plaza, principal operador y administrador de centros comerciales del país.

La experiencia en el negocio comercial acumulada por Falabella junto al aporte de socios independientes y un preparado equipo administrativo, explican en gran parte la exitosa evolución de Mall Plaza. A su vez, el desarrollo de este negocio ha tenido el sello característico de Falabella, con un fuerte crecimiento, permanente innovación, un claro enfoque en el consumidor, y una constante ampliación de los productos y servicios ofrecidos, anticipándose a la competencia y a las necesidades de sus clientes.

Estratégicamente se ha privilegiado la construcción de centros comerciales en los sectores habitados principalmente por segmentos socio económicos medios de la población, quienes representan el mayor potencial de crecimiento del país.

Lo que en un comienzo estaba conformado sólo por Plaza Vespucio – que consistía en algunos locales y dos tiendas anclas - es a Marzo de 2014 un grupo de 14 centros comerciales a lo largo del país, con una superficie arrendable aproximada de 1.126.000 m² y 4 importantes malls en Perú con una superficie arrendable de 258.000 m².

Mall Plaza cuenta con una serie de servicios y productos anexos tales como centros médicos, Autoplaza (todo tipo de servicios para el automóvil), centros de entretenimiento y cultura (cines, bowling, etc.) y Terrazas (conjunto de restaurantes) entre otros. Asimismo, desde hace varios años algunos centros comerciales cuentan con centros de educación superior, lo que refleja la actitud de Mall Plaza de estar constantemente implementando ideas pioneras, que tienen un positivo impacto en el número, frecuencia y duración de las visitas.

Para Mall Plaza, parte importante del éxito de un centro comercial moderno se basa en responder a la necesidad de los consumidores más allá de lo netamente comercial, entendiendo también el *mall* como un lugar de encuentro y esparcimiento, en donde es posible encontrar otros servicios como los antes mencionados.

En el año 2011, Mall Plaza ingresa al mercado colombiano a través de su filial Mall Plaza Colombia S.A.S. Actualmente Plaza cuenta con un centro comercial en dicho país, ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, el que significó una inversión de US\$ 80 millones y que cuenta con una superficie arrendable de 26.000 metros cuadrados.

Las ventas de Mall Plaza, consideradas en la consolidación de Falabella, generaron a Marzo de 2014 ingresos por US\$ 92,9 millones.

Sociedad de Rentas Falabella

Sociedad de Rentas juega un rol fundamental en el plan de expansión de S.A.C.I. Falabella en Chile, no solamente por tener la responsabilidad de comprar los terrenos y construir los nuevos locales de cada *retailer*, sino porque es el vehículo a través del cual se logran canalizar los intereses de todas las unidades de negocios para darle forma a la expansión del grupo en relación a nuevas aperturas. Además es dueño, opera y administra 9 power y shopping centers con locales de terceros, además de nuestras tiendas como tiendas anclas.

Aparte de definir las inversiones inmobiliarias, existe todo un trabajo paralelo en términos de llegar a los mercados con los formatos más adecuados. Esta sociedad elabora propuestas de nuevos formatos, nuevas relaciones entre productos, distribución de productos y atención al cliente, entre otras.

2.4 Factores de Riesgo

Sensibilidad del sector comercial al ciclo económico

Los ingresos de Falabella están sujetos a las fluctuaciones del sector comercio y, por lo tanto, a los ciclos propios de la actividad económica. La conducta de los consumidores se afecta por la percepción del desempeño general de la economía: inflación, crecimiento, tasas de interés, etc. Lo anterior puede afectar la conducta de compra y la disposición de los consumidores a cancelar los créditos contraídos.

Riesgo de alza de tasas de interés

Un alto porcentaje de las ventas de Falabella se realizan con créditos otorgados por CMR. Un alza importante en los niveles de tasa de interés podría afectar las ventas de la Compañía y su negocio de otorgamiento de crédito ya que el nivel de consumo de las personas tiende a disminuir en este tipo de escenarios.

Al respecto, cabe destacar que el negocio crediticio y los niveles de venta de Falabella han mantenido una baja correlación con los niveles de tasa de interés y, en general, se han expandido durante los últimos años, por sobre los niveles de crecimiento del país.

Riesgo de cambio en la normativa legal que rige a Falabella y sus Filiales

La situación financiera y los resultados operacionales de la Compañía y sus filiales, podrían verse afectados como resultado de modificaciones, imposición y/o derogación del marco jurídico en el que sus distintas áreas de negocio se encuentran insertos, de las regulaciones con que se delimitan las prácticas de negocio y de la normativa administrativa y tributaria que se aplica en la actualidad.

Riesgo de competencia

Falabella enfrenta la competencia de otras tiendas por departamentos y distribuidores minoristas tales como multitiendas, centros de descuento, tiendas de especialidad e hipermercados, que cuentan con agresivas estrategias de expansión y esfuerzos por captar las preferencias de los consumidores.

Al respecto Falabella ha mantenido y en la mayoría de los casos acrecentado, su liderazgo en las diferentes áreas de negocio en que está presente, adelantándose a su competencia a través de una constante innovación e implementación de nuevos productos y servicios. Falabella mantiene una posición privilegiada de confiabilidad, reputación y conveniencia en la mente de los consumidores.

Riesgo de inversiones en el exterior

La inversión en países con riesgo mayor al de Chile, como Argentina, Colombia, Perú y Brasil, aunque contribuye a una mayor diversificación geográfica, tiene asociado un mayor riesgo por la menor estabilidad macroeconómica de dichas economías, particularmente si estas inversiones aumenten su importancia relativa.

Riesgo de Tipo de Cambio

El peso chileno está sujeto a variaciones con respecto al dólar estadounidense y otras monedas internacionales. Parte de los productos ofrecidos para la venta en las tiendas de Falabella son adquiridos en países extranjeros, por lo que durante el período en que tales operaciones de importaciones están pendientes de ser canceladas, existe una exposición a la fluctuación cambiaria. Una situación similar ocurre en Argentina, Colombia, Perú y Brasil entre el dólar y las respectivas monedas locales.

Riesgo de Proveedores y Clientes

Falabella no depende en niveles excesivos de un proveedor particular, obteniendo sus productos de un amplio número de proveedores nacionales e internacionales. A su vez, la Compañía tiene una base de millones de clientes en los diferentes estratos socio-económicos, por lo que no depende particularmente de ninguno de ellos. En resumen la Compañía enfrenta un riesgo similar o menor al del comercio detallista en general y de las grandes tiendas en particular con respecto a sus proveedores y clientes.

2.5 Políticas de Inversión y Financiamiento

Falabella está constantemente buscando oportunidades de inversión que hagan crecer el negocio actual, generen sinergias o simplemente se vean como atractivas en el sentido que el know-how de Falabella sea valioso en el desarrollo de estos negocios. Cada inversión es estudiada y evaluada en función de proyecciones de flujos de caja y valor estratégico. Las políticas de financiamiento se establecen para cada caso en particular, regidas por una orientación general de carácter corporativo.

2.6 Gobierno Corporativo

Las prácticas de gobierno corporativo de Falabella se realizan por el Directorio, el Comité de Directores y la Gerencia General. El Directorio de Falabella es integrado por nueve miembros, elegidos por 3 años. No existen directores suplentes de acuerdo a los estatutos.

El directorio de Falabella está compuesto por los señores/as Carlo Solari Donaggio (Presidente), Juan Carlos Cortés Solari (Vicepresidente), Sergio Cardone Solari, Paola Cuneo Queirolo, Carolina del Río Goudie, José Luis del Río Goudie, Carlos Heller Solari, María Cecilia Karlezi Solari, y Hernan Büchi Buc. El Gerente General es el señor Sandro Solari Donaggio.

Falabella tiene un compromiso permanente con los más altos estándares de gobierno corporativo, de acuerdo a sus estatutos y a las normas legales vigentes en Chile, en particular la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley de Mercado de Valores. Se ha adoptado un código de ética aplicable a todos los empleados, con el objetivo de promover conductas honestas y éticas que eviten cualquier tipo de conflicto de intereses y transmitan nuestro principio de transparencia y respeto a los derechos de otros.

Falabella ha conformado un Comité de Directores en virtud de lo dispuesto por el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas. Los siguientes directores integran este Comité:

- Don Hernan Büchi Buc, Director independiente; y quien lo preside;
- Don Sergio Cardone Solari, Director vinculado al controlador; y
- Don José Luis del Río Goudie, Director vinculado al controlador.

El Comité de Directores se reúne de manera ordinaria trimestralmente y tiene entre sus principales funciones: 1) examinar los informes de los auditores externos independientes;

2) examinar el balance y otros estados financieros y emitir una opinión acerca de ellos antes de presentarlos a la aprobación de los accionistas; 3) examinar las políticas de remuneraciones y planes de compensaciones de los gerentes y ejecutivos principales; 4) examinar los antecedentes relativos a las operaciones con partes relacionadas y evacuar los correspondientes informes; 5) proponer al Directorio los auditores externos independientes y clasificadores privados de riesgo, que serán sugeridos a la junta de accionistas respectiva; y 6) preparar un informe anual de su gestión, incluyendo, en su caso, las principales recomendaciones a los accionistas.

Carlo Solari Donaggio
Presidente

Presidente del directorio de S.A.C.I. Falabella desde el año 2014. Es Ingeniero civil industrial de la Universidad Católica de Chile y tiene un MBA de Wharton School, Universidad de Pennsylvania, donde actualmente es miembro del consejo de Wharton Latin America. Solari es presidente del Banco Falabella Chile y miembro del directorio de Falabella Retail, Mall Plaza, Sodimac, Tottus y Promotora CMR Falabella, entre otros. Es miembro del consejo ejecutivo del Centro de Estudios Públicos y uno de los fundadores y director de la fundación educacional Aptus. Anteriormente, fue el vicepresidente de S.A.C.I Falabella desde el año 2011 al año 2014, además, fue director ejecutivo de Megeve, grupo que invierte directamente en capital privado, acciones y bonos en América Latina, en ámbitos como bienes raíces, energía, servicios sanitarios y minería y ha sido director de empresas en distintos rubros.

Juan Carlos Cortés Solari
Vicepresidente

Vicepresidente del directorio de S.A.C.I Falabella desde el año 2014. Ha sido miembro de este Directorio desde el año 2002. Recibió una Licenciatura en Ciencias en Administración de Empresas con mención en Economía, de la Universidad de Nevada, Estados Unidos, en 1991. Él es el fundador y Presidente de Inversiones Corso, el family office de la familia Cortés Solari, creado el año 2000 y que ha realizado, tanto en el pasado como el presente, inversiones en diversas empresas como Aguas Nuevas, Inmobiliaria Almagro, Inmobiliaria Manquehue, Pesquera Blumar, Rutas del Desierto y Rutas del Bío Bío (ambas junto a Sacyr Concesiones) y Colgener en Colombia. El Sr. Cortés es Presidente de Supermercados Tottus S.A y también es director de diversas entidades, entre ellas Sodimac S.A., David del Curto (exportadora frutícola) y Equity Brands and Retail (matriz de Sparta y otras tiendas de deportes), estas dos últimas, también controladas por Inversiones Corso. Asimismo, es miembro del Directorio de la Fundación Caserta, una iniciativa de la familia Cortés Solari, cuyo foco es proporcionar educación con sentido a estudiantes de riesgo social. En el pasado también fue miembro del directorio de Pesquera Blumar, Banco Falabella y CMR Falabella.

Sergio Cardone Solari
Director

Es director de S.A.C.I Falabella desde el año 1986. Es Ingeniero Comercial de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Es el Presidente del directorio de Plaza S.A. y director de Aventura Plaza Perú, Falabella Retail S.A., Sociedad de Rentas Falabella S.A., y Falabella Inversiones Financieras S.A. Además, es el Presidente del directorio de la empresa inmobiliaria Enaco, del fondo de inversiones en bienes raíces Cimenta S.A., Haldeman Mining Co. y es miembro del directorio del Parque del Recuerdo.

Paola Cuneo Queirolo
Director

Es Licenciada en Ciencias de la Administración de la Universidad de Chile, y además tiene un MBA de la Universidad Adolfo Ibáñez (Miami-USA) y de la Universidad de Deusto (Bilbao-España). En la actualidad es Directora Ejecutiva de Sociedad de Inversiones y Rentas Liguria Ltda., y Directora de Falabella Retail S.A., y Directora Suplente en Inversiones Aguas Metropolitanas (IAM).

Carolina del Río Goudie
Director

Ha sido miembro del directorio de S.A.C.I. Falabella desde el año 2011. Es licenciada en Administración de Empresas de la Universidad Diego Portales, y participó del Programa de Alta Dirección de Empresas del Centro de Estudios Superiores de la Empresa de la Universidad de los Andes. Actualmente ejerce como miembro del Consejo Empresarial de la misma escuela. Carolina es miembro de los directorios de Falabella Retail S.A., Dercos S.A. y del holding Dercorp. También es vicepresidenta de Fundación Ilumina que se especializa en ayudar a niños menores de seis años en su formación integral.

José Luis del Río Goudie
Director

Desde la fusión entre Falabella y Sodimac en 2003 forma parte del directorio de S.A.C.I. Falabella. Es ingeniero Civil de Industrias de la Universidad Católica de Chile y tiene un M.A. in O.R., University of Lancaster, UK. Es presidente de Empresas Dersa S.A. (holding con participación en varias compañías, incluyendo Falabella). Director de Sodimac S.A., Falabella Inversiones Financieras, Falabella Retail S.A. Presidente y CEO de Inder SpA, (Fondo de Inversión en empresas de capital Privado y Capital de Riesgo). Presidente de Friosur S.A, Salmones Friosur S.A. Miembro del Directorio de Tecnofast S.A. Fundador y miembro del directorio de Austral Capital Partners S.A. También participa en los consejos de varias organizaciones sin fines de lucro y en fundaciones como Endeavor Chile, Fundación Carmen Goudie (apoyo a municipios y sostenedores en la educación de los sectores vulnerables de la IV Región). Miembro del Consejo Asesor Económico del Rector de la Universidad Católica de Chile y miembro del Consejo Asesor de la Facultad de Ingeniería UC.

Carlos Alberto Heller Solari
Director

Es miembro del directorio de S.A.C.I. Falabella desde el año 2002. Es actualmente Presidente del Directorio de Bethia S.A. y presidente de Falabella Retail S.A., el Club Hípico de Santiago S.A., Azul Azul S.A., Axxion S.A., Betlan Dos S.A., Blue Express S.A., Sotraser S.A. y Vice-Presidente de Red Televisiva Megavisión S.A. Se desempeña además, como director de varias empresas, incluyendo LATAM Airlines Group S.A., Sodimac S.A., Clínica Las Condes S.A. Es un empresario activo y dedicado entre otros sectores, a las áreas transporte, comunicaciones, agrícola y vitivinícola destacando entre ellas Agrícola Ancali Ltda., empresa líder en la producción lechera nacional e Inversiones Beth-Wines Ltda., que agrupa a Viña Indómita S.A., Viña Santa Alicia S.A. y Viña Dos Andes S.A.

María Cecilia Karlezi Solari
Director

Forma parte del directorio de S.A.C.I. Falabella desde el año 2003. Es presidenta de Inversiones Auguri, family office con inversiones en distintos sectores como Minería (Enaex), Salud (Clínica Las Condes), Agrícola, etc. Miembro del directorio de Falabella Retail S.A., Sodimac S.A. y Supermercados Tottus S.A.

Hernán Büchi Buc
Director Independiente

Es director independiente de S.A.C.I. Falabella desde 1996. Es ingeniero civil de la Universidad de Chile y es Master de la Universidad de Columbia en Nueva York. Es presidente de la Junta de directores de la Universidad del Desarrollo, y director en empresas como Quiñenco, Madeco, Soquimich y Consorcio Nacional de Seguros, entre otras. Desde 1990, ha asesorado a diferentes gobiernos de América Latina, Europa del Este y Asia, en el diseño e implementación de políticas económicas. En 1990, fundó el Instituto Libertad y Desarrollo, del cual fue presidente y miembro del directorio, y actualmente preside la directiva del Centro de Economía Internacional de la entidad. Büchi ha trabajado en el gobierno de Chile en diferentes cargos, entre ellos como subsecretario de Economía entre 1979 y 1980 y ministro de Hacienda (1985-1989).

Principales Ejecutivos

Gerente General Corporativo	Sandro Solari Donaggio	Ingeniero Civil
Country Manager Perú	Juan Xavier Roca	Economista
Country Manager Argentina	Ricardo Zimerman Heller	Ingeniero Civil
Country Manager Colombia	Rodrigo Fajardo Zilleruelo	Ingeniero Comercial
Gerente Planificación y Desarrollo Corporativo	Jordi Gaju Nicolau	Ingeniero Comercial
Gerente Finanzas Corporativo	Alejandro Gonzalez Dale	Ingeniero Comercial
Gerente Contralor Corporativo	Jorge Joannon Errázuriz	Ingeniero Civil
Gerente General TI Corporativo	Pablo Meza Martínez	Ingeniero Civil
Gerente Desarrollo de Personas Corporativo	María Francisca Prieto	Ingeniera Comercial
Gerente General Corp. Tiendas por depto.	Gonzalo Somoza García	Ingeniero Civil
Gerente General Tiendas por depto. Chile	Juan Luis Mingo	Ingeniero Civil
Gerente General Saga Falabella Perú	Alex Zimmermann	Ingeniero Civil
Gerente General Corporativo Sodimac	Enrique Gundermann Wylie	Ingeniero Civil
Gerente General Sodimac Chile	Eduardo Mizón Friedemann	Ingeniero Civil
Gerente General Sodimac Perú	Emilio Van Oordt	Economista
Gerente General Sodimac Argentina	Pablo Ardanaz	Ingeniero Civil
Gerente General Sodimac Colombia	Miguel Pardo	Lic. En Administración de Empresas
Gerente General Sodimac Brasil	Dimitrios Markakis	Economista
Gerente General Corporativo Supermercados	Cristóbal Irarrázabal Philippi	Ingeniero Civil
Gerente General Tottus Chile	Pedro Colombo Maciel	Contador Nacional
Gerente General Tottus Perú	Juan Fernando Correa	Ingeniero Industrial
Gerente General Corporativo Retail Financiero	Gastón Bottazzini	Economista
Gerente General CMR Chile	Claudio Cisternas Duque	Ingeniero Comercial
Gerente General Banco Falabella Chile	Juan Manuel Matheu	Lic. En Administración de Empresas
Gerente General Banco Falabella Perú	Bruno Funcke Cibiani	Administrador de Empresas
Gerente General Banco Falabella Colombia	Jorge Villarroel Barrera	Ing. En Computación e Informática
Gerente General CMR Argentina	Ricardo Zimerman Heller	Lic. En Administración de Empresas
Gerente General Seguros Falabella	Alejandro Arze Safian	Ingeniero Comercial
Gerente General Viajes Falabella	Alejandro Arze Safian (I)	Ingeniero Comercial
Gerente General Sociedad de Rentas	Ricardo Hepp De los Ríos	Ingeniero Comercial
Fiscal Corporativo	Paola Bruzzone	Abogada
Vicepresidente Ejecutivo Mall Plaza	Fernando de Peña	Ingeniero Civil

3.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

3.1 Estados financieros

Las cifras aquí presentadas, están expresadas en miles de pesos chilenos. Los antecedentes financieros del Emisor se encuentran disponibles en el sitio Web de la Superintendencia de Valores y Seguros.

3.1.1 Balance

Miles de Pesos	31-mar-14	31-mar-13
Activos Corrientes	2.612.306.294	2.236.472.107
Activos No Corrientes	4.593.877.447	4.071.317.724
Activos Bancarios	2.812.937.821	2.462.310.804
Total Activos	10.019.121.562	8.770.100.635
Pasivos Corrientes	1.644.245.583	1.310.985.641
Pasivos No Corrientes	2.044.346.470	1.817.733.879
Pasivos Bancarios	2.353.933.067	2.085.862.381
Total Patrimonio	3.976.596.442	3.555.518.734
Total Pasivos y Patrimonio	10.019.121.562	8.770.100.635

3.1.2 Estado de Resultados

Miles de Pesos	31-mar-14	31-mar-13
Ingresos negocios no bancarios	1.594.446.732	1.377.376.922
Ingresos Servicios Bancarios (1)	129.778.101	105.501.303
Costo de ventas negocios no bancarios	(1.067.465.267)	(921.935.429)
Costo de venta Servicio Bancarios (2)	(61.871.151)	(51.268.748)
GAV (3)	(428.236.263)	(359.817.943)
Resultado Operacional	168.652.152	149.856.107
Resultado No operacional (4)	(38.848.509)	(18.765.989)
Impuesto a la Renta (5)	(25.212.347)	(27.063.206)
Ganancia (pérdida), atribuible a participaciones no Controladoras	9.327.829	10.178.582
Ganancia (pérdida), atribuible a los propietarios de la Controladora	93.463.467	93.848.330

(1) Ingresos por intereses y reajustes, más Ingresos por comisiones, más Otros ingresos operacionales (todas cuentas del negocio Bancario).

(2) Gastos por intereses y reajustes, más Gastos por comisiones, más utilidad neta de operaciones financieras, más Utilidad (pérdida) de cambio neta, más Provisión por riesgo de crédito. Todas cuentas del negocio Bancario.

(3) Costos de distribución, más Gastos de administración, más Otros gastos por función, más total Gastos Operacionales (no bancarios).

(4) Otras ganancias (pérdidas), más Ingresos financieros, más Costos financieros, más Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilizan utilizando el método de la participación, más Diferencias de cambio, más Resultado por unidades de reajuste, más Resultado por inversión en Sociedades (servicios bancarios).

(5) Gasto por impuesto a la Ganancia (negocio no bancario), más Impuesto a la renta.

3.1.3 Estado de Flujos de Efectivo

Miles de Pesos	31-mar-14	31-mar-13
Flujo netos por actividades de la operación de negocios no bancarios	116.624	89.036
Flujo netos por actividades de la operación de servicios bancarios	52.918	17.542
Flujo netos por actividades de inversión de negocios no bancarios	(118.729)	(126.820)
Flujo netos por actividades de inversión de servicios bancarios	(3.657)	(10.483)
Flujo netos por actividades de financiación de negocios no bancarios	(11.241)	(16.725)
Flujo netos por actividades de financiación de servicios bancarios	14.536	14.630
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo	(6.222)	10.503
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	44.228	(22.318)

3.2 Razones financieras

Liquidez Corriente (1)	1,59x	1,71x
Razón Acida (2)	1,02x	1,13x
Razón de Endeudamiento (3)	0,93x	0,88x
Proporción Deuda Largo Plazo/Deuda Total (4)	55,4%	58,1%

(1) Activos Corrientes / Pasivos Corrientes (no incluye negocio bancario)

(2) (Activos Corrientes - Inventarios) / Pasivos Corrientes (no incluye negocio bancario)

(3) (Pasivos Corrientes + Pasivos no Corrientes) / Patrimonio Total (no incluye negocio bancario)

(4) Pasivos no Corrientes / (Pasivos Corrientes + Pasivos no Corrientes). No incluye negocio bancario.

3.3 Créditos Preferentes

A la fecha del presente Prospecto, Falabella no es deudora de créditos preferentes a los Bonos o Efectos de Comercio fuera de aquellos que resulten de la aplicación de las normas contenidas en el título XLI del libro VI del Código Civil o leyes especiales.

3.4 Restricción al emisor en relación a otros acreedores

Bono Serie F

La emisión de los bonos F consta de escritura pública de fecha 29 de mayo de 2006, modificada por escrituras públicas de fecha 30 de junio de 2006 y 1 de febrero de 2011, todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. La emisión de los bonos Serie F se inscribió en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número 468, con fecha 7 de julio de 2006. Posteriormente, bajo escritura pública de fecha 15 de Diciembre de 2010 se modificó el contrato de emisión para adecuarlo a los principios contables IFRS.

- Mantener, durante toda la vigencia de la presente emisión de Bonos, los ingresos provenientes de las áreas de negocios de venta al detalle, administración de centros comerciales y evaluación, otorgamiento y administración de créditos, a un nivel equivalente, al menos, a un setenta por ciento de los ingresos totales consolidados del Emisor, correspondiente a la cuenta Ingresos de Actividades Ordinarias de los Estados Financieros del Emisor, medidos trimestralmente sobre periodos retroactivos de doce meses. Al 31 de marzo de 2014 el 100% de los ingresos totales consolidados provienen de las áreas del negocio enumeradas.

31 de Marzo de 2014 el 100% de los Ingresos totales consolidados provienen de las áreas de negocio enumeradas.

- El Emisor y/o sus Filiales Importantes no podrán constituir garantías reales, esto es prendas e hipotecas que garanticen nuevas emisiones de bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero o cualquier otro crédito, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor y/o sus Filiales Importantes, exceda el cuatro coma dos por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor.
- Nivel de Endeudamiento Máximo.- A contar del treinta y uno de marzo de dos mil diez, mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Nivel de Endeudamiento, definido como la suma de las cuentas del Pasivo de los Negocios no Bancarios del Balance, Total de Pasivos Corrientes y Total de Pasivos No Corrientes, no superior al Nivel de Endeudamiento Máximo establecido por la fórmula definida en el Anexo Uno del respectivo contrato de emisión.

Al 31 de Marzo de 2014 la deuda financiera máxima es de M\$ 5.266.389.134 y el Nivel de Endeudamiento es de M\$ 3.688.592.053 por lo que se cumple la restricción de deuda máxima (ver más adelante metodología de cálculo de covenants financieros).

Al 31 de Marzo de 2014 el Emisor cumple con todos los covenants del contrato de emisión.

Bonos Serie G, H y J

La emisión de los bonos Series G, H y J constan en escrituras de fecha 12 de Marzo de 2009, modificadas por escrituras públicas de fecha 7 de abril de 2009 y 29 de marzo de 2011, todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Ivan Torreálba Acevedo. Estas emisiones de bonos se inscribieron en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS") bajo los números 578 y 579 con fecha 16 de Abril de 2009.

- Mantener, durante toda la vigencia de la presente emisión de Bonos, los ingresos provenientes de las áreas de negocios de venta al detalle, administración de centros comerciales y evaluación, otorgamiento y administración de créditos, a un nivel equivalente, al menos, a un setenta por ciento de los Ingresos totales consolidados del Emisor, correspondiente a la cuenta Ingresos de Actividades Ordinarias de los Estados Financieros del Emisor, medidos trimestralmente sobre periodos retroactivos de doce meses. Al 31 de Marzo de 2014 el 100% de los ingresos totales consolidados provienen de las áreas de negocio enumeradas.
- El Emisor y/o sus Filiales Relevantes no podrán constituir prendas e hipotecas que garanticen nuevas emisiones de Bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero o cualquier otro crédito, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor y/o sus Filiales Relevantes, exceda el cinco coma tres por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor.
- Nivel de Endeudamiento Financiero Máximo.- A contar del treinta y uno de marzo de dos mil diez, mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Nivel de Endeudamiento Financiero, definido como (i) la suma de las cuentas del Pasivo de los Negocios no Bancarios del Balance, Otros pasivos Financieros, Corrientes y Otros Pasivos Financieros, No Corrientes, no se considerará sin embargo en esta suma la sub cuenta "Otros Pasivos Financieros" perteneciente a la nota Otros Pasivos Financieros Corrientes y no Corrientes de los negocios no Bancarios (ii) menos la cuenta del Activo de los Negocios no Bancarios del Balance, Efectivo y Equivalentes al Efectivo, no

superior al Nivel de Endeudamiento Financiero Máximo establecido por las fórmulas definidas en el Anexo Uno del respectivo contrato de emisión.

Al 31 de Marzo de 2014 la deuda financiera máxima es de M\$ 6.144.143.691 y el Nivel de Endeudamiento Financiero es de M\$ 2.157.116.507, por lo que se cumple la restricción de deuda máxima (ver más adelante metodología de cálculo de covenants financieros).

Al 31 de Marzo de 2014 el Emisor cumple con todos los covenants del contrato de emisión.

CÁLCULO DE DEUDA MÁXIMA SEGÚN COVENANT BONOS LINEAS 468 (F).

Cifras expresadas en M\$

	Moneda	Al 31 de Marzo de 2014	Al 31 de Diciembre de 2013
Cierre Período _t		31-03-2014	31-12-2013
Cierre Período _{t-1}		31-12-2013	30-09-2013
UF _t	\$UF	23.606,87	23.309,56
Variación UF	%	1,28%	0,95%
Variación % Sol/ US\$ Dólar período		0,36%	0,65%
Variación % Ars/ US\$ Dólar período		22,73%	12,58%
Variación % Cop/ US\$ Dólar período		2,28%	1,04%
Variación % Real/ US\$ Dólar período		-4,27%	5,88%
Total Patrimonio_t	Miles \$	3.976.596.442	3.824.645.665
Dividendos por Pagar _t	Miles \$	67.878.872	67.663.023
Variación Patrimonio	Miles \$	102.514.832	135.498.231
Activos Fijos en Chile _{t-1} ^a	Miles \$	3.052.535.731	3.006.712.683
Impuestos Diferidos en Chile _{t-1} ^b	Miles \$	241.674.697	242.134.701
Ajuste por revalorización inicial a IFRS en Chile ^c	Miles \$	878.140.797	878.140.797
Impuestos Diferidos en Chile ^d	Miles \$	149.283.935	149.283.935
Corrección Monetaria Activos Fijos en Chile ^e	Miles \$	26.544.688	19.265.756
Inversión en Perú _t	Miles \$	529.556.000	503.001.000
Inversión en Argentina _t	Miles \$	67.427.000	80.411.000
Inversión en Colombia _t	Miles \$	213.782.000	200.718.000
Inversión en Brasil _t	Miles \$	88.409.000	77.602.000
Ajuste Inversión Nueva de Chile	Miles \$	18.342.886	20.000.140
Deuda Máxima_{t-1}	Miles \$	4.981.695.018	4.875.302.447
Deuda Máxima_t	Miles \$	5.266.389.134	4.981.695.018
Nivel de Endeudamiento	Miles \$	3.688.592.053	3.771.573.100

^a Neto de depreciación acumulada.

^b Asociados a "Propiedades, Plantas y Equipos" y a "Propiedades de Inversión".

^c Asociado a "Propiedades, Plantas y Equipos" y a "Propiedades de Inversión" al 31 de diciembre de 2009.

^d Asociados al ajuste por revalorización inicial por IFRS de las cuentas "Propiedades, Plantas y Equipos" y "Propiedades de Inversión" al 31 de diciembre de 2009.

CÁLCULO DE DEUDA FINANCIERA MÁXIMA SEGÚN COVENANT BONOS LINEAS 578 (G y H), 579 (J).
(Incluye Promotora CMR en el balance)
Cifras expresadas en M\$

	Moneda	Al 31 de Marzo de 2014	Al 31 de Diciembre de 2013
Cierre Período ₁		31-03-2014	31-12-2013
Cierre Período ₁₋₁		31-12-2013	30-09-2013
UF ₁	\$UF	23.606,97	23.309,56
Variación UF	%	1,28%	0,85%
Variación % Sol/ US\$ Dólar período		0,36%	0,65%
Variación % Ars/ US\$ Dólar período		22,73%	12,58%
Variación % Cop/ US\$ Dólar período		2,29%	1,04%
Variación % Real/ US\$ Dólar período		-4,27%	5,88%
Total Patrimonio ₁	Miles \$	3.976.596.442	3.824.645.665
Dividendos por Pagar ₁	Miles \$	67.878.672	67.653.023
Variación Patrimonio ₁	Miles \$	102.514.032	135.498.251
Activos Fijos en Chile ₁₋₁ ^a	Miles \$	3.052.635.731	3.006.712.683
Impuestos Diferidos en Chile ₁₋₁ ^b	Miles \$	241.674.697	242.134.701
Ajuste por revalorización inicial a IFRS en Chile ^c	Miles \$	878.140.797	878.140.797
Impuestos Diferidos en Chile ^d	Miles \$	149.283.936	149.283.936
Corrección Negativa Activos Fijos en Chile ₁₋₁	Miles \$	26.544.588	19.265.754
Inversión en Perú ₁	Miles \$	529.556.000	503.001.000
Inversión en Argentina ₁	Miles \$	67.427.000	80.411.000
Inversión en Colombia ₁	Miles \$	213.782.000	200.718.000
Inversión en Brasil ₁	Miles \$	88.409.000	77.602.000
Ajuste Inversión Fuera de Chile ₁₋₁	Miles \$	18.542.888	20.000.140
Deuda Financiera Máxima ₁₋₁	Miles \$	5.812.000.265	5.454.542.052
Deuda Financiera Máxima ₁	Miles \$	6.144.143.691	5.812.000.285
Nivel de Endeudamiento Financiero	Miles \$	2.157.116.507	2.079.368.612

^a Neto de depreciación acumulada.

^b Asociados a "Propiedades, Plantas y Equipos" y a "Propiedades de Inversión".

^c Asociado a "Propiedades, Plantas y Equipos" y a "Propiedades de Inversión" al 31 de diciembre de 2009.

^d Asociados al ajuste por revalorización inicial por IFRS de las cuentas "Propiedades, Plantas y Equipo" y "Propiedades de Inversión" al 31 de diciembre de 2009.

CÁLCULO DE RATIO DE ENDEUDAMIENTO FINANCIERO LINEAS 395 , 467.

(Incluye Promotora CMR en el balance)

Cifras expresadas en M\$

	Moneda	Al 31 de marzo de 2014	Al 31 de diciembre de 2013
Nivel de Endeudamiento Financiero	Miles \$	2.157.116.507	2.079.368.612
Total Patrimonio ₁	Miles \$	3.976.596.442	3.824.645.665
Ratio de Endeudamiento Financiero		0,54	0,54

Bonos Colocados en el Extranjero

Con fecha 30 de Abril de 2013 se materializó y procedió a la colocación de bonos extranjeros de conformidad a la normativa 144 A del Securities Act de los Estados Unidos de América del año 1933 y su correspondiente Regulation S. La emisión y colocación se realizó en dos series de bonos tanto en Dólares como en Pesos Chilenos.

- El Emisor y/o sus Filiales Significativas no podrán constituir garantías reales, esto es prendas, hipotecas y venta con retroarrendamiento que garanticen nuevas emisiones de Bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero o cualquier otro crédito, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor y/o sus Filiales Importantes, exceda el veinte por ciento del Total de los Activos Tangibles Netos Consolidados.

Al 31 de Marzo de 2014 el Emisor cumple con todas las restricciones del contrato de emisión.

Efectos de Comercio

Con fecha 30 de junio de 2008, la Superintendencia de Valores y Seguros efectuó la inscripción en el registro de valores de la línea N° 28 de Efectos de Comercio, por un monto máximo de UF 1.000.000.

Con fecha 22 de octubre de 2008, la Superintendencia de Valores y Seguros efectuó la inscripción en el registro de valores de las líneas N° 35, 36, 37 y 38 de Efectos de Comercio, cada una por un monto máximo de UF 1.000.000.

Al 31 de Marzo de 2014, no existen colocaciones vigentes.

Los contratos de emisión no contemplan ningún tipo de covenants financieros o garantías, por lo que a 31 de Marzo de 2014 no implican restricciones para la compañía.

Las otras obligaciones financieras contraídas por la Compañía con Bancos o Instituciones financieras, tanto corrientes como no corrientes, no están afectas a ningún tipo de covenants financieros.

3.5 Restricción al emisor en relación a la presente emisión

- Mantener, durante toda la vigencia de la presente emisión de bonos, los ingresos provenientes de las áreas de negocios de venta al detalle, administración de centros comerciales y evaluación, otorgamiento y administración de créditos, a un nivel equivalente, al menos, a un setenta por ciento de los ingresos totales consolidados del Emisor correspondiente a la cuenta Ingresos de Actividades Ordinarias de los Estados Financieros del Emisor, medidos trimestralmente sobre períodos retroactivos de doce meses.

Al 31 de marzo de 2014, el Emisor se encuentra en cumplimiento.

- El Emisor y/o sus Filiales Importantes no podrán constituir prendas e hipotecas que garanticen nuevas emisiones de bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero, o cualquier otro crédito, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor y/o sus Filiales importantes, exceda el siete coma cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor.

Al 31 de marzo de 2014, el Emisor se encuentra en cumplimiento.

- Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Ratio de Endeudamiento Financiero, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, no superior a uno coma setenta y cinco veces. Se entenderá por Ratio de Endeudamiento Financiero la razón entre */I/* Deuda Financiera Neta: /definida como la suma de las cuentas del Pasivo de los Negocios no Bancarios del Balance, Otros pasivos Financieros, Corrientes y Otros Pasivos Financieros, No Corrientes. no se considerará sin embargo, en esta suma la sub cuenta "Otros Pasivos Financieros" perteneciente a la nota Otros Pasivos Financieros Corrientes y no Corrientes de los negocios no Bancarios, menos la cuenta del Activo de los Negocios no Bancarios del Balance, Efectivo y Equivalentes al Efectivo, y */II/* Patrimonio: definido como la cuenta Patrimonio. Para determinar el Ratio de Endeudamiento Financiero, se considerará como un pasivo financiero del Emisor, el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: */i/* las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor; y */ii/* aquellas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste. No obstante lo anterior, no se considerarán para los efectos del cálculo de Ratio de Endeudamiento Financiero, los pasivos de filiales del Emisor que actualmente o en el futuro estén autorizadas por las autoridades pertinentes para desarrollar el giro bancario o el de Instituciones financieras en Chile o en el extranjero. Con todo, en caso que Promotora CMR Falabella S.A., pase a estar autorizada a desarrollar el giro bancario o de institución financiera, entonces, el Ratio de Endeudamiento Financiero del Emisor no podrá ser superior a uno coma tres veces. Para todos los efectos a que haya lugar, las eventuales infracciones a la obligación establecida en este punto, y que se deriven de una fusión del Emisor o de alguna de sus filiales, o de una adquisición por parte del Emisor o de alguna de, sus filiales, no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de la Cláusula Undécima del referido contrato, por el plazo de nueve meses contado desde la fecha en que el Emisor deba presentar los primeros Estados Financieros a la Superintendencia posteriores a la respectiva fusión y/o adquisición. En caso que, cumplido el plazo de nueve meses antes indicado, el Emisor no pueda exhibir cumplimiento con el señalado Ratio, ello se considerará como un incumplimiento del

del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de la Cláusula Undécima del referido contrato. Con todo, el Emisor y/o sus filiales, en su caso, no podrán acordar una nueva fusión o adquisición que implique infracción al Ratio de Endeudamiento Financiero establecido en este punto, mientras el Emisor no esté nuevamente en cumplimiento de éste. Lo anterior, salvo de que la fusión o adquisición posterior implique el cumplimiento del Ratio en cuestión o una disminución del Ratio de Endeudamiento Financiero. El Emisor deberá enviar al Representante, siempre que este lo requiera, los antecedentes que permitan verificar el indicador a que se refiere la presente restricción.

Al 31 de marzo de 2014 el Emisor tenía un Nivel de Endeudamiento Financiero igual a 0,54. Por lo tanto se encuentra en cumplimiento.

4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

4.1 Antecedentes Legales

Acuerdo de Emisión

El acuerdo de la emisión fue tomado por el Directorio de Falabella en sesiones de fecha 28 de marzo de 2006 y 16 de mayo de 2006, cuyas actas fueron reducidas a escrituras públicas con fecha 8 de mayo de 2006 y 25 de mayo de 2006, ambas en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres bajo los Repertorios N°2.293-2006 y N°3.051-2006 respectivamente.

Escritura de Emisión

El contrato de emisión fue otorgado por escritura pública en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha 29 de mayo de 2006, bajo el Repertorio N°4.668-2006. Dicho contrato fue modificado por escrituras públicas otorgadas en la misma notaría con fechas: /i/ 30 de junio de 2006 bajo el Repertorio N°5.729-2006, /ii/ 19 de julio de 2006 bajo el Repertorio N°6.375-2006, /iii/ 25 de abril de 2011 bajo el Repertorio N°4.444-2011, y /iv/ 6 de junio de 2011 bajo el Repertorio N°6.587-2011(en adelante la escritura de emisión y sus modificaciones, el "Contrato de Emisión" o el "Contrato").

Número y Fecha de la Inscripción de la Línea de Bonos en el Registro de Valores

- Inscripción N°: 467 (la "Línea 467" o la "Línea").
- Fecha: 7 de julio de 2006.

4.2 Principales Características de la Emisión

i. Monto Fijo/Línea

Línea.

ii. Monto Máximo de la Emisión

El monto máximo de la Línea será la suma de UF 4.500.000.

Sin perjuicio de lo anterior, los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado en general y se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley del DCV; no serán convertibles en acciones del

Emisor, podrán ser e pesos nominales o expresados en Unidades de Fomento, y serán pagaderos en pesos moneda nacional.

iii. Plazo Vencimiento Línea

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de duración de 10 años contado desde la fecha del Contrato de Emisión, esto es, el 29 de mayo de 2006, dentro del cual deberán vencer todas las obligaciones de pago de las distintas emisiones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea 467. No obstante lo anterior, la última emisión de Bonos que corresponda a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al mencionado plazo de diez años, para lo cual el Emisor dejará constancia en el respectivo instrumento o título que dé cuenta de dicha emisión, del hecho que se trata de la última que se efectúa con cargo a la Línea.

iv. Portador / a la Orden / Nominativos

Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea serán al Portador.

v. Materializado / Desmaterializado

Bonos Desmaterializados.

vi. Procedimiento en caso de Amortizaciones Extraordinarias

a) Salvo que se indique lo contrario para una o más Series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, a contar de la fecha que se indique en dichas Escrituras Complementarias para la respectiva Serie. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento o Pesos nominales, y sin perjuicio de lo indicado en las respectivas Escrituras Complementarias, se especificará si los Bonos de la respectiva Serie o Sub-serie tendrán la opción de amortización extraordinaria según una de las siguientes alternativas: (i) al valor equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; o (ii) al valor equivalente a la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Pre pago, según ésta se define a continuación. Este valor corresponderá al determinado por el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del

sistema computacional de la Bolsa de Comercio, "SEBRA", o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago; o (iii) a un valor equivalente al mayor valor entre (i) y (ii); o (iv) a uno de los valores señalados en (i) o en (ii) o en (iii), según el periodo durante el cual se rescaten anticipadamente los Bonos, periodos que serán definidos en la respectiva Escritura Complementaria.

Para los efectos de lo dispuesto en los literales (ii) y (iii) precedentes, la "Tasa de Prepago" será equivalente a la suma de la "Tasa Referencial" más un "Spread de Prepago". La Tasa Referencial se determinará de la siguiente manera: Se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las categorías benchmark de renta fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías benchmark. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación, considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las categorías benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark informada por la Bolsa de Comercio para la categoría correspondiente.

En caso que no se diere la condición anterior, se realizará una Interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías benchmark, y que se hubieren transado el Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado, /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento, las categorías benchmark serán las categorías benchmark de renta fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Unidad de Fomento guión cero dos, Unidad de Fomento guión cero cinco, Unidad de Fomento guión cero siete, Unidad de Fomento guión diez y Unidad de Fomento guión veinte, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos nominales, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de Instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Pesos guión cero dos, Pesos guión cero cinco, Pesos guión cero siete y Pesos guión diez, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran categorías benchmark de Renta Fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas categorías benchmark, para papeles denominados en Unidades de Fomento o Pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano" del "SEBRA", o aquel sistema que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos papeles según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos papeles durante el Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado.

El "Spread de Prepago" para las colocaciones con cargo a la Línea será definido en la Escritura Complementaria correspondiente, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. Si la duración del Bono valorizado a la tasa de colocación resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los Instrumentos que componen todas las categorías benchmark de Renta Fija o si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada anteriormente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar el Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los bonos considerados en las categorías benchmark de renta fija de la Bolsa de Comercio de Instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuyas duraciones sean inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la duración del Bono, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará la cotización de cada Banco de Referencia como el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la tasa de interés

correspondiente a la duración inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la duración del Bono, procediendo de esta forma a la determinación de la Tasa Referencial mediante interpolación lineal. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto.

Serán Bancos de Referencia los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank, y Banco Security. La Tasa de Prepago deberá determinarse el Día Hábil Bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del Día Hábil Bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado.

b) En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de alguna serie, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Unidades de Fomento o Pesos nominales, en caso que corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, con indicación de la o las series de los Bonos que se rescatarán, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrá asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, con expresión del número y serie de cada uno de ellos, los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas el resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV;

c) En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de una serie, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario público, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. El aviso de rescate anticipado incluirá el número de Bonos a ser rescatados, la tasa de rescate /cuando corresponda/ y el valor al que se rescatarán los Bonos afectos a rescate anticipado. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser Día Hábil Bancario y el pago del capital y de los intereses devengados se hará conforme a lo señalado en el Contrato de Emisión. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

Causales de pago anticipado

Si durante la vigencia de la emisión de Bonos con cargo a la Línea, el Emisor dejare de ser dueño de al menos el cincuenta por ciento de las acciones de Promotora CMR Falabella S.A., Sodimac S.A. y/o Falabella Retail S.A., en adelante la Causal de Pago Anticipado, el Emisor deberá ofrecer a cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles - según dicho término se define más adelante- una opción de rescate voluntario de idénticas condiciones para todos ellos, en conformidad con lo establecido en el artículo ciento treinta de la Ley de Mercado de Valores y con arreglo a los siguientes términos: Tan pronto se verifique la Causal de Pago Anticipado, nacerá para cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles la opción de exigir al

Emisor durante el plazo de ejercicio de la opción –según este término se define más adelante– el pago anticipado de la totalidad de los bonos de que sean titulares, en adelante “Opción de Prepago”. En caso de ejercerse la Opción de Prepago por un Tenedor de Bonos Elegible, la que tendrá carácter individual y no estará sujeta de modo alguno a las mayorías establecidas en las cláusulas referidas a las Juntas de Tenedores de Bonos del Contrato, se pagará a aquél una suma igual al monto del capital insoluto de los bonos de que sea titular, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se efectúe el pago anticipado –la “Cantidad a Prepagar”-. El Emisor deberá informar la ocurrencia de la Causal de Pago Anticipado al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del plazo de treinta días de producida la Causal de Pago Anticipado. Contra el recibo de dicha comunicación, el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá citar a una Junta de Tenedores de Bonos a la brevedad posible, pero en todo caso, no más allá de treinta días contados desde la fecha en que haya recibido el respectivo aviso por parte del Emisor, a fin de informar a dichos Tenedores de Bonos acerca de la ocurrencia de la Causal de Pago Anticipado. Dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de celebración de la respectiva Junta de Tenedores de Bonos –el “Plazo de Ejercicio de la Opción”-, los Tenedores de Bonos que de acuerdo a la ley hayan tenido derecho a participar en dicha Junta, sea que hayan o no concurrido a la misma –los “Tenedores de Bonos Elegibles”- podrán ejercer la Opción de Prepago mediante comunicación escrita enviada al Representante de los Tenedores de Bonos, por carta certificada o por presentación escrita entregada en el domicilio del Representante de los Tenedores de Bonos, mediante Notario Público que así lo certifique. El ejercicio de la Opción de Prepago será irrevocable y deberá referirse a la totalidad de los Bonos de que el respectivo Tenedor de Bonos Elegible sea titular. La circunstancia de no enviar la referida comunicación o enviarla fuera de plazo o forma, se tendrá como rechazo al ejercicio de la Opción de Prepago por parte del Tenedor de Bonos Elegible. La Cantidad a Prepagar deberá ser cancelada por el Emisor a los Tenedores de Bonos Elegible que hayan ejercido la Opción de Prepago en una fecha determinada por el Emisor que deberá ser entre la del vencimiento del Plazo de Ejercicio de la Opción y los sesenta días siguientes. Se deberá publicar aviso en el Diario, indicando la fecha y lugar de pago, con una anticipación de a lo menos veinte días a la señalada fecha de pago. El pago se efectuará contra la presentación y cancelación de los títulos y cupones respectivos, en el caso de bonos materializados, o contra la presentación del certificado correspondiente, que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo establecido en la Ley del DCV, su Reglamento, en el caso de bonos desmaterializados.

vii. Garantías

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de conformidad a la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión.

viii. Finalidad del Empréstito y Uso General de los Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos que se emitirán con cargo a la Línea se destinarán a /i/ al refinanciamiento de pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o sus Filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera y/o /ii/ al financiamiento del programa de Inversiones del Emisor y/o sus Filiales; y/o /iii/ a otros fines corporativos generales del Emisor y/o sus Filiales. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada Emisión se indicará en cada Escritura Complementaria.

ix. Clasificación de Riesgo

La clasificación asignada a la Línea de Bonos es la siguiente:

- o Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría: AA

Estados Financieros al 31 de marzo de 2014

- o Clasificador: Fitch Chile Clasificadores de Riesgo Limitada

Categoría: AA (cl)

Estados Financieros al 31 de marzo de 2014

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia, por parte de Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. y Fitch Chile Clasificadores de Riesgo Limitada.

Categoría: AA

4.3 Características Específicas de la Emisión.

4.3.1 Características de la Emisión Serie M

4.3.1.1 Monto Emisión a Colocar

El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Serie M que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con la Escritura Pública Complementaria no excederá de tres millones de Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la Escritura Pública Complementaria, el valor nominal de la Línea Cuatrocientos Sesenta y Siete disponible es de cuatro millones quinientas mil Unidades de Fomento. El capital y los intereses de los Bonos Serie M se pagarán en dinero efectivo, en la cantidad equivalente en Pesos, moneda de curso legal, a las Unidades de Fomento que correspondan al día del vencimiento de la correspondiente cuota, o al Día Hábil siguiente si este fuese feriado. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del Artículo treinta y cinco de la Ley

número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, substitutivamente se aplicará como reajuste la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda.

4.3.1.2 Series

La emisión consta de la serie "Serie M".

4.3.1.3 Código Nemotécnico

BFALA-M

4.3.1.4 Cantidad de Bonos

La Serie M comprende 6.000 bonos.

4.3.1.5 Cortes

El valor nominal de cada Bono de la Serie M será de 500 Unidades de Fomento.

4.3.1.6 Valor Nominal de las Series

El valor nominal de la Serie M será de 3.000.000 de Unidades de Fomento.

4.3.1.7 Reajustabilidad

Los Bonos de la Serie M serán reajustables. El monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses estarán denominados en Unidades de Fomento y, por consiguiente, serán reajustadas según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento a contar del día quince de julio de dos mil catorce.

4.3.1.8 Tasa de Interés

Los Bonos de la Serie M devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades Fomento, un interés anual de tres coma uno por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a uno coma cinco tres ocho dos por ciento semestral. Los Intereses se devengarán desde el día quince de julio del año dos mil catorce y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo.

063

4.3.1.9 Fecha Inicio Devengo de Intereses y Reajustes

Los intereses se devengarán desde el día quince de julio de dos mil catorce y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo.

4.3.1.10 Tablas de Desarrollo

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
1	1		15/01/2015	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
2	2		15/07/2015	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
3	3		15/01/2016	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
4	4		15/07/2016	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
5	5		15/01/2017	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
6	6		15/07/2017	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
7	7		15/01/2018	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
8	8		15/07/2018	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
9	9		15/01/2019	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
10	10		15/07/2019	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
11	11		15/01/2020	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
12	12		15/07/2020	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
13	13		15/01/2021	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
14	14		15/07/2021	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
15	15		15/01/2022	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
16	16		15/07/2022	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
17	17		15/01/2023	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
18	18		15/07/2023	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
19	19		15/01/2024	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
20	20		15/07/2024	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
21	21		15/01/2025	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
22	22		15/07/2025	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
23	23		15/01/2026	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
24	24		15/07/2026	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
25	25		15/01/2027	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
26	26		15/07/2027	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
27	27		15/01/2028	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
28	28		15/07/2028	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
29	29		15/01/2029	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
30	30		15/07/2029	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
31	31		15/01/2030	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
32	32		15/07/2030	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
33	33		15/01/2031	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
34	34		15/07/2031	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
35	35		15/01/2032	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
36	36		15/07/2032	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
37	37		15/01/2033	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
38	38		15/07/2033	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
39	39		15/01/2034	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
40	40		15/07/2034	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
41	41	1	15/01/2035	7,6910	83,3333	91,0243	416,6667
42	42	2	15/07/2035	6,4092	83,3333	89,7425	333,3334
43	43	3	15/01/2036	5,1273	83,3333	88,4606	250,0001
44	44	4	15/07/2036	3,8455	83,3333	87,1788	166,6668
45	45	5	15/01/2037	2,5637	83,3333	85,8970	83,3335
46	46	6	15/07/2037	1,2818	83,3335	84,6153	0,0000

4.3.1.11 Fecha Amortización Extraordinaria

En los Bonos de la Serie M se contempla la opción del Emisor de rescatarlos anticipada y voluntariamente en forma total o parcial desde el día quince de julio del año dos mil veinte. Este rescate se realizará al mayor valor entre /i/ al valor equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, y, /ii/ al valor equivalente a la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/, compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días. Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la Tasa Referencial /la que se determinará conforme lo estipulado en el Contrato de Emisión/ más un Spread de Prepago. Respecto del Spread de Prepago, este será cero coma ocho por ciento.

Este rescate anticipado se realizará en la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral trece de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión y deberá ser en Día Hábil.

4.3.1.12 Uso específico de los Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie M se destinarán al pago y/o prepago de pasivos de corto y/o largo plazo de la Sociedad y/o de sus sociedades filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera.

4.3.1.13 Clasificaciones de Riesgo

La clasificación asignada los Bonos Serie M es la siguiente:

- o Clasificador: Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría: AA

Estados Financieros al 31 de marzo de 2014

- o Clasificador: Fitch Chile Clasificadores de Riesgo Limitada

Categoría: AA (cl)

Estados Financieros al 31 de marzo de 2014

Durante los 12 meses previos a esta fecha el Emisor ha sido objeto de clasificación de solvencia, por parte de Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. y Fitch Chile Clasificadores de Riesgo Limitada.

Categoría: AA

4.3.1.14 Plazo de Colocación

El plazo de colocación de los Bonos de la Serie M será de treinta y seis meses, contados a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos de la Serie M. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

4.4 Otras Características de la Emisión

4.4.1 Conversión en Acciones

Los Bonos emitidos con cargo a la Línea 467 no serán convertibles en acciones del Emisor, de conformidad a la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.

4.4.2 Reemplazo o Canje de Títulos

El extravío, hurto o robo, pérdida, destrucción o inutilización de un título o de uno o más de sus cupones, que se haya retirado del DCV y, por tanto, se encuentre materializado, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título o cupón en reemplazo del original materializado, si así lo ordena una sentencia judicial ejecutoriada emanada de un tribunal ordinario que especifique la serie o sub-serie, fecha y el número del título o cupón correspondiente, y previa constitución de garantía en favor y a satisfacción discrecional del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá permanentemente vigente por el plazo de cinco años contado desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En estos casos el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del título de haberse cumplido las respectivas formalidades.

4.5. Resguardos y covenants establecidos en favor de los Tenedores de Bonos en el Contrato de Emisión.

4.5.1. Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones:

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores el total del capital e Intereses de los Bonos en circulación que se emitan con cargo a esta Línea, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

i) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas en la República de Chile;

ii) Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS o aquellas otras que la autoridad competente determine; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y los auditores externos del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en el de sus filiales. El Emisor velará porque sus filiales nacionales se ajusten a lo establecido en este número.- Con todo, en relación a las filiales extranjeras, éstas deberán ajustarse a las normas contables generalmente aceptadas en sus respectivos países y, para efectos de su consolidación, deberán hacerse los ajustes que correspondan a fin de su adecuación a las normas contables aplicables al Emisor. Además, el Emisor deberá contratar y mantener a alguna empresa de auditoría externa de reconocido prestigio para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal empresa auditora deberá emitir una opinión respecto de los Estados Financieros al treinta y uno de Diciembre de cada año. Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que // si por disposición de la Superintendencia se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en el Contrato de Emisión, en adelante los "Resguardos," y/o /ii/ si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, el Emisor dentro un plazo de veinte días hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a su empresa de auditoría externa que, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato de Emisión a fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha en que los auditores evacuen su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Superintendencia la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva. Para lo anterior no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato de Emisión mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de veinte días contados desde la aprobación de la Superintendencia a la modificación del Contrato de Emisión respectivo. En los caso mencionados precedentemente y mientras el Contrato de Emisión no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato de Emisión cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables y, en ningún caso, aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor. Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato de Emisión en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se realizaran nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en el Contrato de Emisión y ello afectare o no a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de treinta Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de su empresa de auditoría externa que explique la manera en qué han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el Contrato de Emisión."

iii) Enviar al representante, en el mismo plazo en que deba entregarla a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a esta última y siempre que no tenga la calidad de información reservada. El

Emisor deberá también enviar al Representante, en el mismo plazo en que deba entregarse a la Superintendencia copia de sus Estados Financieros consolidados trimestrales y anuales. Adicionalmente, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar los Estados Financieros Anuales de las filiales directas del Emisor, debiendo este último enviarlos en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha de recepción de dichas solicitudes y desde que el Emisor disponga de dicha información. Se entenderá que el Emisor dispone de dicha información una vez cumplido el plazo para entregar esta misma a la Superintendencia de Valores y Seguros. Asimismo, el Emisor enviará al Representante copia de los Informes de clasificación de riesgo de la emisión, a más tardar dentro de los treinta días hábiles después de recibidos de sus clasificadores privados. Finalmente, el Emisor se obliga a informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia de Valores y Seguros, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en el Contrato de Emisión, particularmente en la cláusula novena, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas;

iv) Informar a la Superintendencia de Valores y Seguros la cantidad de bonos de cada Serie efectivamente colocados, dentro del plazo de diez días siguientes a: (i) cada colocación de bonos que se efectúen con cargo a esta Línea o (ii) al vencimiento del Plazo de Colocación de la respectiva emisión de la serie de que se trate;

v) Notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en su Reglamento;

vi) Dar aviso por escrito al Representante, en igual fecha en que deba informarse a la Superintendencia, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo el Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces y, en cuanto proceda, por sus auditores externos y deberá ser remitido al Representante mediante correo certificado;

vii) Mantener, durante toda la vigencia de la presente emisión de bonos, los ingresos provenientes de las áreas de negocios de venta al detalle, administración de centros comerciales y evaluación, otorgamiento y administración de créditos, a un nivel equivalente, al menos, a un setenta por ciento de los ingresos totales consolidados del Emisor, correspondiente a la cuenta Ingresos de Actividades Ordinarias de los Estados Financieros del Emisor, medidos trimestralmente sobre períodos retroactivos de doce meses;

viii) Efectuar el pago anticipado que se contempla en la letra B) del número trece) de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión, cumpliendo cabalmente la tramitación allí establecida, en el evento que se cumplan las circunstancias allí señaladas;

ix) No otorgar avales ni fianzas, ni constituirse en codeudor solidario de obligaciones de terceros ajenos a sus filiales;

x) No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, cumpliendo al respecto, en forma especial y preponderante, lo dispuesto en los artículos cuarenta y cuatro, cincuenta bis y ochenta y nueve de la Ley de Sociedades Anónimas. Se estará a la definición de "personas relacionadas" que da el artículo cien de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco.

El Representante podrá solicitar, y el Emisor le deberá enviar, dentro del plazo de sesenta días, la información acerca de las operaciones con personas relacionadas necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número;

xi) Efectuar las provisiones por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, si procediera, de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera "IFRS". El Emisor velará porque sus sociedades filiales, se ajusten a la misma condición;

xii) Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Ratio de Endeudamiento Financiero, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, no superior a uno coma setenta y cinco veces. Se entenderá por Ratio de Endeudamiento Financiero la razón entre *i/* Deuda Financiera Neta: /definida como la suma de las cuentas del Pasivo de los Negocios no Bancarios del Balance, Otros pasivos Financieros, Corrientes y Otros Pasivos Financieros, No Corrientes, no se considerará sin embargo en esta suma la sub cuenta "Otros Pasivos Financieros" perteneciente a la nota Otros Pasivos Financieros Corrientes y no Corrientes de los negocios no Bancarios, menos la cuenta del Activo de los Negocios no Bancarios del Balance, Efectivo y Equivalentes al Efectivo, y *ii/* Patrimonio: /definido como la cuenta Patrimonio Total.- Para determinar el Ratio de Endeudamiento Financiero, se considerará como un pasivo financiero del Emisor, el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: *i/* las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor; y *ii/* aquellas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste. No obstante lo anterior, no se considerarán para los efectos del cálculo de Ratio de Endeudamiento Financiero, los pasivos de filiales del Emisor que actualmente o en el futuro estén autorizadas por las autoridades pertinentes para desarrollar el giro bancario o el de instituciones financieras en Chile o en el extranjero. Con todo, en caso que Promotora CMR Falabella S.A. pase a estar autorizada a desarrollar el giro bancario o de institución financiera, entonces, el Ratio de Endeudamiento Financiero del Emisor no podrá ser superior a uno coma tres veces. Para todos los efectos a que haya lugar, las eventuales infracciones a la obligación establecida en este punto *xii/*, y que se deriven de una fusión del Emisor o de alguna de sus filiales, o de una adquisición por parte del Emisor o de alguna de sus filiales, no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de la Cláusula Décima del Contrato de Emisión, por el plazo de nueve meses contado desde la fecha en que el Emisor deba presentar los primeros Estados Financieros a la Superintendencia posteriores a la respectiva fusión y/o adquisición. En caso que, cumplido el plazo de nueve meses antes indicado, el Emisor no pueda exhibir cumplimiento con el señalado Ratio, ello se considerará como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de la Cláusula Décima del Contrato de Emisión. Con todo, el Emisor -y/o sus filiales, en su caso- no podrán

acordar una nueva fusión o adquisición que implique infracción al Ratio de Endeudamiento Financiero establecido en este punto xii), mientras el Emisor no esté nuevamente en cumplimiento de éste. Lo anterior, salvo de que la fusión o adquisición posterior implique el cumplimiento del Ratio en cuestión o una disminución del Ratio de Endeudamiento Financiero. El Emisor deberá enviar al Representante, siempre que éste lo requiera, los antecedentes que permitan verificar el indicador a que se refiere el presente literal.

xiii) El Emisor y/o sus Filiales Importantes (según este término se define en la cláusula vigésimo cuarta del Contrato de Emisión) no podrán constituir prendas e hipotecas, que garanticen nuevas emisiones de Bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero, o cualquier otro crédito, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor y/o sus Filiales Importantes, exceda el siete coma cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor. No obstante lo anterior, para estos efectos no se considerarán las siguientes garantías reales: a) las vigentes a la fecha del Contrato de Emisión; b) las constituidas para financiar, refinanciar, pagar o amortizar el precio de compra o costos, para el caso de activos adquiridos con posterioridad al Contrato de Emisión y siempre que la respectiva garantía recaiga sobre activos adquiridos o construidos con posterioridad a esta fecha; c) las que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus filiales o de éstas al Emisor, destinadas a caucionar obligaciones contraídas entre ellas; d) las otorgadas por una sociedad que, con posterioridad a la fecha de constitución de la garantía, se fusione, se absorba con el Emisor o se constituya en su filial; e) las que se constituyan sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad al Contrato de Emisión y que se encuentren constituidas antes de su adquisición; f) las que se constituyan por mandato legal; g) las que sustituyan, reemplacen o tomen el lugar de cualquiera de las garantías mencionadas precedentemente. No obstante, el Emisor o sus Filiales Importantes siempre podrán otorgar garantías reales a otras obligaciones si, previa y simultáneamente, constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes, en el exceso del siete coma cinco por ciento antes señalado, a favor de los Tenedores de Bonos. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores. En caso de dudas o dificultades entre el Representante y el Emisor respecto de la proporcionalidad de las garantías, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designa en conformidad a la cláusula Vigésimo Primera del Contrato de Emisión, quien resolverá con las facultades allí señaladas. El Emisor sólo podrá constituir la garantía si obtiene sentencia favorable a sus pretensiones y en ningún caso podrá otorgarlas durante la tramitación del juicio.

Al 31 de marzo de 2014, el Emisor se encuentra en cumplimiento de todos los literales señalados en esta sección.

4.5.2 Incumplimientos del Emisor

Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado Valores, esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos presentes en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con ellos en virtud del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias, se consideren de plazo vencido en la misma fecha

en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos:

i) Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital, debidamente reajustado, o de capital e intereses de los Bonos emitidos en conformidad al Contrato de Emisión, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los tenedores de los Bonos;

ii) Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta;

iii) Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de la cláusula novena del Contrato de Emisión y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado;

iv) Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de la cláusula cuarta número uno del Contrato de Emisión y/o de las cláusulas equivalentes que se establezcan en las Escrituras Complementarias, esto es referidas al monto, cantidad y valor nominal de la serie correspondiente;

v) Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor o cualquiera de estas filiales con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor o de cualquiera de las filiales antes nombradas, tendiente a su disolución, liquidación, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier Ley sobre quiebra o insolvencia; o solicitara la designación de un síndico, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor o de cualquiera de las filiales antes citadas, o de parte importante de los bienes de cualquiera de ellos, o si el Emisor o cualquiera de estas mismas filiales tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor o de cualquiera de las referidas filiales, necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a cero coma setenta y cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por parte del Emisor o la respectiva filial con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor o la filial correspondiente;

vi) Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes retardaren el pago de cualquiera suma de dinero adeudada a Bancos o a cualquier otro acreedor, proveniente de una o más

obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente que, individualmente o en su conjunto, exceda el cero coma setenta y cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor y/o las Filiales Importantes, según sea el caso, no lo subsanare dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de dicho retardo o bien, no obtuviere que la fecha de pago de esa obligación fuere expresamente prorrogada. Para estos efectos se considerará que el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales Importantes han retardado el pago de cualquiera suma de dinero, cuando se le hayan notificado las acciones judiciales de cobro en su contra, y el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales Importantes, según sea el caso, no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los Tribunales de Justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación de la respectiva acción judicial, demandando el pago de la pretendida obligación impaga o en plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;

vii) Si cualquiera obligación del Emisor o de cualquiera de sus Filiales Importantes se hiciera exigible anticipadamente, ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa, siempre que no se trate de un pago anticipado normalmente previsto antes del vencimiento estipulado y siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este número, se trate de una o más obligaciones que, individualmente o en su conjunto, excedan el cero coma setenta y cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y/o de cualquiera de sus Filiales Importantes, según sea el caso, y el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales Importantes, según sea el caso, no hubieren disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses;

viii) Si el Emisor se disolviera o liquidare, o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos correspondientes al Contrato de Emisión.

4.5.3 Efectos de Fusiones, Divisiones u Otros

i) Fusión: En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, en cualquiera de las formas establecidas en la ley, la sociedad que resulte asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias imponen al Emisor.-

ii) División: Si el Emisor se dividiere serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión de Línea de Bonos y sus Escrituras Complementarias todas las sociedades que de la división surjan, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera.-

iii) Transformación: Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión de Línea de Bonos y sus Escrituras Complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.-

iv) Enajenación de Activos Esenciales: El Emisor podrá enajenar libremente los Activos Esenciales según se definen en la Cláusula Vigésimo Cuarta del Contrato de Emisión, pero dichas enajenaciones producirán únicamente el efecto indicado en la letra B) del número trece de la cláusula cuarta del Contrato de Emisión.-

v) Creación de filiales: La creación de una filial no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión o sus Escrituras Complementarias.-

vi) Modificación del Objeto: La modificación del objeto social del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.-

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

5.1 Tipo de Colocación

La colocación de los Bonos de la Serie M se realizará por intermediarios.

5.2 Sistema de colocación

La colocación de los Bonos de la Serie M se realizará bajo la modalidad de "mejor esfuerzo". Ésta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc.

La cesión o transferencia de los Bonos, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el DCV, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el DCV, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

5.3 Colocadores

BBVA Corredores de Bolsa Limitada.

Banchile Corredores de Bolsa S.A.

5.4 Plazo de Colocación

El plazo de colocación de los Bonos de la Serie M será de treinta y seis meses, contados a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos de la Serie M, respectivamente.

5.5 Relación con Colocadores

Ninguna.

5.6 Valores no suscritos

Los Bonos de la Serie M no colocados dentro del plazo indicado en el punto 5.4 quedarán sin efecto.

6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS**6.1 Lugar de Pago**

El Banco Pagador de Bonos de los Bonos de la Serie M corresponde al Banco de Chile, quién pagará por orden y cuenta del Emisor los intereses, reajustes y amortizaciones de capital de esta emisión de bonos en su oficina principal actualmente ubicada en calle Ahumada N° 251, comuna y ciudad de Santiago en horario bancario normal de atención al público.

6.2 Frecuencia, forma y periódico avisos de pago

No se realizarán avisos de pagos a los tenedores de bonos de los Bonos de la Serie M.

6.3 Frecuencia y Forma de los Informes Financieros a Presentar

Con la sola información que legal y normativamente deba proporcionar el Emisor a la Superintendencia, se entenderán Informados el Representante y los Tenedores de las operaciones y estados financieros del Emisor, mientras se encuentre vigente esta emisión. Estos informes y antecedentes –de los cuales deberá remitir conjuntamente copia al Representante– serán aquellos que el Emisor deba proporcionar a la Superintendencia en conformidad a la ley, reglamentos y demás normas administrativas pertinentes.

Por otra parte, el Emisor deberá mantener en sus oficinas a disposición de los Tenedores copia de dichos antecedentes y estados financieros. El Representante se entenderá que cumple con su obligación de informar a los Tenedores, manteniendo los referidos antecedentes a disposición de los Tenedores en su oficina matriz, ubicadas en calle Manuel Rodríguez Norte 730, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, como asimismo se encuentran disponibles en las oficinas de la SVS ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y en el sitio web de la SVS www.svs.cl y en el sitio web del Emisor www.falabella.cl.

7.0 OTRA INFORMACIÓN

7.1 Representante de los Tenedores de Bonos

El Representante de los Tenedores de Bonos es el Banco de Chile, cuyo domicilio es Ahumada N°251, comuna y ciudad de Santiago.

No existe relación directa ni indirecta de propiedad, negocios o parentesco entre el Banco Representante de los tenedores de bonos y el Emisor, sus accionistas principales y/o administradores.

El Representante tendrá las facultades de fiscalización descritas en el Contrato de Emisión. De conformidad a ello, además de las facultades de fiscalización que le corresponden de acuerdo a la ley, el Representante de los tenedores de bonos estará facultado también para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor, siempre que lo estimare necesario para proteger los intereses de sus representados y para asistir, sin derecho a voto, a las Juntas de Accionistas del Emisor.

7.2 Encargado de la Custodia

El encargado de la custodia de los bonos es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Este fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son señaladas en la Ley 18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, corresponde a calle Huérfanos N° 770, piso 17, Santiago.

No existe relación de propiedad o parentesco entre el encargado de la custodia y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor.

7.3 Administrador Extraordinario y Perito Calificado

No hay.

7.4 Intermediarios Participantes en la Elaboración del Prospecto

Este prospecto ha sido elaborado por Falabella con la asesoría de Banchile Asesoría Financiera S.A. y BBVA Asesorías Financieras S.A.

7.5 Asesores Legales Externos de la Emisión

Noguera, Larraín, Dulanto y Compañía Limitada.

* * *



IV. Escrituras Complementarias

- A. Línea 395 (Serie K y Serie L)**
- B. Línea 467 (Serie M)**
 - B.1 Modificación Línea 467**



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
 Agustinas Nº 1173 - Teléfono: 2698 3917 - 2698 7869
 Fax: 2698 1526 - E-mail: contacto@notarialeiva.cl



ND/Repertorio N°28.930-2014.-

OT.76.714.

COMPLEMENTACIÓN

**CONTRATO DE EMISION DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULO DE
 DEUDA**

SERIES K y L

LINEA 395

S.A.C.I. FALABELLA

COMO EMISOR

Y

BANCO DE CHILE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

***** ata

En Santiago, República de Chile, a catorce de Agosto del año dos mil catorce, ante mí, **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Abogado, Notario Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas número mil ciento setenta y tres, comparecen: don **SANDRO SOLARI DONAGGIO**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad número nueve millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos veintinueve guión nueve, y don **JORDI GAJU NICOLAU**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número trece millones seiscientos sesenta mil quinientos veinte guión ocho.



representación, según se acreditará de **S.A.C.I. FALABELLA**, sociedad del giro comercial, Rol Único Tributario número noventa millones setecientos cuarenta y nueve mil guión nueve, todos domiciliados en calle Manuel Rodríguez Norte número setecientos treinta, comuna de Santiago, en adelante también denominada el "Emisor" o la "Compañía", por una parte; y, por la otra parte, don **ANTONIO BLAZQUEZ DUBREUIL**, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, y don **CRISTOBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guión cero, en representación, según se acreditará de **BANCO DE CHILE**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en calle Ahumada, número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, en adelante también denominado el "Banco" o el "Representante de los Tenedores de Bonos". Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia a los comparecientes en forma conjunta, se denominarán las "Partes" y, en forma individual, podrán denominarse la "Parte"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.** Uno. Antecedentes. Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, bajo el Repertorio número treinta y un mil noventa y uno guión dos mil cuatro, el Emisor acordó con el Representante de los Tenedores de Bonos un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, en los términos y condiciones establecidos en dicho Instrumento. Dicho contrato fue modificado por las siguientes escrituras públicas: /1/



otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash con fecha veintisiete de octubre de dos mil cuatro, bajo el Repertorio número treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco guión dos mil cuatro, /ii/ otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha veinticinco de abril de dos mil once, bajo el Repertorio número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres guión dos mil once, /iii/ otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha seis de junio de dos mil once, bajo el Repertorio número seis mil quinientos ochenta y seis guión dos mil once, y /iv/ otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Leiva Carvajal con fecha veinticinco de octubre de dos mil once, bajo el Repertorio número siete mil doscientos cuatro guión dos mil once. El contrato de emisión antes referido y sus modificaciones singularizadas en este instrumento se denominarán conjuntamente el "Contrato de Emisión"/, en virtud del cual y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la SVS, se estableció la Línea con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, Bonos dirigidos al mercado en general, hasta por un monto máximo de seis millones quinientas mil Unidades de Fomento, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento y sus modificaciones. Dos. Definiciones. Los términos en mayúsculas no definidos en esta escritura pública complementaria /en adelante la "Escritura Pública Complementaria"/ tendrán los significados indicados en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **CLÁUSULA. SEGUNDA. EMISIONES DE LOS BONOS DE LA SERIES K Y L. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS EMISIONES.** Dos.Uno. Emisión. De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión los



términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, con lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores, y en la demás normativa aplicable de la SVS, por el presente instrumento el Emisor acuerda efectuar una de las dos emisiones de Bonos desmaterializados bajo el Contrato de Emisión, la que en definitiva corresponderá a la última colocación con cargo a la Línea Trescientos Noventa y Cinco, que se define a continuación, denominadas Serie K /en adelante la "Serie K"/ y Serie L /en adelante la "Serie L"/, con cargo a la Línea inscrita en el Registro de Valores con fecha ocho de noviembre de dos mil cuatro, bajo el número de registro trescientos noventa y cinco /en adelante la "Línea Trescientos Noventa y Cinco"/. En consecuencia, el Emisor, a su arbitrio, podrá colocar cualquiera de las referidas series, la que corresponderá a la última emisión y colocación con cargo a la Línea Trescientos Noventa y Cinco. De este modo, una vez colocada la Serie K o la Serie L, según lo determine el Emisor, la otra serie se entenderá que ha quedado sin efecto. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie K y la Serie L son los que se establecen en esta Escritura Pública Complementaria y en el Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Pública Complementaria. Esta emisión fue aprobada en Sesión de Directorio de fecha veintinueve de julio de dos mil catorce, cuya acta fue reducida a escritura pública, en su parte pertinente, con fecha doce de agosto de dos mil catorce, bajo el Repertorio número veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y siete guión dos mil catorce en esta misma Notaría. Dos.Dos. Características de los Bonos de Ia Serie K. Dos.Dos.Uno. Monto a ser colocado. El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Serie K que podrán ser suscritos,



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PÚBLICO

2ª NOTARÍA DE SANTIAGO

Aguilinas N° 1173 - Teléfono: 2698 3917 - 2698 7869

Fax: 2698 1528 - E-mail: contacto@notarieleiva.cl



autenticados y colocados en conformidad con esta Escritura Pública Complementaria no excederá de setenta y dos mil millones de Pesos, equivalentes a esta fecha a la cantidad de dos millones novecientas noventa mil cuatrocientas tres coma treinta Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Pública Complementaria, el valor nominal de la Línea Trescientos Noventa y Cinco disponible es de seis millones quinientas mil Unidades de Fomento. El capital y los intereses de los Bonos Serie K se pagarán en dinero efectivo. Dos.Dos.Dos. Serie en que se divide la Emisión y Enumeración de los títulos. Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie K". Los Bonos de la Serie K tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número siete mil doscientos, ambos inclusive. Dos.Dos.Tres. Número de Bonos. La Serie K comprende en total la cantidad de siete mil doscientos Bonos. Dos.Dos.Cuatro. Valor nominal de cada Bono. Cada Bono de la Serie K tiene un valor nominal de diez millones de Pesos. Dos.Dos.Cinco. Plazo de colocación de los Bonos. El plazo de colocación de los Bonos de la Serie K será de treinta y seis meses, contados a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos de la Serie K. Los Bonos de la Serie K que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. Dos.Dos.Seis. Plazo de vencimiento de los Bonos. Los Bonos de la Serie K vencerán el día quince de julio del año dos mil veinte. Dos.Dos.Siete. Tasa de interés y Reajuste. Los Bonos de la Serie K devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Pesos, un interés anual de cuatro coma siete por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a dos coma tres dos tres cero por ciento semestral. Los intereses se devengarán desde el día quince de julio de dos mil catorce y se pagarán en las fechas que se indican en la



Tabla de Desarrollo referida en numeral Dos.Dos.Ocho. de esta Cláusula. Los Bonos de la Serie K no serán reajustables. Dos.Dos.Ocho. Cupones y Tabla de Desarrollo. Los Bonos de la Serie K regulada en esta Escritura Pública Complementaria llevan doce Cupones para el pago de Intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los seis primeros serán para el pago de intereses y los seis cupones restantes para el pago de intereses y amortizaciones del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos de la Serie K que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo este mismo número de Repertorio, como Anexo K, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Pública Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil, el pago respectivo se hará al Día Hábil siguiente. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha fijada para su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que sea posible estipular con esta fecha o al contemplado en el artículo dieciséis de la Ley dieciocho mil diez, el que fuere mayor, hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo, queda establecido que no



constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, intereses o reajustes, si en este último caso procediere, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. Dos.Dos.Nueve.

Fechas o períodos de amortización extraordinaria. En los Bonos de la Serie K se contempla la opción del Emisor de rescatarlos anticipada y voluntariamente en forma total o parcial desde el día quince de julio del año dos mil diecisiete. Este rescate se realizará al mayor valor entre: /i/ al valor equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, y, /ii/ al valor equivalente a la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/, compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días. Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la Tasa Referencial /la que se determinará conforme lo estipulado en el Contrato de Emisión/ más un Spread de Prepago. Respecto del Spread de Prepago, este será cero coma ocho por ciento. Este rescate anticipado se realizará en la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral trece de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión y deberá ser en Día Hábil. Dos.Dos.Diez. Uso de Fondos. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos de la Serie K se destinarán al pago y/o prepago de pasivos de corto y/o largo plazo del Emisor y/o de sus sociedades filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o



extranjera. Dos. Dos. Once. Clasificaciones de Solvencia o Similares de Carácter Preliminar. Se deja constancia que ni el Emisor ni los Bonos Serie K a ser colocados con cargo a la Línea Trescientos Noventa y Cinco han sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares, de carácter preliminar, por parte de otras entidades clasificadoras, durante los doce meses previos a la fecha de esta Escritura Pública Complementaria.

Dos.Tres. Características de los Bonos de Ia Serie L. Dos.Tres.Uno. Monto a ser colocado. El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Serie L que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con esta Escritura Pública Complementaria no excederá de tres millones de Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Pública Complementaria, el valor nominal de la Línea Trescientos Noventa y Cinco disponible es de seis millones quinientas mil Unidades de Fomento. El capital y los intereses de los Bonos de la Serie L se pagarán en dinero efectivo, en la cantidad equivalente en Pesos, moneda de curso legal, a las Unidades de Fomento que correspondan al día del vencimiento de la correspondiente cuota, o al Día Hábil siguiente si este fuese feriado. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del Artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, substitutivamente se aplicará como reajuste la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda. Dos.Tres.Dos. Serie en que se divide Ia Emisión y Enumeración de los títulos. Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2º NOTARIA DE SANTIAGO

Agustinas Nº 1173 - Teléfono: 2698 3917 - 2698 7869
Fax: 2698 1528 - E-mail: contacto@notarialeiva.cl



serie denominada "Serie L". Los Bonos de la Serie L tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número seis mil, ambos inclusive. Dos.Tres.Tres. Número de Bonos. La Serie L comprende en total la cantidad de seis mil Bonos. Dos.Tres.Cuatro. Valor nominal de cada Bono. Cada Bono de la Serie L tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. Dos.Tres.Cinco. Plazo de colocación de los Bonos. El plazo de colocación de los Bonos de la Serie L será de treinta y seis meses, contados a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos Serie L. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. Dos.Tres.Séis. Plazo de vencimiento de los Bonos. Los Bonos de la Serie L vencerán el día quince de julio del año dos mil veinte. Dos.Tres.Siete. Tasa de interés y Reajuste. Los Bonos de la Serie L devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de dos coma tres por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a uno coma uno cuatro tres cinco por ciento semestral. Los intereses se devengarán desde el día quince de julio de dos mil catorce y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en numeral Dos.Tres.Ocho. de esta Cláusula. Los Bonos de la Serie L serán reajustables. El monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses estarán denominados en Unidades de Fomento y, por consiguiente, serán reajustadas según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento a contar del día quince de julio de dos mil catorce. Dos.Tres.Ocho. Cupones y Tabla de Desarrollo. Los Bonos de la Serie L regulada en esta Escritura Pública Complementaria llevan doce Cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los seis primeros serán para el pago de intereses y los seis restantes para el pago de intereses y



amortizaciones del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie L que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo este mismo número de Repertorio, como Anexo L, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Pública Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil, el pago respectivo se hará al Día Hábil siguiente. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha fijada para su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al Interés máximo convencional que sea posible estipular con esta fecha o al contemplado en el artículo dieciséis de la Ley dieciocho mil diez, el que fuere mayor, hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, intereses o reajustes si en este último caso procediere, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses o reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. Dos.Tres.Nueve.



Fechas o períodos de amortización extraordinaria. En los Bonos de la Serie L se contempla la opción del Emisor de rescatarlos anticipada y voluntariamente en forma total o parcial desde el día quince de julio del año dos mil diecisiete. Este rescate se realizará al mayor valor entre /i/ al valor equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, y, /ii/ al valor equivalente a la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/, compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días. Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la Tasa Referencial /la que se determinará conforme lo estipulado en el Contrato de Emisión/ más un Spread de Prepago. Respecto del Spread de Prepago, este será cero coma ocho por ciento. Este rescate anticipado se realizará en la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral trece de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión y deberá ser en Día Hábil. Dos.Tres.Diez. Uso de Fondos. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie L se destinarán al pago y/o prepago de pasivos de corto y/o largo plazo del Emisor y/o de sus sociedades filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera. Dos. Tres. Once. Clasificaciones de Solvencia o Similares de Carácter Preliminar. Se deja constancia que ni el Emisor ni los Bonos Serie L a ser colocados con cargo a la Línea Trescientos Noventa y Cinco han sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares, de carácter preliminar, por parte de otras entidades clasificadoras, durante los doce meses previos a la fecha de esta Escritura Pública Complementaria.



CLÁUSULA TERCERA. GASTOS. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. **CLÁUSULA CUARTA. NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente Escritura Pública Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales. **PERSONERÍAS.** La personería de los representantes de S.A.C.I. FALABELLA consta de escritura pública de fecha doce de agosto de dos mil catorce otorgada en esta misma Notaría bajo el Repertorio número veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y siete guión dos mil catorce. La personería de ANTONIO BLAZQUEZ DUBREUIL para actuar en representación de BANCO DE CHILE consta de escritura pública de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, bajo el Repertorio número diez mil cuatrocientos noventa y nueve guión dos mil nueve. La personería de CRISTOBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER para actuar en representación de BANCO DE CHILE consta de escritura pública de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, bajo el Repertorio número nueve mil novecientos ochenta guión dos mil catorce. En comprobante y previa lectura se ratifica y firma el compareciente.- Se da copia.- Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy.- Doy fe.



SANDRO SOLARI DONAGGIO

C.I. N°9.585.729-9

pp. S.A.C.I. FALABELLA



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
 Agustina Nº 1173 - Teléfono: 2696 3917 - 2696 7869
 Fax: 2698 1526 - E-mail: contacto@notarialeiva.cl

JORDI GAJU NICOLAU

C.I. Nº 13.660520-8

pp. S.A.C.I. FALABELLA,

ANTONIO BLAZQUEZ DUBREUIL

C.I. Nº 8.741.819-7

pp. BANCO DE CHILE



CRISTOBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER

C.I. Nº 13.473.557-0

pp. BANCO DE CHILE

Repertorio Nº 28.930.

ES TESTIMONIO FIEL
 DE SU ORIGINAL
 14 AGO 2014
 FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
 NOTARIO PUBLICO





CARILLA INUTILIZADA

Art. 404 Inciso 3º Código Orgánico de Tribunales



Anexo K

Tabla de Desarrollo – Serie K

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
1	1		15/01/2015	232.300	0	232.300	10.000.000
2	2		15/07/2015	232.300	0	232.300	10.000.000
3	3		15/01/2016	232.300	0	232.300	10.000.000
4	4		15/07/2016	232.300	0	232.300	10.000.000
5	5		15/01/2017	232.300	0	232.300	10.000.000
6	6		15/07/2017	232.300	0	232.300	10.000.000
7	7	1	15/01/2018	232.300	1.666.667	1.898.967	8.333.333
8	8	2	15/07/2018	193.583	1.666.667	1.860.250	6.666.666
9	9	3	15/01/2019	154.867	1.666.667	1.821.534	4.999.999
10	10	4	15/07/2019	116.150	1.666.667	1.782.817	3.333.332
11	11	5	15/01/2020	77.433	1.666.667	1.744.100	1.666.665
12	12	6	15/07/2020	38.717	1.666.665	1.705.382	0

PROTOCOLIZACIÓN
N° 28.930 /
Repertorio: 28.930-2014
Fecha: 14-08-14



CARILLA INUTILIZADA

Art. 404 Inciso 3º Código Orgánico de Tribunales

Anexo L

Tabla de Desarrollo – Serie L

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
1	1		15/01/2015	5,7175	0,0000	5,7175	500,0000
2	2		15/07/2015	5,7175	0,0000	5,7175	500,0000
3	3		15/01/2016	5,7175	0,0000	5,7175	500,0000
4	4		15/07/2016	5,7175	0,0000	5,7175	500,0000
5	5		15/01/2017	5,7175	0,0000	5,7175	500,0000
6	6		15/07/2017	5,7175	0,0000	5,7175	500,0000
7	7	1	15/01/2018	5,7175	83,3333	89,0508	416,6667
8	8	2	15/07/2018	4,7646	83,3333	88,0979	333,3334
9	9	3	15/01/2019	3,8117	83,3333	87,1450	250,0001
10	10	4	15/07/2019	2,8588	83,3333	86,1921	166,6668
11	11	5	15/01/2020	1,9058	83,3333	85,2391	83,3335
12	12	6	15/07/2020	0,9529	83,3335	84,2864	0,0000

CONFORME CON
SU ORIGINAL

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text: "NOTARIO PUBLICO" in the center, "SANTIAGO" at the bottom, and "JUAN CARLOS IVARRA" around the top inner edge. The signature is a stylized, cursive script.

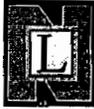


CARILLA INUTILIZADA
Art. 404 Inciso 3º Código Orgánico de Tribunales



IV. Escrituras Complementarias

- A. Línea 395 (Serie K y Serie L)
- B. **Línea 467 (Serie M)**
 - B.1 Modificación Línea 467



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
 Agustinas N° 1173 - Teléfono: 2698 3917 - 2698 7889
 Fax: 2698 1528 - E-mail: contacto@notarialeiva.cl



ND/Repertorio N°28.945-2014.-

OT.76.715.

COMPLEMENTACIÓN

**CONTRATO DE EMISION DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULO DE
 DEUDA**

SERIE M

LINEA 467



BANCO DE CHILE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

***** ata

En Santiago, República de Chile, a catorce de Agosto del año dos mil catorce, ante mí, **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Abogado, Notario Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas número mil ciento setenta y tres, comparecen: don **SANDRO SOLARI DONAGGIO**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad número nueve millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos veintinueve guión nueve, y don **JORDI GAJU NICOLAU**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número tres



millones seiscientos sesenta mil quinientos veinte guión ocho, en representación, según se acreditará de **S.A.C.I. FALABELLA**, sociedad del giro comercial, Rol Único Tributario número noventa millones setecientos cuarenta y nueve mil guión nueve, todos domiciliados en calle Manuel Rodríguez Norte número setecientos treinta, comuna de Santiago, en adelante también denominada el "Emisor" o la "Compañía", por una parte; y, por la otra parte, don **ANTONIO BLAZQUEZ DUBREUIL**, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, y don **CRISTOBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guión cero, en representación, según se acreditará de **BANCO DE CHILE**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en calle Ahumada, número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, en adelante también denominado el "Banco" o el "Representante de los Tenedores de Bonos". Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia a los comparecientes en forma conjunta, se denominarán las "Partes" y, en forma individual, podrán denominarse la "Parte"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.** Uno. Antecedentes. Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha veintinueve de mayo de dos mil seis, bajo el Repertorio número cuatro mil seiscientos sesenta y ocho guión dos mil seis, el Emisor acordó con el Representante de los Tenedores de Bonos un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento. Dicho



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Aguelinas Nº 1173 - Teléfono: 2898 3917 - 2898 7889
Fax: 2898 1528 - E-mail: contacto@notarialeiva.cl



contrato fue modificado por escrituras públicas otorgadas en la misma notaría con fechas: /i/ treinta de junio de dos mil seis bajo el Repertorio número cinco mil setecientos veintinueve guión dos mil seis, /ii/ diecinueve de julio de dos mil seis bajo el Repertorio número seis mil trescientos setenta y cinco guión dos mil seis, /iii/ veinticinco de abril de dos mil once bajo el Repertorio número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro guión dos mil once, y /iv/ seis de junio de dos mil once bajo el Repertorio número seis mil quinientos ochenta y siete guión dos mil once. El contrato de emisión antes referido y sus modificaciones singularizadas en este instrumento se denominarán conjuntamente el "Contrato de Emisión"/, en virtud del cual y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la SVS, se estableció la Línea con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, Bonos dirigidos al mercado en general, hasta por un monto máximo de cuatro millones quinientas mil Unidades de Fomento, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento y sus modificaciones. Dos. Definiciones. Los términos en mayúsculas no definidos en esta escritura pública complementaria /en adelante la "Escritura Pública Complementaria"/ tendrán los significados indicados en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.

CLÁUSULA. SEGUNDA. EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE M. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. Dos.Uno. Emisión. De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Pública Complementaria. De conformidad con lo anterior, con lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores, y en la demás normativa aplicable de la SVS, por el presente instrumento el



Emisor acuerda efectuar una última emisión y colocación de Bonos desmaterializados bajo el Contrato de Emisión, denominada Serie M /en adelante la "Serie M"/, con cargo a la Línea inscrita en el Registro de Valores con fecha siete de julio de dos mil seis, bajo el número de registro cuatrocientos sesenta y siete /en adelante la "Línea Cuatrocientos Sesenta y Siete"/. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie M son los que se establecen en esta Escritura Pública Complementaria y en el Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Pública Complementaria. Esta emisión fue aprobada en Sesión de Directorio de fecha veintinueve de julio de dos mil catorce, cuya acta fue reducida a escritura pública, en su parte pertinente, con fecha doce de agosto de dos mil catorce, bajo el Repertorio número veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y siete guión dos mil catorce en esta misma Notaría. Dos. Características de los Bonos de Ia Serie M. Dos.Dos.Uno. Monto a ser colocado. El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Serie M que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con esta Escritura Pública Complementaria no excederá de tres millones de Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Pública Complementaria, el valor nominal de la Línea Cuatrocientos Sesenta y Siete disponible es de cuatro millones quinientas mil Unidades de Fomento. El capital y los intereses de los Bonos Serie M se pagarán en dinero efectivo, en la cantidad equivalente en Pesos, moneda de curso legal, a las Unidades de Fomento que correspondan al día del vencimiento de la correspondiente cuota, o al Día Hábil siguiente si este fuese feriado. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Agustinas N° 1173 - Teléfono: 2698 3917 - 2698 7869
Fax: 2698 1528 - E-mail: contacto@notarialeiva.cl



conformidad al número nueve del Artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, substitutivamente se aplicará como reajuste la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda. Dos.Dos.Dos. Serie en que se divide la Emisión y Enumeración de los títulos. Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie M". Los Bonos de la Serie M tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número seis mil, ambos inclusive. Dos.Dos.Tres. Número de Bonos. La Serie M comprende en total la cantidad de seis mil Bonos.

Dos.Dos.Cuatro. Valor nominal de cada Bono. Cada Bono de la Serie M tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento.

Dos.Dos.Cinco. Plazo de colocación de los Bonos. El plazo de colocación de los Bonos de la Serie M será de treinta y seis meses, contados a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos de la Serie M. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

Dos.Dos.Seis. Plazo de vencimiento de los Bonos. Los Bonos Serie M vencerán el día quince de julio del año dos mil treinta y siete.

Dos.Dos.Siete. Tasa de interés y Reajuste. Los Bonos de la Serie M devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades Fomento, un interés anual de tres coma uno por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a uno coma cinco tres ocho dos por ciento semestral. Los intereses se devengarán desde el día quince de julio del año dos mil

catorce y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de



Desarrollo referida en numeral Dos.Dos.Ocho. de esta Cláusula. Los Bonos de la Serie M serán reajustables. El monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses estarán denominados en Unidades de Fomento y, por consiguiente, serán reajustadas según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento a contar del día quince de julio de dos mil catorce. Dos.Dos.Ocho. Cupones y Tabla de Desarrollo. Los Bonos de la Serie M regulada en esta Escritura Pública Complementaria llevan cuarenta y seis Cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los cuarenta primeros serán para el pago de intereses y los seis restantes para el pago de intereses y amortizaciones del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie M que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo este mismo número de Repertorio, como Anexo M, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Pública Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil, el pago respectivo se hará al Día Hábil siguiente. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha fijada para su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas



impagas devengarán un interés igual al Interés máximo convencional que sea posible estipular con esta fecha o al contemplado en el artículo dieciséis de la Ley dieciocho mil diez, el que fuere mayor, hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, Intereses y reajustes si en este último caso procediere, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses o reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. Dos.Dos.Nueve

Fechas o períodos de amortización extraordinaria. En los Bonos de la Serie M se contempla la opción del Emisor de rescatarlos anticipada y voluntariamente en forma total o parcial desde el día quince de julio del año dos mil diecisiete. Este rescate se realizará al mayor valor entre /i/ al valor equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, y, /ii/ al valor equivalente a la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación/, compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días. Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la Tasa Referencial /la que se determinará conforme lo estipulado en el Contrato de Emisión/ más un Spread de Prepago. Respecto del Spread de Prepago, este será cero coma ocho por ciento. Este rescate anticipado se realizará en la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral trece de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión y deberá ser en Día Hábil. Dos.Dos.Diez



Uso de Fondos. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie M se destinarán al pago y/o prepago de pasivos de corto y/o largo plazo de la Sociedad y/o de sus sociedades filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera. Dos. Dos. Once. Clasificaciones de Solvencia o Similares de Carácter Preliminar. Se deja constancia que ni el Emisor ni los Bonos Serie M a ser colocados con cargo a la Línea Cuatrocientos Sesenta y Siete han sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares, de carácter preliminar, por parte de otras entidades clasificadoras, durante los doce meses previos a la fecha de esta Escritura Pública Complementaria. **CLÁUSULA TERCERA.** GASTOS. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. **CLÁUSULA CUARTA.** NORMAS SUBSIDIARIAS. En todo lo no regulado en la presente Escritura Pública Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA QUINTA.** DOMICILIO. Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales. **PERSONERÍAS.** La personería de los representantes de S.A.C.I. FALABELLA consta de escritura pública de fecha doce de agosto de dos mil catorce otorgada en esta misma Notaría bajo el Repertorio número veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y siete guión dos mil catorce. La personería de ANTONIO BLAZQUEZ DUBREUIL para actuar en representación de BANCO DE CHILE consta de escritura pública de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, bajo el Repertorio número diez mil cuatrocientos noventa y nueve guión dos mil nueve. La personería de CRISTOBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER para actuar en representación de BANCO DE CHILE consta de escritura pública de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
 Agustinas N° 1173 - Teléfono: 2698 3917 - 2698 7868
 Fax: 2698 1528 - E-mail: contacto@notariালেইবা.сі



Santiago de don René Benavente Cash, bajo el Repertorio número nueve mil novecientos ochenta guión dos mil catorce. En comprobante y previa lectura se ratifica y firma el compareciente.- Se da copia.- Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy.- Doy fe.

SANDRO SOLARI DONAGGIO

C.I. N° 9.585.729-9

pp. S.A.C.I. FALABELLA



JORDI GAJU NICOLAU

C.I. N° 13.660.520-8

pp. S.A.C.I. FALABELLA

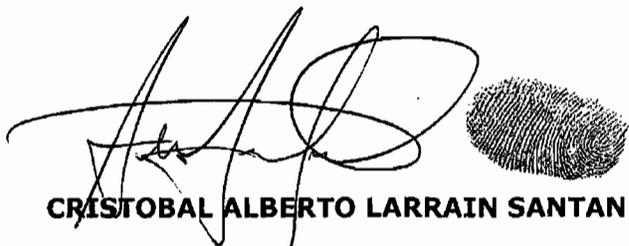


ANTONIO BLAZQUEZ DUBREUIL

C.I. N° 8.741.819-7

pp. BANCO DE CHILE





CRISTOBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER

C.I. N° 13.473.557-0

pp. BANCO DE CHILE

Repertorio N° 28.945.


FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
* SANTIAGO *

ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
14 AGO 2014
FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO


FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
* SANTIAGO *

PROTOCOLIZACIÓN

Nº 28.945

Repertorio: 28.945-2014

Fecha: 14-08-14

Anexo M



Tabla de Desarrollo – Serie M

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
1	1		15/01/2015	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
2	2		15/07/2015	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
3	3		15/01/2016	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
4	4		15/07/2016	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
5	5		15/01/2017	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
6	6		15/07/2017	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
7	7		15/01/2018	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
8	8		15/07/2018	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
9	9		15/01/2019	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
10	10		15/07/2019	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
11	11		15/01/2020	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
12	12		15/07/2020	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
13	13		15/01/2021	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
14	14		15/07/2021	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
15	15		15/01/2022	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
16	16		15/07/2022	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
17	17		15/01/2023	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
18	18		15/07/2023	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
19	19		15/01/2024	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
20	20		15/07/2024	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
21	21		15/01/2025	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
22	22		15/07/2025	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
23	23		15/01/2026	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
24	24		15/07/2026	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
25	25		15/01/2027	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
26	26		15/07/2027	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
27	27		15/01/2028	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
28	28		15/07/2028	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
29	29		15/01/2029	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
30	30		15/07/2029	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
31	31		15/01/2030	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
32	32		15/07/2030	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
33	33		15/01/2031	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
34	34		15/07/2031	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
35	35		15/01/2032	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
36	36		15/07/2032	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
37	37		15/01/2033	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
38	38		15/07/2033	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
39	39		15/01/2034	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
40	40		15/07/2034	7,6910	0,0000	7,6910	500,0000
41	41	1	15/01/2035	7,6910	83,3333	91,0243	416,6667
42	42	2	15/07/2035	6,4092	83,3333	89,7425	333,3334
43	43	3	15/01/2036	5,1273	83,3333	88,4606	250,0001
44	44	4	15/07/2036	3,8455	83,3333	87,1788	166,6668
45	45	5	15/01/2037	2,5637	83,3333	85,8970	83,3335
46	46	6	15/07/2037	1,2818	83,3335	84,6153	0,0000

CONFORME CON
SU ORIGINAL





INUTILIZADA
Art. 434 inciso 3º Código Orgánico de Tribunales



IV. Escrituras Complementarias

- A. Línea 395 (Serie K y Serie L)
- B. Línea 467 (Serie M)
 - B.1 Modificación Línea 467**



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2º NOTARIA DE SANTIAGO
 Agustinas Nº 1173 - Teléfono: 2898 3917 - 2898 7869
 Fax: 2898 1528 - E-mail: contacto@notarialeiva.cl



003

MV/REPERTORIO Nº32.527-2014.-
OT.84.108.

RECTIFICACIÓN
ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA
CONTRATO DE EMISION DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULO DE
DEUDA
SERIE M
LÍNEA 467

S.A.C.I. FALABELLA
COMO EMISOR

Y
BANCO DE CHILE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

*****ATA
 En Santiago, República de Chile, a primero de Septiembre del año dos mil catorce, ante mí, **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Abogado, Notario Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas número mil ciento setenta y tres, comparecen: **/UNO/** don **SANDRO SOLARI DONAGGIO**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula de Identidad número nueve millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos veintinueve guión nueve, y don **ALEJANDRO GONZALEZ DALE**, chileno, casado, Ingeniero



Comercial, cédula de identidad número diez millones cincuenta y cuatro mil novecientos diecisiete guión cuatro, en representación, según se acreditará de **S.A.C.I. FALABELLA**, sociedad del giro comercial, Rol Único Tributario número noventa millones setecientos cuarenta y nueve mil guión nueve, todos domiciliados en calle Manuel Rodríguez Norte número setecientos treinta, comuna de Santiago, en adelante también denominada el "**Emisor**" o la "**Compañía**", por una parte; y, por la otra parte, **/DOS/** don **JORGE RUBEN FARIAS SASIA**, chileno, divorciado, Ingeniero Civil, cédula de identidad número diez millones, setecientos mil trescientos ochenta y seis guión K, y don **CRISTOBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guión cero, en representación, según se acreditará de **BANCO DE CHILE**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en calle Ahumada, número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, en adelante también denominado el "**Banco**" o el "**Representante de los Tenedores de Bonos**". Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia a los comparecientes en forma conjunta, se denominarán las "**Partes**" y, en forma individual, podrán denominarse la "**Parte**"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. Uno. Antecedentes. /A/** Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha veintinueve de mayo de dos mil seis, bajo el Repertorio número cuatro mil



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Agustinas Nº 1173 - Teléfono: 2698 3917 - 2698 7869
Fax: 2698 1528 - E-mail: contacto@notarfeleiva.cl



seiscientos sesenta y ocho guión dos mil seis, el Emisor acordó con el Representante de los Tenedores de Bonos un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento. Dicho contrato fue modificado por escrituras públicas otorgadas en la misma notaría con fechas: /i/ treinta de junio de dos mil seis bajo el Repertorio número cinco mil setecientos veintinueve guión dos mil seis, /ii/ diecinueve de julio de dos mil seis bajo el Repertorio número seis mil trescientos setenta y cinco guión dos mil seis, /iii/ veinticinco de abril de dos mil once bajo el Repertorio número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro guión dos mil once, y /iv/ seis de junio de dos mil once bajo el Repertorio número seis mil quinientos ochenta y siete guión dos mil once. El contrato de emisión antes referido y sus modificaciones singularizadas en este instrumento se denominarán conjuntamente el "**Contrato de Emisión**", en virtud del cual y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la SVS, se estableció la Línea con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, Bonos dirigidos al mercado en general, hasta por un monto máximo de cuatro millones quinientas mil Unidades de Fomento, en los términos y condiciones establecidos en dicho Instrumento y sus modificaciones. /B/ Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Leiva Carvajal con fecha catorce de agosto del año dos mil catorce, bajo el Repertorio número veintiocho mil novecientos cuarenta y cinco guión dos mil catorce /en adelante la "**Escritura Pública Complementaria**", el Emisor acordó con el Representante de los Tenedores de Bonos efectuar una última emisión y colocación



de Bonos desmaterializados bajo el Contrato de Emisión, denominada Serie M /en adelante la "**Serie M**"/, con cargo a la Línea inscrita en el Registro de Valores con fecha siete de julio de dos mil seis, bajo el número de registro **cuatrocientos sesenta y siete** /en adelante la "**Línea Cuatrocientos Sesenta y Siete**".

Dos. Definiciones. Los términos en mayúsculas no definidos en esta escritura pública /en adelante la "**Rectificación**"/ tendrán los significados indicados en el Contrato de Emisión y en la Escritura Pública Complementaria. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.

CLÁUSULA. SEGUNDA. RECTIFICACIÓN. De acuerdo a lo señalado en la Cláusula precedente, el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, ambos actuando en la representación que invisten según se indica en la comparecencia, acuerdan rectificar la Escritura Pública Complementaria en los siguientes términos: // **Rectificar la fecha indicada en el primer párrafo del numeral Dos.Dos.Nueve de la Cláusula Segunda de la Escritura Pública Complementaria** respecto a las Fechas o períodos de amortización extraordinaria, y sustituir el **primer párrafo** de dicho numeral Dos.Dos.Nueve que señala: "En los Bonos de la Serie M se contempla la opción del Emisor de rescatarlos anticipada y voluntariamente en forma total o parcial desde el día quince de julio del año dos mil diecisiete", por el siguiente párrafo: "**En los Bonos de la Serie M se contempla la opción del Emisor de rescatarlos anticipada y voluntariamente en forma total o parcial desde el día quince de julio del año dos mil veinte**". **CLÁUSULA TERCERA.** En lo no modificado por el presente instrumento, la Escritura Pública Complementaria permanecerá vigente en todas sus



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Agustinas Nº 1173 - Teléfono: 2698 3817 - 2698 7869
Fax: 2698 1528 - E-mail: contacto@notariisleiva.cl

005



Escritura Pública Complementaria permanecerá vigente en todas sus partes. **PERSONERÍAS.** La personería de los representantes de **S.A.C.I. FALABELLA** consta de escritura pública de fecha doce de agosto de dos mil catorce otorgada en esta misma Notaría bajo el Repertorio número veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y siete guión dos mil catorce. La personería de **JORGE RUBEN FARIAS SASIA** para actuar en representación de **BANCO DE CHILE** consta de escritura pública de fecha veintiocho de enero de dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, bajo el Repertorio número dos mil setecientos setenta y uno guión dos mil ocho. La personería de **CRISTOBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER** para actuar en representación de **BANCO DE CHILE** consta de escritura pública de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, bajo el Repertorio número nueve mil novecientos ochenta guión dos mil catorce. En comprobante y previa lectura se ratifican y firman los comparecientes.- Se da copia. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy.- Doy fe.-



SANDRO SOLARI DONAGGIO

C.N.I 9.585.729-9

PP. S.A.C.I. FALABELLA





Alejandro Gonzalez Dale
ALEJANDRO GONZALEZ DALE
C.N.I 10.054.917-4

PP. S.A.C.I. FALABELLA

Jorge Ruben Farias Sasia



JORGE RUBEN FARIAS SASIA
C.N.I 10.700.386-K

PP.BANCO DE CHILE

Cristobal Alberto Larrain Santander



CRISTOBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER
C.N.I 13.473.557-0

PP.BANCO DE CHILE

REPERTORIO N° 32.527.

ES TESTIMONIO FIEL
 DE SU ORIGINAL
 01 SEP 2014
 FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
 NOTARIO PUBLICO

Francisco Javier Leiva Carvajal
 FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
 NOTARIO PUBLICO
 * SANTIAGO *

Francisco Javier Leiva Carvajal



V. Texto Refundido por Contrato de Emisión de Bonos

- A. Línea 395 (Serie K y Serie L)
- B. Línea 467 (Serie M)

CONTRATO DE EMISIÓN DE LÍNEA DE BONOS

S.A.C.I. FALABELLA

Y

BANCO DE CHILE

“LÍNEA 395”¹

TEXTO REFUNDIDO AL 22 DE AGOSTO DE 2014

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, ante mí, **RENE BENAVENTE CASH**, abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, piso siete, comparecen:

/A/ don **JAIME RAUL DURRUTY ORTUZAR**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos setenta mil ochocientos cincuenta y ocho guión uno y don **JUAN PABLO MONTERO SCHEPELER**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve mil guión tres y, en representación de **S.A.C.I. FALABELLA**, Rol Único Tributario número noventa millones setecientos cuarenta y nueve mil guión nueve, todos domiciliados en esta ciudad, calle Rosas número mil seiscientos sesenta y cinco, comuna de Santiago, en adelante también **“el Emisor”**, **“la Sociedad”** o **“el Deudor”**;

y por la otra parte, don **FELIPE ANDRÉS FIGUEROA CANDIA**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones novecientos seis mil sesenta guión tres y don **CLAUDIO MARCELO MARTÍNEZ FIGUEROA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos nueve mil ochocientos noventa y nueve guión ocho, ambos en representación del **BANCO DE CHILE**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en calle Ahumada número doscientos

¹ El Contrato de Emisión fue otorgado por escritura pública de fecha 24 de septiembre de 2004, otorgado en la Notaría de don René Benavente Cash, bajo el Repertorio N°31.091-2004. Fue modificado por escrituras de fecha /i/ 27 de octubre de 2004, otorgada en la misma Notaría, bajo el Repertorio N°35.855-2004; /ii/ 25 de abril de 2011, otorgada en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el Repertorio N°4.443-2011; /iii/ 6 de junio de 2011, otorgada en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el Repertorio N°6.586-2011; y /iv/ 25 de octubre de 2011, otorgada en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el Repertorio N°7.204-2011. El presente documento incluye todas las modificaciones mencionadas.

cincuenta y uno, comuna de Santiago, en adelante también el “**Representante de los Tenedores de Bonos**”, o “**Representante**” y “**Banco Agente**” o “**Banco Pagador**”; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

Que en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Directorio de S.A.C.I. Falabella de fecha veintidós de septiembre del año dos mil cuatro y con arreglo a las facultades que en dicho acto se les confirieron a los comparecientes en representación de dicha empresa, vienen en celebrar un Contrato de Emisión de Línea de Bonos desmaterializados que serán emitidos por S.A.C.I. Falabella, en adelante también denominados simplemente “**Los Bonos**”, y depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante también el DCV, actos que se regirán por las estipulaciones contenidas en este contrato y por las disposiciones contenidas en la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco, en adelante Ley de Mercado de Valores, en la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, en adelante la Ley de Sociedades Anónimas, el Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores, en adelante la Ley del DCV, su Reglamento, en adelante el Reglamento del DCV, el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante el Reglamento Interno del DCV y las demás disposiciones reglamentarias y legales aplicables a la materia.-

TÍTULO I.- ANTECEDENTES DEL EMISOR, DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES.-

CLÁUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES DEL EMISOR:

Uno) Antecedentes Generales.- A) Constitución Legal: Falabella es una sociedad anónima abierta que se rige por sus Estatutos y por las normas legales y reglamentarias sobre sociedades anónimas. S.A.C.I. Falabella se constituyó, bajo el nombre de “Sociedad Anónima Comercial, Industrial Falabella, SACIF”, por escritura pública de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Jorge Gaete Rojas. Se autorizó su existencia legal y se aprobaron sus estatutos por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda número mil cuatrocientos veinticuatro de fecha

catorce de abril de mil novecientos treinta y siete. El extracto pertinente se inscribió a fojas mil ciento ochenta y uno número cuatrocientos y el Decreto antes referido a fojas mil doscientas número cuatrocientos uno, ambas del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año mil novecientos treinta y siete. Los estatutos y Decreto mencionados se publicaron en el Diario Oficial del día veintisiete de abril de mil novecientos treinta y siete y en el Diario La Nación de Santiago los días veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de abril y tres de mayo de mil novecientos treinta y siete.-

B) Nombre, domicilio legal y sede principal: S.A.C.I. Falabella tiene su domicilio legal en la ciudad de Santiago sin perjuicio de lo cual la sociedad podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o delegaciones, tanto en el país como en el extranjero. La dirección de su sede principal es en calle Rosas número mil seiscientos sesenta y cinco, comuna de Santiago, ciudad de Santiago.-

C) Rol Único Tributario: El rol único tributario del Emisor es noventa millones setecientos cuarenta y nueve mil guión nueve.-

Dos) Información Económica del Emisor. Deudas preferentes o privilegiadas: El Emisor tiene deudas preferentes en favor del Banco del Estado, garantizadas con primera hipoteca, sobre los locales comerciales ubicados en Paseo Ahumada, números treinta y cinco, treinta y tres, veintinueve, veintisiete y veinticinco; oficinas números ciento trece, ciento catorce, ciento quince, ciento dieciséis del entresuelo y de los locales números quince, diecinueve y veintitrés del primer piso, todos del edificio de calle Ahumada esquina nor-oriente de Avenida Bernardo O'Higgins, comuna de Santiago; en calle Nueva de Lyon, correspondiente a local comercial número uno, ubicado en el primer subterráneo y en el primer y segundo piso; de los estacionamientos números uno al doscientos veinticuatro de los subsuelos uno y dos; y de la bodega número cuatro del primer subsuelo, todos del conjunto denominado "Policentro Providencia" construido en las calles Nueva de Lyon, Andrés de Fuenzalida y Costanera Andrés Bello con acceso por calle Andrés de Fuenzalida número sesenta y tres, comuna de Providencia y en Rancagua, inmueble formado por la fusión de las siguientes propiedades: (a) propiedad ubicada en calle Estado número doscientos uno al doscientos veintisiete esquina de calle Mujica número cuatrocientos veinte al cuatrocientos ochenta y ocho; (b) propiedad de calle Cuevas número cuatrocientos cuarenta y tres al cuatrocientos cincuenta y uno; (c)

propiedad ubicada en calle Estado número doscientos ochenta y cinco; (d) propiedad ubicada en calle Estado número doscientos cuarenta y tres; (e) propiedad ubicada en calle Estado número doscientos ochenta y siete al doscientos noventa y nueve esquina calle Cuevas número cuatrocientos uno al cuatrocientos veintitrés; (f) propiedad de calle Cuevas número cuatrocientos treinta y cinco al siete; (g) propiedad ubicada en calle Estado número doscientos cuarenta y nueve; y (h) propiedad de calle Estado número doscientos cuarenta y nueve, antes doscientos cuarenta y cinco, comuna de Rancagua, por una cantidad total a la fecha de esta escritura de quinientos siete mil doscientos setenta y tres coma cuarenta y ocho Unidades de Fomento. Las hipotecas individualizadas anteriormente se constituyeron por escritura pública de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. Igualmente, existe deuda preferente garantizada con primera hipoteca por saldo de precio originalmente por veintiséis mil ochocientos veinte Unidades de Fomento en favor de Sociedad Comercial Fernández y Compañía Limitada sobre inmueble ubicado en calle Granaderos número tres mil seiscientos cincuenta y siete, Población O'Higgins, Calama. Esta hipoteca se constituyó por escritura pública de treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete, en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres.-

CLÁUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS:

Uno) Designación: El Emisor designa en este acto como Representante de los Tenedores de Bonos al Banco de Chile, el cual por intermedio de sus apoderados comparecientes acepta esta designación. Dos) Antecedentes Jurídicos: A) Constitución Legal: El Banco de Chile es una empresa bancaria con personalidad jurídica y patrimonio propio establecida por la unión de los Bancos Nacional de Chile, Valparaíso y Agrícola, según escritura pública de fecha veintiocho de octubre de mil ochocientos noventa y tres otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Reyes Lavalle y autorizado por Decreto Supremo de veintiocho de noviembre de mil ochocientos noventa y tres, inscrito a fojas ciento veinticinco, número ciento cincuenta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil ochocientos noventa y tres. El Banco de Chile, continuador legal del anterior de conformidad con lo establecido en el artículo veinticinco de la Ley

diecinueve mil trescientos noventa y seis, se estableció por escritura pública de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash y autorizado por Resolución número ciento treinta y dos de fecha diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, rectificadas por Resolución de fecha veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, ambas emanadas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, inscritas a fojas veintitrés mil ochocientos cincuenta y nueve número dieciocho mil seiscientos treinta y ocho del Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y seis del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, publicada en el Diario Oficial de fecha veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- B) Nombre, domicilio legal y sede principal: El domicilio legal del Banco de Chile es la ciudad de Santiago de Chile, comuna del mismo nombre, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en Chile o en el extranjero, en conformidad a la Ley. La dirección de su Casa Matriz es Ahumada doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago.- C. Rol Único Tributario: El rol único tributario del Banco de Chile es el número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco.- Tres) Remuneración: El Banco de Chile recibirá en su carácter de Representante de los Tenedores de Bonos la remuneración señalada en la cláusula décimo séptima.-

CLÁUSULA TERCERA.

ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES:

Uno) Designación: Atendido que los Bonos que se emitan en virtud de este contrato serán desmaterializados, el Emisor ha designado al Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, a efectos que mantenga en depósito dichos Bonos. Conforme a la cláusula catorce del “Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores Renta Fija e Intermediación Financiera” suscrito con anterioridad a esta fecha entre el Emisor y el DCV, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingreso de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afectada a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a sus depositantes las tarifas definidas en su Reglamento Interno, relativas al “Depósito de Emisiones Desmaterializadas”, las que serán de cargo de aquel en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal Depositante sea el propio Emisor. Dos) Antecedentes Jurídicos.- A) Domicilio legal: Conforme a sus estatutos, el domicilio social del Depósito Central de

Valores S.A., Depósito de Valores, es la ciudad y comuna de Santiago; y la dirección de su casa matriz es calle Huérfanos setecientos setenta, piso diecisiete.- B) Rol Único Tributario: El rol único tributario del DCV es el número noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos.-

TITULO II. CONDICIONES GENERALES DE LA EMISIÓN.-

CLÁUSULA CUARTA:

MONTO Y CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA Y DE LOS BONOS QUE SE EMITAN CON CARGO A ELLA:

Uno) Monto de la línea de bonos: El monto total de la línea de bonos que se conviene en virtud de este instrumento (en adelante la “**Línea de Bonos**” o la “**Línea**”) será el equivalente en moneda nacional a seis millones quinientas mil Unidades de Fomento. El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto hasta el equivalente al valor nominal de los bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia. Esta renuncia y la consecuente reducción del monto de la Línea deberán constar por escritura pública y ser comunicada al DCV y a la Superintendencia de Valores y Seguros. En el otorgamiento de la señalada escritura pública comparecerá el Representante de los Tenedores de Bonos, quien deberá prestar expresamente su aprobación al acto. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia de Valores y Seguros, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado.-

Dos) Plazo de la Línea de Bonos: La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de diez años contado desde la fecha del presente instrumento, dentro del cual deberán vencer todas las obligaciones de pago de las distintas emisiones de Bonos que se efectúen con cargo a esta Línea. No obstante lo anterior, la última emisión de Bonos que corresponda a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al mencionado plazo de diez años, para lo cual el Emisor dejará constancia en el respectivo instrumento o título que dé cuenta de dicha emisión del hecho que se trata de la última que se efectúa con cargo a esta Línea.-

Tres) Características generales de los bonos: Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado en general y se emitirán desmaterializados en virtud

de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV; no serán convertibles en acciones del Emisor; podrán ser en pesos nominales o expresados en Unidades de Fomento y serán pagaderos en pesos moneda nacional. Para los efectos de esta Línea, los Bonos podrán emitirse en una o más series.-

Cuatro) Condiciones económicas de los bonos: Los primeros Bonos que se emitan con cargo a esta Línea y que correspondan a la primera colocación de ésta, serán por el monto y tendrán las características y condiciones especiales que se indican en la cláusula Séptima de este instrumento. Los que se emitan con posterioridad, que corresponderán a las siguientes colocaciones de Bonos que se emitan con cargo a la presente Línea, serán por el monto y tendrán las características y condiciones especiales que se especifiquen en las respectivas escrituras complementarias a este instrumento (en adelante las "Escrituras Complementarias"), las cuales deberán otorgarse con motivo de cada colocación y, que a lo menos deberán señalar, además de las menciones que en su oportunidad establezca la Superintendencia en normas generales dictadas al efecto: i) Monto total a ser colocado con motivo de la respectiva emisión; ii) Series en que se divide dicha emisión y enumeración de los títulos de cada Serie; iii) Número de Bonos que comprende cada Serie; iv) Valor nominal de cada Bono; v) Plazo de colocación de la respectiva emisión; vi) Plazo de vencimiento de los Bonos; vii) Reajustabilidad, si procediere; viii) Tasa de interés (especificando la base en días a que ella está referida) que generen los Bonos o procedimiento para su determinación, y fecha desde la cual el respectivo Bono comienza a generar intereses y reajustes, si procedieren estos últimos; ix) Fecha de pago de las cuotas de intereses y amortización de capital, debiendo en el mismo acto protocolizarse una tabla de desarrollo (en adelante las "Tablas de Desarrollo") para cada una de las Series de la emisión que contenga, a lo menos, el número de cuotas para el pago de intereses y amortizaciones, la fecha de pago de dichas cuotas, el monto de intereses, de capital y el total a pagar con ocasión de cada cuota y el saldo adeudado luego del pago de la respectiva cuota; x) Fecha o período de amortización extraordinaria.

Cinco) Declaración de los bonos colocados: Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a esta Línea o a la del vencimiento del plazo para colocar los mismos, el Emisor declarará el número de Bonos colocados y puestos en circulación de la respectiva colocación, con expresión de sus Series, valor nominal y números de los títulos, mediante

escritura pública que se anotará al margen de esta escritura de emisión, copia de la cual se enviará a la Superintendencia, al Representante y al DCV. Asimismo, para el caso de las emisiones de bonos con cargo a la Línea emitidos en pesos nominales, la declaración deberá indicar además el monto efectivamente colocado y su equivalencia en Unidades de Fomento a la fecha de la colocación y el saldo remanente con cargo a la Línea, expresado en Unidades de Fomento.-

Seis) Forma y cesión de los títulos: Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea serán al portador. Mientras ellos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV, y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, en especial sus artículos siete y veintiuno; de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho, de la Superintendencia de Valores y Seguros (en adelante “NCG setenta y siete”); y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. En todo caso, las transacciones que se realicen entre los distintos titulares de posiciones no podrán ser inferiores a una posición mínima transable. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se hará en la forma dispuesta en la cláusula quinta de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. La cesión de los Bonos cuyos títulos se hubieren materializados, se efectuará mediante la entrega material de ellos conforme a las normas generales.-

Siete) Numeración de los Títulos: La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las Series que se emitan con cargo a la Línea, partiendo con el número cero cero uno. Cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva Serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y Serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la Serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG setenta y siete.-

Ocho) Cupones para el pago de intereses y amortización: En los Bonos desmaterializados los cupones de cada título no tienen existencia física o material, son referenciales para el pago de las correspondientes cuotas de intereses y amortizaciones de capital, cuyos pagos se realizarán conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses y amortizaciones de capital serán pagados de acuerdo al listado que para el

efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega del referido listado. En los Bonos materializados los intereses y amortizaciones de capital serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado, quedando éste en poder del Banco Pagador. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevan y, en su caso, los títulos materializados llevarán, el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indican en la cláusula Séptima, para los Bonos de la primera colocación, o en las respectivas Escrituras Complementarias a este instrumento para las colocaciones siguientes. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y Serie del Bono a que pertenezca.-

Nueve) Intereses: Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indica en la cláusula Séptima para los Bonos de la primera emisión con cargo a la Línea o el que se señale en la respectiva Escritura Complementaria en las emisiones siguientes. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezcan para la respectiva Serie. En caso que alguna de las fechas establecidas para el pago de intereses no fuese Día Hábil, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil siguiente, si los bonos fueren reajustables, calculada de acuerdo con el valor de la Unidad de Fomento vigente a esta última fecha. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad será el que se indique para la respectiva Serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha fijada para su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al máximo interés convencional que sea posible estipular con esta fecha o al contemplado en el artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil diez, cualquiera de ellos sea mayor, hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital,

intereses o reajustes, si este último caso procediere, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón.-

Diez) Amortización: Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuará en las fechas que se indica en la cláusula Séptima, en los Bonos de la primera emisión con cargo a la Línea o en las que se indique en la respectiva Escritura Complementaria en las emisiones siguientes. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil siguiente, y si el bono fuere reajutable, calculada de acuerdo con el valor de la Unidad de Fomento vigente a esta última fecha. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva Serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo.-

Once) Reajustabilidad: En el evento que sean reajutables, los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en Unidades de Fomento y deberán pagarse en su equivalente en moneda nacional conforme el valor que la Unidad de Fomento tenga el día del vencimiento de la respectiva cuota, o al día siguiente hábil si éste fuese feriado.-

Doce) Lugar de pago: Las cuotas de intereses y amortización de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea se pagarán en el lugar indicado en la cláusula Vigésima de este instrumento.-

Trece) Rescate anticipado y causales de pago anticipado: Uno) Rescate anticipado: (a) Salvo que se indique lo contrario para una o más Series en la respectiva Escritura Complementaria que establezcan sus condiciones, el EMISOR podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, a contar de la fecha que se indique en dichas Escrituras Complementarias para la respectiva Serie. Para el caso de aquellos bonos emitidos en unidades de Fomento o Pesos nominales, y sin perjuicio de lo indicado en las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva Serie o Sub-serie tendrán la opción de amortización extraordinaria según una de las siguientes alternativas: (i) al valor equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajutado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; o (ii) al valor equivalente a la suma del valor presente de los pagos de intereses y

amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago, según ésta se define a continuación. Este valor corresponderá al determinado por el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, "SEBRA", o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago; o (iii) a un valor equivalente al mayor valor entre (i) y (ii); o (iv) a uno de los valores señalados en (i) o en (ii) o en (iii), según el periodo durante el cual se rescaten anticipadamente los Bonos, periodos que serán definidos en la respectiva Escritura Complementaria.

Para los efectos de lo dispuesto en los literales (ii) y (iii) precedentes, la "Tasa de Prepago" será equivalente a la suma de la "Tasa Referencial" más un "Spread de Prepago". La Tasa Referencial se determinará de la siguiente manera: Se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las categorías benchmark de renta fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías benchmark. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación, considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las categorías benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark informada por la Bolsa de Comercio para la categoría correspondiente. En caso que no se diere la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías benchmark, y que se hubieren transado el Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado, /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento, las categorías benchmark serán las categorías benchmark de renta fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Unidad de Fomento guión cero dos, Unidad de Fomento guión cero cinco, Unidad de Fomento guión cero siete, Unidad de Fomento guión diez y Unidad de Fomento guión veinte, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos nominales, las

Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Pesos guión cero dos, Pesos guión cero cinco, Pesos guión cero siete y Pesos guión diez, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran categorías benchmark de Renta Fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas categorías benchmark, para papeles denominados en Unidades de Fomento o Pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano" del "SEBRA", o aquél sistema que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos papeles según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos papeles durante el Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado. El "Spread de Prepago" para las colocaciones con cargo a la Línea será definido en la Escritura Complementaria correspondiente, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. Si la duración del Bono valorizado a la tasa de colocación resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las categorías benchmark de Renta Fija o si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada anteriormente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar el Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los bonos considerados en las categorías benchmark de renta fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuyas duraciones sean inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la duración del Bono, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará la cotización de cada Banco de Referencia como el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético

constituirá la tasa de interés correspondiente a la duración inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la duración del Bono, procediendo de esta forma a la determinación de la Tasa Referencial mediante interpolación lineal. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Serán Bancos de Referencia los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank, y Banco Security. La Tasa de Prepago deberá determinarse el Día Hábil Bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del Día Hábil Bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado.

b) En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de alguna serie, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Unidades de Fomento o Pesos nominales, en caso que corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, con indicación de la o las series de los Bonos que se rescatarán, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrá asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, con expresión del número y serie de cada uno de ellos, los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través

de sus propios sistemas el resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV; c) En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de una serie, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario público, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. El aviso de rescate anticipado incluirá el número de Bonos a ser rescatados, la tasa de rescate /cuando corresponda/ y el valor al que se rescatarán los Bonos afectos a rescate anticipado. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser Día Hábil Bancario y el pago del capital y de los intereses devengados se hará conforme a lo señalado en el presente Contrato de Emisión. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Dos) Causales de pago anticipado:** Si durante la vigencia de la emisión de Bonos con cargo a la Línea, el Emisor dejare de ser dueño de al menos el cincuenta por ciento de las acciones de Promotora CMR Falabella S.A., Sodimac S.A. y/o Falabella Retail S.A., en adelante la Causal de Pago Anticipado, el Emisor deberá ofrecer a cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles - según dicho término se define más adelante- una opción de rescate voluntario de idénticas condiciones para todos ellos, en conformidad con lo establecido en el artículo ciento treinta de la Ley de Mercado de Valores y con arreglo a los siguientes términos: Tan pronto se verifique la Causal de Pago Anticipado, nacerá para cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles la opción de exigir al Emisor durante el plazo de ejercicio de la opción –según este término se define más adelante- el pago anticipado de la totalidad de los bonos de que sean titulares, en adelante “Opción de Prepago”. En caso de ejercerse la Opción de Prepago por un Tenedor de Bonos Elegible, la que tendrá carácter individual y no estará sujeta de modo alguno a las mayorías establecidas en las cláusulas referidas a las Juntas de Tenedores de Bonos del presente contrato, se pagará a aquél una suma igual al monto del capital insoluto de los bonos de que sea titular, más los intereses

devengados y no pagados hasta la fecha en que se efectúe el pago anticipado –la “Cantidad a Prepagar”-. El Emisor deberá informar la ocurrencia de la Causal de Pago Anticipado al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del plazo de treinta días de producida la Causal de Pago Anticipado. Contra el recibo de dicha comunicación, el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá citar a una Junta de Tenedores de Bonos a la brevedad posible, pero en todo caso, no más allá de treinta días contados desde la fecha en que haya recibido el respectivo aviso por parte del Emisor, a fin de informar a dichos Tenedores de Bonos acerca de la ocurrencia de la Causal de Pago Anticipado. Dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de celebración de la respectiva Junta de Tenedores de Bonos –el “Plazo de Ejercicio de la Opción”-, los Tenedores de Bonos que de acuerdo a la ley hayan tenido derecho a participar en dicha Junta, sea que hayan o no concurrido a la misma –los “Tenedores de Bonos Elegibles”- podrán ejercer la Opción de Prepago mediante comunicación escrita enviada al Representante de los Tenedores de Bonos, por carta certificada o por presentación escrita entregada en el domicilio del Representante de los Tenedores de Bonos, mediante Notario Público que así lo certifique. El ejercicio de la Opción de Prepago será irrevocable y deberá referirse a la totalidad de los Bonos de que el respectivo Tenedor de Bonos Elegible sea titular. La circunstancia de no enviar la referida comunicación o enviarla fuera de plazo o forma, se tendrá como rechazo al ejercicio de la Opción de Prepago por parte del Tenedor de Bonos Elegible. La cantidad a prepagar deberá ser cancelada por el Emisor a los Tenedores de Bonos Elegible que hayan ejercido la Opción de Prepago en una fecha determinada por el Emisor que deberá ser entre la del vencimiento del Plazo de Ejercicio de la Opción y los sesenta días siguientes. Se deberá publicar aviso en el Diario, indicando la fecha y lugar de pago, con una anticipación de a lo menos veinte días a la señalada fecha de pago. El pago se efectuará contra la presentación y cancelación de los títulos y cupones respectivos, en el caso de bonos materializados, o contra la presentación del certificado correspondiente, que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo establecido en la Ley del DCV, su Reglamento, en el caso de bonos desmaterializados.-

Catorce) Inconvertibilidad: Los Bonos emitidos con cargo a esta Línea no serán convertibles en acciones.-

Quince) Deudas preferentes a los Bonos: El Emisor no tiene obligaciones que gocen de preferencias o privilegios por sobre los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, salvo lo indicado en la cláusula segunda anterior y aquellas otras

obligaciones del Emisor que, eventualmente, pueden gozar de los privilegios establecidos en el título cuarenta y uno del Libro cuarto del Código Civil o en leyes especiales.- Dieciséis) Aplicación de normas comunes: En todo lo no regulado en la cláusula Séptima de este instrumento para los Bonos de la primera colocación o en las respectivas Escrituras Complementarias para los Bonos de las colocaciones siguientes, se aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en este instrumento para todos los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, cualquiera fuere su Serie.

CLÁUSULA QUINTA.

EMISIÓN Y RETIRO DE LOS TÍTULOS.-

Uno) Emisión y Retiro de los Títulos: Atendido que los Bonos que se emitirán con cargo a esta Línea serán desmaterializados y, por tanto, se sujetarán a las normas pertinentes de la Ley del DCV, a las del Reglamento del DCV, a lo dispuesto en la NCG setenta y siete y al Reglamento Interno del DCV, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquélla que se realiza al momento de su colocación, no se efectuará en forma física por tratarse de instrumentos desmaterializados, sino que se hará por medio magnético a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de cada colocación, se abrirá en la cuenta que mantiene en el DCV el Agente Colocador, una posición por los Bonos que vayan a colocarse. Las transferencias entre el Agente Colocador y los Tenedores de las posiciones se hará por operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de las facturas que emitirá el Agente Colocador, donde se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables y que serán registradas a través de los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de títulos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositante del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos. Para la

confección material de los títulos deberá observarse el siguiente procedimiento: i) Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV requerir al Emisor que se confeccione materialmente uno o más títulos, indicando la Serie y el número de los Bonos cuya materialización se solicita. ii) La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe el requerimiento al Emisor, se regulará conforme la normativa que rijan las relaciones entre ellos. iii) Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. iv) El Emisor deberá entregar los títulos materiales al DCV en el plazo de sesenta Días Hábiles contado desde la fecha en que el DCV hubiere requerido su emisión. v) Los títulos materiales deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la Superintendencia y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo de la respectiva Serie. vi) Previo a la entrega el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título.-

Dos) Procedimiento en caso de extravío, hurto o robo, destrucción, inutilización y reemplazo o canje de Títulos: El extravío, hurto o robo, pérdida, destrucción o inutilización de un título o de uno o más de sus cupones, que se haya retirado del DCV y, por tanto, se encuentre materializado según lo indicado en el número precedente de esta cláusula, será de exclusivo riesgo de su Tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón(es), en reemplazo del original materializado, si así lo ordena una sentencia judicial ejecutoriada emanada de un tribunal ordinario que especifique la Serie, fecha y el número del título o cupón correspondiente, y previa constitución de garantía en favor y a satisfacción discrecional del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá permanentemente vigente por el plazo de cinco años contado desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón(es) fuere(n) dañado(s) sin que se inutilizaren o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original queda sin efecto.

En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del (de los) respectivo(s) cupón(es) inutilizado(s), en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En estos casos el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía a que se refiere el párrafo anterior. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del título de haberse cumplido las respectivas formalidades.-

Tres) Menciones que se entienden incorporadas en los títulos de los bonos desmaterializados: i) Nombre y domicilio del Emisor y especificaciones jurídicas sobre su constitución legal; ii) Ciudad, fecha y Notaría de otorgamiento de la presente escritura de emisión y de las Escrituras Complementarias a ella, en su caso, y el número y fecha de inscripción de los Bonos en el Registro de Valores; iii) serie del Bonos y el número de orden del título; iv) Valor nominal del Bono; v) Indicación de ser bonos al portador desmaterializados; vi) Monto nominal de la Línea y de la respectiva emisión y plazo de su colocación; vii) Plazo de vencimiento de los Bonos; viii) Constancia que la emisión es sin garantía; ix) La forma de reajuste de los bonos en el caso que lo sean, la tasa de interés, una descripción del procedimiento de su cómputo, la forma y época de la amortización y las fechas y el lugar de pago de los intereses, reajustes, en caso que procedieren, y amortizaciones; x) Fecha desde la cual los Bonos ganan intereses y reajustes, si los bonos fueren reajustables, y desde la cual corre el plazo de amortización; xi) Nombre del Representante de los Tenedores de Bonos y la forma en que debe informarse su reemplazo; xii) Indicación de que sólo podrán participar en las Junta de Tenedores de Bonos aquellos Tenedores que, a la fecha de cierre, figuren con posición del respectivo Bono desmaterializado y sean informados al Emisor por el DCV, de acuerdo al artículo doce de la Ley del DCV, y que en su caso acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV, como asimismo los Tenedores de Bonos materializados que cumplan los requisitos señalados en el numeral ii) de la letra F de la cláusula décimo octava del presente contrato de emisión; xiii) Fecha del Bono; xiv) Cantidad de Bonos que el respectivo título representa; xv) Se entiende que cada Bono lleva inserta la siguiente leyenda: “Los únicos responsables del pago de este Bono son el Emisor y quienes resulten obligados a ello. La circunstancia de que la Superintendencia de Valores y Seguros haya registrado la emisión no significa que garantice su pago o la solvencia del Emisor. En consecuencia, el riesgo en su adquisición es de responsabilidad exclusiva del adquirente”; y xvi) Firma y sello del Emisor y firma del Representante de los

Tenedores de Bonos.-

Cuatro) Certificado de posiciones: Conforme lo establecido en los artículos trece y catorce bis de la Ley del DCV, mientras los Bonos se mantengan desmaterializados y en depósito del DCV, el certificado de posición que éste emite tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor.-

CLÁUSULA SEXTA.

GARANTÍAS.

Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea no tendrán garantía alguna, sin perjuicio del derecho de prenda general que la ley confiere a los acreedores.

CLÁUSULA SEPTIMA.

MONTO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS DE LA PRIMERA COLOCACIÓN:

Los Bonos de la primera colocación que se emitirán con cargo a esta Línea tendrán las siguientes características especiales: Uno) Monto Serie, Cantidad y Valor Nominal: Estos Bonos se emitirán en una serie, denominada "Serie C", cuyo monto nominal total es de siete millones de Unidades de Fomento y se dividirán en catorce mil Bonos de un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento cada uno; serán pagaderos a cinco años, con un período de gracia de cuatro años y medio para la amortización de capital. No obstante el monto nominal total de esta primera emisión de la Línea recién señalado, el Emisor sólo podrá colocar Bonos hasta por un valor nominal total máximo de diez millones de Unidades de Fomento, considerando tanto los bonos que se emitan con cargo a esta primera emisión de la línea como aquellos que se emitan con cargo al Contrato de Emisión de Bonos que consta de escritura pública de esta fecha, número de repertorio treinta y un mil noventa y dos guión dos mil cuatro, otorgada con esta misma fecha ante el Notario que autoriza.- Dos) Plazo de colocación: Treinta y seis meses contados desde la inscripción de esta Serie en la Superintendencia de Valores y Seguros. Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de los Bonos de la Serie C con anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una declaración que deberá constar por escritura pública y ser comunicada al DCV y a la Superintendencia de Valores y Seguros. En el otorgamiento de la señalada escritura pública comparecerá el Representante de los Tenedores de Bonos, quien deberá prestar expresamente su aprobación al acto. A partir

de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia de Valores y Seguros, el monto de la emisión quedará reducido al monto efectivamente colocado.-

Tres) Fecha de vencimiento: Los Bonos de la Serie C vencerán el día primero de diciembre de dos mil nueve.-

Cuatro) Cupones de los títulos: Se entenderá que los Bonos de la Serie C que estén desmaterializados llevan y, en su caso, los títulos materializados llevarán, diez cupones para el pago de intereses y de amortización de capital. Los primeros nueve cupones corresponderán al valor de los intereses y el cupón restante corresponderá al valor tanto de los intereses como de amortización de capital. Una Tabla de Desarrollo de las cuotas de Intereses y Amortización de los Bonos se protocoliza con esta fecha y en este acto, bajo el número treinta y un mil noventa y uno guión dos mil cuatro, al final de los Registros de este mes del Notario que autoriza, las cuales se entienden formar parte integrante de esta escritura.-

Cinco) Reajuste: La reajustabilidad prevista en el número once de la cláusula cuarta se aplicará a los Bonos de la Serie C contar del primero de diciembre de dos mil cuatro.-

Seis) Intereses: Los Bonos de la Serie C devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés del tres coma dos cinco cero cero por ciento anual compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a uno coma seis uno dos cero por ciento semestral. Los intereses se devengarán a contar del día primero de diciembre de dos mil cuatro y se pagarán en las siguientes fechas: Primera cuota, primero de junio de dos mil cinco; Segunda cuota, primero de diciembre de dos mil cinco; Tercera cuota, primero de junio de dos mil seis; Cuarta cuota, primero de diciembre de dos mil seis; Quinta cuota, primero de junio de dos mil siete; Sexta cuota, primero de diciembre de dos mil siete; Séptima cuota, primero de junio de dos mil ocho; Octava cuota, primero de diciembre de dos mil ocho; Novena cuota, primero de junio de dos mil nueve; Décima cuota, primero de diciembre de dos mil nueve. El monto a pagar por concepto de intereses en cada una de las expresadas cuotas, será el que se indica en las Tablas de Desarrollo referidas en el número Cuatro de esta cláusula.-

Siete) Amortización: La amortización del capital de los Bonos de la Serie C se efectuará en una cuota, la que vencerá el día primero de diciembre de dos mil nueve. El monto a pagar por concepto de amortización de capital en la expresada cuota, será el que se indica en las Tablas de Desarrollo referidas en el número Cuatro de esta cláusula.-

Ocho) Rescate anticipado: El Emisor podrá ejercer su facultad de rescatar anticipadamente los Bonos de la Serie C a partir del día primero de diciembre del

año dos mil ocho.- Nueve) Uso de Fondos de la primera colocación: Los recursos obtenidos de la presente operación serán utilizados al menos en un cuarenta por ciento al pago o prepago de pasivos de corto o largo plazo del Emisor y/o de sus filiales, estén expresados en moneda nacional o extranjera y en el financiamiento de futuras adquisiciones de participaciones y/o aumentos de capital en sociedades cuyo giro esté relacionado, directa o indirectamente, al objeto social del Emisor o en el financiamiento de otras inversiones o desarrollo de proyectos vinculados a dicho objeto.-

CLÁUSULA OCTAVA.

USO DE FONDOS:

Los fondos provenientes de la colocación de los bonos que se emitan con cargo a la Línea se destinarán a: i) el refinanciamiento de pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o sus Filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera; y/o ii) al financiamiento del programa de inversiones del Emisor y/o sus Filiales; y/o iii) a otros fines corporativos generales del Emisor y/o sus Filiales. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada Emisión se indicará en cada Escritura Complementaria.

TITULO III REGLAS DE PROTECCION DE LOS TENEDORES DE BONOS.

CLÁUSULA NOVENA:

OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES:

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores el total del capital e intereses de los Bonos en circulación que se emitan con cargo a esta Línea, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: i) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las

normas contables generalmente aceptadas en la República de Chile; ii) Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS o aquellas otras que la autoridad competente determine; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y los auditores externos del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en el de sus filiales. El Emisor velará porque sus filiales nacionales se ajusten a lo establecido en este número.- Con todo, en relación a las filiales extranjeras, éstas deberán ajustarse a las normas contables generalmente aceptadas en sus respectivos países y, para efectos de su consolidación, deberán hacerse los ajustes que correspondan a fin de su adecuación a las normas contables aplicables al Emisor. Además, el Emisor deberá contratar y mantener a alguna empresa de auditoría externa de reconocido prestigio para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal empresa auditora deberá emitir una opinión respecto de los Estados Financieros al treinta y uno de Diciembre de cada año. Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que /i/ si por disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en el presente Contrato de Emisión, en adelante los "Resguardos," y/o /ii/ si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, el Emisor dentro un plazo de veinte días hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a su empresa de auditoría externa que, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato de Emisión a fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha en que los auditores evacuen su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Superintendencia de Valores y Seguros la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva. Para lo anterior no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar

a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato de Emisión mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de veinte días contados desde la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros la modificación del Contrato de Emisión respectivo. En los caso mencionados precedentemente y mientras el Contrato de Emisión no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato de Emisión cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables y, en ningún caso, aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor. Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato de Emisión en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se realizaran nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en el Contrato de Emisión y ello afectare o no a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de treinta Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de su empresa de auditoría externa que explique la manera en qué han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el presente Contrato de Emisión.; iii) Enviar al representante, en el mismo plazo en que deba entregarla a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a esta última y siempre que no tenga la calidad de información reservada. El Emisor deberá también enviar al Representante, en el mismo plazo en que deba entregarse a la Superintendencia copia de sus Estados Financieros consolidados trimestrales y anuales. Adicionalmente, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar los Estados Financieros Anuales de las filiales directas del Emisor, debiendo este último enviarlos en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha de recepción de dichas solicitudes y desde que el Emisor disponga de dicha información. Se entenderá que el Emisor dispone de dicha información una vez cumplido el plazo para entregar esta misma a la Superintendencia de Valores y Seguros. Asimismo, el Emisor enviará al Representante copia de los informes de clasificación de riesgo de la emisión, a

más tardar dentro de los treinta días hábiles después de recibidos de sus clasificadores privados. Finalmente, el Emisor se obliga a informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia de Valores y Seguros, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en este contrato, particularmente en esta cláusula, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas; iv) Informar a la Superintendencia de Valores y Seguros la cantidad de bonos de cada Serie efectivamente colocados, dentro del plazo de cuatro días hábiles siguientes a: (i) la colocación de bonos por un valor nominal de hasta diez millones de Unidades de Fomento o (ii) el cumplimiento del Plazo de Colocación; v) Notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en su Reglamento; vi) Dar aviso por escrito al Representante, en igual fecha en que deba informarse a la Superintendencia, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo este Contrato, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces y, en cuanto proceda, por sus auditores externos y deberá ser remitido al Representante mediante correo certificado; vii) Mantener, durante toda la vigencia de la presente emisión de bonos, los ingresos provenientes de las áreas de negocios de venta al detalle, administración de centros comerciales y evaluación, otorgamiento y administración de créditos, a un nivel equivalente, al menos, a un setenta por ciento de los ingresos totales consolidados del Emisor, correspondiente a la cuenta Ingresos de Actividades Ordinarias de los Estados Financieros del Emisor, medidos trimestralmente sobre períodos retroactivos de doce meses; viii) Efectuar el pago anticipado que se contempla en la letra B) del número trece) de la Cláusula Cuarta del presente contrato, cumpliendo cabalmente la tramitación allí establecida, en el evento que se cumplan las circunstancias allí señaladas; ix) No otorgar avales ni fianzas, ni constituirse en codeudor solidario de obligaciones de terceros ajenos a sus filiales; x) No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas, ni efectuar con estas personas otras operaciones

ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, cumpliendo al respecto, en forma especial y preponderante, lo dispuesto en los artículos cuarenta y cuatro, cincuenta bis y ochenta y nueve de la Ley de Sociedades Anónimas. Se estará a la definición de "personas relacionadas" que da el artículo cien de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco. El Representante podrá solicitar, y el Emisor le deberá enviar, dentro del plazo de sesenta días, la información acerca de las operaciones con personas relacionadas necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número; xi) Efectuar las provisiones por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, si procediera, de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera "IFRS". El Emisor velará por que sus sociedades filiales se ajusten a la misma condición; xii) El Emisor y/o sus Filiales Importantes no podrán constituir prendas e hipotecas, que garanticen nuevas emisiones de Bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero, o cualquier otro crédito, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor y/o sus Filiales Importantes, exceda el siete coma cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor. No obstante lo anterior, para estos efectos no se considerarán las siguientes garantías reales: a) las vigentes a la fecha del presente Contrato; b) las constituidas para financiar, refinanciar, pagar o amortizar el precio de compra o costos, para el caso de activos adquiridos con posterioridad al presente Contrato y siempre que la respectiva garantía recaiga sobre activos adquiridos o construidos con posterioridad a esta fecha; c) las que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus filiales o de éstas al Emisor, destinadas a caucionar obligaciones contraídas entre ellas; d) las otorgadas por una sociedad que, con posterioridad a la fecha de constitución de la garantía, se fusione, se absorba con el Emisor o se constituya en su filial; e) las que se constituyan sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad al presente Contrato y que se encuentren constituidas antes de su adquisición; f) las que se constituyan por mandato legal; g) las que sustituyan, reemplacen o tomen el lugar de cualquiera de las garantías mencionadas precedentemente. No obstante, el Emisor o sus Filiales Importantes siempre podrán otorgar garantías reales a otras obligaciones si, previa y simultáneamente, constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes, en el exceso del siete coma cinco por

ciento antes señalado, a favor de los Tenedores de Bonos. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores. En caso de dudas o dificultades entre el Representante y el Emisor respecto de la proporcionalidad de las garantías, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designa en conformidad a la cláusula Vigésimo Primera de este instrumento, quien resolverá con las facultades allí señaladas. El Emisor sólo podrá constituir la referida garantía si obtiene sentencia favorable a sus pretensiones y en ningún caso podrá otorgarlas durante la tramitación del juicio. xiii) Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Ratio de Endeudamiento Financiero, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, no superior a uno coma setenta y cinco veces. Se entenderá por Ratio de Endeudamiento Financiero la razón entre /i/ Deuda Financiera Neta: /definida como la suma de las cuentas del Pasivo de los Negocios no Bancarios del Balance, Otros pasivos Financieros, Corrientes y Otros Pasivos Financieros, No Corrientes, no se considerará sin embargo en esta suma la sub cuenta "Otros Pasivos Financieros" perteneciente a la nota Otros Pasivos Financieros Corrientes y no Corrientes de los negocios no Bancarios, menos la cuenta del Activo de los Negocios no Bancarios del Balance, Efectivo y Equivalentes al Efectivo, y /ii/ Patrimonio: /definido como la cuenta Patrimonio Total.- Para determinar el Ratio de Endeudamiento Financiero, se considerará como un pasivo financiero del Emisor, el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: /i/ las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor; y /ii/ aquéllas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste. No obstante lo anterior, no se considerarán para los efectos del cálculo de Ratio de Endeudamiento Financiero, los pasivos de filiales del Emisor que actualmente o en el futuro estén autorizadas por las autoridades pertinentes para desarrollar el giro bancario o el de instituciones financieras en Chile o en el extranjero. Con todo, en caso que Promotora CMR Falabella S.A. pase a estar autorizada a desarrollar el giro bancario o de institución financiera, entonces, el Ratio de Endeudamiento Financiero del Emisor no podrá ser superior a uno coma tres veces. Para todos los efectos a que haya lugar, las

eventuales infracciones a la obligación establecida en este punto xiii), y que se deriven de una fusión del Emisor o de alguna de sus filiales, o de una adquisición por parte del Emisor o de alguna de sus filiales, no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de la Cláusula Décima Primera siguiente, por el plazo de nueve meses contado desde la fecha en que el Emisor deba presentar los primeros Estados Financieros a la Superintendencia posteriores a la respectiva fusión y/o adquisición. En caso que, cumplido el plazo de nueve meses antes indicado, el Emisor no pueda exhibir cumplimiento con el señalado Ratio, ello se considerará como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de la Cláusula Décima Primera siguiente. Con todo, el Emisor –y/o sus filiales, en su caso- no podrán acordar una nueva fusión o adquisición que implique infracción al Ratio de Endeudamiento Financiero establecido en este punto xiii), mientras el Emisor no esté nuevamente en cumplimiento de éste. Lo anterior, salvo de que la fusión o adquisición posterior implique el cumplimiento del Ratio en cuestión o una disminución del Ratio de Endeudamiento Financiero. El Emisor deberá enviar al Representante, siempre que éste lo requiera, los antecedentes que permitan verificar el indicador a que se refiere la presente cláusula. El Emisor señalará en sus Estados Financieros el cumplimiento y el indicador de la presente restricción.

CLÁUSULA DÉCIMA.

INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR:

Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud de este contrato, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado Valores, esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos presentes en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con ellos en virtud del Contrato de Emisión y sus Escrituras

Complementarias, se consideren de plazo vencido en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos: i) Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital, debidamente reajustado, o de capital e intereses de los Bonos emitidos en conformidad a la presente escritura, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los tenedores de los Bonos; ii) Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada de este Contrato, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta; iii) Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de la cláusula novena del presente contrato y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado; iv) Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de la cláusula cuarta número uno del presente contrato y/o de las cláusulas equivalentes que se establezcan en las Escrituras Complementarias, esto es referidas al monto, cantidad y valor nominal de la serie correspondiente; v) Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes incurriere en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciere cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor o cualquiera de estas filiales con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor o de cualquiera de las filiales antes nombradas, tendiente a su disolución, liquidación, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier Ley sobre quiebra o insolvencia; o solicitara la designación de un síndico, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor o de cualquiera de las filiales antes citadas, o de parte importante de los bienes de cualquiera de ellos, o si el Emisor o cualquiera de estas mismas filiales tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor o de cualquiera de las referidas filiales, necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a un uno por ciento de los Activos Consolidados del

Emisor y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por parte del Emisor o la respectiva filial con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimientos. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor o la filial correspondiente; vi) Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes retardaren el pago de cualquiera suma de dinero adeudada a Bancos o a cualquier otro acreedor, proveniente de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente que, individualmente o en su conjunto, exceda el cero coma setenta y cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor y/o las Filiales Importantes, según sea el caso, no lo subsanare dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de dicho retardo o bien, no obtuviere que la fecha de pago de esa obligación fuere expresamente prorrogada. Para estos efectos se considerará que el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales Importantes han retardado el pago de cualquiera suma de dinero, cuando se le hayan notificado las acciones judiciales de cobro en su contra, y el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales Importantes, según sea el caso, no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los Tribunales de Justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación de la respectiva acción judicial, demandando el pago de la pretendida obligación impaga o en plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses. Para estos efectos se considerará que el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales Importantes han retardado el pago de cualquiera suma de dinero, cuando se le hayan notificado las acciones judiciales de cobro en su contra, y el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales Importantes, según sea el caso, no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los Tribunales de Justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación de la respectiva acción judicial, demandando el pago de la pretendida obligación impaga o en plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses; vii) Si cualquiera obligación del Emisor o de cualquiera de sus Filiales Importantes se hiciera exigible anticipadamente, ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa, siempre que no se trate de un pago anticipado normalmente previsto antes del vencimiento estipulado y siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este número, se trate de una o

más obligaciones que, individualmente o en su conjunto, excedan el cero coma setenta y cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y/o de cualquiera de sus Filiales Importantes, según sea el caso, y el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales Importantes, según sea el caso, no hubieren disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses; viii) Si el Emisor se disolviera o liquidare, o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos correspondientes al presente Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.

EVENTUAL FUSION; DIVISION O TRANSFORMACION DEL EMISOR; ENAJENACION DE ACTIVOS ESENCIALES, CREACION DE FILIALES Y CAMBIO DE OBJETO:

Uno) Fusión: En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, en cualquiera de las formas establecidas en la ley, la sociedad que resulte asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato y sus Escrituras Complementarias imponen al Emisor.-

Dos) División: Si el Emisor se dividiere serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión de Línea de Bonos y sus Escrituras Complementarias todas las sociedades que de la división surjan, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera.-

Tres) Transformación: Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión de Línea de Bonos y sus Escrituras Complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

Cuatro) Enajenación de Activos Esenciales: El Emisor podrá enajenar libremente los Activos Esenciales según se definen en la Cláusula Vigésimo Cuarta, pero dichas

enajenaciones producirán únicamente el efecto indicado en la letra B) del número trece de la cláusula cuarta de este instrumento.-

Cinco) Creación de filiales: La creación de una filial no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo este contrato o sus Escrituras complementarias.-

Seis) Modificación del Objeto: La modificación del objeto social del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo este contrato y sus Escrituras Complementarias.-

TITULO IV. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

RENUNCIA, REMOCIÓN Y REEMPLAZO DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS:

El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la Junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. La Junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que han servido de fundamento a la renuncia del Representante, cuya apreciación corresponde en forma única y exclusiva a éste. La Junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. Producida la renuncia o aprobada la remoción, la Junta de Tenedores de Bonos deberá necesariamente proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. La renuncia o remoción del Representante se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. El reemplazante del Representante, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma Junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante removido o renunciado, en la cual manifieste su voluntad de aceptar la designación o nombramiento como nuevo Representante. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la Junta donde el reemplazante manifestó su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes

y obligaciones que la ley y el presente instrumento le confieren al Representante. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a esta emisión que se encuentren en su poder. Ningún reemplazante del Representante podrá aceptar el cargo, a menos que cumpla con los requisitos que la ley y el presente instrumento le exijan para actuar como tal. Ocurrido el reemplazo del Representante, el nombramiento del reemplazante y su aceptación del cargo deberán ser informados dentro de los quince Días Hábiles siguientes de ocurridos ambos hechos, mediante un aviso publicado en dos Días Hábiles distintos en un diario de amplia circulación en el país. Sin perjuicio de lo anterior, del acaecimiento de todas estas circunstancias deberá informarse a la Superintendencia de Valores y Seguros y al Emisor, el Día Hábil siguiente de haberse producido. Asimismo, y por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos se comunicará al DCV para que éste pueda informarlo a sus depositantes a través de sus propios sistemas. No es necesario modificar la escritura de emisión para hacer constar esta situación.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.

FACULTADES Y DERECHOS DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS:

Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas las atribuciones que le confiere la ley y el presente contrato. Especialmente corresponde al Representante el ejercicio de todas las acciones judiciales que competan a la defensa del interés común de sus representados. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante también estará facultado para solicitar y examinar los libros y

documentos del Emisor, siempre que a su juicio existiera una razón fundada que deberá explicitar y que tenga por objeto proteger los intereses de sus representados; y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el Gerente General del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha de la Sociedad Emisora y de sus filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social. Además, el Representante podrá asistir, sin derecho a voto, a las Juntas de Accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas con, a lo menos, quince días de anticipación a su celebración. El Representante deberá concurrir, prestando expresamente su aprobación, al otorgamiento de la escritura pública que contenga la declaración efectuada por el Emisor en caso de renunciar a colocar el todo o parte de los Bonos de la Serie C con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en el número Dos de la Cláusula Séptima del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.

DEBERES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS:

Además de los deberes y obligaciones que el presente instrumento le otorga al Representante, éste tendrá todas las otras obligaciones que la propia ley establece. Asimismo, estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante deberá guardar reserva sobre los negocios, antecedentes e informaciones que hubiere tomado conocimiento en ejercicio de sus facultades inspectivas, quedándole prohibido revelar o divulgar los informes, circunstancias y detalles de dichos negocios en tanto no sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones. Queda prohibido al Representante delegar en todo o parte sus funciones. Todos los gastos necesarios, razonables y comprobados en que incurra el Representante de Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente contrato de emisión, incluidos los que se originen con ocasión de la citación y celebración de una Junta de Tenedores de Bonos,

entre los que se comprenden los honorarios de los profesionales involucrados, publicación de avisos de citación y otros relacionados, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.

RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS:

El Representante deberá actuar exclusivamente en el mejor interés de sus representados y responderá hasta de la culpa leve por el desempeño de sus funciones; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que le fuere imputable. Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el presente instrumento y en los títulos de los Bonos, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante, deben ser tomadas como declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. Esta exención de responsabilidad no se extiende a aquellas materias que de acuerdo a la ley y el contrato de Emisión son de responsabilidad del Representante.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.

INFORMACIÓN:

El Representante y los Tenedores se entenderán informados de las operaciones, gestiones y estados económicos del Emisor, con la sola entrega que este último haga al Representante de la información que de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas, S.A.C.I. Falabella debe proporcionar a la Superintendencia, copia de la cual remitirá conjuntamente al Representante. Por otra parte, el Representante y los Tenedores se entenderán informados de los demás antecedentes y comunicaciones que según el presente instrumento y sus Escrituras Complementarias deben ser proporcionados al Representante, con la sola entrega de los mismos en el plazo y forma previstos para cada caso. Se entenderá que el Representante cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su Oficina Matriz. Asimismo, se entenderá que el Representante cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por la sociedad emisora, de los términos, cláusulas y obligaciones del presente contrato de emisión, mediante la información que el Emisor le

proporcione de acuerdo a lo señalado en esta misma cláusula.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA.

REMUNERACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS:

El Emisor pagará al Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, una comisión fija anual equivalente a cien Unidades de Fomento, más el impuesto al Valor Agregado por todo el tiempo en que se encuentren vigentes Bonos emitidos con cargo a la Línea de bonos. Dicho pago se devengará a contar de la fecha de la primera colocación de bonos emitidos con cargo a la Línea y se pagará en anualidades anticipadas, debiendo efectuarse el primer pago una vez efectuada la primera colocación de bonos emitidos con cargo a la Línea.- Además el Emisor pagará al Banco de Chile por cada Junta de Tenedores de Bonos válidamente celebrada, la cantidad equivalente a cincuenta Unidades de Fomento más el impuesto al valor agregado, la que se pagará al momento de la respectiva convocatoria.

TÍTULO V. DE LA JUNTA DE TENEDORES DE BONOS:

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:

A) Los Tenedores de Bonos se reunirán en Junta de Tenedores de Bonos siempre que sean convocados por el Representante en virtud de lo establecido en el artículo ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores. B) Cuando la Junta de Tenedores de Bonos se citare para tratar alguna de las materias que diferencian a una y otra Serie en circulación emitidos con cargo a esta Línea, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá optar por convocar a una Junta de Tenedores de Bonos en la cual los Tenedores de Bonos de cada Serie voten en forma separada, o bien convocar a Juntas separadas a los Tenedores de cada Serie o de la Serie respectiva. C) El Representante estará obligado a hacer la convocatoria cada vez que se lo soliciten por escrito Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos de alguna de las Series en circulación, cuando así lo solicite el Emisor, y cuando lo requiera la Superintendencia, sin perjuicio de su facultad para convocarla directamente en cualquier tiempo, cuando así lo justifique el interés de los Tenedores de Bonos, a su juicio exclusivo. D) Para determinar los Bonos en circulación, su valor nominal y la Serie de los mismos, se

estará a la declaración que el Emisor o el Representante efectúe conforme lo dispuesto en el número cinco de la cláusula cuarta. Para determinar los Bonos en circulación, su valor nominal y la Serie de los mismos i) antes que hayan sido colocados todos los Bonos de la primera emisión o todos los Bonos emitidos mediante Escrituras Complementarias ya otorgadas o, según corresponda, ii) después que se hubiere cumplido el plazo para su colocación sin que el Emisor efectúe la declaración ya referida, el Emisor deberá efectuar una declaración similar a aquella, con los Bonos colocados hasta entonces, con a lo menos seis Días Hábiles de anticipación al día de celebración de una junta. Si así no lo hiciere, la declaración podrá realizarla el Representante de los Tenedores de Bonos con los antecedentes de que disponga.- E) La citación a Junta de Tenedores de Bonos la hará el Representante por medio de un aviso destacado publicado, a lo menos, por tres veces en días distintos en el Diario, según se define en la cláusula vigésimo cuarta, dentro de los veinte días anteriores al señalado para la reunión. El primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la junta. Los avisos expresarán el día, hora y lugar de reunión, así como el objeto de la convocatoria. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, con a lo menos quince Días Hábiles de anticipación a la Junta se informará por escrito al DCV la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Junta, para que éste lo pueda informar a sus depositantes a través de sus propios sistemas. F) Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos: i) las personas que, a la fecha de cierre, figuren con posición de los Bonos desmaterializados en la lista que el DCV proporcione al Emisor, de acuerdo a lo que dispone el artículo doce de la Ley del DCV, y que a su vez acompañen el Certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV. Para estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el DCV corresponderá al quinto Día Hábil anterior a la fecha de la Junta, para lo cual el Emisor proveerá al DCV con la debida antelación la información pertinente. Con la sola entrega de la lista del DCV, los titulares de posiciones que figuren en ella se entenderán inscritos en el Registro que abrirá el Emisor para los efectos de la participación en la Junta. (ii) Los Tenedores de Bonos materializados que hayan retirado sus títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito para participar en la respectiva Junta, con cinco Días Hábiles de anticipación al día de celebración de la misma, en el registro especial que el Emisor abrirá para tal efecto. Para inscribirse estos Tenedores deberán exhibir los títulos correspondientes o certificados de custodia de los mismos emitidos por una institución autorizada. En este

último caso, el certificado deberá expresar la Serie y el número del o de los títulos materializados en custodia, la cantidad de Bonos que ellos comprenden y su valor nominal.- G) Los Tenedores podrán hacerse representar en las Juntas de Tenedores de Bonos por mandatarios, mediante carta poder. No podrán ser mandatarios los directores, empleados o asesores del Emisor. En lo pertinente a la calificación de poderes se aplicarán en lo que corresponda las disposiciones relativas a calificación de poderes en la celebración de juntas generales de accionistas en las sociedades anónimas abiertas, establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento. H) Corresponderá a cada Tenedor de Bonos de una misma Serie el número de votos que resulte de dividir el valor del Bono respectivo por el máximo común divisor que exista entre los distintos valores de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, que participen en la Junta de Tenedores de Bonos respectiva. El valor de cada Bono será igual a su valor nominal inicial menos el valor nominal de las amortizaciones de capital ya realizadas, lo que corresponde al saldo insoluto del Bono. I) Salvo que la ley o este contrato establezcan mayorías superiores, la Junta de Tenedores de Bonos se reunirá válidamente, en primera citación, con la asistencia de Tenedores que representen, a lo menos, la mayoría absoluta de los votos que correspondan a los Bonos en circulación con derecho a voto en la reunión, y en segunda citación, con la asistencia de los Tenedores de Bonos que asistan, cualquiera sea su número. En ambos casos los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los bonos asistentes con derecho a voto en la reunión. Los avisos de la segunda citación a Junta sólo podrán publicarse una vez que hubiera fracasado la Junta a efectuarse en la primera citación y, en todo caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada por falta de quórum. J) La Junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante para acordar con el Emisor las reformas al Contrato de Emisión que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo ciento veinticinco de la Ley de Mercado de Valores. K) En la formación de los acuerdos señalados en la letra precedente, como asimismo en los referidos en los artículos ciento cinco, ciento doce y ciento veinte de la Ley de Mercado de Valores, no se considerarán para los efectos del quórum y de las mayorías requeridas en las juntas, los Bonos pertenecientes a Tenedores que fueran personas relacionadas con el Emisor. L)

Serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Tenedores de Bonos, la remoción del Representante y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. M) De las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante. Se entenderá aprobada el acta desde su firma por el Representante, lo que deberá hacer a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la junta. A falta de dicha firma, el acta será firmada por al menos tres de los Tenedores de Bonos que concurrieron a la junta y si ello no fuere posible, deberá ser aprobada por la junta de tenedores de bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a la cual ésta se refiere. Los acuerdos legalmente adoptados en la Junta de Tenedores de Bonos serán obligatorios para todos los Tenedores de Bonos de la emisión y sólo podrán llevarse a efecto desde la firma del acta respectiva. N) Los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la Junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, honorarios de los profesionales involucrados, publicaciones y otros relacionados, serán de cargo del Emisor. Ñ) Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta.-

TITULO VI. BANCO PAGADOR.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:

DESIGNACIÓN Y REMUNERACIÓN: Será Banco Pagador de las obligaciones derivadas de los Bonos se emitan con cargo a esta Línea el Banco de Chile o quien lo reemplace o suceda en la forma que más adelante se indica, y su función será actuar como diputado para el pago de los intereses y del capital y de cualquier otro pago proveniente de estos Bonos, y efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto. El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un Ministro de Fe y tal escritura haya sido anotada al margen de la presente escritura. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del

pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con expresión de causa, con noventa días de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital, debiendo comunicarlo, con esta misma anticipación, mediante carta certificada al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en dos días distintos en el Diario. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta días de la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del presente Contrato de Emisión. El Banco de Chile percibirá por sus servicios como Banco Pagador y mientras se encuentren vigentes Bonos emitidos con cargo a esta Línea, una comisión anual y única equivalente a cincuenta Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado, la que comenzará a devengarse a partir de la fecha de pago de la primera cuota de intereses y/o amortización de los Bonos de la primera colocación, y que se pagará dentro de los primeros cinco días del mes en que corresponda hacer el primer pago de intereses y/o amortización en cada año.

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

LUGAR Y FORMA DE PAGO Y PROVISIÓN DE FONDOS:

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, Ahumada número doscientos cincuenta y uno, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un día Hábil de anticipación al día en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital o intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. Si el Banco Pagador no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda, no efectuará pagos parciales. Para los efectos de las relaciones

entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá Tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establece la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se presumirá Tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos.-

TITULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:

DOMICILIO Y ARBITRAJE:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que más adelante se establece. Sin perjuicio del derecho irrenunciable del demandante de acudir a la justicia ordinaria, las diferencias que se produzcan con ocasión de la emisión de Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, de su vigencia o de su extinción, sea que se produzcan entre los Tenedores de Bonos o el Representante y el Emisor, serán sometidas a la decisión de un árbitro mixto. Dicho árbitro será designado de común acuerdo por las partes en conflicto y, a falta de acuerdo, su designación la hará la justicia ordinaria. En contra de las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja. Los honorarios del Tribunal Arbitral y las costas procesales serán solventadas por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que unos y otros serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas.-

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA.

NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS:

En subsidio de las estipulaciones del presente contrato, a los Bonos emitidos con cargo a esta Línea se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, dictámenes e instrucciones pertinentes, que la Superintendencia de Valores y

Seguros ha impartido en uso de sus atribuciones legales.-

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA:

Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la presente emisión de Bonos no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados.-

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA:

DEFINICIONES:

Para todos los efectos de este contrato, y salvo que de su contexto se desprenda algo distinto, todos los términos que se indican a continuación se entenderán conforme a la definición que para cada uno de ellos se señala. Activos Esenciales: Se entenderá por Activos Esenciales del Emisor o de sus Filiales las marcas en que aparezca la palabra "Falabella" o "Sodimac" que se encuentren inscritas a nombre del Emisor o de cualquiera de sus sociedades filiales o coligadas, a la fecha del contrato de emisión, en el Registro de Marcas Comerciales a cargo del Departamento de Propiedad Industrial dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de la República de Chile, para cualquier clase o rubro del Clasificador Internacional de Marcas Comerciales o Establecimientos Comerciales o Industriales.- Acuerdos del Directorio: Los adoptados por el Directorio de S.A.C.I. Falabella en su sesión celebrada el veintidós de septiembre de dos mil cuatro.- Agente Colocador: Será la institución encargada de la colocación de los Bonos la que será definida por el Emisor en cada escritura complementaria. Día hábil: Aquél en que los bancos e instituciones financieras abren sus puertas al público para el ejercicio de operaciones propias de su giro.- Diario: El diario El Mercurio de Santiago, y si éste no existiere, el Diario Oficial.- Escritura Complementaria: cada nueva escritura de emisión de Bonos efectuada con cargo a la Línea de Bonos de este contrato.- Estados Financieros: Los estados financieros que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros de conformidad a la normativa vigente y que incluye el Estado de Situación Financiera Consolidado Clasificado, el Estado de Resultados Integrales Consolidados por Función, el Estado de Flujos de Efectivos Consolidados, el Estado de Cambio en el Patrimonio Neto y las notas complementarias. Se deja constancia que las menciones hechas en este Contrato de Emisión a las cuentas o

partidas de los actuales Estados Financieros confeccionados conforme con las normas IFRS, corresponden a aquéllas vigentes a la fecha de la presente escritura. Para el caso que la Superintendencia de Valores y Seguros modifique dichas cuentas o partidas en el futuro, las referencias de este Contrato de Emisión a cuentas o partidas específicas de los actuales Estados Financieros se entenderán hechas a aquellas nuevas cuentas o partidas que las reemplacen. Filiales Importantes: Promotora CMR Falabella S.A., Falabella Retail S.A., Sodimac S.A. y aquellas filiales en que el Emisor mantenga una inversión que represente más del quince por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor. Para efectos de determinar la inversión del Emisor en la respectiva filial, se estará al valor que resulte de aplicar, al patrimonio de la filial, el porcentaje de participación directa y/o indirecta del Emisor en el capital de ésta.- Tenedores: Los Tenedores de Bonos no convertibles en acciones que se emitan con cargo a la Línea a que se refiere el presente contrato.- Total Activos Consolidados: Corresponde a la cuenta denominada "Activos Totales" del Estado de Situación Financiera Consolidado Clasificado del Emisor.- Unidad de Fomento: unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el número nueve del artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la Ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la Unidad de Fomento, se estará sujeto a la Unidad de Fomento que dicho organismo fije o publique. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, sustitutivamente, se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que lo reemplace o suceda, entre el mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir o que entren en vigencia las modificaciones para su cálculo y el mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de la respectiva cuota.- Normas Internacionales de Información Financiera IFRS o "IFRS": significará la normativa financiera internacional adoptada en Chile y que rige al Emisor para elaborar y presentar sus Estados Financieros, a partir del día uno de enero de dos mil diez.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA.

INSCRIPCIONES Y GASTOS:

Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo de la sociedad Emisora.-

PERSONERIAS: La personería de don Jaime Raúl Durruty Ortúzar y de don Juan Pablo Montero Schepeler para representar a la S.A.C.I. Falabella consta de escritura pública de fecha veintitrés de septiembre de dos mil cuatro otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres.- La personería de don Felipe Andrés Figueroa Candía para representar al BANCO DE CHILE consta de escritura pública de fecha siete de septiembre de dos mil uno, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.- La personería de don Claudio Marcelo Martínez Figueroa para representar al BANCO DE CHILE consta de escritura pública de fecha dieciséis de marzo de dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.-Las escrituras de personería no se insertan por ser conocidas de los comparecientes y de la Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se dan copias.- Doy fe.-

CONTRATO DE EMISIÓN DE LÍNEA DE BONOS
S.A.C.I. FALABELLA
Y
BANCO DE CHILE
“LÍNEA 467”¹
TEXTO REFUNDIDO AL 22 DE AGOSTO DE 2014

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintinueve de mayo de dos mil seis, ante mí, **PABLO ROBERTO POBLETE SAAVEDRA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones once mil cuatrocientos cuarenta y dos guión cinco, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don **IVAN TORREALBA ACEVEDO**, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, comparecen:

/A/ don JAIME RAÚL DURRUTY ORTÚZAR, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos setenta mil ochocientos cincuenta y ocho guión uno y don **JUAN PABLO MONTERO SCHEPELER**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve guión tres, ambos en representación según se acreditará, de **S.A.C.I. FALABELLA**, sociedad del giro comercial, Rol Único Tributario número noventa millones setecientos cuarenta y nueve mil guión nueve, todos domiciliados en esta ciudad, calle Rosas número mil seiscientos sesenta y cinco, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también el “**Emisor**”, la “**Sociedad**” o el “**Deudor**”;

y por la otra parte, don **ALBERTO ESQUIVEL MUÑOZ**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y siete guión nueve, y don **RODRIGO LE-BEUFFE SOUPER**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos noventa y cinco mil ciento treinta y uno guión seis, ambos en representación

¹ El Contrato de Emisión fue otorgado por escritura pública de fecha 29 de mayo de 2006, otorgado en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el Repertorio N°4.668-2006. Fue modificado por escrituras de fecha /i/ 30 de junio de 2006, otorgada en la misma Notaría, bajo el Repertorio N°5.729-2006; /ii/ 19 de julio de 2006, otorgada en la misma Notaría, bajo el Repertorio N°6.375-2006; /iii/ 25 de abril de 2011, otorgada en la misma Notaría, bajo el Repertorio N°4.444-2011; y /iv/ 6 de junio de 2011, otorgada en la misma Notaría, bajo el Repertorio N°6.587-2011. El presente documento incluye todas las modificaciones mencionadas.

según se acreditará, del **BANCO DE CHILE**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, en adelante también el **“Representante de los Tenedores de Bonos”**, o **“Representante”** o **“Banco Agente”** o **“Banco Pagador”**; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

Que en cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Directorio de S.A.C.I. Falabella de fechas veintiocho de marzo del año dos mil seis, y dieciséis de Mayo del mismo año, y con arreglo a las facultades que en dichos actos se les confirieron a los comparecientes en representación de dicha empresa, vienen en celebrar un Contrato de Emisión de Bonos desmaterializados por línea de títulos que serán emitidos por S.A.C.I. Falabella, en adelante también denominados simplemente los **“Bonos”**, y depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante también el DCV, actos que se regirán por las estipulaciones contenidas en este contrato y por las disposiciones contenidas en la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco, en adelante Ley de Mercado de Valores, en la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, en adelante la Ley de Sociedades Anónimas, el Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores, en adelante la Ley del DCV, su Reglamento, en adelante el Reglamento del DCV, el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante el Reglamento Interno del DCV y las demás disposiciones reglamentarias y legales aplicables a la materia.-

TITULO I.- ANTECEDENTES DEL EMISOR, DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES.-

CLÁUSULA PRIMERA.-

ANTECEDENTES DEL EMISOR:

Uno) Antecedentes Generales.- A) Constitución Legal: S.A.C.I. Falabella es una sociedad anónima abierta que se rige por sus Estatutos y por las normas legales y reglamentarias sobre sociedades anónimas. S.A.C.I. Falabella se constituyó, bajo el nombre de “Sociedad

Anónima Comercial, Industrial Falabella, SACIF”, por escritura pública de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Jorge Gaete Rojas. Se autorizó su existencia legal y se aprobaron sus estatutos por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda número mil cuatrocientos veinticuatro de fecha catorce de abril de mil novecientos treinta y siete. El extracto pertinente se inscribió a fojas mil ciento ochenta y uno número cuatrocientos y el Decreto antes referido a fojas mil doscientas número cuatrocientos uno, ambas del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año mil novecientos treinta y siete. Los estatutos y Decreto mencionados se publicaron en el Diario Oficial del día veintisiete de abril de mil novecientos treinta y siete y en el Diario La Nación de Santiago los días veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de abril y tres de mayo de mil novecientos treinta y siete.-

B) Nombre, domicilio legal y sede principal: El nombre del Emisor es S.A.C.I. Falabella; y tiene su domicilio legal en la ciudad de Santiago sin perjuicio de lo cual la sociedad podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o delegaciones, tanto en el país como en el extranjero. La dirección de su sede principal es en calle Rosas número mil seiscientos sesenta y cinco, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, Región Metropolitana.-

C) Rol Único Tributario: El rol único tributario del Emisor es noventa millones setecientos cuarenta y nueve mil guión nueve.-

Dos) Información Económica del Emisor. Deudas preferentes o privilegiadas: El Emisor tiene deudas preferentes en favor del Banco del Estado, garantizadas con primera hipoteca, sobre los locales comerciales ubicados en calle Nueva de Lyon, correspondiente a local comercial número uno, ubicado en el primer subterráneo y en el primer y segundo piso; de los estacionamientos números uno al doscientos veinticuatro de los subsuelos uno y dos; y de la bodega número cuatro del primer subsuelo, todos del conjunto denominado “Policentro Providencia” construido en las calles Nueva de Lyon, Andrés de Fuenzalida y Costanera Andrés Bello con acceso por calle Andrés de Fuenzalida número sesenta y tres, comuna de Providencia por una cantidad total a la fecha de esta escritura de doscientos treinta y dos mil ochocientos noventa y nueve coma setenta y cuatro Unidades de Fomento. Las hipotecas individualizadas anteriormente se constituyeron por escritura pública de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres.-

CLÁUSULA SEGUNDA.-

ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS:

Uno) Designación: El Emisor designa en este acto como Representante de los Tenedores de Bonos al Banco de Chile, el cual por intermedio de sus apoderados comparecientes acepta esta designación. Dos) Antecedentes Jurídicos:

A) Constitución Legal: El Banco de Chile es una empresa bancaria con personalidad jurídica y patrimonio propio establecida por la unión de los Bancos Nacional de Chile, Valparaíso y Agrícola, según escritura pública de fecha veintiocho de octubre de mil ochocientos noventa y tres otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Reyes Lavalle y autorizado por Decreto Supremo de veintiocho de noviembre de mil ochocientos noventa y tres, inscrito a fojas ciento veinticinco, número ciento cincuenta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil ochocientos noventa y tres. El Banco de Chile, continuador legal del anterior de conformidad con lo establecido en el artículo veinticinco de la Ley diecinueve mil trescientos noventa y seis, se estableció por escritura pública de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash y autorizado por Resolución número ciento treinta y dos de fecha diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, rectificadas por Resolución de fecha veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, ambas emanadas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, inscritas a fojas veintitrés mil ochocientos cincuenta y nueve número dieciocho mil seiscientos treinta y ocho del Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y seis del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, publicada en el Diario Oficial de fecha veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-

B) Nombre, domicilio legal y sede principal: El nombre del Representante de los Tenedores de Bonos es Banco de Chile. El domicilio legal del Banco de Chile es la ciudad de Santiago de Chile, comuna del mismo nombre, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en Chile o en el extranjero, en conformidad a la Ley. La dirección de su Casa Matriz o sede principal es Ahumada doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, Región Metropolitana.-

C. Rol Único Tributario: El rol único tributario del Banco de Chile es el número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco.- Tres) Remuneración: El Banco de Chile recibirá en

su carácter de Representante de los Tenedores de Bonos la remuneración señalada en la cláusula Décimo Séptima.-

CLÁUSULA TERCERA.-

ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES:

Uno) Designación y Remuneración: Atendido que los Bonos que se emitan en virtud de este contrato serán desmaterializados, el Emisor ha designado al Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, a efectos que mantenga en depósito dichos Bonos. Conforme a la cláusula catorce del “Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores Renta Fija e Intermediación Financiera” suscrito con anterioridad a esta fecha entre el Emisor y el DCV, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingreso de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afectada a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a sus depositantes las tarifas definidas en su Reglamento Interno, relativas al “Depósito de Emisiones Desmaterializadas”, las que serán de cargo de aquel en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal Depositante sea el propio Emisor.

Dos) Antecedentes Jurídicos.- A) Nombre, domicilio legal y sede principal: El nombre del DCV es Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Conforme a sus estatutos, su domicilio social es la ciudad y comuna de Santiago; y la dirección de su casa matriz o sede principal es calle Huérfanos setecientos setenta, piso diecisiete, ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana.- B) Rol Único Tributario: El rol único tributario del DCV es el número noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos.-

TITULO II. CONDICIONES GENERALES DE LA EMISIÓN.-

CLÁUSULA CUARTA.-

MONTO Y CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA Y DE LOS BONOS QUE SE EMITAN CON CARGO A ELLA:

Uno) Monto de la Línea de Bonos: El monto total de la Línea de Bonos que se conviene en virtud de este instrumento (en adelante la “**Línea de Bonos**” o la “**Línea**”) será el

equivalente en moneda nacional a cuatro millones quinientas mil Unidades de Fomento. El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto hasta el equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia. Esta renuncia y la consecuente reducción del monto de la Línea deberán constar por escritura pública y ser comunicada al DCV y a la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante también la “Superintendencia”. En el otorgamiento de la señalada escritura pública comparecerá el Representante de los Tenedores de Bonos, quien deberá prestar expresamente su aprobación al acto. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado.-

Dos) Plazo de la Línea de Bonos: La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de diez años contado desde la fecha del presente instrumento, dentro del cual deberán vencer todas las obligaciones de pago de las distintas emisiones de Bonos que se efectúen con cargo a esta Línea. No obstante lo anterior, la última emisión de Bonos que corresponda a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al mencionado plazo de diez años, para lo cual el Emisor dejará constancia en el respectivo instrumento o título que dé cuenta de dicha emisión del hecho que se trata de la última que se efectúa con cargo a esta Línea.-

Tres) Características generales de los Bonos: Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado en general y se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV; no serán convertibles en acciones del Emisor; podrán ser en pesos nominales o expresados en Unidades de Fomento y serán pagaderos en pesos moneda nacional. Para los efectos de esta Línea, los Bonos podrán emitirse en una o más Series, las cuales a su vez podrán estar divididas en subseries. En aquellos casos en que los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se expresen en pesos nominales, y a fin de evitar que las futuras colocaciones que efectúe el Emisor con cargo a la Línea sobrepasen el monto total de la Línea, se utilizará el siguiente procedimiento: se determinará el monto total de cada una de estas colocaciones, en Unidades de Fomento, según el valor de ésta a la fecha de la correspondiente escritura pública complementaria; y esta cifra se considerará para el efecto antes referido de evitar que los Bonos que se emitan sobrepasen el monto total de la Línea, el cual se encuentra expresado en Unidades de Fomento

Cuatro) Condiciones económicas de los Bonos: Los primeros Bonos que se emitan con cargo a esta Línea y que correspondan a la primera colocación de ésta, serán por el monto y tendrán las características y condiciones especiales que se indican en la cláusula Séptima de este instrumento. Los que se emitan con posterioridad, que corresponderán a las siguientes colocaciones de Bonos que se emitan con cargo a la presente Línea, serán por el monto y tendrán las características y condiciones especiales que se especifiquen en las respectivas escrituras complementarias a este instrumento (en adelante las "**Escrituras Complementarias**"), las cuales deberán otorgarse con motivo de cada colocación y, que a lo menos deberán señalar, además de las menciones que en su oportunidad establezca la Superintendencia en normas generales dictadas al efecto: i) Monto total a ser colocado con motivo de la respectiva emisión; ii) Series en que se divide dicha emisión y enumeración de los títulos de cada Serie; iii) Número de Bonos que comprende cada Serie; iv) Valor nominal de cada Bono; v) Plazo de colocación de la respectiva emisión; vi) Plazo de vencimiento de los Bonos; vii) Reajustabilidad, si procediere; viii) Tasa de interés (especificando la base en días a que ella está referida) que generen los Bonos o procedimiento para su determinación, y fecha desde la cual el respectivo Bono comienza a generar intereses y reajustes, si procedieren estos últimos; ix) Fecha de pago de las cuotas de intereses y amortización de capital, debiendo en el mismo acto protocolizarse una tabla de desarrollo (en adelante la(s) "**Tabla(s) de Desarrollo**") para cada una de las Series de la emisión que contenga, a lo menos, el número de cuotas para el pago de intereses y amortizaciones, la fecha de pago de dichas cuotas, el monto de intereses, de capital y el total a pagar con ocasión de cada cuota y el saldo adeudado luego del pago de la respectiva cuota; x) Fecha o período de amortización extraordinaria.

Cinco) Declaración de los Bonos colocados: Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se hubieren colocado Bonos con cargo a esta Línea o a la del vencimiento del plazo para colocar los mismos, el Emisor declarará el número de Bonos colocados y puestos en circulación de la respectiva colocación, con expresión de sus Series, valor nominal y números de los títulos, mediante escritura pública que se anotará al margen de esta escritura de emisión, copia de la cual se enviará a la Superintendencia, al Representante y al DCV. Asimismo, para el caso de las emisiones de Bonos con cargo a la Línea emitidos en pesos nominales, la declaración deberá indicar además el monto efectivamente colocado

y su equivalencia en Unidades de Fomento a la fecha de la colocación y el saldo remanente con cargo a la Línea, expresado en Unidades de Fomento.-

Seis) Forma y cesión de los títulos: Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea serán al portador. Mientras ellos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV, y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, en especial sus artículos siete y veintiuno; de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de Enero de mil novecientos noventa y ocho, de la Superintendencia (en adelante “NCG setenta y siete”); y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. En todo caso, las transacciones que se realicen entre los distintos titulares de posiciones no podrán ser inferiores a una posición mínima transable. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se hará en la forma dispuesta en la cláusula quinta de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. La cesión de los Bonos cuyos títulos se hubieren materializados, se efectuará mediante la entrega material de ellos conforme a las normas generales.-

Siete) Numeración de los Títulos: La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las Series que se emitan con cargo a la Línea, partiendo con el número cero cero cero uno. Cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva Serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y Serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la Serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG setenta y siete.-

Ocho) Cupones para el pago de intereses y amortización: En los Bonos desmaterializados los cupones de cada título no tienen existencia física o material, son referenciales para el pago de las correspondientes cuotas de intereses y amortizaciones de capital, cuyos pagos se realizarán conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses y amortizaciones de capital serán pagados de acuerdo al listado que para el efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del

DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega del referido listado. En los Bonos materializados los intereses y amortizaciones de capital serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado, quedando éste en poder del Banco Pagador. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevan y, en su caso, los títulos materializados llevarán, el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indican en la cláusula Séptima, para los Bonos de la primera colocación, o en las respectivas Escrituras Complementarias a este instrumento para las colocaciones siguientes. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y Serie del Bono a que pertenezca.-

Nueve) Intereses: Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indica en la cláusula Séptima para los Bonos de la primera emisión con cargo a la Línea o el que se señale en la respectiva Escritura Complementaria en las emisiones siguientes. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezcan para la respectiva Serie. En caso que alguna de las fechas establecidas para el pago de intereses no fuese Día Hábil, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil siguiente, si los Bonos fueren reajustables, calculada de acuerdo con el valor de la Unidad de Fomento vigente a esta última fecha. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad será el que se indique para la respectiva Serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha fijada para su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al máximo interés convencional que sea posible estipular con esta fecha o al contemplado en el artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil diez, cualquiera de ellos sea mayor, hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, intereses o reajustes, si este último caso procediere, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón.-

Diez) Amortización: Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuará en las fechas que se indica en la cláusula Séptima, en los Bonos de la primera emisión con cargo a la Línea o en las que se indique en la respectiva Escritura Complementaria en las emisiones siguientes. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil siguiente, y si el Bono fuere reajutable, calculada de acuerdo con el valor de la Unidad de Fomento vigente a esta última fecha. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva Serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo.-

Once) Reajustabilidad: En el evento que sean reajutables, los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en Unidades de Fomento y deberán pagarse en su equivalente en moneda nacional conforme el valor que la Unidad de Fomento tenga el día del vencimiento de la respectiva cuota, o al Día siguiente Hábil si éste fuese feriado.-

Doce) Lugar de pago: Las cuotas de intereses y amortización de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea se pagarán en el lugar indicado en la cláusula Vigésima de este instrumento.-

Trece) Rescate anticipado y causales de pago anticipado: Uno) Rescate anticipado: a) Salvo que se indique lo contrario para una o más Series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, a contar de la fecha que se indique en dichas Escrituras Complementarias para la respectiva Serie. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento o Pesos nominales, y sin perjuicio de lo indicado en las respectivas Escrituras Complementarias, se especificará si los Bonos de la respectiva Serie o Sub-serie tendrán la opción de amortización extraordinaria según una de las siguientes alternativas: (i) al valor equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajutado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; o (ii) al valor equivalente a la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo,

descontados a la Tasa de Prepago, según ésta se define a continuación. Este valor corresponderá al determinado por el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, "SEBRA", o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago; o (iii) a un valor equivalente al mayor valor entre (i) y (ii); o (iv) a uno de los valores señalados en (i) o en (ii) o en (iii), según el periodo durante el cual se rescaten anticipadamente los Bonos, periodos que serán definidos en la respectiva Escritura Complementaria. Para los efectos de lo dispuesto en los literales (ii) y (iii) precedentes, la "Tasa de Prepago" será equivalente a la suma de la "Tasa Referencial" más un "Spread de Prepago". La Tasa Referencial se determinará de la siguiente manera: Se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las categorías benchmark de renta fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías benchmark. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación, considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las categorías benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark informada por la Bolsa de Comercio para la categoría correspondiente. En caso que no se diere la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías benchmark, y que se hubieren transado el Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado, /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento, las categorías benchmark serán las categorías benchmark de renta fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Unidad de Fomento guión cero dos, Unidad de Fomento guión cero cinco, Unidad de Fomento guión cero siete, Unidad de Fomento guión diez y Unidad de Fomento guión veinte, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos nominales, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos

emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Pesos guión cero dos, Pesos guión cero cinco, Pesos guión cero siete y Pesos guión diez, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran categorías benchmark de Renta Fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas categorías benchmark, para papeles denominados en Unidades de Fomento o Pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano" del "SEBRA", o aquél sistema que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos papeles según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos papeles durante el Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado. El "Spread de Prepago" para las colocaciones con cargo a la Línea será definido en la Escritura Complementaria correspondiente, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. Si la duración del Bono valorizado a la tasa de colocación resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las categorías benchmark de Renta Fija o si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada anteriormente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar el Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los bonos considerados en las categorías benchmark de renta fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuyas duraciones sean inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la duración del Bono, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará la cotización de cada Banco de Referencia como el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la tasa de interés correspondiente a la duración inmediatamente superior e

inmediatamente inferior a la duración del Bono, procediendo de esta forma a la determinación de la Tasa Referencial mediante interpolación lineal. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Serán Bancos de Referencia los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank, y Banco Security. La Tasa de Prepago deberá determinarse el Día Hábil Bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del Día Hábil Bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado.

b) En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de alguna serie, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Unidades de Fomento o Pesos nominales, en caso que corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, con indicación de la o las series de los Bonos que se rescatarán, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrá asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, con expresión del número y serie de cada uno de ellos, los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas el resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo

resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV; c) En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de una serie, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario público, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. El aviso de rescate anticipado incluirá el número de Bonos a ser rescatados, la tasa de rescate /cuando corresponda/ y el valor al que se rescatarán los Bonos afectos a rescate anticipado. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser Día Hábil Bancario y el pago del capital y de los intereses devengados se hará conforme a lo señalado en el presente Contrato de Emisión. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Dos) Causales de pago anticipado:** Si durante la vigencia de la emisión de Bonos con cargo a la Línea, el Emisor dejare de ser dueño de al menos el cincuenta por ciento de las acciones de Promotora CMR Falabella S.A., Sodimac S.A. y/o Falabella Retail S.A., en adelante la causal de Pago Anticipado, el Emisor deberá ofrecer a cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles –según dicho termino se define más adelante- una opción de rescate voluntario de idénticas condiciones para todos ellos, en conformidad con lo establecido en el artículo ciento treinta del Ley de Mercado de Valores y con arreglo a los siguientes términos: Tan pronto se verifique la Causal de Pago Anticipado, nacerá para cada uno de los Tenedores de Bonos Elegibles la opción de exigir al Emisor durante el plazo de ejercicio de la opción –según este término se define más adelante- el pago anticipado de la totalidad de los Bonos de que sean titulares, en adelante “Opción de Prepago”. En caso de ejercerse la Opción de Prepago por un Tenedor de Bonos Elegible, la que tendrá carácter individual y no estará sujeta de modo alguno a las mayorías establecidas en las cláusulas referidas a las Juntas de Tenedores de Bonos del presente contrato, se pagará a aquél una suma igual al monto del capital insoluto de los Bonos de que sea titular, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se efectúe el pago anticipado –la

“Cantidad a Prepagar”-. El Emisor deberá informar la ocurrencia de la Causal de Pago Anticipado al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del plazo de treinta días de producida la Causal de Pago Anticipado. Contra el recibo de dicha comunicación, el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá citar a una Junta de Tenedores de Bonos a la brevedad posible, pero en todo caso, no más allá de treinta días contados desde la fecha en que haya recibido el respectivo aviso por parte del Emisor, a fin de informar a dichos Tenedores de Bonos acerca de la ocurrencia de la Causal de Pago Anticipado. Dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de celebración de la respectiva Junta de Tenedores de Bonos –el “Plazo de Ejercicio de la Opción”-, los Tenedores de Bonos que de acuerdo a la ley hayan tenido derecho a participar en dicha Junta, sea que hayan o no concurrido a la misma –los “Tenedores de Bonos Elegibles”- podrán ejercer la Opción de Prepago mediante comunicación escrita enviada al Representante de los Tenedores de Bonos, por carta certificada o por presentación escrita entregada en el domicilio del Representante de los Tenedores de Bonos, mediante Notario Público que así lo certifique. El ejercicio de la Opción de Prepago será irrevocable y deberá referirse a la totalidad de los Bonos de que el respectivo Tenedor de Bonos Elegible sea titular. La circunstancia de no enviar la referida comunicación o enviarla fuera de plazo o forma, se tendrá como rechazo al ejercicio de la Opción de Prepago por parte del Tenedor de Bonos Elegible. La cantidad a prepagar deberá ser cancelada por el Emisor a los Tenedores de Bonos Elegibles que hayan ejercido la Opción de Prepago en una fecha determinada por el Emisor que deberá ser entre la del vencimiento del Plazo de Ejercicio de la Opción y los sesenta días siguientes. Se deberá publicar aviso en el Diario, indicando la fecha y lugar de pago, con una anticipación de a lo menos veinte días a la señalada fecha de pago. El pago se efectuará contra la presentación y cancelación de los títulos y cupones respectivos, en el caso de Bonos materializados, o contra la presentación del certificado correspondiente, que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo establecido en la Ley del DCV, su Reglamento, en el caso de Bonos desmaterializados.-

Catorce) Inconvertibilidad: Los Bonos emitidos con cargo a esta Línea no serán convertibles en acciones.-

Quince) Deudas preferentes a los Bonos: El Emisor no tiene obligaciones que gocen de preferencias o privilegios por sobre los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, salvo lo indicado en la cláusula Primera anterior y aquellas otras obligaciones del Emisor que,

eventualmente, pueden gozar de los privilegios establecidos en el título cuarenta y uno del Libro cuarto del Código Civil o en leyes especiales.-

Dieciséis) Aplicación de normas comunes: En todo lo no regulado en la cláusula Séptima de este instrumento para los Bonos de la primera colocación o en las respectivas Escrituras Complementarias para los Bonos de las colocaciones siguientes, se aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en este instrumento para todos los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, cualquiera fuere su Serie.-

CLÁUSULA QUINTA.-

EMISIÓN Y RETIRO DE LOS TÍTULOS.-

Uno) Emisión y Retiro de los Títulos: Atendido que los Bonos que se emitirán con cargo a esta Línea serán desmaterializados y, por tanto, se sujetarán a las normas pertinentes de la Ley del DCV, a las del Reglamento del DCV, a lo dispuesto en la NCG setenta y siete y al Reglamento Interno del DCV, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquélla que se realiza al momento de su colocación, no se efectuará en forma física por tratarse de instrumentos desmaterializados, sino que se hará por medio magnético a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de cada colocación, se abrirá en la cuenta que mantiene en el DCV el Agente Colocador, una posición por los Bonos que vayan a colocarse. Las transferencias de las posiciones entre el Agente Colocador y los Tenedores de éstas se harán por operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de las facturas que emitirá el Agente Colocador, donde se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables y que serán registradas a través de los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de títulos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositante del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la Superintendencia mediante Norma de Carácter General. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos. Para la confección material de

los títulos deberá observarse el siguiente procedimiento: i) Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV requerir al Emisor que se confeccione materialmente uno o más títulos, indicando la Serie y el número de los Bonos cuya materialización se solicita. ii) La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe el requerimiento al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos. iii) Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. iv) La impresión de valores que proceda deberá efectuarse a la mayor brevedad, dentro de los plazos en que sea técnicamente posible materializarlos; y en todo caso, el plazo no podrá exceder de treinta Días Hábiles contados desde la fecha en que se solicite la entrega de los títulos. v) Los títulos materiales deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la Superintendencia y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo de la respectiva Serie. vi) Previo a la entrega el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título.-

Dos) Procedimiento en caso de extravío, hurto o robo, destrucción, inutilización y reemplazo o canje de Títulos: El extravío, hurto o robo, pérdida, destrucción o inutilización de un título o de uno o más de sus cupones, que se haya retirado del DCV y, por tanto, se encuentre materializado según lo indicado en el número precedente de esta cláusula, será de exclusivo riesgo de su Tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón(es), en reemplazo del original materializado, si así lo ordena una sentencia judicial ejecutoriada emanada de un tribunal ordinario que especifique la Serie, fecha y el número del título o cupón correspondiente, y previa constitución de garantía en favor y a satisfacción discrecional del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá permanentemente vigente por el plazo de cinco años contado desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón(es) fuere(n) dañado(s) sin que se inutilizaren o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia

circulación nacional, en que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del (de los) respectivo(s) cupón(es) inutilizado(s), en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En estos casos el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía a que se refiere el párrafo anterior. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del título de haberse cumplido las respectivas formalidades. Asimismo, en todas las situaciones antes señaladas, el Emisor dispondrá de un plazo máximo de treinta Días Hábiles contado desde que fuere requerido y se hayan cumplido los requisitos previos, para proceder a tal entrega del duplicado del respectivo título y/o cupón(es).-

Tres) Menciones que se entienden incorporadas en los títulos de los Bonos desmaterializados: i) Nombre y domicilio del Emisor y especificaciones jurídicas sobre su constitución legal; ii) Ciudad, fecha y Notaría de otorgamiento de la presente escritura de emisión y de las Escrituras Complementarias a ella, en su caso, y el número y fecha de inscripción de los Bonos en el Registro de Valores; iii) Serie del Bono y el número de orden del título; iv) Valor nominal del Bono; v) Indicación de ser Bonos al portador desmaterializados; vi) Monto nominal de la Línea y de la respectiva emisión y plazo de su colocación; vii) Plazo de vencimiento de los Bonos; viii) Constancia que la emisión es sin garantía; ix) La forma de reajuste de los Bonos en el caso que lo sean, la tasa de interés, una descripción del procedimiento de su cómputo, la forma y época de la amortización y las fechas y el lugar de pago de los intereses, reajustes, en caso que procedieren, y amortizaciones; x) Fecha desde la cual los Bonos ganan intereses y reajustes, si los Bonos fueren reajustables, y desde la cual corre el plazo de amortización; xi) Nombre del Representante de los Tenedores de Bonos y la forma en que debe informarse su reemplazo; xii) Indicación de que sólo podrán participar en las Junta de Tenedores de Bonos aquellos Tenedores que, a la fecha de cierre, figuren con posición del respectivo Bono desmaterializado y sean informados al Emisor por el DCV, de acuerdo al artículo doce de la Ley del DCV, y que en su caso acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV, como asimismo los Tenedores de Bonos materializados que cumplan los requisitos señalados en el numeral ii) de la letra F de la cláusula Décimo Octava del presente contrato de emisión; xiii) Fecha del Bono; xiv) Cantidad de Bonos que el respectivo título representa; xv) Se entiende que cada Bono lleva inserta la siguiente leyenda: "Los únicos responsables del pago de este Bono son el

Emisor y quienes resulten obligados a ello. La circunstancia de que la Superintendencia de Valores y Seguros haya registrado la emisión no significa que garantice su pago o la solvencia del Emisor. En consecuencia, el riesgo en su adquisición es de responsabilidad exclusiva del adquirente”; y xvi) Firma y sello del Emisor y firma del Representante de los Tenedores de Bonos.-

Cuatro) Certificado de posiciones: Conforme lo establecido en los artículos trece y catorce bis de la Ley del DCV, mientras los Bonos se mantengan desmaterializados y en depósito del DCV, el certificado de posición que éste emite tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor.-

CLÁUSULA SEXTA.-

GARANTÍAS.

Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea no tendrán garantía alguna, sin perjuicio del derecho de prenda general que la ley confiere a los acreedores.-

CLÁUSULA SEPTIMA.-

MONTO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS DE LA PRIMERA COLOCACIÓN:

Los Bonos de la primera colocación que se emitirán con cargo a esta Línea tendrán las siguientes características especiales: Uno) Monto, Serie, Cantidad y Valor Nominal: Estos Bonos se emitirán en una Serie, denominada “**Serie E**”, cuyo monto nominal total es de seis millones quinientas mil Unidades de Fomento y se dividirán en trece mil Bonos de un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento cada uno; serán pagaderos a cinco años, con un período de gracia de cuatro años y medio para la amortización de capital. No obstante el monto nominal total de esta primera colocación de la Línea recién señalado, en virtud de lo dispuesto en la cláusula Cuarta número Uno del presente contrato, el Emisor sólo podrá colocar Bonos hasta por un valor nominal total máximo de ocho millones quinientas mil Unidades de Fomento, considerando tanto los bonos que se emitan con cargo a esta primera colocación de la Línea como aquellos que se emitan con cargo a la primera colocación de la línea del Contrato de Emisión de Bonos Desmaterializados por Línea de Títulos que consta de escritura pública de esta fecha, número de repertorio cuatro mil seiscientos sesenta y nueve guión cero seis, otorgada con esta misma fecha ante el Notario que autoriza.- Dos) Plazo de colocación: Los Bonos de la

Serie E deberán colocarse dentro del plazo de treinta y seis meses, a partir de la fecha de emisión del oficio por el que la Superintendencia autorice la emisión de los Bonos de la Serie E. Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de los Bonos de la Serie E con anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una declaración que deberá constar por escritura pública y ser comunicada al DCV y a la Superintendencia. En el otorgamiento de la señalada escritura pública comparecerá el Representante de los Tenedores de Bonos, quien deberá prestar expresamente su aprobación al acto. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de los Bonos de la Serie E quedará reducido al monto efectivamente colocado.- Tres) Fecha de vencimiento: Los Bonos de la Serie E vencerán el día quince de Julio de dos mil once.- Cuatro) Cupones de los títulos: Se entenderá que los Bonos de la Serie E que estén desmaterializados llevan y, en su caso, los títulos materializados llevarán, diez cupones para el pago de intereses y de amortización de capital. Los primeros nueve cupones corresponderán al valor de los intereses y el cupón restante corresponderá al valor tanto de los intereses como de amortización de capital. Una Tabla de Desarrollo de las cuotas de intereses y amortización de los Bonos se protocoliza con esta fecha y en este acto, bajo el número doscientos doce, al final de los Registros de este mes del Notario que autoriza, las cuales se entienden formar parte integrante de esta escritura.- Cinco) Reajuste: Los Bonos de la Serie E serán reajustables. El monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en Unidades de Fomento y deberán pagarse en su equivalente en moneda nacional conforme a lo dispuesto en la cláusula Cuarta número Once del presente contrato. La reajustabilidad se aplicará a los Bonos de la Serie E a contar del quince de Julio de dos mil seis.- Seis) Intereses: Los Bonos de la Serie E devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés del tres coma cinco cero por ciento anual compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a uno coma siete tres cuatro nueve por ciento semestral. Los intereses se devengarán a contar del día quince de Julio de dos mil seis y se pagarán en las siguientes fechas: Primera cuota, quince de Enero de dos mil siete; Segunda cuota, quince de Julio de dos mil siete; Tercera cuota, quince de Enero de dos mil ocho; Cuarta cuota, quince de Julio de dos mil ocho; Quinta cuota, quince de Enero de dos mil nueve; Sexta cuota, quince de Julio de dos mil nueve; Séptima cuota, quince de Enero de dos mil diez; Octava cuota, quince de Julio de dos mil diez; Novena

cuota, quince de Enero de dos mil once; y Décima cuota, quince de Julio de dos mil once. El monto a pagar por concepto de intereses en cada una de las expresadas cuotas, será el que se indica en la Tabla de Desarrollo referida en el número Cuatro de esta cláusula.- Siete) Amortización: La amortización del capital de los Bonos de la Serie E se efectuará en una cuota, la que vencerá el día quince de Julio de dos mil once. El monto a pagar por concepto de amortización de capital en la expresada cuota, será el que se indica en la Tabla de Desarrollo referida en el número Cuatro de esta cláusula.- Ocho) Rescate anticipado: El Emisor podrá ejercer su facultad de rescatar anticipadamente los Bonos de la Serie E a partir del día quince de Julio de dos mil nueve, en conformidad a lo establecido en la cláusula Cuarta número Trece del presente contrato.- Nueve) Uso de Fondos de la primera colocación: Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie E que se emitan con cargo a la Línea serán utilizados en el financiamiento de las inversiones necesarias para el crecimiento y desarrollo de las operaciones comerciales del Emisor, tanto en Chile como en el extranjero.-

CLÁUSULA OCTAVA.-

USO DE FONDOS:

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos que se emitirán con cargo a la Línea se destinarán a /i/ al refinanciamiento de pasivos de corto y largo plazo del Emisor y/o/ sus Filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera y/o /ii/ al financiamiento del programa de inversiones del Emisor y/o sus Filiales; y/o /iii/ a otros fines corporativos generales del Emisor y/o sus Filiales. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada Emisión se indicará en cada Escritura Complementaria.

TITULO III REGLAS DE PROTECCION DE LOS TENEDORES DE BONOS.

CLÁUSULA NOVENA:

OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES:

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores el total del capital e intereses de los Bonos en circulación que se coloquen con cargo a esta Línea, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean

aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: i) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas en la República de Chile; ii) Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS o aquellas otras que la autoridad competente determine; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y los auditores externos del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en el de sus filiales. El Emisor velará porque sus filiales nacionales se ajusten a lo establecido en este número.- Con todo, en relación a las filiales extranjeras, éstas deberán ajustarse a las normas contables generalmente aceptadas en sus respectivos países y, para efectos de su consolidación, deberán hacerse los ajustes que correspondan a fin de su adecuación a las normas contables aplicables al Emisor. Además, el Emisor deberá contratar y mantener a alguna empresa de auditoría externa de reconocido prestigio para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal empresa auditora deberá emitir una opinión respecto de los Estados Financieros al treinta y uno de Diciembre de cada año. Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda expresamente que /i/ si por disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y ello afectare una o más obligaciones, limitaciones o prohibiciones contempladas en el Contrato de Emisión, en adelante los "Resguardos," y/o /ii/ si se modificaren por la entidad facultada para definir las normas contables IFRS los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, el Emisor dentro un plazo de veinte días hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a su empresa de auditoría externa que, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de esa solicitud, procedan a adaptar los respectivos Resguardos según la nueva

situación contable. El Emisor y el Representante deberán modificar el Contrato de Emisión a fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha en que los auditores evacuen su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Superintendencia de Valores y Seguros la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva. Para lo anterior no se necesitará el consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato de Emisión mediante una publicación en el Diario dentro del plazo de veinte días contados desde la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros a la modificación del Contrato de Emisión respectivo. En los caso mencionados precedentemente y mientras el Contrato de Emisión no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato de Emisión cuando a consecuencia exclusiva de dichas circunstancias el Emisor dejare de cumplir con uno o más Resguardos. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables y, en ningún caso, aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor. Por otra parte, no será necesario modificar el Contrato de Emisión en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se realizaran nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de las cuentas y partidas referidas en este Contrato de Emisión y ello afectare o no a uno o más de los Resguardos del Emisor. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de treinta Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de su empresa de auditoría externa que explique la manera en qué han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el presente Contrato de Emisión.; iii) Enviar al Representante, en el mismo plazo en que deba entregarla a la Superintendencia, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a esta última y siempre que no tenga la calidad de información reservada. El Emisor deberá también enviar al Representante, en el mismo plazo en que deba entregarse a la Superintendencia copia de sus Estados Financieros Consolidados trimestrales y anuales. La información

correspondiente a los Estados Financieros Anuales de las filiales del Emisor, deberá ser entregada al Representante de los Tenedores de Bonos en la misma forma y oportunidad que dicha información sea proporcionada a la Superintendencia de Valores y Seguros. Asimismo, el Emisor enviará al Representante copia de los informes de clasificación de riesgo de la emisión, a más tardar dentro de los treinta Días Hábiles después de recibidos de sus clasificadores privados. Finalmente, el Emisor se obliga a informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en este contrato, particularmente en esta cláusula, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de que el Emisor deberá entregar al Representante de los Tenedores de Bonos toda información pública que proporcione a la Superintendencia en la misma forma y oportunidad con que la entrega a ésta, de acuerdo a lo señalado en el artículo ciento diez de la Ley de Mercado de Valores; iv) Informar, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Cuarta número Cinco del presente contrato, a la Superintendencia la cantidad de Bonos de cada Serie efectivamente colocados, dentro del plazo de diez días siguientes a: (i) cada una de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a esta Línea o (ii) al vencimiento del Plazo de Colocación de la respectiva emisión de la Serie de que se trate; v) Notificar al Representante de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en su Reglamento; vi) Dar aviso por escrito al Representante, en igual fecha en que deba informarse a la Superintendencia, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo este contrato, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces y, en cuanto proceda, por sus auditores externos y deberá ser remitido al Representante mediante correo certificado; vii) Mantener, durante toda la vigencia de la presente emisión de Bonos, los ingresos provenientes de las áreas de negocios de venta al detalle, administración de centros comerciales y evaluación, otorgamiento y administración de créditos, a un nivel

equivalente, al menos, a un setenta por ciento de los ingresos totales consolidados del Emisor, correspondiente a la cuenta Ingresos de Actividades Ordinarias de los Estados Financieros del Emisor medidos trimestralmente sobre períodos retroactivos de doce meses. El Emisor estará obligado a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de esta obligación; envío que deberá efectuar el Emisor al Representante dentro del plazo de quince Días Hábiles contado desde que fuere requerido a ello por este último; viii) Efectuar el pago anticipado que se contempla en la letra B) del número trece) de la cláusula Cuarta del presente contrato, cumpliendo cabalmente la tramitación allí establecida, en el evento que se cumplan las circunstancias allí señaladas; ix) No otorgar avales ni fianzas, ni constituirse en codeudor solidario de obligaciones de terceros ajenos a sus filiales; x) No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por personas relacionadas, ni efectuar con estas personas otras operaciones ajenas a su giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, cumpliendo al respecto, en forma especial y preponderante, lo dispuesto en los artículos cuarenta y cuatro, cincuenta bis y ochenta y nueve de la Ley de Sociedades Anónimas. Se estará a la definición de “personas relacionadas” que da el artículo cien de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco. El Representante podrá solicitar, y el Emisor le deberá enviar, dentro del plazo de sesenta días, la información acerca de las operaciones con personas relacionadas necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número; xi) Efectuar las provisiones por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, las que deberán ser reflejadas en los Estados Financieros del Emisor, si procediera, de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera “IFRS”. El Emisor velará porque sus sociedades filiales se ajusten a la misma condición; xii) Mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros del Emisor, un Ratio de Endeudamiento Financiero, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, no superior a uno coma setenta y cinco veces. Se entenderá por Ratio de Endeudamiento Financiero la razón entre /i/ Deuda Financiera Neta: /definida como la suma de las cuentas del Pasivo de los Negocios no Bancarios del Balance, Otros pasivos Financieros, Corrientes y Otros Pasivos Financieros, No Corrientes, no se considerará sin embargo en esta suma la sub cuenta “Otros Pasivos Financieros” perteneciente a la nota Otros Pasivos Financieros Corrientes y no Corrientes de los

negocios no Bancarios, menos la cuenta del Activo de los Negocios no Bancarios del Balance, Efectivo y Equivalentes al Efectivo, y /ii/ Patrimonio: /definido como la cuenta Patrimonio.- Para determinar el Ratio de Endeudamiento Financiero, se considerará como un pasivo financiero del Emisor, el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: /i/ las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor; y /ii/ aquellas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste. No obstante lo anterior, no se considerarán para los efectos del cálculo de Ratio de Endeudamiento Financiero, los pasivos de filiales del Emisor que actualmente o en el futuro estén autorizadas por las autoridades pertinentes para desarrollar el giro bancario o el de instituciones financieras en Chile o en el extranjero. Con todo, en caso que Promotora CMR Falabella S.A. pase a estar autorizada a desarrollar el giro bancario o de institución financiera, entonces, el Ratio de Endeudamiento Financiero del Emisor no podrá ser superior a uno coma tres veces. Para todos los efectos a que haya lugar, las eventuales infracciones a la obligación establecida en este punto xii), y que se deriven de una fusión del Emisor o de alguna de sus filiales, o de una adquisición por parte del Emisor o de alguna de sus filiales, no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de la Cláusula Décima del Contrato de Emisión, por el plazo de nueve meses contado desde la fecha en que el Emisor deba presentar los primeros Estados Financieros a la Superintendencia posteriores a la respectiva fusión y/o adquisición. En caso que, cumplido el plazo de nueve meses antes indicado, el Emisor no pueda exhibir cumplimiento con el señalado Ratio, ello se considerará como un incumplimiento del Emisor al Contrato de Emisión en los términos de la Cláusula Décima que sigue. Con todo, el Emisor –y/o sus filiales, en su caso- no podrán acordar una nueva fusión o adquisición que implique infracción al Ratio de Endeudamiento Financiero establecido en este punto xii), mientras el Emisor no esté nuevamente en cumplimiento de éste. Lo anterior, salvo de que la fusión o adquisición posterior implique el cumplimiento del Ratio en cuestión o una disminución del Ratio de Endeudamiento Financiero. El Emisor deberá enviar al Representante, siempre que éste lo requiera, los antecedentes que permitan verificar el indicador a que se refiere la presente cláusula.; xiii) Emisor y/o sus Filiales Importantes (según este término se define en la cláusula vigésimo

cuarta siguiente) no podrán constituir prendas e hipotecas, que garanticen nuevas emisiones de Bonos o cualquier otra operación de crédito de dinero, o cualquier otro crédito, en la medida que el monto total acumulado de todas las obligaciones garantizadas por el Emisor y/o sus Filiales Importantes, exceda el siete coma cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor. No obstante lo anterior, para estos efectos no se considerarán las siguientes garantías reales: a) las vigentes a la fecha del presente Contrato; b) las constituidas para financiar, refinanciar, pagar o amortizar el precio de compra o costos, para el caso de activos adquiridos con posterioridad al presente Contrato y siempre que la respectiva garantía recaiga sobre activos adquiridos o construidos con posterioridad a esta fecha; c) las que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus filiales o de éstas al Emisor, destinadas a caucionar obligaciones contraídas entre ellas; d) las otorgadas por una sociedad que, con posterioridad a la fecha de constitución de la garantía, se fusione, se absorba con el Emisor o se constituya en su filial; e) las que se constituyan sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad al presente Contrato y que se encuentren constituidas antes de su adquisición; f) las que se constituyan por mandato legal; g) las que sustituyan, reemplacen o tomen el lugar de cualquiera de las garantías mencionadas precedentemente. No obstante, el Emisor o sus Filiales Importantes siempre podrán otorgar garantías reales a otras obligaciones si, previa y simultáneamente, constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes, en el exceso del siete coma cinco por ciento antes señalado, a favor de los Tenedores de Bonos. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores. En caso de dudas o dificultades entre el Representante y el Emisor respecto de la proporcionalidad de las garantías, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designa en conformidad a la cláusula Vigésimo Primera de este instrumento, quien resolverá con las facultades allí señaladas. El Emisor sólo podrá constituir la garantía si obtiene sentencia favorable a sus pretensiones y en ningún caso podrá otorgarlas durante la tramitación del juicio.

CLÁUSULA DÉCIMA.-

INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR:

Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud de este contrato, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado Valores, esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos presentes en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con ellos en virtud del presente contrato de emisión y sus Escrituras Complementarias, se consideren de plazo vencido en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos: i) Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital, debidamente reajustado, o de capital e intereses de los Bonos emitidos en conformidad a la presente escritura, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos; ii) Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada de este contrato, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta; iii) Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de la cláusula Novena del presente contrato y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante mediante correo certificado; iv) Si el Emisor infringiera cualquiera obligación adquirida en virtud de la cláusula Cuarta número Uno del presente contrato y/o de las cláusulas equivalentes que se establezcan en las Escrituras Complementarias, esto es referidas al monto, cantidad y valor nominal de la Serie correspondiente; v) Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes incurriere en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor o cualquiera de estas filiales con el objeto de declararle en quiebra o

insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor o de cualquiera de las filiales antes nombradas, tendiente a su disolución, liquidación, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier Ley sobre quiebra o insolvencia; o solicitara la designación de un síndico, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor o de cualquiera de las filiales antes citadas, o de parte importante de los bienes de cualquiera de ellos, o si el Emisor o cualquiera de estas mismas filiales tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor o de cualquiera de las referidas filiales, necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a cero coma setenta y cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por parte del Emisor o la respectiva filial con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio de los aludidos procedimiento. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor o la filial correspondiente; vi) Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Importantes retardaren el pago de cualquiera suma de dinero adeudada a Bancos o a cualquier otro acreedor, proveniente de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente que, individualmente o en su conjunto, exceda el cero coma setenta y cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo, y el Emisor y/o las Filiales Importantes, según sea el caso, no lo subsanare dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de dicho retardo o bien, no obtuviere que la fecha de pago de esa obligación fuere expresamente prorrogada. Para estos efectos se considerará que el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales Importantes han retardado el pago de cualquiera suma de dinero, cuando se le hayan notificado las acciones judiciales de cobro en su contra, y el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales Importantes, según sea el caso, no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los Tribunales de Justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación de la respectiva acción judicial, demandando el pago de la pretendida obligación impaga o en plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses; vii) Si cualquiera

obligación del Emisor o de cualquiera de sus Filiales Importantes se hiciere exigible anticipadamente, ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa, siempre que no se trate de un pago anticipado normalmente previsto antes del vencimiento estipulado y siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este número, se trate de una o más obligaciones que, individualmente o en su conjunto, excedan el cero coma setenta y cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor a la fecha de su cálculo respectivo. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y/o de cualquiera de sus Filiales Importantes, según sea el caso, y el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales Importantes, según sea el caso, no hubieren disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses; viii) Si el Emisor se disolviera o liquidare, o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos correspondientes al presente contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.-

EVENTUAL FUSION; DIVISION O TRANSFORMACION DEL EMISOR; ENAJENACION DE ACTIVOS ESENCIALES, CREACION DE FILIALES Y CAMBIO DE OBJETO:

Uno) Fusión: En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, en cualquiera de las formas establecidas en la ley, la sociedad que resulte asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato y sus Escrituras Complementarias imponen al Emisor.- Dos) División: Si el Emisor se dividiere serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en este contrato de emisión de Línea de Bonos y sus Escrituras Complementarias todas las sociedades que de la división surjan, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera.- Tres) Transformación: Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del presente contrato de emisión de Línea de Bonos y sus Escrituras Complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción

alguna.- Cuatro) Enajenación de Activos Esenciales: El Emisor podrá enajenar libremente uno o varios de los Activos Esenciales, según éstos se definen en la cláusula Vigésimo Cuarta, pero dichas enajenaciones producirán únicamente el efecto indicado en la letra B) del número trece de la cláusula Cuarta de este instrumento.- Cinco) Creación de filiales: La creación de una filial no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo este contrato o sus Escrituras complementarias.- Seis) Modificación del Objeto: La modificación del objeto social del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo este contrato y sus Escrituras Complementarias.-

TITULO IV. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.-

RENUNCIA, REMOCIÓN Y REEMPLAZO DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS:

El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la Junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. La Junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que han servido de fundamento a la renuncia del Representante, cuya apreciación corresponde en forma única y exclusiva a éste. La Junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. Producida la renuncia o aprobada la remoción, la Junta de Tenedores de Bonos deberá necesariamente proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. La renuncia o remoción del Representante se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. El reemplazante del Representante, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma Junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante removido o renunciado, en la cual manifieste su voluntad de aceptar la designación o nombramiento como nuevo Representante. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la Junta donde el reemplazante manifestó su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes

mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el presente instrumento le confieren al Representante. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a esta emisión que se encuentren en su poder. Ningún reemplazante del Representante podrá aceptar el cargo, a menos que cumpla con los requisitos que la ley y el presente instrumento le exijan para actuar como tal. Ocurrido el reemplazo del Representante, el nombramiento del reemplazante y su aceptación del cargo deberán ser informados dentro de los quince Días Hábiles siguientes de ocurridos ambos hechos, mediante un aviso publicado en dos Días Hábiles distintos en un diario de amplia circulación en el país. Sin perjuicio de lo anterior, del acaecimiento de todas estas circunstancias deberá informarse a la Superintendencia y al Emisor, el Día Hábil siguiente de haberse producido. Asimismo, y por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos se comunicará al DCV para que éste pueda informarlo a sus depositantes a través de sus propios sistemas. No es necesario modificar la escritura de emisión para hacer constar esta situación.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.-

FACULTADES Y DERECHOS DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS:

Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorgan por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas las atribuciones que le confiere la ley y el presente contrato. Especialmente corresponde al Representante el ejercicio de todas las acciones judiciales que competan a la defensa del interés común de sus representados. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante también estará facultado para solicitar y examinar los libros y

documentos del Emisor, siempre que a su juicio existiera una razón fundada que deberá explicitar y que tenga por objeto proteger los intereses de sus representados; y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el Gerente General del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y de sus filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social. Además, el Representante podrá asistir, sin derecho a voto, a las Juntas de Accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas con, a lo menos, quince días de anticipación a su celebración. El Representante deberá concurrir, prestando expresamente su aprobación, al otorgamiento de la escritura pública que contenga la declaración efectuada por el Emisor en caso de renunciar a colocar el todo o parte de los Bonos de la Serie E con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en el número Dos de la cláusula Séptima del presente contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.-

DEBERES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS:

Además de los deberes y obligaciones que el presente instrumento le otorga al Representante, éste tendrá todas las otras obligaciones que la propia ley establece. Asimismo, estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante deberá guardar reserva sobre los negocios, antecedentes e informaciones que hubiere tomado conocimiento en ejercicio de sus facultades inspectivas, quedándole prohibido revelar o divulgar los informes, circunstancias y detalles de dichos negocios en tanto no sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones. Queda prohibido al Representante delegar en todo o parte sus funciones. Todos los gastos necesarios, razonables y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente contrato de emisión, incluidos los que se originen con ocasión de la citación y celebración de una Junta de Tenedores de Bonos,

entre los que se comprenden los honorarios de los profesionales involucrados, publicación de avisos de citación y otros relacionados, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.-

RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS:

El Representante deberá actuar exclusivamente en el mejor interés de sus representados y responderá hasta de la culpa leve por el desempeño de sus funciones; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que le fuere imputable. Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el presente instrumento y en los títulos de los Bonos, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante, deben ser tomadas como declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. Esta exención de responsabilidad no se extiende a aquellas materias que de acuerdo a la ley y el presente contrato de emisión son de responsabilidad del Representante.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.-

INFORMACIÓN:

El Representante y los Tenedores se entenderán informados de las operaciones, gestiones y estados económicos del Emisor, con la sola entrega que este último haga al Representante de la información que de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas, S.A.C.I. Falabella debe proporcionar a la Superintendencia, copia de la cual remitirá conjuntamente al Representante. Por otra parte, el Representante y los Tenedores se entenderán informados de los demás antecedentes y comunicaciones que según el presente instrumento y sus Escrituras Complementarias deben ser proporcionados al Representante, con la sola entrega de los mismos en el plazo y forma previstos para cada caso. Se entenderá que el Representante cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su Oficina Matriz. Asimismo, se entenderá que el Representante cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del presente contrato de emisión, mediante la información que el Emisor le

proporcione de acuerdo a lo señalado en esta misma cláusula. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento ocho de la Ley de Mercado de Valores, en cuanto a que el Representante de los Tenedores de Bonos podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que sean necesarios para una adecuada protección de los intereses de sus representados, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha de la empresa.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA.-

REMUNERACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS:

El Emisor pagará al Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, una comisión fija anual equivalente a cien Unidades de Fomento, más el impuesto al Valor Agregado por todo el tiempo en que se encuentren vigentes Bonos emitidos con cargo a la Línea de Bonos. Dicho pago se devengará a contar de la fecha de la primera colocación de Bonos emitidos con cargo a la Línea y se pagará en anualidades anticipadas, debiendo efectuarse el primer pago una vez efectuada la primera colocación de Bonos emitidos con cargo a la Línea.-

TITULO V. DE LA JUNTA DE TENEDORES DE BONOS:

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.-

A) Los Tenedores de Bonos se reunirán en Junta de Tenedores de Bonos siempre que sean convocados por el Representante en virtud de lo establecido en el artículo ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores. B) Cuando la Junta de Tenedores de Bonos se citare para tratar alguna de las materias que diferencian a una y otra Serie en circulación emitidos con cargo a esta Línea, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá optar por convocar a una Junta de Tenedores de Bonos en la cual los Tenedores de Bonos de cada Serie voten en forma separada, o bien convocar a Juntas separadas a los Tenedores de cada Serie o de la Serie respectiva. C) El Representante estará obligado a hacer la convocatoria cada vez que se lo soliciten por escrito Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos de alguna de las Series en circulación, cuando así lo solicite el Emisor, y cuando lo requiera la

Superintendencia, sin perjuicio de su facultad para convocarla directamente en cualquier tiempo, cuando así lo justifique el interés de los Tenedores de Bonos, a su juicio exclusivo.

D) Para determinar los Bonos en circulación, su valor nominal y la Serie de los mismos, se estará a la declaración que el Emisor o el Representante efectúe conforme lo dispuesto en el número cinco de la cláusula Cuarta. Para determinar los Bonos en circulación, su valor nominal y la Serie de los mismos i) antes que hayan sido colocados todos los Bonos de la primera emisión o todos los Bonos emitidos mediante Escrituras Complementarias ya otorgadas o, según corresponda, ii) después que se hubiere cumplido el plazo para su colocación sin que el Emisor efectúe la declaración ya referida, el Emisor deberá efectuar una declaración similar a aquélla, con los Bonos colocados hasta entonces, con a lo menos seis Días Hábiles de anticipación al día de celebración de una junta.- E) La citación a Junta de Tenedores de Bonos la hará el Representante por medio de un aviso destacado publicado, a lo menos, por tres veces en días distintos en el Diario, según se define en la cláusula Vigésimo Cuarta, dentro de los veinte días anteriores al señalado para la reunión. El primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la junta. Los avisos expresarán el día, hora y lugar de reunión, así como el objeto de la convocatoria. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, con a lo menos quince Días Hábiles de anticipación a la Junta se informará por escrito al DCV la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Junta, para que éste lo pueda informar a sus depositantes a través de sus propios sistemas. F) Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos: i) las personas que, a la fecha de cierre, figuren con posición de los Bonos desmaterializados en la lista que el DCV proporcione al Emisor, de acuerdo a lo que dispone el artículo doce de la Ley del DCV, y que a su vez acompañen el Certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV. Para estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el DCV corresponderá al quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta, para lo cual el Emisor proveerá al DCV con la debida antelación la información pertinente. Con la sola entrega de la lista del DCV, los titulares de posiciones que figuren en ella se entenderán inscritos en el Registro que abrirá el Emisor para los efectos de la participación en la Junta. (ii) Los Tenedores de Bonos materializados que hayan retirado sus títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito para participar en la respectiva Junta, con cinco días hábiles de anticipación al día de celebración de la misma, en el registro especial que el Emisor abrirá para tal efecto. Para inscribirse estos

Tenedores deberán exhibir los títulos correspondientes o certificados de custodia de los mismos emitidos por una institución autorizada. En este último caso, el certificado deberá expresar la Serie y el número del o de los títulos materializados en custodia, la cantidad de Bonos que ellos comprenden y su valor nominal.- G) Los Tenedores podrán hacerse representar en las Juntas de Tenedores de Bonos por mandatarios, mediante carta poder. No podrán ser mandatarios los directores, empleados o asesores del Emisor. En lo pertinente a la calificación de poderes se aplicarán en lo que corresponda las disposiciones relativas a calificación de poderes en la celebración de juntas generales de accionistas en las sociedades anónimas abiertas, establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento. H) Corresponderá a cada Tenedor de Bonos de una misma Serie, o de una misma subserie en su caso, el número de votos que resulte de dividir el valor del Bono respectivo por el máximo común divisor que exista entre los distintos valores de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, que participen en la Junta de Tenedores de Bonos respectiva. El valor de cada Bono será igual a su valor nominal inicial menos el valor nominal de las amortizaciones de capital ya realizadas, lo que corresponde al saldo insoluto del Bono. En caso de que existan emisiones vigentes de Bonos con cargo a la Línea tanto en Unidades de Fomento como en pesos nominales, y la Junta deba resolver materias comunes a todas las Series emitidas con cargo a la Línea de Bonos, se utilizará el siguiente procedimiento para determinar el número de votos que le corresponderá a cada Tenedor de Bonos que hayan sido emitidos en moneda nacional: se convertirá el saldo insoluto del Bono respectivo a Unidades de Fomento. Para estos efectos se estará al valor de la Unidad de Fomento vigente al quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta. En caso que de la transformación de pesos moneda nacional a Unidades de Fomento quedare una fracción de Unidad de Fomento, entonces el resultado se acercará al entero más cercano. I) Salvo que la ley o este contrato establezcan mayorías superiores, la Junta de Tenedores de Bonos se reunirá válidamente, en primera citación, con la asistencia de Tenedores que representen, a lo menos, la mayoría absoluta de los votos que correspondan a los Bonos en circulación con derecho a voto en la reunión, y en segunda citación, con la asistencia de los Tenedores de Bonos que asistan, cualquiera sea su número. En ambos casos los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los Bonos asistentes con derecho a voto en la reunión. Los avisos de la segunda citación a Junta sólo podrán publicarse una vez que hubiera fracasado la Junta a efectuarse en la

primera citación y, en todo caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada por falta de quórum. J) La Junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante para acordar con el Emisor las reformas al presente contrato de emisión que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo ciento veinticinco de la Ley de Mercado de Valores. K) En la formación de los acuerdos señalados en la letra precedente, como asimismo en los referidos en los artículos ciento cinco, ciento doce y ciento veinte de la Ley de Mercado de Valores, no se considerarán para los efectos del quórum y de las mayorías requeridas en las juntas, los Bonos pertenecientes a Tenedores que fueran personas relacionadas con el Emisor. L) Serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Tenedores de Bonos, la remoción del Representante y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. M) De las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante. Se entenderá aprobada el acta desde su firma por el Representante, lo que deberá hacer a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la junta. A falta de dicha firma, el acta será firmada por al menos tres de los Tenedores de Bonos que concurrieron a la junta y si ello no fuere posible, deberá ser aprobada por la junta de Tenedores de Bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a la cual ésta se refiere. Los acuerdos legalmente adoptados en la Junta de Tenedores de Bonos serán obligatorios para todos los Tenedores de Bonos de la emisión y sólo podrán llevarse a efecto desde la firma del acta respectiva. N) Los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la Junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, honorarios de los profesionales involucrados, publicaciones y otros relacionados, serán de cargo del Emisor. Ñ) Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta.-

TITULO VI. BANCO PAGADOR.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.-

DESIGNACIÓN Y REMUNERACIÓN:

Será Banco Pagador de las obligaciones derivadas de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea el Banco de Chile o quien lo reemplace o suceda en la forma que más adelante se indica, y su función será actuar como diputado para el pago de los intereses y del capital y de cualquier otro pago proveniente de estos Bonos, y efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto. El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un Ministro de Fe y tal escritura haya sido anotada al margen de la presente escritura. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con expresión de causa, con noventa días de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital, debiendo comunicarlo, con esta misma anticipación, mediante carta certificada al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en dos días distintos en el Diario. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta días de la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del presente contrato de emisión. El Banco de Chile percibirá por sus servicios como Banco Pagador y mientras se encuentren vigentes Bonos emitidos con cargo a esta Línea, una comisión anual y única equivalente a cincuenta Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado, la que comenzará a devengarse a partir de la fecha de pago de la primera cuota de intereses y/o amortización de los Bonos de la primera colocación, y que se pagará dentro de los primeros cinco días del mes en que corresponda hacer el primer pago de intereses y/o amortización en cada año. Además, el Emisor pagará al Banco de Chile por cada Junta de Tenedores de Bonos válidamente celebrada, la cantidad equivalente a cincuenta Unidades

de Fomento, más el impuesto al valor agregado, la que se pagará al momento de la respectiva convocatoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.-

LUGAR Y FORMA DE PAGO Y PROVISIÓN DE FONDOS:

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, Ahumada número doscientos cincuenta y uno, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil de anticipación al día en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital o intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. Si el Banco Pagador no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda, no efectuará pagos parciales. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá Tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establece la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se presumirá Tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos.-

TITULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.-

DOMICILIO Y ARBITRAJE:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que más adelante se establece. Sin perjuicio del derecho irrenunciable del demandante de acudir a la justicia ordinaria, las diferencias que se produzcan con ocasión de la emisión de Bonos que se

emitan con cargo a esta Línea, de su vigencia o de su extinción, sea que se produzcan entre los Tenedores de Bonos o el Representante y el Emisor, serán sometidas a la decisión de un árbitro mixto. Dicho árbitro será designado de común acuerdo por las partes en conflicto y, a falta de acuerdo, su designación la hará la justicia ordinaria. En contra de las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja. Los honorarios del Tribunal Arbitral y las costas procesales serán solventadas por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que unos y otros serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas.-

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA.-

NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS:

En subsidio de las estipulaciones del presente contrato, a los Bonos emitidos con cargo a esta Línea se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, dictámenes e instrucciones pertinentes, que la Superintendencia ha impartido en uso de sus atribuciones legales.-

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA:

Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la presente emisión de Bonos no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados.-

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA.-

DEFINICIONES:

Para todos los efectos de este contrato, y salvo que de su contexto se desprenda algo distinto, todos los términos que se indican a continuación se entenderán conforme a la definición que para cada uno de ellos se señala. Activos Esenciales: Se entenderá por Activos Esenciales del Emisor o de sus Filiales: (i) las marcas en que aparezca la palabra "Falabella" o "Sodimac" que se encuentren inscritas a nombre del Emisor o de cualquiera de sus sociedades filiales o coligadas, a la fecha del contrato de emisión, en el Registro de Marcas Comerciales a cargo del Departamento de Propiedad Industrial dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de la República de Chile, para

cualquier clase o rubro del Clasificador Internacional de Marcas Comerciales o Establecimientos Comerciales o Industriales; y/o (ii) la propiedad, directa o indirecta, del Emisor sobre al menos el cincuenta por ciento de las acciones: (a) emitidas por Promotora CMR Falabella S.A. y/o por Sodimac S.A., (b) emitidas por las sociedades resultantes de eventuales fusiones de las dos sociedades antes mencionadas; y/o (c) emitidas por las sociedades resultantes de todas las eventuales divisiones de cualquiera de las sociedades antes individualizadas.- Acuerdos del Directorio: Los adoptados por el Directorio de S.A.C.I. Falabella en sus sesiones celebradas el veintiocho de Marzo y dieciséis de Mayo, ambas de dos mil seis.- Agente Colocador: será la institución encargada de la colocación de los Bonos la que será definida por el Emisor encada escritura complementaria. Día Hábil: Aquél en que los bancos e instituciones financieras abren sus puertas al público para el ejercicio de operaciones propias de su giro.- Diario: El diario El Mercurio de Santiago, y si éste no existiere, el Diario Oficial.- Escritura Complementaria: cada nueva escritura de emisión de Bonos efectuada con cargo a la Línea de Bonos de este contrato.- Estados Financieros: Los estados financieros que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros de conformidad a la normativa vigente y que incluye el Estado de Situación Financiera Consolidado Clasificado, el Estado de Resultados Integrales Consolidado por Función, el Estado de Flujos de Efectivos Consolidados, el Estado de Cambio en el Patrimonio Neto y las notas complementarias. Se deja constancia que las menciones hechas en este Contrato de Emisión a las cuentas o partidas de los actuales Estados Financieros confeccionados conforme con las normas IFRS, corresponden a aquéllas vigentes a la fecha de la presente escritura. Para el caso que la Superintendencia de Valores y Seguros modifique dichas cuentas o partidas en el futuro, las referencias de este Contrato de Emisión a cuentas o partidas específicas de los actuales Estados Financieros se entenderán hechas a aquellas nuevas cuentas o partidas que las reemplacen.- Filiales Importantes: Promotora CMR Falabella S.A., Falabella Retail S-A., Sodimac S.A. y aquellas filiales en las que el Emisor mantenga una inversión que represente más del quince por ciento del Total Activos Consolidados del Emisor. Para efectos de determinar la inversión del Emisor en la respectiva filial, se estará al valor que resulte de aplicar, al patrimonio de la filial, el porcentaje de participación directa y/o indirecta del Emisor en el capital de ésta. Tenedores: Los Tenedores de Bonos no convertibles en acciones que se emitan con cargo

a la Línea a que se refiere el presente contrato.- Total Activos Consolidados: Corresponde a la cuenta denominada "Activos, Totales" del Estado de Situación Financiera Consolidado Clasificado del Emisor. Unidad de Fomento: unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el número nueve del artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la Ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la Unidad de Fomento, se estará sujeto a la Unidad de Fomento que dicho organismo fije o publique. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, sustitutivamente, se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que lo reemplace o suceda, entre el mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir o que entren en vigencia las modificaciones para su cálculo y el mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de la respectiva cuota.- Normas Internacionales de Información Financiera IFRS o "IFRS": significará la normativa financiera internacional adoptada en Chile y que rige al Emisor para elaborar y presentar sus Estados Financieros, a partir del día uno de enero de dos mil diez.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA.-

INSCRIPCIONES Y GASTOS:

Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor.- PERSONERIAS: La personería de don Jaime Raúl Durruty Ortúzar y de don Juan Pablo Montero Schepeler para representar a la S.A.C.I. Falabella consta de escrituras públicas de fechas ocho y veinticinco de Mayo de dos mil seis otorgadas en las Notarías de Santiago de don Enrique Morgan Torres y de don Alberto Mozó Aguilar, respectivamente. La personería de don Alberto Esquivel Muñoz para representar al BANCO DE CHILE consta de escritura pública de fecha diecisiete de Marzo de dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería de don Rodrigo Le-Beuffe Souper para representar al BANCO DE CHILE consta de escritura pública de fecha treinta de Junio de dos mil tres,

otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.- Las escrituras de personería antes referidas no se insertan a expresa petición de las partes, por ser conocidas de ellas y del Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se dan copias.- Doy fe.-



VI. Declaración de Responsabilidad

- A. Línea 395 (Serie K y Serie L)
- B. Línea 467 (Serie M)



005

Declaración Jurada de Responsabilidad

El Presidente del Directorio de S.A.C.I. Falabella, señor Carlo Solari Donaggio, y el Gerente General de dicha sociedad, señor Sandro Solari Donaggio, firmantes de esta declaración, se hacen responsables bajo juramento de la veracidad de toda la información proporcionada con el fin de efectuar la colocación de Bonos Serie K con cargo a la línea de bonos de S.A.C.I. Falabella inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N°395, tanto en lo que se refiere al contenido de la documentación que para estos efectos ha sido presentada como por las declaraciones de responsabilidad que se han acompañado, todo ello en cumplimiento de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y de la Norma de Carácter General N°30 y sus modificaciones posteriores, emitida por esa Superintendencia, entendiéndose que la responsabilidad de esta declaración corresponde al Directorio de S.A.C.I. Falabella.

Sr. Carlo Solari Donaggio
Presidente Directorio
RUT: 9.585.749-3

Sr. Sandro Solari Donaggio
Gerente General
RUT: 9.585.729-9



088

Declaración Jurada Especial

El Presidente del Directorio de S.A.C.I. Falabella, señor Carlo Solari Donaggio, y el Gerente General de dicha sociedad, señor Sandro Solari Donaggio, firmantes de esta declaración, declaran bajo juramento que S.A.C.I. Falabella no se encuentra en cesación de pagos, entendiéndose que la responsabilidad de esta declaración corresponde al Directorio de S.A.C.I. Falabella.

Sr. Carlo Solari Donaggio
Presidente Directorio
RUT: 9.585.749-3

Sr. Sandro Solari Donaggio
Gerente General
RUT: 9.585.729-9



087

Declaración Jurada de Responsabilidad

El Presidente del Directorio de S.A.C.I. Falabella, señor Carlo Solari Donaggio, y el Gerente General de dicha sociedad, señor Sandro Solari Donaggio, firmantes de esta declaración, se hacen responsables bajo juramento de la veracidad de toda la información proporcionada con el fin de efectuar la colocación de Bonos Serie L con cargo a la línea de bonos de S.A.C.I. Falabella inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N°395, tanto en lo que se refiere al contenido de la documentación que para estos efectos ha sido presentada como por las declaraciones de responsabilidad que se han acompañado, todo ello en cumplimiento de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y de la Norma de Carácter General N°30 y sus modificaciones posteriores, emitida por esa Superintendencia, entendiéndose que la responsabilidad de esta declaración corresponde al Directorio de S.A.C.I. Falabella.

Sr. Carlo Solari Donaggio
Presidente Directorio
RUT: 9.585.749-3

Sr. Sandro Solari Donaggio
Gerente General
RUT: 9.585.729-9



088

Declaración Jurada Especial

El Presidente del Directorio de S.A.C.I. Falabella, señor Carlo Solari Donaggio, y el Gerente General de dicha sociedad, señor Sandro Solari Donaggio, firmantes de esta declaración, declaran bajo juramento que S.A.C.I. Falabella no se encuentra en cesación de pagos, entendiéndose que la responsabilidad de esta declaración corresponde al Directorio de S.A.C.I. Falabella.

Sr. Carlo Solari Donaggio
Presidente Directorio
RUT: 9.585.749-3

Sr. Sandro Solari Donaggio
Gerente General
RUT: 9.585.729-9

Declaración Jurada de Responsabilidad

El Presidente del Directorio de S.A.C.I. Falabella, señor Carlo Solari Donaggio, y el Gerente General de dicha sociedad, señor Sandro Solari Donaggio, firmantes de esta declaración, se hacen responsables bajo juramento de la veracidad de toda la información proporcionada con el fin de efectuar la colocación de Bonos Serie M con cargo a la línea de bonos de S.A.C.I. Falabella inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N°467, tanto en lo que se refiere al contenido de la documentación que para estos efectos ha sido presentada como por las declaraciones de responsabilidad que se han acompañado, todo ello en cumplimiento de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y de la Norma de Carácter General N°30 y sus modificaciones posteriores, emitida por esa Superintendencia, entendiéndose que la responsabilidad de esta declaración corresponde al Directorio de S.A.C.I. Falabella.



Sr. Carlo Solari Donaggio
Presidente Directorio
RUT: 9.585.749-3



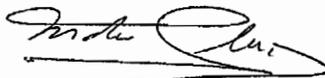
Sr. Sandro Solari Donaggio
Gerente General
RUT: 9.585.729-9

Declaración Jurada Especial

El Presidente del Directorio de S.A.C.I. Falabella, señor Carlo Solari Donaggio , y el Gerente General de dicha sociedad, señor Sandro Solari Donaggio, firmantes de esta declaración, declaran bajo juramento que S.A.C.I. Falabella no se encuentra en cesación de pagos, entendiéndose que la responsabilidad de esta declaración corresponde al Directorio de S.A.C.I. Falabella.



Sr. Carlo Solari Donaggio
Presidente Directorio
RUT: 9.585.749-3



Sr. Sandro Solari Donaggio
Gerente General
RUT: 9.585.729-9



VII. Certificados de Clasificación de Riesgo de las Series

- A. Serie K
- B. Serie L
- C. Serie M

Fitch Ratings 081

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 499 3300
F 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 14 de agosto de 2014

Señor
Alejandro González
Gerente de Finanzas Corporativo
S.A.C.I. Falabella
Rosas 1665
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., utilizando estados financieros al 31 de marzo de 2014, clasifica en escala nacional la emisión de bonos series K por un monto máximo de \$72.000 millones y la serie L por un monto máximo de UF 3.000.000, a un plazo de 6 años cada una, con cargo a la línea de bonos N°395 de S.A.C.I. Falabella, según consta en escritura complementaria de fecha 14 de agosto de 2014, Repertorio N°28930, correspondiente a la Notaría de don Francisco Javier Leiva Carvajal, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie K y L con cargo a la línea de bonos N°395	Categoría 'AA(cl)'
Outlook	Estable

S.A.C.I. Falabella, a su arbitrio, podrá colocar cualquiera de las referidas series, la que corresponderá a la última emisión y colocación con cargo a la Línea Trescientos Noventa y Cinco. De este modo, una vez colocada la Serie K o la Serie L, según lo determine S.A.C.I. Falabella, la otra serie se entenderá que ha quedado sin efecto.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


RINA JARUFE M.
Senior Director

CERTIFICADO

En Santiago, con fecha 14 de agosto de 2014, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública emitidos por S.A.C.I. Falabella S.A. es la siguiente:

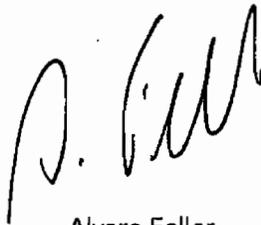
Línea de Bonos N° 395 AA

Emisiones al amparo de la línea:

- Bonos Serie L⁽¹⁾
- Bonos Serie K⁽¹⁾

(1) Según escritura de fecha 14 de agosto de 2014, Repertorio N° 28.930-2014, de la 2ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de marzo de 2014.



Alvaro Feller
Presidente

Fitch Ratings

076

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 499 3300
F 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 14 de agosto de 2014

Señor
Alejandro González
Gerente de Finanzas Corporativo
S.A.C.I. Falabella
Rosas 1665
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., utilizando estados financieros al 31 de marzo de 2014, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie M por un monto de hasta UF 3.000.000 y un plazo de 23 años, con cargo a la línea de bonos N°467 de S.A.C.I. Falabella, según consta en escritura complementaria de fecha 14 de agosto de 2014, Repertorio N°28945, correspondiente a la Notaría de don Francisco Javier Leiva Carvajal, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie M, con cargo a la línea de bonos N°467
Outlook

Categoría 'AA(cl)'
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


RINA JARUFE M.
Senior Director

CERTIFICADO

En Santiago, con fecha 14 de agosto de 2014, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública emitidos por S.A.C.I. Falabella S.A. es la siguiente:

Línea de Bonos N° 467 AA

Emisiones al amparo de la línea:

- Bonos Serie M⁽¹⁾

(1) Según escritura de fecha 14 de agosto de 2014, Repertorio N° 28.945-2014, de la 2ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de marzo de 2014.



Alvaro Feller
Presidente



Prospecto Comercial Bonos Corporativos Serie K, L y M

S.A.C.I. FALABELLA

VIII. Oficinas SVS

- A. Serie K y Serie L
- B. Serie M

SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

OFORD.: N°23429
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de
Valores bajo el N° 395, el 08 de
noviembre de 2004.
Materia.: Colocación de bonos Series K y L.
SGD.: N°2014080096494
Santiago, 30 de Agosto de 2014

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

S.A.C.I. FALABELLA

MANUEL RODRIGUEZ NORTE 730 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Con fechas 14, 22 y 27 de agosto de 2014, S.A.C.I. Falabella envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 14 de agosto de 2014, en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal y antecedentes adicionales respecto a la segunda y última colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente, modificada con fechas 07 de julio de 2011 y 21 de noviembre de 2011.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : S.A.C.I. FALABELLA

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION :Serie K: \$72.000.000.000.-, compuesta de 7.200 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de \$10.000.000.- cada uno.

Serie L: U.F. 3.000.000.-, compuesta de 6.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500.- cada uno.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie K devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés de 4,7% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 2,3230% semestral.

Los bonos Serie L devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 2,3% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,1435% semestral.

Los intereses se devengarán a partir del 15 de julio de 2014 para ambas series.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : Los bonos Series K y L podrán ser rescatados anticipadamente en forma total o parcial a partir del 15 de julio de 2017, al mayor valor entre: /i/ al valor equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, y, /ii/ al valor equivalente a la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago, conforme a los términos estipulados en el Número Trece de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. Para efectos de determinar la Tasa de Prepago, el Spread de Prepago será de 0,8%.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie K vencen el 15 de julio de 2020.
Los bonos Serie L vencen el 15 de julio de 2020.

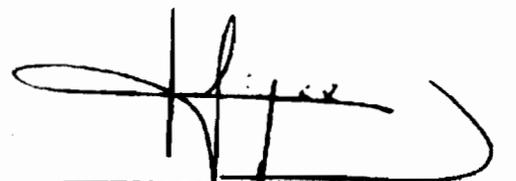
PLAZO DE LA COLOCACION : 36 meses, contados a partir de la fecha de emisión del presente Oficio para ambas series.

CODIGO NEMOTECNICO : BFALA-K; BFALA-L

INFORMACION ADICIONAL : Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Segunda de la escritura complementaria que da cuenta de la emisión bonos Series K y L, esta corresponde a la última colocación con cargo a la Línea, y por ende su vencimiento puede exceder el plazo de vencimiento de la línea indicada en el antecedente. En consecuencia, el emisor podrá colocar cualquiera de las referidas series, la que corresponderá a la última emisión y colocación con cargo a la Línea. De este modo, una vez colocada la Serie K o la Serie L, según lo determine el emisor, la otra serie se entenderá que ha quedado sin efecto.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.



HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General

- : BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso
- 3. Gerente General
 - : BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
- 4.
 - : DCFP
--- - Comuna: --- - Reg. ---
- 5.
 - : DCV - Valores
--- - Comuna: --- - Reg. ---
- 6.
 - : Secretaría General
--- - Comuna: --- - Reg. ---

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201423429425588qhCqmDjecQZLhlyNzrKYaTWLBvhTZ

OFORD.: N°23430
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 467, el 07 de julio de 2006.
Materia.: Colocación de bonos Serie M.
SGD.: N°2014080096495
Santiago, 30 de Agosto de 2014

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

S.A.C.I. FALABELLA

MANUEL RODRIGUEZ NORTE 730 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Con fechas 14, 22 y 27 de agosto de 2014, S.A.C.I. Falabella envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 14 de agosto de 2014, en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal y antecedentes adicionales respecto a la segunda y última colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente, modificada con fecha 07 de julio de 2011.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : S.A.C.I. FALABELLA

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION : Serie M: U.F. 3.000.000.-, compuesta de 6.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500.- cada uno.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie M devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 3,1% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,5382% semestral.

Los intereses se devengarán a partir del 15 de julio de 2014.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : Los bonos Serie M podrán ser rescatados anticipadamente en forma total o parcial a partir del 15 de julio de 2017, al mayor valor entre: /i/ al valor equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, y, /ii/ al valor equivalente a la suma del valor presente de los pagos de intereses y

amortizaciones de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago, conforme a los términos estipulados en el Número Trece de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. Para efectos de determinar la Tasa de Prepago, el Spread de Prepago será de 0,8%.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie M vencen el 15 de julio de 2037.

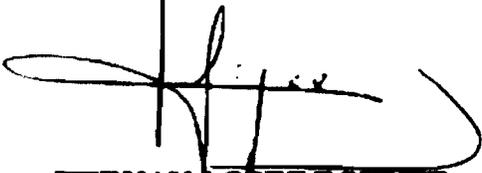
PLAZO DE LA COLOCACION : 36 meses, contados a partir de la fecha de emisión del presente Oficio.

CODIGO NEMOTECNICO : BFALA-M

INFORMACION ADICIONAL : Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Segunda de la escritura complementaria que da cuenta de la emisión bonos Series M. esta corresponde a la última colocación con cargo a la línea y por ende su vencimiento puede exceder el plazo de vencimiento de la línea indicada en el antecedente.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.



HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE. BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso
3.
: DCFP
--- - Comuna: --- - Reg. ---
4.
: DCV - Valores
--- - Comuna: --- - Reg. ---
5.
: Secretaría General

--- - Comuna: --- - Reg. ---

6. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201423430425570pfdQUcoYyTMcllYICwswKiZbgBiyXF



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

OFORD	N°23624
Antecedentes	Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 467 el 07 de julio de 2006
Matena	Rectifica Oficio de Colocación
SGD	N°2014090097448
	Santiago, 02 de Septiembre de 2014

De Superintendencia de Valores y Seguros
A Gerente General
S A C I FALABELLA
MANUEL RODRIGUEZ NORTE 730 - Ciudad SANTIAGO - Reg Metropolitana

Por escritura pública otorgada el día 1° de septiembre de 2014 en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal se rectificó la Escritura Complementaria de fecha 14 de agosto de 2014 otorgada en la misma Notaría individualizada anteriormente la cual contiene las características de la emisión de bonos **Serie M** de **S.A.C.I. Falabella** emitidos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente

La referida rectificación, consiste en modificar la fecha desde la cual los bonos **Serie M** podrán ser rescatados anticipadamente en forma total o parcial, cuya fecha era desde el 15/07/2017 por el 15/07/2020

El presente Oficio Ordinario viene a complementar el Oficio Ordinario N°23430 autorizado por esta Superintendencia con fecha 30 de agosto 2014

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes

Saluda atentamente a Usted

HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

- 1 Gerente General
BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad. SANTIAGO - Reg Metropolitana
- 2 Gerente General
BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad VALPARAISO - Reg De Valparaiso
- 3 Gerente General
BOLSA ELECTRONICA DE CHILE BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad SANTIAGO - Reg Metropolitana
- 4 DCFP
--- Comuna --- Reg ---
- 5 DCV - Valores



f.....